

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE			
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	CÓDIGO: 100	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA:	

Anapoima,

Señores:
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA
Dra. EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: CONTESTACIÓN DEMANDA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00069-00
DEMANDANTES: MARGARITA SANTOS DE ALARCÓN Y OTROS
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA-C.A.R. Y MUNICIPIO DE ANAPOIMA

GLADYS ALICIA DIMATE JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.028.143, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 102569 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del Municipio de Anapoima Cundinamarca, Entidad Pública identificada con NIT No. 890.680.097-1, conforme a poder conferido por el Dr. HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 179.536 expedida en Anapoima, Cundinamarca, en su condición de alcalde del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, entidad pública identificada con NIT No. 890.680.097-1, elegido popularmente, según Acta de la Comisión Escrutadora de fecha 30 de octubre de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, como consta en Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2019; por medio del presente escrito presento CONTESTACIÓN a la presente ACCION DE REPARACION DIRECTA de la siguiente forma:

DE LAS PRETENSIONES INCOADAS

Por considerarlas infundadas, tanto en los hechos como en el derecho pretendido, desde ya me opongo a cada una de las pretensiones incoadas por el actor respecto al municipio de Anapoima y solicito se le absuelva de cada una de las mismas.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 N° 3-36 Tel. 8993-733 Ext. 129
Código Postal 25 26 40

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE			
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	CÓDIGO: 100	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA:	

Siguiendo el mismo orden de la demanda nos pronunciamos frente a los hechos, como sigue:

AL 3.1. NO NOS CONSTA, por ser un hecho ajeno al municipio de Anapoima. QUE SE PRUEBE.

AL 3.2. NO NOS CONSTA, aunque el predio colinda con el rio Bogotá. QUE SE PRUEBE.

AL 3.3. ES CIERTO.

AL 3.4. ES CIERTO.

AL 3.4.1. NO ES CIERTO. Ni la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA-C.A.R. ni el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, realizaron el traslado de la vía alejándola del rio. La misma corriente del rio Bogotá se encargó de socavar los predios y de ampliar su cauce. De manera provisional se abrió un camino (no una vía) para el paso peatonal de los habitantes del sector.

No existió retiro de la cerca del predio de la finca, como lo indica el hecho. Pues la afirmación hace entender que se produjo el retiro de la totalidad de la cerca que rodea el predio de las accionantes, sino que el retiro de la cerca fue solo en un trayecto, equivalente al sitio por donde pasó el camino, acción que fue ajena a cualquier funcionario del municipio de Anapoima.

En cuanto a la autoría de dicho retiro de la cerca de un tramo de la finca de las accionantes, existe constancia en el Acta de Visita Técnica CMGRD No. 006-2018, del 9 de abril de 2018, que la Comisión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD al realizar visita al lugar de las amenazas por socavación y pérdida de bancada en la vía del sector Plenitud Vereda La Chica, encontró que el tramo de cerca fue rota por la comunidad en la noche anterior a la visita.

Adicional al anterior documento, mediante escrito de abril 30 de 2018, las accionantes MARGARITA SANTOS DE ALARCÓN , MARTHA ELENA ALARCON SANTOS, LUZ ADRIANA ALARCÓN SANTOS, radicaron derecho de petición, y en el texto del documento se observa claramente que señalaron que la ruptura de la cerca fue realizada por algunos vecinos, quienes además habilitaron el camino para uso vehicular sin autorización alguna y pesar de que el Municipio y el cuerpo de Bomberos habían habilitado un paso provisional, únicamente para uso peatonal y de motos.

Tampoco es cierto que las entidades accionadas hayan ingresado al predio de las accionantes “permitiendo el paso inicialmente de personas y animales y posteriormente de vehículos”. Si bien es cierto en un comienzo se solicitó a todos los vecinos permitir el paso peatonal a través de un camino, también es cierto que con posterioridad dicho camino fue ampliado por la misma comunidad, sin autorización ni

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE			
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	CÓDIGO: 100	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA:	

intervención de ninguna autoridad, por la necesidad de sacar sus productos y de ingresar los elementos necesarios para su supervivencia. QUE SE PRUEBE.

AL 3.5. ES PARCIALMENTE CIERTO. ES CIERTO que la comunidad amplió el camino peatonal, para permitir el paso de vehículos, realizando algo similar a un nuevo trazado de la vía, pasando por un sector de la finca de las accionantes. NO ES CIERTO, que en ello hayan participado las entidades accionadas. QUE SE PRUEBE

AL 3.6. NO ES CIERTO. QUE SE PRUEBE

- a) NO ES CIERTO que se haya destruido la cerca utilizada como lindero y cerramiento de la finca de las accionadas, pues máximo pudo afectarse una parte en el sector que colinda con el río Bogotá, por donde la comunidad amplió el camino, como consta en el Acta de Visita Técnica CMGRD No. 006-2018. QUE SE PRUEBE.
- b) NO ES CIERTO. El MUNICIPIO DE ANAPOIMA, no realizó “construcción o trazado de la vía”, como consta en certificación No. 006 de 12 de septiembre de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación de Anapoima. QUE SE PRUEBE
- c) NO NOS CONSTA. Sin embargo, respecto a las rondas hídricas, el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, estableció que "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional". QUE SE PRUEBE.

AL 3.7. NO ES CIERTO. El primer lugar porque no se ha realizado nunca “ocupación” de la Finca las Margaritas, en segundo lugar porque el desbordamiento del río Bogotá ocurrió en la noche del 3 de abril de 2018 y la ruptura de una parte de la cerca, ocurrió en la noche del 5 de abril o madrugada del 6 de abril de 2018 conforme consta en el Acta de Visita Técnica CMGRD No. 006-2018, del 9 de abril de 2018, por parte de la Comisión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, la cual se realizó los días 5 7 6 de abril de 2020, donde consta que el tramo de cerca fue rota por la comunidad en la noche anterior a la visita. QUE SE PRUEBE

En cuanto a la afectación de una zona del predio como zona de río, ello se viene realizando desde el año 2001 cuando se expidió el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, Decreto 072 de 2001 *Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Anapoima*”, en el cual se establecieron las áreas periféricas al cauce de los ríos, señalando para el caso del río Bogotá una franja de protección de 100 metros, situación que nunca había sido discutida por las propietarias del predio en virtud de que ello se hace en cumplimiento de la normatividad ambiental. QUE SE PRUEBE.

AL 3.8. NO NOS CONSTA. Sin embargo, en caso de que los accionantes logren demostrar los presuntos perjuicios enunciados en este hecho, se anota que ninguno de ellos fue causado por el Municipio de Anapoima, pues la actuación del ente territorial se limitó a garantizar el paso peatonal como se observa en el Acta No 006 de 2018. QUE SE PRUEBE.

AL 3.9. NO NOS CONSTA, por tratarse de un hecho ajeno al municipio de Anapoima. QUE SE PRUEBE.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LA DEFENSA

CONTEXTO GENERAL DE LO ACAECIDO

A comienzos de abril de 2018 se presentó una emergencia en el Municipio de Anapoima, a raíz de la creciente súbita del río Bogotá, que ocasionó la pérdida de la bancada de la vía de acceso al sector de Plenitud La Chica¹.



¹ Ello conforme a varios documentos, entre ellos la evaluación inicial de daños y análisis de necesidades, que se adjunta a la presente contestación.

El municipio de Anapoima debió tomar decisiones encaminadas a provisionar un paso peatonal seguro a los habitantes del sector, por cuanto las condiciones del lugar representaban riesgo para la comunidad.

La situación era de muy alto riesgo, dado que se presentaba peligro de colapso del sector por socavamiento del río. La bancada se había perdido en su totalidad y las personas estaban utilizando un espacio mínimo, inferior a un (1) metro, que hacía las veces de camino, al lado del caudal ascendente del crecido río Bogotá, para lograr llegar a sus viviendas. Dicha situación afectaba por igual a los adultos como a los niños que tenían que desplazarse desde a sus casas al colegio y viceversa.



(Imagen del Acta No 006 de 2018)

Como quedó registrado en el ACTA DE VISITA TECNICA CMGRD N.º 006-2018, el municipio de Anapoima realizó la habilitación del paso temporal peatonal y de motos, a través del establecimiento de postes de madera y cinta de seguridad, que demarcaban el camino:

“Siendo las 12:30 del día 5 de abril por parte del coordinador se procede a pedir apoyo de la autoridad municipal a través del Secretario de Gobierno y participación Comunitaria para poder establecer una solución al paso seguro de la comunidad sobre todo con el condominio Piedra Real ya que no se ha retirado el candado solicitado ya que por el horario empiezan a llegar los niños del colegio y otros salen para su jornada escolar, de acuerdo a la solicitud se hace presente en el sector el Capitán de policía Javier Orlando Murcia Comandante estación de Policía Anapoima y ejerce control sobre la problemática planteada e informa a la administradora del condominio la necesidad urgente de retirar los candados a lo que ella se hace presente en la zona manifestando que ella no puede hacer eso porque no tiene la autorización del consejo, por ello se determina por los integrantes del comisión el retiro de los

alambres de púa para proceder a habilitar paso temporal peatonal y de motos, para lo cual se procede con apoyo del cuerpo de Bomberos y Gestión del Riesgo a establecer un cercado con postes de madera y cinta de seguridad con el ánimo de demarcar el camino para el tránsito de la comunidad dejando claridad a la administradora y comunidad que es una medida de emergencia y que será de carácter temporal se termina dicha actividad siendo las cuatro de la tarde y se le informa a la comunidad que es el paso habilitado y que se espera que respeten la señalización y no la rompan.

Para la habilitación del paso temporal peatonal y de motos, el municipio obtuvo la autorización provisional de las accionantes, en calidad de propietarias de uno de los predios afectados, quienes cedieron provisionalmente a la comunidad un área del terreno para que los vecinos pudieran acceder a sus predios, de manera peatonal y a través de motos, tal como lo reconocieron posteriormente las señoras MARGARITA SANTOS DE ALARCÓN, MARTHA ELENA ALARCON SANTOS, LUZ ADRIANA ALARCÓN SANTOS en derecho de petición de abril 30 de 2018:

“Desde el principio, hemos estado prestos como familia a colaborar en la emergencia, asistiendo a los llamados telefónicos o verbales (nunca por escrito), inclusive a ceder provisionalmente un área de nuestro terreno, siempre y cuando se presente un plan completo de recuperación del margen derecho del río y del camino que se perdió, así como contando con un acto administrativo en el cual queden estipuladas las condiciones”



Imagen tomada del Informe Técnico No 001 de 2020

Una vez establecido el camino peatonal, se evidenció, que el mismo, representaba peligro por la socavación del terreno y la cercanía al río Bogotá, como refiere la misma Acta 006 de 2018:

“Se realiza visita de seguimiento al área afectada el día 6 de abril y se encuentra que el área habilitada para el paso debido a las condiciones de lluvia presenta un estado deplorable para el paso de la comunidad lo que genera que la comunidad arriesgue su vida transitando por el área que está siendo socavada por el río por tal motivo se hace necesario mejorar las condiciones de este acceso para reducir el riesgo de la comunidad afectada.

Así mismo se realizó una identificación catastral de los predios afectados por esta situación la cual se anexa en la tabla siguiente para adelantar tramites referentes a la recuperación de la vía perdida y demás aspectos con el ánimo de recuperar la normalidad de los residentes del sector”.



(Imagen del Acta No 006 de 2018)

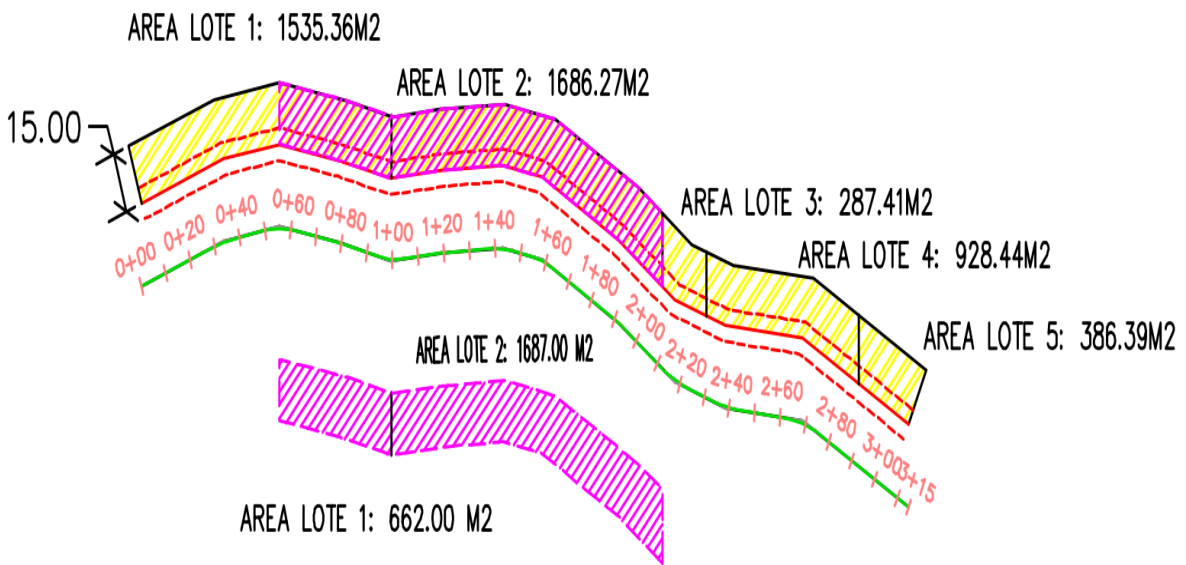
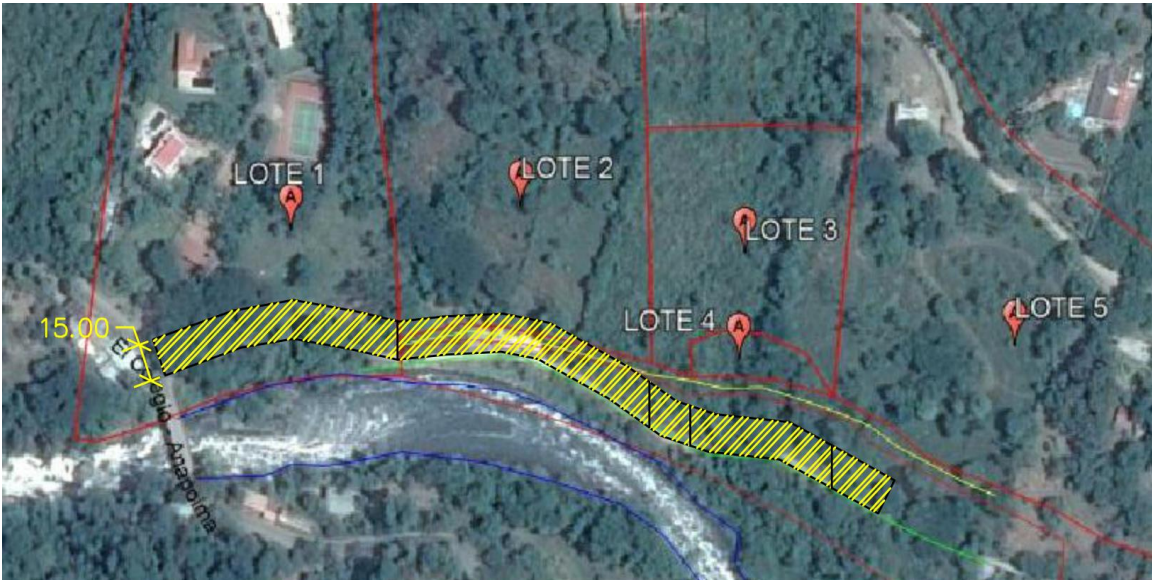


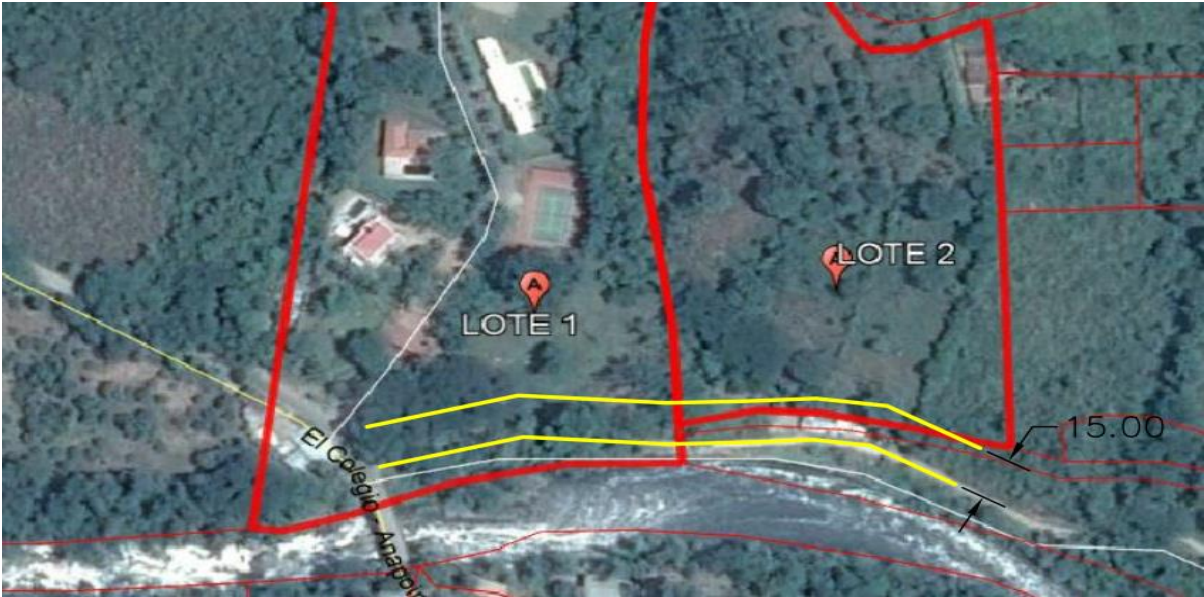
(Imagen del Acta No 006 de 2018)

Debido al riesgo, la Comisión que realizó la visita recomendó la adopción de las siguientes medidas urgentes:

- “a) Realizar una mejora del callejón de acceso a la comunidad lo antes posible para mejorar las condiciones y evitar que la comunidad acceda por áreas de mayor riesgo.
- b) Informar a la comunidad de la situación y cuál es el manejo que se le está dando al sector.
- c) Se deberá realizar lo antes posible por parte del área jurídica y de planeación municipal el trazo de una vía alterna que puede ser de manera temporal para habilitar el tráfico vehicular hacia el sector ya que esto genera otro tipo de amenazas y riesgos de la comunidad que allí reside.
- d) Continuar por parte del CMGRD con el monitoreo permanente de la zona con el ánimo emitir una alerta temprana en caso de que la situación empeore para tomar medidas de cierre temporal de la vía y/o mitigación.
- e) Remitir copia de la presente acta para el área jurídica de Anapoima y secretaria de planeación para que desde allí se tomen las medidas correctivas pertinentes lo antes posible”.

De acuerdo a las circunstancias de riesgo, el municipio determinó acoger la sugerencia establecida en el Acta 006 de 2018 respecto a “c) Se deberá realizar lo antes posible por parte del área jurídica y de planeación municipal el trazo de una vía alterna que puede ser de manera temporal para habilitar el tráfico vehicular hacia el sector ya que esto genera otro tipo de amenazas y riesgos de la comunidad que allí reside” y la recomendación del Informe Técnico No. 012 de 01 de marzo de 2018 en donde recomendó: *“Replantear el trazado de la vía sobre la faja de retiro obligatorio de la Ley 1228 de 2008 como se presenta a continuación:*





El municipio estableció que de acatarse la recomendación de replantear el trazado de la vía sobre la faja de retiro obligatorio de la Ley 1228 de 2008, la afectación o la donación que debería hacerse por parte de la finca “Las Margaritas” (LOTE No 2 en las imágenes) sería de 1687 m2.²

Para tal efecto, el Municipio de Anapoima inició los trámites pertinentes para lograr el trazado de la vía, sin embargo, finalmente no pudo acatar dicha recomendación, y no realizó el replanteo del trazado de la señalada vía, por cuanto al revisar las condiciones del predio encontró imprecisiones catastrales en la posición y forma del terreno como quedó señalado en el citado Oficio Externo No. 180-469-2018 SP de mayo 25 de 2018 donde se indicó:

“Si bien es cierto, la administración municipal de Anapoima ha adelantado procesos y avances significativos en el tema, sin embargo, una vez revisado y analizado el informe realizado por la Secretaría de Planeación in sitio propio, se identificó que el portal web oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, presenta imprecisiones cartográficas, por lo que la administración municipal se encuentra adelantando la etapa precontractual para dar inicio a los levantamientos topográficos, diseños y construcción de la nueva vía de acceso para el sector Plenitud”.

Dichas imprecisiones catastrales impedían que el municipio pudiera realizar los trámites para la adquisición de los predios afectados para realizar el nuevo trazado de la vía, pues por ejemplo el predio de las accionantes aparece con un frente de 110 metros en el Catastro, sin embargo, al medir el predio in el sitio solo tiene 5,7 metros y el resto corresponde a un predio vecino. De manera que una cosa es lo que aparece en el catastro, y otra muy diferente la realidad del terreno. Dichos errores detuvieron el proceso iniciado por el Municipio, pues la rectificación de los datos catastrales estaba a cargo de los propietarios de los inmuebles y no del municipio.

² Ello, conforme respuesta del Municipio de Anapoima, Secretaria de Planeación, a los accionantes, Oficio Externo No. 180-469-2018 SP de mayo 25 de 2018.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE			
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	CÓDIGO: 100	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA:	

Mientras se adelantaba el señalado proceso de replanteo del trazado de la vía, algunas personas de la comunidad, por su propia cuenta y sin intervención de la administración municipal, habilitaron la vía para uso vehicular, tal como se puede demostrar del escrito de abril 30 de 2018 firmado por las accionantes.

EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA NO ROMPIÓ, NI AUTORIZÓ LA RUPTURA DE LA CERCA DE LA FINCA DE LAS ACCIONANTES.

El Municipio de Anapoima realizó las actuaciones tendientes a proteger la vida de los ciudadanos. Por eso, a través de una Comisión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD realizó visita al lugar de los hechos a fin de valorar los factores de amenaza por socavación y pérdida de bancada en la vía del sector Plenitud Vereda La Chica, como consta en el Acta de Visita Técnica CMGRD No. 006-2018.

En dicha acta quedó constancia de la ruptura de la cerca, realizada en la noche anterior a la visita técnica:

“De igual forma se determina por parte de los integrantes de esta comisión que la comunidad está colocando en riesgo su vida al hacer tránsito por la margen derecha del Rio ya que es el único acceso con el que cuentan para sus viviendas, así mismo se observa que la comunidad rompió las cercas en horas de la noche del predio denominado las margaritas de propiedad de la Familia Alarcón para hacer tránsito por el mismo pero que al llegar al lote contiguo que es de propiedad del Condominio Piedra Real no puede pasar ya que por parte de la administración del mismo se colocaron cadenas con candado argumentando la propiedad privada, se solicita mediante llamada que de acuerdo al acta Extraordinaria N° 002-2018 de Gestión del Riesgo y la Declaratoria de emergencia se retiren la cadena y el candado del broche más cercano al puente para permitir un paso peatonal seguro a la comunidad pero se argumenta por parte de la administradora del conjunto que ella cumple órdenes y que consultara con el consejo administrativo para ver si se pueden retirar”.

Adicional al anterior documento, mediante escrito de abril 30 de 2018 recibido en el municipio el mismo día, las accionantes MARGARITA SANTOS DE ALARCÓN , MARTHA ELENA ALARCON SANTOS, LUZ ADRIANA ALARCÓN SANTOS, radicaron derecho de petición, y en el documento señalaron claramente que la ruptura de la cerca fue realizada por algunos vecinos, quienes además habilitaron el camino para uso vehicular sin autorización alguna y pesar de que el Municipio y el cuerpo de Bomberos habían habilitado un paso provisional y únicamente para uso peatonal y de motos.

“Ante la falta de acciones y de autoridad, algunos vecinos abusivamente han tomado parte de nuestro predio las Margaritas, para destruir la cerca y habilitar un camino para uso vehicular sin autorización y ninguna planeación, a pesar de que en días anteriores a esta situación, la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y el

Cuerpo de Bomberos Voluntarios, habilitaron un paso provisional únicamente para tránsito peatonal y de motos, sobre lo cual la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres levantó un acta (04/04/2018) y lo socializó con la comunidad”

Como si eso no bastara, la misma comunidad refiere claramente la ruptura de la cerca y la ampliación del camino a vía, por parte de algunas personas de la comunidad, debido a la emergencia causada por el desbordamiento del río Bogotá.

EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA NO REALIZÓ, NI AUTORIZÓ EL TRASLADO DE LA VÍA O LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO.

Ni la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA-C.A.R. ni el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, realizaron el traslado de la vía alejándola del río, ni establecieron una vía de acceso vehicular.

En abril de 2018 el municipio de Anapoima a través del CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD, realizó las gestiones para garantizar un camino peatonal (diferente a un replanteo de una vía vehicular) que posibilitara a los habitantes de predios circundantes acceder a los mismos, o salir para proveer los elementos mínimos vitales, conforme consta en las actas del CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD del MUNICIPIO DE ANAPOIMA.

En el Acta Ordinaria No. 02 del 04/04/2018 se trató el tema de la pérdida de la vía de acceso del sector Plenitud de la vereda La Chica, quedando las siguientes conclusiones y compromisos:

1. “Realizar la declaratoria de emergencia en el sector de Plenitud la Chica y escuela de la vereda Golconda.
2. Resolución donde se declara el Municipio en Alerta Naranja con ocasión a la temporada de lluvias.
3. Emitir una circular mediante la cual se notifique a los habitantes del sector que debido a la emergencia se deben evacuar a las personas de la tercera edad, mujeres con avanzado estado de gestación, personas con discapacidad y/o que estén enfermas.
4. Solicitar al representante legal y/o administrador del condominio Piedra Real el retiro de la cadena y candados del área declarada en emergencia y además porque en este momento se considera ronda de protección del Río Bogotá.
5. El Área jurídica del Municipio y la Secretaría de Planeación municipal determinarán el acto administrativo correspondiente para el manejo de la situación de acceso de los residentes del sector como medida de mitigación del riesgo.
6. Se determinará por el área de Gestión del Riesgo el área de influencia de la declaratoria de Emergencia y el posible trazo del camino de acceso de los residentes solamente para tránsito peatonal y de motos únicamente mientras no genere riesgo para la comunidad.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE			
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	CÓDIGO: 100	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA:	

7. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio adelantará labores de monitoreo de la zona afectada y realizará un censo de familias e informa a las mismas de la situación y su progreso.
8. Se mantendrá informada a la comunidad del avance de la declaratoria de la emergencia para evitar desinformación de la misma y posibles conflictos entre vecinos.
9. Se deja en claro que las medidas aquí tomadas se realizan en el marco de la emergencia y serán de carácter temporal hasta no contar con los estudios definitivos que determinen como se manejará el sector para evitar a futuro este tipo de afectación.
10. Apoyar la seguridad en el área afectada por parte de la policía Nacional para los residentes del sector y funcionarios a cargo de la emergencia.
11. Realizar por parte de la Secretaría de Planeación municipal del estado de la infraestructura de la escuela de Golconda para determinar su funcionamiento y determinar si esta situación es mitigable o no.
12. Iniciar por parte de la Secretaría para el Desarrollo Social área de educación la posibilidad de traslado de los 18 alumnos de esta sede con su respectivo docente en el caso del cierre de la misma.
13. Remitir copia de la presente acta a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo del Departamento para conocimiento y apoyo necesario.
14. Realizar lo antes posible la Evaluación y análisis de necesidades del sector declarado en emergencia para tomar acciones de mejora y recuperación.
15. Establecer de acuerdo a la emergencia la nueva zona de ronda de protección del río de acuerdo a la nueva cota de inundación presentada en la eventualidad para tomar las acciones pertinentes de recuperación de esta zona de protección”.

Adicionalmente, mediante escrito de abril 30 de 2018, las accionantes MARGARITA SANTOS DE ALARCÓN , MARTHA ELENA ALARCON SANTOS, LUZ ADRIANA ALARCÓN SANTOS, radicaron derecho de petición, y en el documento señalaron claramente que el municipio de Anapoima a través de la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, habilitaron un paso provisional únicamente para tránsito peatonal y de motos, señalando que algunos vecinos, habilitaron el camino para uso vehicular sin autorización alguna:

“Ante la falta de acciones y de autoridad, algunos vecinos abusivamente han tomado parte de nuestro predio las Margaritas, para destruir la cerca y habilitar un camino para uso vehicular sin autorización y ninguna planeación, a pesar de que en días anteriores a esta situación, la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, habilitaron un paso provisional únicamente para tránsito peatonal y de motos, sobre lo cual la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres levantó un acta (04/04/2018) y lo socializó con la comunidad”

Por último, se preguntó a la Secretaría de Planeación del Municipio de Anapoima sobre la realización de obra en el sector en 2018, siendo respondido mediante Certificación No 006 de 2020 que no se realizaron obras, ni intervención en el trazado de la vía, tampoco Autorización y/o intervención del traslado de la vía, ni recebo en el sector:

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE			
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	CÓDIGO: 100	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA:	

“Que la Administración Municipal durante la Declaratoria de Alerta Naranja por el incremento de la lámina de agua del Río Bogotá en la Vereda la Chica sector Plenitud generada por la primera ola invernal del año 2018, **NO** realizo las siguientes acciones:

1. Desarrollo de obra pública consistente en trazado y/o construcción de obra pública en la vereda La Chica Sector Plenitud del municipio de Anapoima.
2. Autorización y/o intervención del traslado de la vía en la vereda La Chica Sector Plenitud del municipio de Anapoima.
3. Intervención en la presunta ocupación parcial del predio denominado “las Margaritas, ni afectación en la ruptura de cerca de propiedad de terceros.
4. Destinación de material de recebo para la vía vereda La Chica Sector Plenitud del municipio de Anapoima”.

Conforme a lo anteriormente señalado no es cierta la afirmación de las accionantes respecto a la presunta apropiación de un inmueble “sin contar con la aceptación de sus propietarios o mediante los modos de adquirir el dominio como lo determina la legislación nacional”.

Ahora bien, aunque el Municipio de Anapoima inició los trámites pertinentes para lograr el trazado de la vía, finalmente no pudo adelantar el replanteo del trazado de la señalada vía, por cuanto al revisar las condiciones del predio encontró imprecisiones catastrales en la posición y forma del terreno, que impedían que el municipio pudiera realizar los trámites para la adquisición de los predios afectados para realizar el nuevo trazado de la vía. De ahí que es cierto que ni se acudió a la negociación directa ni a la expropiación con indemnización previa, como señalan las accionantes, por una causa atribuible a las mismas propietarias, quienes eran las llamadas a corregir las imprecisiones de los documentos catastrales.

Y fue mientras se entras se adelantaba el señalado proceso de replanteo del trazado de la vía, algunas personas de la comunidad, por su propia cuenta y sin intervención de la administración municipal, habilitaron la vía para uso vehicular, tal como se puede demostrar del escrito de abril 30 de 2018 firmado por las accionantes, lo que demuestra que nunca hubo participación del municipio, y menos una “confiscación” conforme lo señala la demanda.

Por último no es cierto que haya habido omisión al realizar los estudios correspondientes para la protección del predio frente a los cambios de curso realizados por el río Bogotá, respecto del predio Las Margaritas, pues constantemente el Municipio y la autoridad ambiental CAR realizaban estudios y realizaban acciones para la protección de los predios colindantes con el río Bogotá, como se muestra en las Actas del Comité de Gestión del Riesgo y conforme a la evidencia fotográfica que reposa en el Municipio de Anapoima.



Foto archivo del municipio.



Pantallazo del video aportado por los accionantes.

EXCEPCIONES

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO COMO ZONA DE RIO

La caducidad de la acción de reparación directa se encuentra establecida en dos (2) años, a partir de la ocurrencia del daño. Ha dicho al respecto la Corte Constitucional:

“La caducidad es una institución jurídico procesal a través de la cual, el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia. Su fundamento se halla en la necesidad por parte del conglomerado social de obtener seguridad jurídica, para evitar la paralización del tráfico jurídico. En esta medida, la caducidad no concede derechos subjetivos, sino que por el contrario apunta a la protección de un interés general. La caducidad impide el ejercicio de la acción, por lo cual, cuando se ha configurado no puede iniciarse válidamente el proceso.

Esta es una figura de orden público lo que explica su carácter irrenunciable, y la posibilidad de ser declarada de oficio por parte del juez, cuando se verifique su ocurrencia.

La justificación de la aplicación de la figura de la caducidad en las acciones contencioso administrativas, tiene como fundamento evitar la incertidumbre que podría generarse ya sea por la eventual anulación de un acto administrativo, o el deber que podría recaer sobre el Estado de reparar el patrimonio del particular afectado por una acción u omisión suya. Así, en esta materia, se han establecido plazos breves y perentorios para el ejercicio de estas acciones, transcurridos los cuales el derecho del particular no podrá reclamarse en consideración del interés general”³.

Establece el artículo 164, numeral 2, literal i) del C.P.A.C.A.:

ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada: (...)

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad: (...)

i) Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia. (...)

LA AFECTACIÓN DEL PREDIO COMO ZONA DE RIO, NO ES UN HECHO RECIENTE

La afectación del predio como zona de rio, se realizó **desde hace más de diecinueve (19) años**. Inicialmente, el Municipio de Anapoima, estableció en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, Decreto 072 de 2001 *Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Anapoima*”, las áreas periféricas al cauce de los ríos, estableciendo para el caso del rio Bogotá una franja de protección de 100 metros. Señaló la disposición:

³ CORTE CONSTITUCIONAL. SENTENCIA C-394/02. Magistrado Ponente: Dr. ALVARO TAFUR GALVIS. 22 DE MAO DE 2002.

Artículo 26. ÁREAS PERIFÉRICAS A LOS NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS Y QUEBRADAS. Para las áreas periféricas (rondas) de los drenajes transitorios y permanentes que pasan por el municipio, se establece una franja de 30 metros a partir de la cota de inundación, situada a lado y lado del respectivo drenaje. En los ríos Bogotá, Apulo y Calandaima, la franja de protección será de 100 metros. Esta zona debe estar cubierta con vegetación de tipo protector. Para las áreas periféricas de los nacimientos o nacederos se establece una franja de 100 metros a la redonda que deben permanecer con vegetación de tipo protector. El uso del suelo para estas áreas periféricas será el siguiente:

Uso Principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos Compatibles: Recreación pasiva contemplativa. Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagua de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación

“Artículo 29 AREAS DE PROTECCIÓN POR AMENAZAS Y RIESGOS: Para las áreas de amenaza alta y media por procesos de remoción en masa o inundación que se presentan en el mapa de Amenazas Naturales a escala 1:25000 se define la siguiente reglamentación de uso y manejo del suelo.

Áreas de amenaza alta por deslizamientos potenciales, que aparecen con el código 1 en el Mapa de Amenazas Naturales se declaran como Áreas forestales productoras.

Áreas de amenaza media por deslizamientos superficiales que aparecen con el código 2 en el Mapa de Amenazas Naturales entran dentro de la categoría de Zonas de Agricultura tradicional con restricciones para nuevos proyectos urbanísticos.”

De igual manera, mediante el Decreto Municipal 083 de 2002 “*Por el cual se realizan unos Ajustes al artículo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Anapoima según lo concertado con la CAR*”, se estableció:

“Artículo 26 ÁREAS PERIFÉRICAS A LOS NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS Y QUEBRADAS. Para las áreas periféricas (rondas) de los drenajes transitorios y permanentes que pasan por el municipio, se establece una franja de 30 metros a partir de la cota de inundación, situada a lado y lado del respectivo drenaje. Para el río Bogotá, la franja de protección será de 100 metros. Esta zona debe estar cubierta con vegetación de tipo protector.

Para las áreas periféricas de los nacimientos o nacederos se establece una franja de 100 metros a la redonda que deben permanecer con vegetación de tipo protector.

El uso del suelo para estas áreas periféricas será el siguiente:

Uso Principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos Compatibles: Recreación pasiva contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagua de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación”

La afectación del predio como zona de río, estaba establecida igualmente en el artículo 51 de Decreto 083 de 2002:

“Artículo 51. USO DE LAS ÁREAS PERIFÉRICAS (RONDA) DE LOS CAUCES.

En concordancia con lo establecidos en el Artículo 26 ajustado en este Decreto y el Acuerdo C.A.R 016 de 1998, las áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general, para el río Bogotá se establece una zona de ronda (franja de protección) de 100 metros.

En el año 2007, el Plan de Ordenamiento Territorial, (Acuerdo municipal 005 de 2007), en el artículo 16 señaló que forman parte de los suelos de protección (....) “En el suelo rural las áreas de Distrito de Manejo Integrado, las áreas periféricas de los ríos y de las Quebradas permanentes y transitorias de las subcuencas del río Apulo, Calandaima y Bogotá, las áreas de nacimiento y manantiales y las áreas de localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos como plantas de tratamiento de aguas residuales, tratamiento de residuos sólidos y disposición de materiales de construcción”. Establece la norma:

“Artículo 16 SUELOS DE PROTECCIÓN. - Forman parte de los suelos de protección los terrenos e inmuebles que por sus características geográficas, paisajistas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas de alto riesgo para la localización de asentamientos, las áreas de reserva para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos y los inmuebles declarados patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

En el suelo urbano hacen parte de los suelos de protección los Bosques en los Escarpes de la terraza de la cabecera municipal, el área Forestal Bosque La Liborina (Que conformará un parque urbano) áreas de Recreación Ecoturística de la laguna La Bomba, área de Protección del Paisaje – Senderos Ecológicos, áreas periféricas (rondas) de las quebradas Sókota y El Chilán en la cabecera municipal, de La Zorra

en San Antonio de Anapoima y de la Campos en La Paz – Patio Bonito, además de las áreas de Protección Ambiental Bajo Líneas de Alta Tensión, las áreas de Amenaza Alta y Media por Procesos de Remoción en Masa o Inundación, las áreas de Amenaza Alta por Deslizamiento Activos y Socavación, las áreas de Amenaza Alta por Deslizamientos Potenciales y las áreas de Amenaza Media por Deslizamientos Mapa.

En el suelo rural las áreas de Distrito de Manejo Integrado, las áreas periféricas de los ríos y de las Quebradas permanentes y transitorias de las subcuencas del río Apulo, Calandaima y Bogotá, las áreas de nacimiento y manantiales y las áreas de localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos como plantas de tratamiento de aguas residuales, tratamiento de residuos sólidos y disposición de materiales de construcción.

Los suelos de protección están localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa Suelos de Protección Urbana a escala 1:5000 en las áreas urbanas y en el mapa Suelos de Protección a escala 1:25.000 para las áreas rurales.

PARÁGRAFO: Las zonas de amortiguación de áreas protegidas que se delimiten serán objeto de reglamentación restringiendo la recreación masiva en estas áreas.”

Las demás afectaciones se muestran en el Certificado de Uso del Suelo CUS-125-2020- DDTU expedido por el municipio de Anapoima en el cual muestra la normatividad en cuanto al uso, aplicable al predio identificado con la cédula catastral No. 00-02-0011-0320-000 denominado LAS MARGARITAS, con extensión superficial de 2 Hectárea 5000 m2, con 481 m2 de construcción ubicado en la vereda LA CHICA del Municipio de Anapoima, cuyos titulares son ALARCON SANTOS JANET Y OTROS.

De manera que la afectación parte del predio como zona de rio, no es actual ni reciente, sino que ocurrió hace más de diecinueve (19) años, situación que nunca había sido discutida por las propietarias del predio en virtud de que ello se hace en cumplimiento de la normatividad ambiental.

Conforme a lo anterior, solicito al señor Juez, por probada la excepción de caducidad de la acción de reparación directa frente a las pretensiones de la afectación del predio como zona de rio

INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL FRENTE A LA PRESUNTA “OCUPACIÓN PERMANENTE SOBRE UNA PARTE O ZONA DEL PREDIO”

La acción de reparación directa tiene fundamento constitucional en el artículo 90 de la Constitución Política -CLAUSULA GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO-, que estipula:

"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este"

De manera que para que sea procedente la acción de reparación directa, es necesario probar la existencia de: 1. Un HECHO GENERADOR, consistente en un acto, omisión u operación de la administración. 2. Un DAÑO CIERTO AL ADMINISTRADO, y 3. La relación de CAUSALIDAD entre la falla del ente público y el daño cierto.

De acuerdo a los accionantes, el hecho generador se concreta en la denominada “ocupación permanente sobre una parte o zona del predio”, que en otros aparte de la demanda se refiere como ampliación del camino peatonal para permitir el paso de vehículos.

Como lo ha manifestado en concepto la Procuraduría General de la Nación, para efecto que el daño le sea imputable el Estado no basta con que se haya producido, sino que se hace necesario comprobar que fue una acción u omisión del estado la causa eficiente del mismo. Así ha señalado:

“Para efectos de determinar si el daño sufrido por la víctima le es o no imputable al Estado se debe establecer si su acción u omisión fue la causa eficiente del mismo. Para que la decisión sea favorable a los intereses de la parte demandante no es suficiente con verificar que la víctima o sus beneficiarios no estaban en el deber jurídico de soportar el daño padecido, para que surja el derecho a la indemnización se requiere además que dicho daño sea imputable a la Administración, y sólo lo será cuando su intervención hubiera sido la causa eficiente del mismo⁴ (...)”

Así las cosas, en lo concerniente al Municipio de Anapoima, no existe relación de CAUSALIDAD entre el daño cierto y alguna presunta falla del ente público, en virtud que se puede demostrar con los documentos aportados, actas del Comité de Gestión del Riesgo, informe técnico, la misma manifestación de las accionantes y demás pruebas aportadas con la presente constatación, que no hubo participación del Municipio de Anapoima, en la apertura de la vía para uso vehicular.

Dado que, si se causó un daño a las accionantes, el mismo no puede ser imputado al municipio de Anapoima, solicito se de por probada la inexistencia de nexo causal.

INDEBIDA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS

Conforme se desprende del INFORME TÉCNICO N° 001 SP DE 2020, del 08 de septiembre de 2020, la afectación del predio La Margaritas se limita a una longitud de unos 5,5 metros y un ancho de 4 metros aproximadamente:

⁴ Procuraduría Primera Delegada ante el Consejo de Estado. Concepto No. 186/2012

“(…) Ante la situación, y como consta en las actas del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y en la comunicación elevada por las propietarias del predio Las Margaritas, se habilitó un paso peatonal y para motos de manera transitoria, no obstante “algunos vecinos abusivamente” (según la comunicación de las propietarias) tomaron parte del predio Las Margaritas para ampliar su uso a vehicular sin ninguna autorización.

Esta intervención de la comunidad, consistió en el cambio del trazado de la vía en unos 6m paralelos a la vía antigua a lo largo de unos 50mL, partiendo por la apertura de la cerca en swinglea que hacía parte del cerramiento del lote propiedad del Condominio Piedra Real (punto 3, resaltado en la imagen No.03) pasando por detrás del cerramiento mencionado en una longitud de 40m, posteriormente en la zona que corresponde al predio las Margaritas se continua la proyección de este trazado afectando una longitud de unos 5.5m en un ancho de 4m aproximadamente, que corresponde a la zona del predio que limita con esta vía, evidenciado en campo y que difiere a lo que se encontró catastralmente en los que supuestamente la zona colindante tenía una extensión 110m.

De la visita se puede evidenciar que actualmente la modificación de la vía realizada por los vecinos del sector durante el año 2018 persiste, pero que beneficia en parte al predio Las Margaritas dado que en la creciente súbita del río perdió el acceso vehicular a su predio también, al igual que por lo menos 32 predios más que se encuentran al oriente y norte del predio”

La señalada área afectada no corresponde a la alta suma pretendida por los accionantes, más cuando como lo señala el citado informe, la vía beneficia a las mismas accionantes, porque le permiten el acceso vehicular.

PRUEBAS

Para que se tengan como pedidas dentro del término de fijación en lista, comedidamente solicito se decreten, practiquen y tengan las siguientes:

TESTIMONIALES:

A fin de dar claridad al asunto, comedidamente solicito al Señor Magistrado decretar y ordenar las siguientes pruebas:

- 1. El Testimonio de la Ingeniera ambiental LEIDY MARCELA PEÑALOZA GOMEZ, Directora de Ambiente de la Secretaria de Desarrollo Rural – Dirección de Ambiente del Municipio de Anapoima, quien podrá dar claridad al Despacho sobre las condiciones del predio, las circunstancias que rodean el predio y la via objeto del proceso.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE			
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	CÓDIGO: 100	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA:	

2. El Testimonio del coordinador para la gestión del riesgo del Municipio de Anapoima MANUEL ENRIQUE ZAPATA RICO, funcionario del Municipio, quien actualmente se desempeña como Técnico Operativo de la Secretaría de Gobierno y participación comunitaria, quien podrá dar claridad al Despacho sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar de lo acaecido en el 2018, las actuaciones del municipio y demás circunstancias del caso.
3. El Testimonio del ingeniero JONATHAN ALEJANDRO CIFUENTES SOTO, Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación del Municipio de Anapoima, quien podrá dar claridad al Despacho sobre las condiciones del predio, las circunstancias que rodean el terreno, sobre las características y especificaciones de la vía objeto del proceso.
4. El ingeniero CARLOS ARMANDO LUNA BERNAL, Director de Desarrollo Territorial y Urbanismo de la Secretaría de Planeación del Municipio de Anapoima, quien podrá dar claridad al Despacho el USO DEL SUELO y las afectaciones del predio denominado LAS MARGARITAS.

Los anteriores testimonios son de gran importancia por cuanto muestran las diferentes circunstancias que rodearon los hechos, las actuaciones de la administración municipal y lo sucedido en el 2018, así como las condiciones actuales del predio. La práctica de estas pruebas contribuye a establecer la inexistencia del nexo causal entre el daño causado y la presunta acción u omisión de la administración.

Los mismos podrán ser ubicados a través de la suscrita o en la Calle 2 No. 3-36 Palacio Municipal de Anapoima Cundinamarca notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co o en dimateabogados@gmail.com o gladys.dimate@fcm.org.co o en el Cel.3022749066.

5. Testimonio de los señores MARIO GÓMEZ y MARCOS MARTINEZ, habitantes del sector plenitud quienes como vecinos del sector tienen conocimiento de los hechos, pueden dar fe de lo que sucedió y aclarar por tanto, aspectos fundamentales para el litigio.
6. Testimonio del señor CARLOS PEÑALOZA, quien en su condición de líder social estuvo presente en la emergencia y conoce los pormenores de los hechos sucedidos respecto a la vía y la afectación de los predios.

Los mismos podrán ser ubicados a través de la suscrita o en la Calle 2 No. 3-36 Palacio Municipal de Anapoima Cundinamarca notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE			
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	CÓDIGO: 100	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA:	

cundinamarca.gov.co o en dimateabogados@gmail.com o gladys.dimate@fcm.org.co o en el . Cel.3022749066.

Se informa al despacho que los señalados testigos pueden comparecer en la fecha que si despacho determine para practicar la audiencia inicial.

DOCUMENTALES:

A fin de dar claridad al asunto, comedidamente solicito al Señor Juez tener las siguientes pruebas documentales:

1. Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, Decreto 072 de 2001 Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Anapoima”.
2. Decreto Municipal 083 de 2002 “Por el cual se realizan unos Ajustes al artículo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Anapoima según lo concertado con la CAR
3. ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2007 “Por el cual se adopta la revisión y modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial”
4. Informe Técnico No. 012 de 01 de marzo de 2018
5. Evaluación inicial de daños y análisis de necesidades
6. Acta Ordinaria No. 02 del 04/04/2018 del Comité Municipal para la Gestión de Riesgos y Desastres.
7. Acta de Visita Técnica CMGRD No. 006-2018, del 9 de abril de 2018, de la Comisión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, en donde quedó constancia de que el tramo de cerca fue rota por la comunidad en la noche anterior a la visita.
8. Derecho de petición de abril 30 de 2018, firmado por las accionantes MARGARITA SANTOS DE ALARCÓN, MARTHA ELENA ALARCON SANTOS, LUZ ADRIANA ALARCÓN SANTOS.
9. Oficio Externo No. 180-469-2018 SP de mayo 25 de 2018.
10. Certificación No. 006 de 12 de septiembre de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación de Anapoima, donde consta que el MUNICIPIO DE ANAPOIMA, NO realizó obras de “construcción o trazado de la vía”.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE			
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	CÓDIGO: 100	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA:	

- 11. Certificado de Uso del Suelo CUS-125-2020- DDTU expedido por el municipio de Anapoima, del predio denominado LAS MARGARITAS.
- 12. Informe Técnico N° 001 SP de 2020, del 08 de septiembre de 2020.
- 13. Copia de la evaluación inicial de daños y análisis de necesidades

ANEXOS

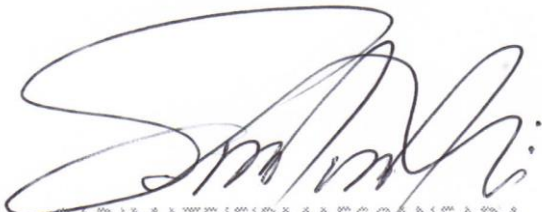
Me permito acompañar los siguientes documentos:

- 1. El poder legalmente conferido para actuar.
- 2. Copia de la Cedula del Representante legal de la Alcaldía Municipal de Anapoima
- 3. Acta de posesión y acta de escrutinio del señor alcalde del Municipio de Anapoima
- 4. Los documentos referidos en el acápite de pruebas - documentales.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en su Despacho o en la Calle 2 No. 3-36 Palacio Municipal de Anapoima Cundinamarca. Cel.3022749066 notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co De manera expresa manifiesto que acepto ser notificada en dicho correo electrónico o a dimateabogados@gmail.com o gladys.dimate@fcm.org.co

Del señor Magistrado


GADIMATE\FIRMA\ESCANEA

GLADYS ALICIA DIMATE JIMENEZ
C.C. 52.028.143 de Bogotá
T.P. 102.569 del C.S. de la J.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE			
	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	CÓDIGO: 100	Página 1 de 1	
		VERSIÓN: 1	FECHA:	

Señores:
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA
Dra. EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

REF.: CONTESTACIÓN DEMANDA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00069-00
DEMANDANTES: MARGARITA SANTOS DE ALARCÓN Y OTROS
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA-C.A.R. Y MUNICIPIO DE ANAPOIMA

GLADYS ALICIA DIMATE JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.028.143, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 102569 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del Municipio de Anapoima Cundinamarca, remito CONTESTACIÓN de la demanda.

Atentamente

GLADYS ALICIA DIMATE JIMENEZ
C.C. 52.028.143 de Bogotá
T.P. 102.569 del C.S. de la J.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		 ANAPOIMA Compromiso con la gente
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181	Página 1 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

INFORME TÉCNICO N° 001 SP DE 2020

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO

FECHA DEL INFORME: 08 de septiembre de 2020

FECHA DE LA VISITA: 07 de septiembre de 2020

OBJETIVO DEL INFORME: Realizar una descripción técnica de la vía de acceso al predio sector denominado Plenitud La Chica y la presunta afectación sobre el predio denominado “Las Margaritas” en el municipio de Anapoima.

ANÁLISIS DEL CASO: La Secretaría de Planeación realiza visita de inspección visual a lo largo de 400m de la vía de acceso al sector “Plenitud La Chica” con el fin de hacer un diagnóstico técnico sobre las características que tienen los predios en el área de influencia, especialmente el denominado “Las Margaritas”.

I. ANTECEDENTES

- Mediante Informe Técnico No. 012 DDTU-SP de 2018, se entregó concepto técnico por la socavación del río Bogotá en el sector denominado Plenitud, en la vereda La Chica, dadas las crecientes súbitas del caudal del mismo, lo que dejó apenas un ancho de 2.40m entre la vía y el cauce del río, lo que representó un riesgo latente para la comunidad del sector que cuenta con esta única vía de acceso. Se recomendó que tratándose de vías terciarias a cargo del Municipio y en virtud de la Ley 1228 de 2008, se evaluara la posibilidad del replanteo del trazado de la vía, estimando unas presuntas áreas de afectación sobre los predios privados colindantes de acuerdo a las planchas catastrales proyectadas sobre la imagen satelital del sector.
- El día 4 de abril de 2018, se presentó la pérdida de la vía de acceso del sector Plenitud en la vereda La Chica, por la creciente súbita del río Bogotá, que logró socavar el terreno en una longitud aproximada de 200m de longitud, en un ancho de 12m dejando solamente un paso peatonal de 1m de ancho lo que representaba un riesgo para toda la comunidad habitante del sector dado que es el único acceso con el que cuentan.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181	Página 2 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

- En reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres se evaluó la problemática, se informó que tanto el Municipio como la CAR contaban con maquinaria en el sector para iniciar actividades de recuperación y mitigación, no obstante, las lluvias torrenciales y el aumento del caudal del río imposibilitaban la ejecución de actividades. Se acordó entre otros, declarar la Emergencia en el sector Plenitud La Chica, la alerta Naranja por la temporada de lluvias, la evacuación de la población vulnerable del sector y se realizó la solicitud a los propietarios de los predios colindantes con la zona afectada para poder garantizar el acceso de los residentes del sector, mediante un camino peatonal y para motos.
- El día 30 de abril, las propietarias del predio denominado Las Margaritas reportaron que los vecinos del sector decidieron abrir paso vehicular para el acceso de los residentes, afectando la cerca de su propiedad y solicitaron un acto administrativo que definiera las medidas de mitigación y el plan de recuperación de la margen del río.
- El 25 de mayo de 2018, mediante Oficio Externo No. 180-469-2018 SP se le comunicó a las propietarias del predio Las Margaritas, las actuaciones realizadas por el Municipio en atención a la Emergencia presentada en el sector, en esta comunicación se informó de las imprecisiones cartográficas que impidieron adelantar el desarrollo del proyecto de replanteo del trazado de la vía de acceso al sector. Igualmente se informó, de los trabajos adelantados por el Municipio y la CAR en la recuperación de la margen derecha del río y la necesidad de la conformación del lecho del río (adecuación hidráulica).

II. CARACTERIZACIÓN DE USOS DEL SUELO

Respecto de la supuesta declaratoria como zona de protección posterior a la intervención, se debe aclarar que de acuerdo al PBOT del Municipio de Anapoima, adoptado por Decreto 072 de 2001 en el año 2001, "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Anapoima", el predio denominado Las Margaritas se encuentra afectado parcialmente por clasificación del suelo como zona de protección desde la adopción de este PBOT, no solo por el cauce del río Bogotá que tiene un zona de protección de 100 metros paralelos a la línea de la cota máxima de inundación, sino por la presencia de un drenaje natural sobre el lindero occidental del predio Las Margaritas.

En concordancia con lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo observado en campo, se evidencia que el predio se encuentra a una distancia de 17 metros, medidos desde el

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181	Página 3 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

cerramiento actual de acceso al predio, y que por el costado occidental paralelo al lindero se encuentra un cauce correspondiente a un drenaje natural que desemboca al río Bogotá a través de la alcantarilla ubicada antes del acceso al predio. este drenaje se encuentra a una distancia de 4.10 metros, medidos desde el lindero del predio en la parte inferior.

Por lo anteriormente expuesto se evidencia claramente que el predio se encuentra parcialmente afectado por encontrarse en el área periférica correspondiente a la zona de ronda de la fuente hídrica Río Bogotá, la cual se encuentra definida en el Plan de Manejo y Ordenación de Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Bogotá, y que para la fecha de los hechos ocurridos, se encontraba en vigencia el POMCA bajo Resolución CAR No. 3194 de 2006 “Por la cual se aprueba el Plan de Ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá y se toman otras determinaciones”, y que en el año 2019 fue actualizado bajo Resolución CAR No. 957 de 02 de abril de 2019, “Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá y se dictan otras disposiciones”.

Teniendo en cuenta que el POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, con relación a la zonificación ambiental, el PBOT del Municipio estableció en el DECRETO 083 DE 2002, “Por el cual se realizan unos ajustes al articulado del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Anapoima según lo concertado con la C.A.R.”:

Artículo 51. USO DE LAS ÁREAS PERIFÉRICAS (RONDA) DE LOS CAUCES. En concordancia con lo establecidos en el Artículo 26 ajustado en este Decreto y el Acuerdo C.A.R 016 de 1998, las áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y **no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no**, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general, para el río Bogotá se establece una zona de ronda (franja de protección) de 100 metros.

Uso principal. Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles. Recreación pasiva o contemplativa.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181	Página 4 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos. Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación”

El ACUERDO N° 005 DE 2007 “Por el cual se adopta la revisión y modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial”, establece:

“Artículo 16 SUELOS DE PROTECCIÓN. - Forman parte de los suelos de protección los terrenos e inmuebles que por sus características geográficas, paisajistas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas de alto riesgo para la localización de asentamientos, las áreas de reserva para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos y los inmuebles declarados patrimonio histórico, cultural y arquitectónico....En el suelo rural las áreas de Distrito de Manejo Integrado, las áreas periféricas de los ríos y de las Quebradas permanentes y transitorias de las subcuencas del río Apulo, Calandaima y Bogotá, las áreas de nacimiento y manantiales y las áreas de localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos como plantas de tratamiento de aguas residuales, tratamiento de residuos sólidos y disposición de materiales de construcción.

Los suelos de protección están localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa Suelos de Protección Urbana a escala 1:5000 en las áreas urbanas y en el mapa Suelos de Protección a escala 1:25.000 para las áreas rurales.

PARÁGRAFO: Las zonas de amortiguación de áreas protegidas que se delimiten serán objeto de reglamentación restringiendo la recreación masiva en estas áreas.”

III. LOCALIZACIÓN

El sector denominado Plenitud, se encuentra ubicado en la vereda La Chica al suroriente del casco urbano del Municipio de Anapoima y al norte del río Bogotá. Es un sector que cuenta con una única vía de acceso que se desprende de la vía Anapoima-El Triunfo a la altura del puente sobre el río Bogotá. A unos 95m del inicio de esta vía, se encuentra el

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN			
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181	Página 5 de 10	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016	

predio denominado Las Margaritas, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 166-25933, cedula catastral No. 00-02-0011-0320-000, con un área de 24000m².

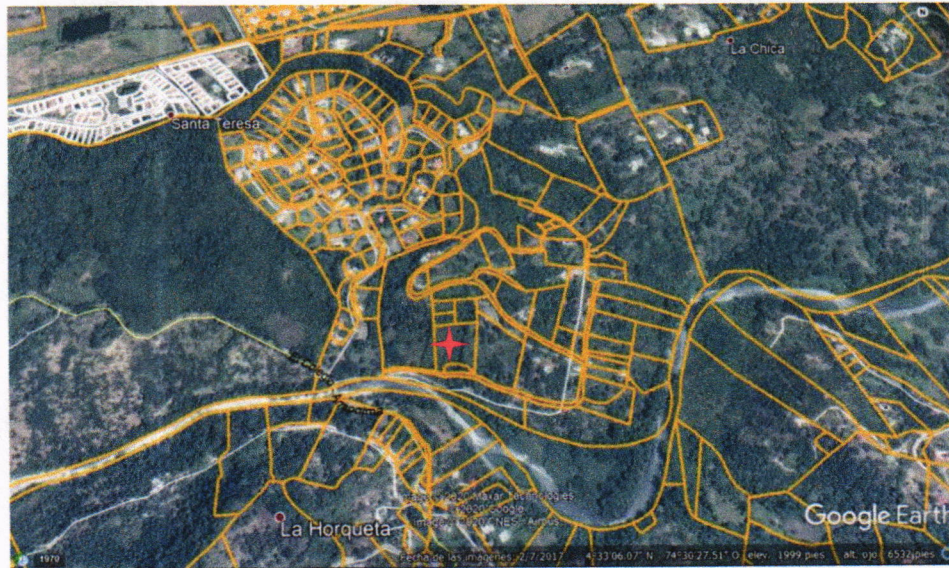


Imagen No. 01. Vista Satelital, sector Plenitud, vereda La Chica. Tomado de GoogleEarth®



Imagen No. 02. Vista Satelital, Localización predio Las Margaritas, vereda La Chica. Tomado de GoogleEarth®

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		 ANAPOIMA Compromiso gente
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181	Página 6 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

IV. INFORME DE VISITA

La visita inicia sobre la vía Anapoima – El Triunfo en el punto donde inicia



Imagen No. 03. Posición satelital de los puntos marcados, 1. Inicio de la vía. 2. Alcantarilla Existente. 3. Punto de la cerca de Piedra Real removida. 4. Fin de la Cerca de Piedra Real. 5. Lindero predio las Margaritas. Se resalta drenaje natural existente en color azul.

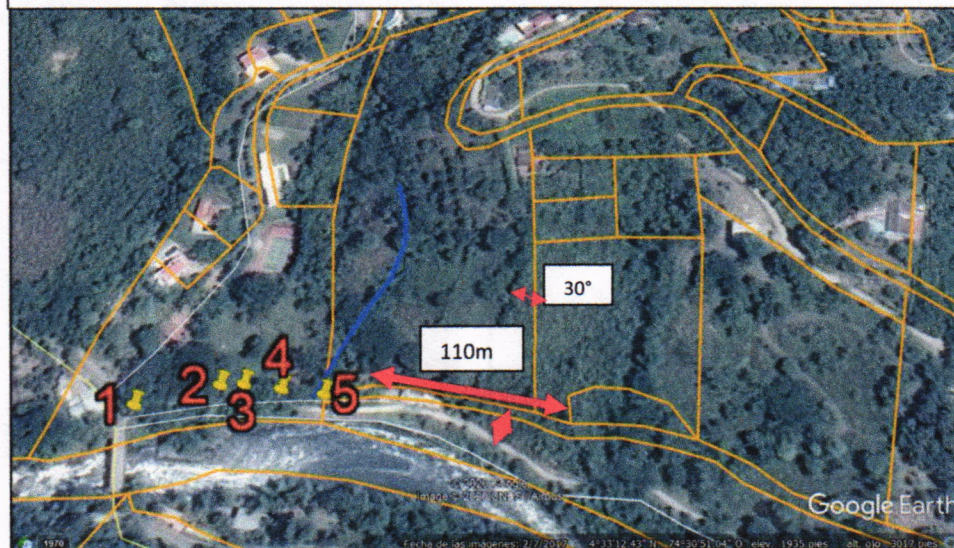


Imagen No. 04. Vista satelital de los puntos marcados con proyección de la plancha catastral se resalta el desplazamiento horizontal y vertical de la proyección de los predios y de las viviendas existentes (en predio vecino) respecto a la presunta ubicación catastral. Igualmente los linderos proyectados catastralmente presentan una aparente diferencia en la dirección del lindero, aproximadamente 30° respecto a la horizontal.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181	Página 7 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

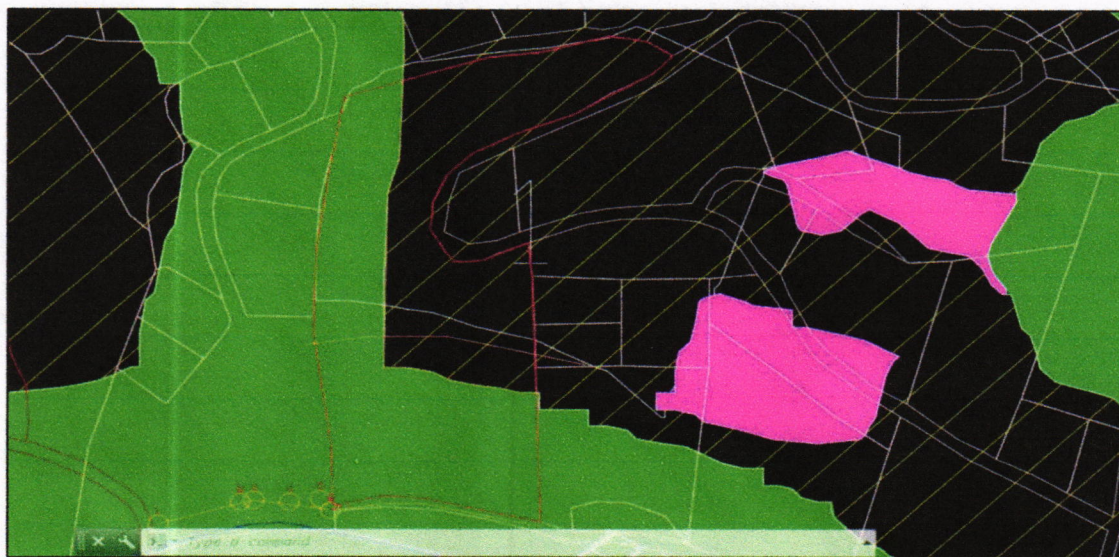


Imagen No. 05. Ubicación de los puntos marcados sobre cartografía oficial del PBOT, 1. Inicio de la vía. 2. Alcantarilla Existente. 3. Punto de la cerca de Piedra Real removida. 4. Fin de la Cerca de Piedra Real. 5. Drenaje Natural. 6. Lindero predio las Margaritas. Se resalta el área que según la base catastral tiene el predio Las Margaritas. En verde se presentan las zonas de protección de acuerdo al Mapa de Clasificación del Suelo Municipal del PBOT, aproximadamente 13973m², afectados por zona de protección.

Del recorrido realizado en campo se precisa lo siguiente: el acceso al predio denominado Las Margaritas se encuentra ubicado sobre la vía de acceso al sector denominado Plenitud, de la vereda La Chica, ubicado al occidente de la vía Anapoima-El Triunfo y al norte del Río Bogotá, compuesto por al menos 32 predios, esta vía representa el ÚNICO acceso al sector.

El acceso de este predio se encuentra a unos 95m de la vía Anapoima-El Triunfo, un vía de aproximadamente 3m de ancho, con capa de rodamiento en recebo compactado. De acuerdo a la información previa, durante la temporada invernal del año 2013, el río Bogotá presentó un aumento en su caudal que provocó la pérdida de aproximadamente 17m de ancho, poniendo en riesgo esta vía de acceso. Con el fin de mitigar esta pérdida de banca, el Municipio dispuso material de relleno en busca de conformar nuevamente el terreno, en forma de dique y proteger de esta manera el corredor vial.

No obstante esos esfuerzos, durante el año 2018, se presentó de nuevo una creciente súbita que socavó el área recuperada y aumentó la zona afectada llevándose la vía de acceso al sector plenitud La Chica, a unos 55m de distancia desde la vía Anapoima-El Triunfo, por lo que se hizo necesaria la declaración de emergencia para este sector que quedaba incomunicado.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181 Página 8 de 10
		FECHA: 22/12/2016



Ante la situación, y como consta en las actas del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y en la comunicación elevada por las propietarias del predio Las Margaritas, se habilitó un paso peatonal y para motos de manera transitoria, no obstante “algunos vecinos abusivamente” (según la comunicación de las propietarias) tomaron parte del predio Las Margaritas para ampliar su uso a vehicular sin ninguna autorización.

Esta intervención de la comunidad, consistió en el cambio del trazado de la vía en unos 6m paralelos a la vía antigua a lo largo de unos 50mL, partiendo por la apertura de la cerca en swinglea que hacía parte del cerramiento del lote propiedad del Condominio Piedra Real (punto 3, resaltado en la imagen No.03) pasando por detrás del cerramiento mencionado en una longitud de 40m, posteriormente en la zona que corresponde al predio las Margaritas se continua la proyección de este trazado afectando una longitud de unos 5.5m en un ancho de 4m aproximadamente, que corresponde a la zona del predio que limita con esta vía, evidenciado en campo y que difiere a lo que se encontró catastralmente en los que supuestamente la zona colindante tenía una extensión 110m.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN		 ANAPOIMA Compromiso gente
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181	Página 9 de 10
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016



Imagen No. 07. Imagen aérea del sector, en rojo se proyecta el trazado inicial de la vía y en amarillo el trazado modificado debido a la intervención de la comunidad sobre las cercas de los predios de Piedra Real y Las Margaritas. se resalta el área afectada (alrededor de 23m²) sobre el predio Las Margaritas por este cambio de eje, aproximadamente desplazado 5m, cabe mencionar que esa intervención no solo permite el tránsito de vehículos para el resto del sector (más de 30 predios) sino también el acceso vehicular al predio Las Margaritas.

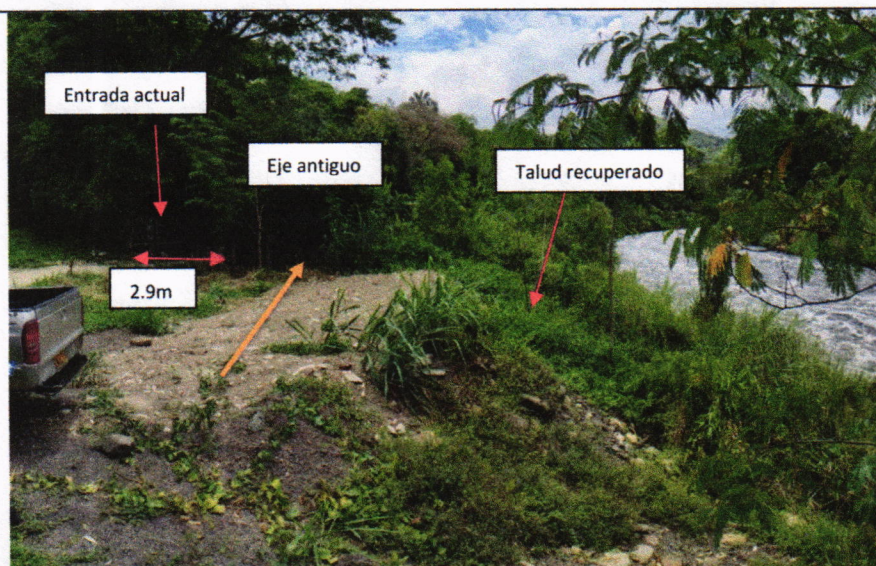


Imagen No. 08. Vista del sector, se resalta la diferencia de los ejes de vías antes y posterior a la intervención y la zona que se pudo recuperar con la adecuación hidráulica del río, este sector recuperado ha sido delimitado por la CAR con el fin de generar una zona de restauración forestal que permita conservar la cuenca y mitigar la socavación por la acción hídrica.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181
		Página 10 de 10
		FECHA: 22/12/2016
		

De la visita se puede evidenciar que actualmente la modificación de la vía realizada por los vecinos del sector durante el año 2018 persiste, pero que beneficia en parte al predio Las Margaritas dado que en la creciente súbita del río perdió el acceso vehicular a su predio también, al igual que por lo menos 32 predios más que se encuentran al oriente y norte del predio. Actualmente luego de intervenciones realizadas por el Municipio y la Corporación Autónoma Regional -CAR- se pudo realizar la recuperación de parte del terreno socavado y se conformó un talud con enrocado procedente del mismo río para proteger de la socavación y una corrección hidráulica del cauce del mismo para evitar el golpe sobre la margen derecha e izquierda del mismo en el sector, que no solo ponían en riesgo la vía objeto de la visita sino los estribos del puente vehicular de la vía Anapoima-El Triunfo.

Dentro de las alternativas evaluadas por la Secretaría de Planeación en su momento (2018) se contemplaba la modificación del trazado de la vía haciendo una proyección de áreas afectadas en los predios de acuerdo a las planchas catastrales, no obstante, se pudo evidenciar que existen incongruencias catastrales con varios de los predios afectados (situación que se reitera en el presente informe) que no permitió desarrollar esa propuesta, por requerir una corrección a nivel catastral, que requiere de una serie de trabajos de campo y trámites ante el Instituto Agustín Codazzi, los cuales no pueden ser adelantados directamente por el Municipio al no tener titularidad sobre los predios.

La zona recuperada y el talud conformado como dique de protección ante las reiteradas crecientes súbitas ha sido delimitada por la CAR con el fin de generar la zona para la recuperación forestal, este relleno antrópico tiene un ancho de aproximadamente 17m medidos hasta el borde del cauce promedio del río.

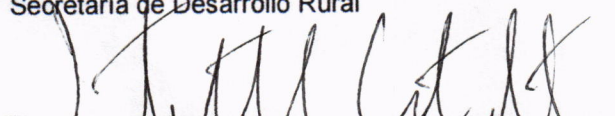

LEIDY MARCELA PENALOZA GOMEZ

Ingeniera Ambiental

T.P. 25238-349900 CND

Directora de Ambiente

Secretaría de Desarrollo Rural


JONATHAN ALEJANDRO CIFUENTES SOTO

Ingeniero Civil, Esp. En Evaluación Ambiental de Proyectos

T.P. 252202235597CND

Secretario de Despacho

Secretaría de Planeación

Re: CONTESTACION REPARACION DIRECTA JUZGADO 71 ADMINISTRATIVO

Gladys Dimate <dimateabogados@gmail.com>

Sáb 19/09/2020 21:08

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co> 12 archivos adjuntos (15 MB)

INFORME TÉCNICO 001SP-2020.txt; INFORME TECNICO No. 012 DE 2018 marzo.txt; INFORME TECNICO No. 012 DE 2018 marzo.pdf; INFORME TÉCNICO 001SP-2020.pdf; PBOT-Acuerdo No 005-2007.txt; PBOT DECRETO 072-2001 Anapoima.txt; PBOT DECRETO 072-2001 Anapoima.pdf; PBOT-Acuerdo No 005-2007.pdf; PBOT-DECRETO AJUSTES 083-2002 Anapoima.doc.txt; PBOT-DECRETO AJUSTES 083-2002 Anapoima.doc.pdf; Respuesta Anapoima mayo 25 de 2018.pdf; Respuesta Anapoima mayo 25 de 2018.txt;

Buenas noches Dra Natalia

Segundo envío

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C.<jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Date: sáb., 19 sept. 2020 a las 20:29

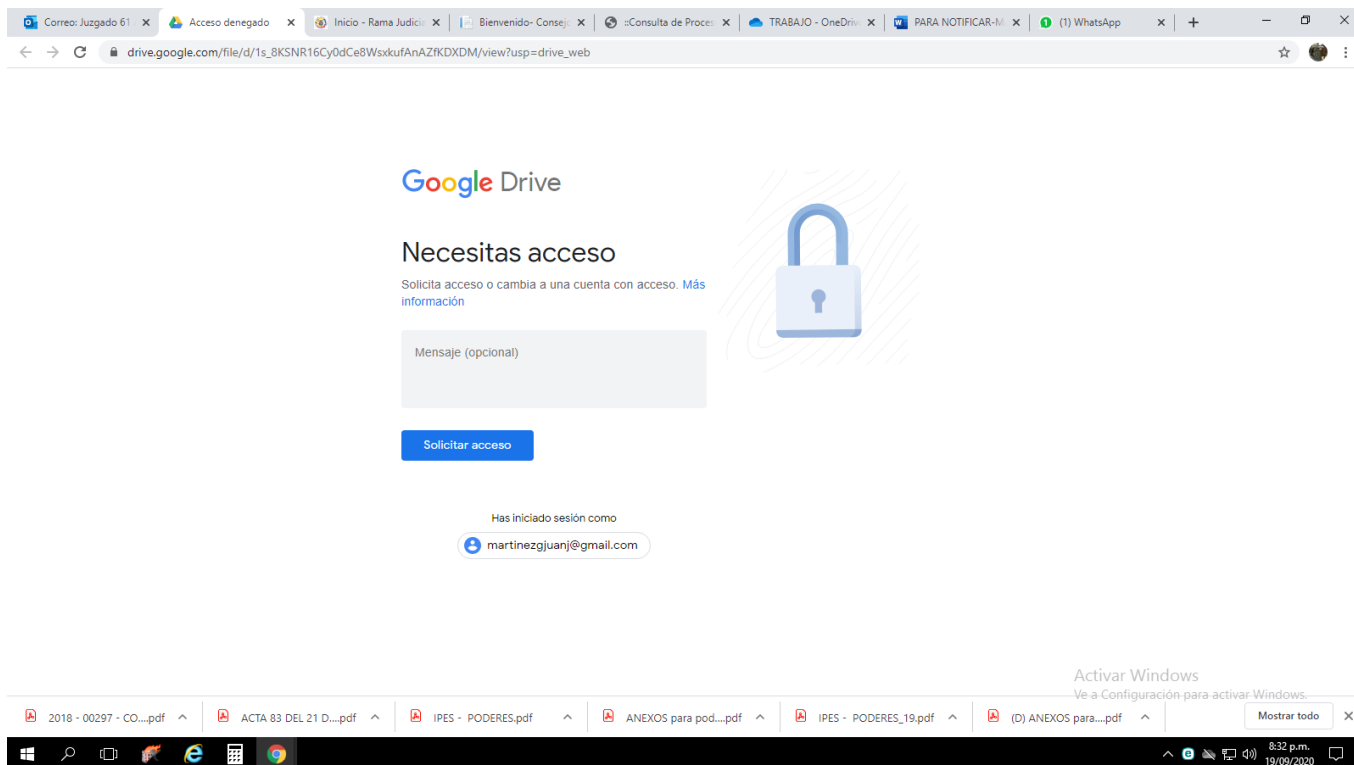
Subject: RE: CONTESTACION REPARACION DIRECTA JUZGADO 71 ADMINISTRATIVO

To: dimateabogados@gmail.com <dimateabogados@gmail.com>

Doctora Gladys Alicia

me permito informar que los correos no se logran descargar ya que indican que requieren contraseña para acceder a ellos, por lo anterior le solicito por favor me los remita nuevamente si es posible en link para descargar la carpeta completa.

agradezco su colaboración y quedo atenta.



Sin otro particular,

NATALIA PEPINOSA BUENO

Secretaria

Juzgado 61 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D. C.

Sección Tercera

Complejo Judicial El CAN Carrera 57 N 43-91 piso 6° - radicación de documentos en el piso 1

Sección Tercera - Oficina de Apoyo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este correo tenga en cuenta su compromiso con el PLANETA

De: Correspondencia CAN Seccion 04 - Bogotá D.C. <correscans4@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2020 10:02

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACION REPARACION DIRECTA JUZGADO 71 ADMINISTRATIVO

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

LMBV

De: Gladys Dimate <dimateabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2020 8:51

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ramiromesavelez@yahoo.com <ramiromesavelez@yahoo.com>; Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; juridica anapoima-cundinamarca <juridica@anapoima-cundinamarca.gov.co>

Asunto: CONTESTACION REPARACION DIRECTA JUZGADO 71 ADMINISTRATIVO

Señores:

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA

Dra. EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

REF.: CONTESTACIÓN DEMANDA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00069-00

DEMANDANTES: MARGARITA SANTOS DE ALARCÓN Y OTROS

DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA-C.A.R. Y MUNICIPIO DE ANAPOIMA

GLADYS ALICIA DIMATE JIMÉNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.028.143, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 102569 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del Municipio de Anapoima Cundinamarca, remito CONTESTACIÓN de la demanda.

Agradezco el trámite de la misma.

Atentamente

GLADYS ALICIA DIMATE JIMENEZ

C.C. 52.028.143 de Bogotá

T.P. 102.569 del C.S. de la J.

Adjunto anexos y soportes

[ACTA 002 DE 2018 CMGRD.pdf](#)

[ACTA 002 DE 2018 CMGRD.txt](#)

[Acta Tecnica N° 006-2018 Plenitud Word.pdf](#)

[Acta Tecnica N° 006-2018 Plenitud Word.txt](#)

[CERTIFICACIÓN 006-2020.pdf](#)

[CERTIFICACIÓN 006-2020.txt](#)

CERTIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO CUS 125-2020 D...
CERTIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO CUS 125-2020 D...
CONTESTACION 2020-00069 AGOSTO 27.docx
CONTESTACION 2020-00069 AGOSTO 27.pdf
Derecho de peticion accionantes abril 30 2018.pdf
Derecho de peticion accionantes abril 30 2018.txt
DOCUMENTOS ALCALDE Dr BERMÚDEZ.pdf
Evaluación inicial de daños y análisis.pdf
INFORME TECNICO No. 012 DE 2018 marzo.pdf
INFORME TECNICO No. 012 DE 2018 marzo.txt
INFORME TÉCNICO 001SP-2020.pdf
INFORME TÉCNICO 001SP-2020.txt
PBOT DECRETO 072-2001 Anapoima.pdf
PBOT DECRETO 072-2001 Anapoima.txt
PBOT-Acuerdo No 005-2007.pdf
PBOT-Acuerdo No 005-2007.txt
PBOT-DECRETO AJUSTES 083-2002 Anapoima.doc.pdf
PBOT-DECRETO AJUSTES 083-2002 Anapoima.doc.txt
PODER ANAPOIMA.pdf
Respuesta Anapoima mayo 25 de 2018.pdf
Respuesta Anapoima mayo 25 de 2018.txt

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181 VERSIÓN: 1	

INFORME TÉCNICO N° 012 DDTU-SP DE 2018

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO – SOCAVACIÓN DEL RIO BOGOTA

FECHA DEL INFORME: Marzo 01 de 2018

FECHA DE LA VISITA: Febrero 06 de 2018

ASISTENTES A LA VISITA:

HARRY SEBASTIÁN PULIDO MUÑOZ., Profesional Universitario., Secretaria de Planeación

ELIANA MARCELA MELGAREJO PEÑA., Profesional Universitario., Secretaria de Planeación

OBJETIVO DEL INFORME: Formular recomendaciones que permitan el planteamiento de soluciones sencillas y técnicamente correctas desde el punto de vista de la ingeniería para la implementación de obras de protección y control de cauces.

CONCEPTO TÉCNICO

El día 06 de febrero de 2018 en horas de la mañana se realizó una visita de inspección visual, donde se hizo una revisión de las afectaciones que se están presentando en la vía que conduce del casco urbano del municipio de Anapoima hacia la vereda La Chica sector Plenitud. La vía mencionada anteriormente es de tercer orden y de acuerdo a la Ley 1228 de 2008 se deben respetar para usos exclusivos de la red vial nacional 30 metros de faja de retiro obligatorio, los cuales se deben medir a la mitad de cada lado del eje de la vía.

Debido al incremento de la capacidad del flujo (crecidas) del rio Bogotá causado por fenómenos naturales y/o por intervención humana, se ha visto la disminución generalizada del fondo del rio por el aumento del arrastre de sedimentos. La socavación

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181	Página 2 de 5
		VERSIÓN: 1	FECHA:

se produjo debido a la forma meándrica, provocando una mayor velocidad en su parte exterior (parte cóncava), aumentando así, la capacidad de arrastre de sólidos y provocando una mayor profundidad de socavación en esta zona.

Se realizó un levantamiento donde se verifica que la vía en su punto más crítico presenta un ancho de 2.40 m y en la orilla presenta un riesgo inminente por perdida de la bancada de la misma cuando se ve expuesta a cargas. La longitud del punto más crítico de la afectación es de aproximadamente 40 metros.

Se ha producido inconformidad de los habitantes de la zona, porque el tránsito de vehículos pesados que prestan servicios de transporte de frutas o de productos del bien común no pueden transitar sobre la vía por factores de seguridad.

RECOMENDACIONES

- Realizar los estudios pertinentes para la prevención de la afectación que presenta la vía e intervenir el cauce del rio Bogotá.
- Replantear el trazado de la vía sobre la faja de retiro obligatorio de la Ley 1228 de 2008 como se presenta a continuación.



Imagen No. 1 faja de retiro obligatoria (Ley 1228 de 2008)

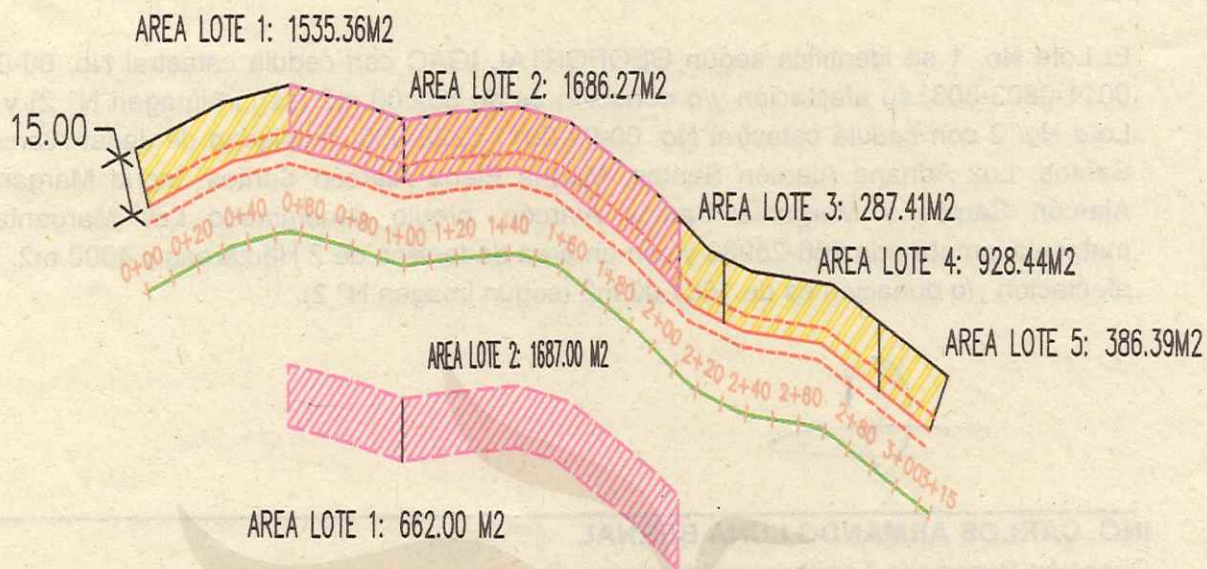


Imagen No.2 Área afectada de cada predio por faja de retiro obligatorio y abscisado.



Imagen No.3 Longitud aproximado del nuevo trazado.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181 VERSIÓN: 1	

El Lote No. 1 se identifica según GEOPORTAL IGAC con cedula catastral No. 00-02-0011-0803-803, su afectación y/o donación es de 662.00 m2 (según imagen N° 2) y el Lote No. 2 con cedula catastral No. 00-02-0011-0320-000, propiedad de Janet Alarcón Santos, Luz Adriana Alarcón Santos, Martha Elena Alarcón Santos, Ingrid Margarita Alarcón Santos y Margarita Santos Alarcón, predio denominado Las Margaritas, matricula inmobiliaria 166-25933 y con un área de terreno de 2 Hectáreas y 4000 m2, su afectación y/o donación es de 1687.00 m2 (según imagen N° 2).



ING. CARLOS ARMANDO LUNA BERNAL

Dirección Desarrollo Territorial y Urbanismo

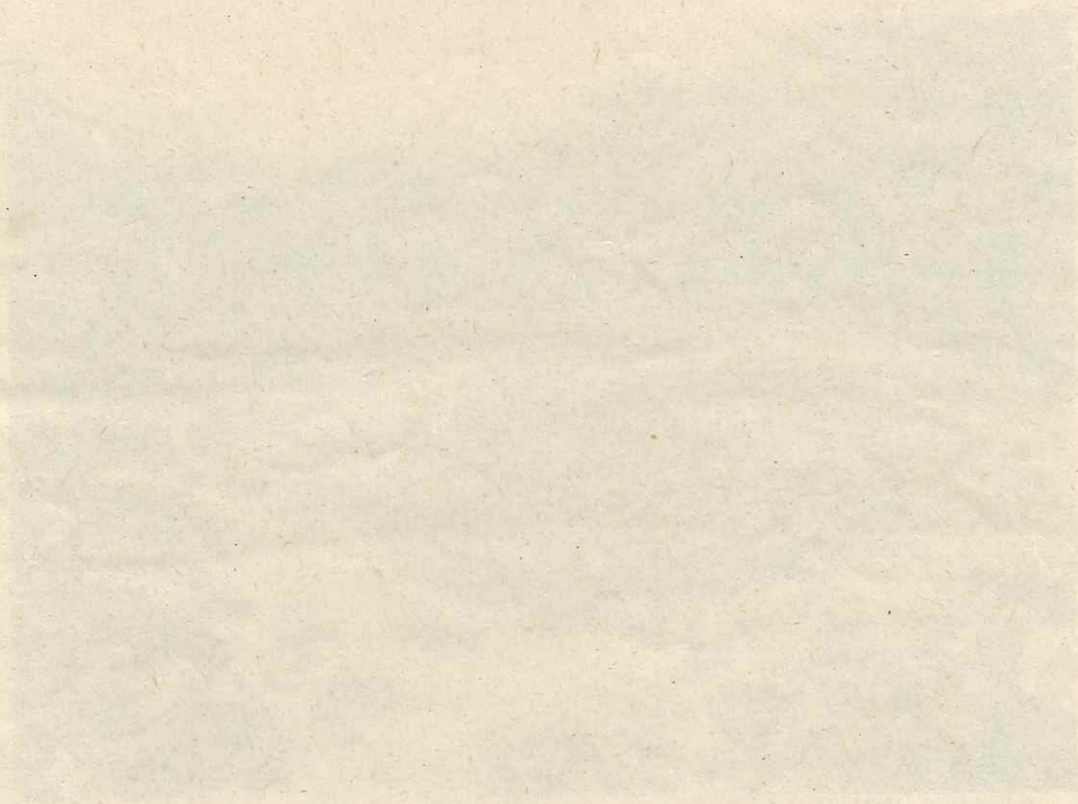
Elaborado: Ing. Sebastian Pulido/Profesional Universitario. 
Elaborado: Ing. Marcela Melgarejo/Profesional Universitario. 
Vo Bo: Ing. Heidy Garzón/Directora de Obras Públicas. 
Vo Bo: William Rodolfo Arias Gonzalez/Secretario Planeación. 

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: 181	
	VERSIÓN: 1	FECHA:	

ANEXO: REGISTRO FOTOGRÁFICO



Anapoima
Vamos por la
Equidad Social



765
170

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		 Anapoima Juntos por la Igualdad Social
	ACTA EXTRAORDINARIA N° 002-2018	CÓDIGO: 140 PÁGINA 1 de 8	
		VERSIÓN: 1	

ACTA N° 002-2018

Siendo las 3:12 p.m. del Día 04 del mes de abril del año 2018, se reunieron los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del Municipio de Anapoima, departamento de Cundinamarca, en reunión extraordinaria convocada por el Coordinador del CMGRD con el ánimo de tratar temas para afrontar la pérdida de la vía de acceso a el Sector de Plenitud la Chica y fenómeno de remoción en masa de la escuela de la vereda Golconda.

Se procede a dar inicio a la reunión con la lectura del orden del día así:

1. Instalación de la sesión a cargo del señor alcalde.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Revisión situación perdida de vía de acceso al Sector de Plenitud la Chica
4. Revisión situación escuela de la Vereda Golconda.
5. Propuestas, observaciones y comentarios de los asistentes.
6. Conclusiones.
7. Compromisos adquiridos.

Es aprobada el orden del día y se inició a la reunión después de verificar que existe quórum respondieron. Diez (10) de los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Toma la palabra el Doctor Pablo Andrés Cárdenas Romero Secretario de Despacho de la Secretarías de Gobierno y Participación Comunitaria y presenta un saludo de bienvenida a todos los integrantes del Consejo y agradece la asistencia de los integrantes del CMGRD, y da a conocer que debido a la emergencia que se está prestando a causa de la creciente súbita del río Bogotá que se presentó en la noche anterior lo cual ocasiono la perdida de la bancada de la vía de acceso al Sector de Plenitud la Chica en horas de la mañana, allí hasta el día de ayer había paso solamente peatonal y para motos pero en este momento queda restringido el paso completamente ya que se perdió la bancada en su totalidad y el poco espacio que queda genera riesgo para la comunidad, el cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio realiza el cierre del paso, el objeto de la reunión es tomar las decisiones respectivas para darle una solución a la comunidad para ellos poder tener acceso al sector y sus viviendas.

01/03/18 y 04/04/18
Pablo Andrés Cárdenas Romero

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		 Anapoima Yamei por la Equidad Social
	ACTA EXTRAORDINARIA N° 002-2018	CÓDIGO: 140 VERSIÓN: 1	Página 2 de 8 FECHA: 04/04/2018

Toma la palabra el Coordinador del CMGRD el señor Manuel Zapata e informa que como es conocimiento de los integrantes del Consejo en días pasados se descarga maquinaria en el río, se realizan diferentes pruebas para poder ingresar al río a iniciar las labores programadas pero la pantalla de agua no da la capacidad para que ingresen las máquinas. El día de ayer se determina junto con personal de la CAR y los operarios de la maquinaria, desplazar una de las máquinas hacia el otro lado del río e ingresar por del predio del señor Henry Carrillo, se puede ingresar una de las máquinas para que conformar una especie de puente para así poder ingresar la otra máquina e iniciar las labores en la margen izquierda del río, pero desafortunadamente la fuerza del agua no deja realizar las labores por se toma la decisión de suspender esta labor, debido a las fuertes lluvias de la sabana el río presenta una creciente en las horas de la noche afectando la margen derecha del río el día de hoy se reporta por parte de la Car que está bajando de 150 a 170 m3 por segundo lo cual genero la perdida de la vía de plenitud la chica y el caudal del río es ascendente en el transcurso del día. En este momento la problemática que decisión se va a tomar con la gente del sector ya que los habitantes están pasando por un espacio de menos de un metro se están arriesgando a transitar en moto o caminando se les he informado del riesgo que ellos corren pero ellos tiene sus viviendas en este sector además de los niños que llegan de los colegios o salen hacia ellos, por ultimo el condominio piedra real cierre dos broches de un área contigua al Río y les coloca una cadena con candado y pues la comunidad está bastante molesta con esta situación. La idea es buscar una solución viable para esta comunidad lo antes posible ya que en este momento el riesgo de colapso del sector es alto por socavamiento del Río.

Toma la palabra el señor alcalde y saluda a los presentes y solicita a los integrantes el análisis y discusión se soluciones a corto plazo.

Toma la palabra el coordinador y manifiesta una opción que puede ser hablar con los propietarios de los predios cercanos que son piedra real, familia Alarcón y familia Gonzales Daza para que se permita un paso peatonal por sus predios mientras se maneja la situación y termina la temporada invernal.

Toma la palabra el doctor Rodolfo Arias Secretario de Planeación y manifiesta que no se ha podido consolidar el permiso con el Condominio Piedra Real ya que ellos desean entregar esta área al municipio como una zona de cesión y ello no se puede hacer ya que esta zona esta en zona de alto riesgo y además es la zona de ronda del río y desafortunadamente con la familia Alarcón en la última reunión se iba a definir el tema del paso por su predio pero funcionarios de la CAR manifestaron que hasta que no se tuvieran los estudios detallados del sector no sería conveniente mover la vía y por ello este tema quedo en veremos y no se adelanto nada y que se debería tomar la decisión desde el consejo como una zona de alto riesgo y determinar que acciones se deben realizar en este sector para habilitar el paso de la comunidad.

Se manifiesta por parte del coordinador que la Ley 1523 en su capítulo VII RÉGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA en sus artículos 68 al 79

786
171

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTA EXTRAORDINARIA N° 002-2018	CÓDIGO: 140 VERSIÓN: 1	

brindan herramientas para afrontar la presente situación de emergencia y que se deberán analizar por el área jurídica del municipio para implementar las que sean del caso.

Se hace lectura de los presentes artículos y se procede a someter a consideración del consejo la declaratoria de alerta naranja para la jurisdicción del Municipio de Anapoima con ocasión de la temporada invernal y la declaratoria de emergencia en el sector de plenitud la Chica Vereda la chica, se somete a aprobación por parte de los integrantes del consejo y se aprueba por todos los integrantes del consejo (10 Votos).

Toma la palabra el señor alcalde y presenta un saludo al Personero municipal y le agradece hacerse presente en la reunión y procede a ponerlo en contexto de la situación, como usted lo sabe nosotros mediante conversaciones y solicitudes a la CAR se logro traer maquinaria al sector pero por temas de el invierno que ha generado el crecimiento del rio no se ha podido realizar ninguna intervención con el material de arrastre que tiene el rio, anoche subió el caudal perdiendo la bancada de penetración a plenitud dejando paso para un peatón, hay tenemos varios temas uno con los niños del sector que salen y entran después de su jornada escolar, los adultos mayores que residen en el sector y el resto de comunidad que allí reside lo segundo es que los señores del condominio Piedra Real levantaron cerca rapidito y arreglaron broches y colocaron cadenas con candado para prohibir el paso por parte del predio de ellos, en este momento estaos haciendo una revisión de la ley 1523 para este tipo de eventualidad y lo primero que se ha definido es hacer declaratoria de emergencia y declaratoria de alerta naranja para que desde el área jurídica se habilite en paso peatonal por esto predios para la comunidad afectada.

Pregunta el señor personero que si esta declaratoria permitiría al municipio realizar la contratación de la ayudas y apoyos necesarios a lo cual se le informa que es una intervención que no necesita ningún tipo de contratación y que se puede intervenir con equipos y personal de la administración, retoma la palabra el señor personero y manifiesta que el como tal no hace parte integral del consejo pero el consejo es un órgano asesor del alcalde y que se tomara la declaratoria de emergencia para esa zona y que se deberá dejar en claro cual es la zona de influencia de esa declaratoria y hacerlo de manera inmediata.

Toma la palabra el representante del Cuerpo de Bomberos de Anapoima y manifiesta que es importante informar a la comunidad de la situación actual para evitar este tipo de inconvenientes.

Por ultimo se presenta por parte del coordinador que con ocasión de la temporada de lluvias se presentó un fenómeno de remoción en masa en la parte occidental del terreno de la escuela en un área cercana a los 300 m2, este mismo fenómeno en los años 2010 – 2011, en ese entonces se mitigo con unas obras de bioingeniería las

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTA EXTRAORDINARIA N° 002-2018	CÓDIGO: 140	Página 4 de 8
		VERSIÓN: 1	FECHA: 04/04/2018

cuales colapsaron por mal manejo de las aguas servidas y de escorrentía de la escuela, con el evento la escuela se colapsó totalmente el sistema sanitario de la escuela presentando riesgos sanitarios para la comunidad estudiantil ya que los vertimientos están a cielo abierto hay que dejar claridad que en el momento la infraestructura de la escuela no se está viendo afectada por el momento pero que puede afectarse en algún momento de ampliarse el fenómeno

Toma la palabra el representante de la Estación de policía y manifiesta que ellos estarán atentos a brindar las condiciones de seguridad y apoyo en la zona de plenitud y tomarán las medidas necesarias para que no se presenten conflictos entre los residentes y vecinos mediante la visita periódica de la patrulla de vigilancia.

Conclusiones y compromisos adquiridos.

Por último, se determina por los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de desastres las siguientes determinantes:

1. Realizar la Declaratoria de Emergencia en el Sector de Plenitud la Chica y escuela de la vereda Golconda.
2. Resolución donde se declara el Municipio en Alerta Naranja con ocasión a la temporada de lluvias.
3. Emitir una circular mediante la cual se notifique a los habitantes del sector que debido a la emergencia se deben evacuar a las personas de la tercera edad, mujeres con avanzado estado de gestación, personas con discapacidad y/o que estén enfermas.
4. Solicitar al representante legal y/o administrador del Condominio Piedra Real el retiro de la cadena y candados del área declarada en emergencia y además por que en este momento se considera ronda de protección del Río Bogotá.
5. El Área jurídica del Municipio y la secretaria de planeación municipal determinaran el acto administrativo correspondiente para el manejo de la situación de acceso de los residentes del sector como medida de mitigación del riesgo.
6. Se determinará por el área de Gestión del Riesgo el área de influencia de la declaratoria de Emergencia y el posible trazo del camino de acceso de los residentes solamente para transito peatonal y de motos únicamente mientras no genere riesgo para la comunidad.
7. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio adelantara labores de monitoreo de la zona afectada y realizara un censo de familias e informa a las mismas de la situación y su progreso.
8. Se mantendrá informada a la comunidad del avance de la declaratoria de la emergencia para evitar desinformación de la misma y posibles conflictos entre vecinos.

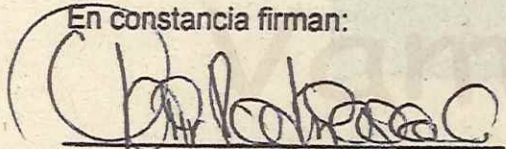
1767

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTA EXTRAORDINARIA N° 002-2018	CÓDIGO: 140 VERSIÓN: 1	

9. Se deja en claro que las medidas aquí tomadas se realizan en el marco de la emergencia y serán de carácter temporal hasta no contar con los estudios definitivos que determinen como se maneja el sector para evitar a futuro este tipo de afectación.
10. Apoyar la seguridad en el área afectada por parte de la policía Nacional para los residentes del sector y funcionarios a cargo de la emergencia.
11. Realizar por parte de la secretaria de planeación Municipal del estado de la infraestructura de la escuela de golconda para determinar su funcionamiento y determinar si esta situación es mitigable o no.
12. Iniciar por parte de la Secretaria para el Desarrollo Social área de educación la posibilidad del traslado de los 18 alumnos de esta sede con su respectivo docente en el caso del cierre de la misma.
13. Remitir copia de la presente acta a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo del Departamento para conocimiento y apoyo necesario.
14. Realizar lo antes posible la Evaluación y análisis de necesidades del sector declarado en emergencia para tomar acciones de mejora y recuperación.
15. Establecer de acuerdo a la emergencia la nueva zona de ronda de protección del río de acuerdo a la nueva cota de inundación presentada en la eventualidad para tomar las acciones pertinentes de recuperación de esta zona de protección.

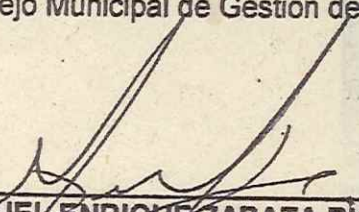
Siendo las 03:54 p.m. del día cuatro (04) de abril, se da por terminada la reunión.

En constancia firman:


YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA

Presidente

Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres


MANUEL ENRIQUE ZAPATA RICO

Coordinador – secretario Técnico

Consejo Municipal de Gestión del Riesgo Desastres

Anexo: listado de asistentes y registro fotográfico.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		 Anapoima <i>Vamos por la Equidad Social</i>
	ACTA EXTRAORDINARIA N° 002-2018	CÓDIGO: 140	
	VERSIÓN: 1	FECHA: 04/04/2018	

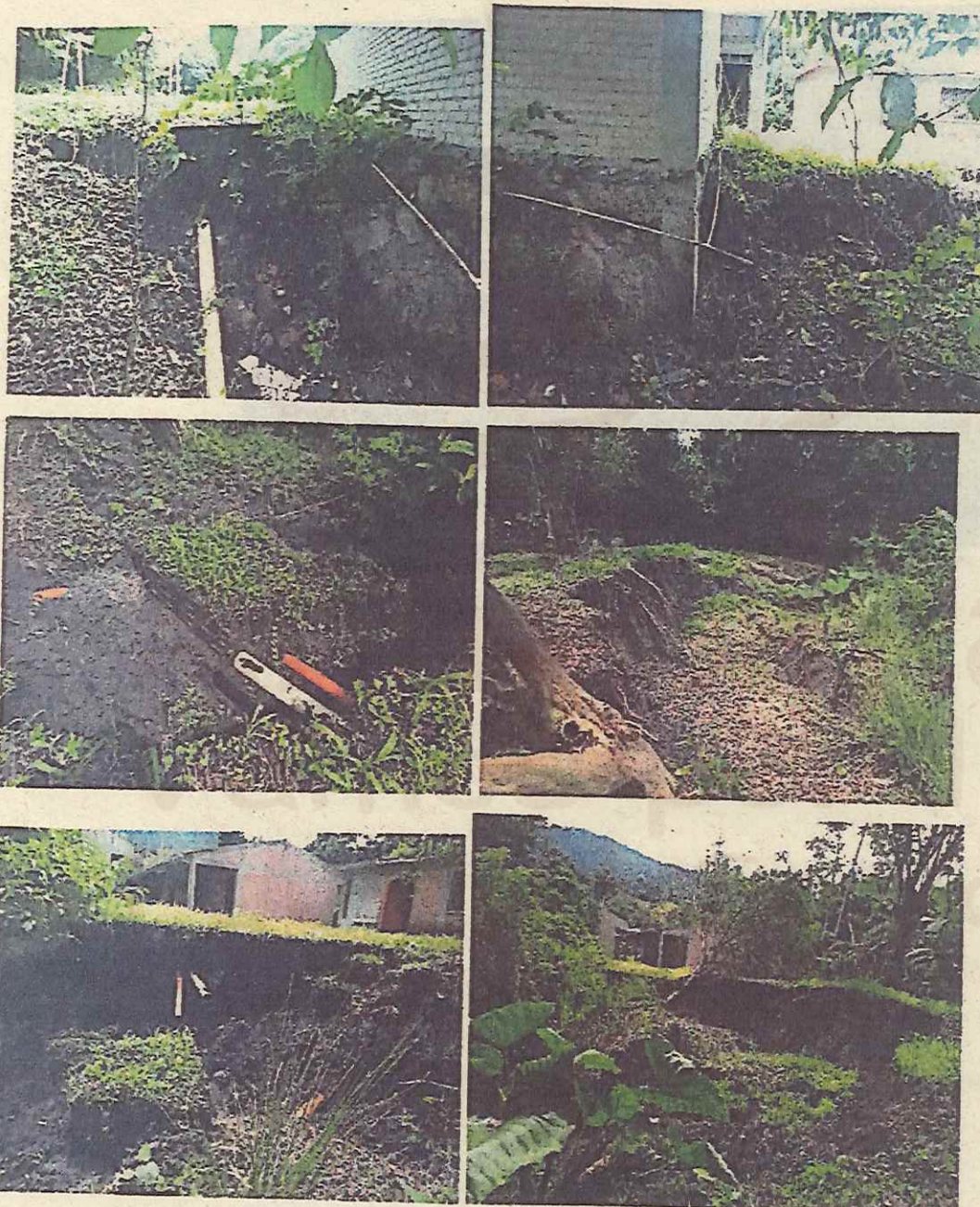
Afectación Rio Bogotá Sector Plenitud la Chica



768
173

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		 Anapoima Vamos por la Igualdad Social	
	ACTA EXTRAORDINARIA N° 002-2018	CÓDIGO: 140		Página 7 de 8
		VERSIÓN: 1		FECHA: 04/04/2018

Afectación escuela Golconda



 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		 Anapoima <i>juntos por la</i> <i>seguridad territorial</i>	
	ACTA EXTRAORDINARIA N° 002-2018	CÓDIGO: 140		Página 8 de 8
		VERSIÓN: 1		FECHA: 04/04/2018

Área del Fenómeno de remoción en masa



Fuente imagen satelital Google Earth

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA			 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTA DE VISITA TECNICA	CÓDIGO: 140	Página 1 de 5	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 17/10/2017	

ACTA DE VISITA TECNICA CMGRD N.º 006-2018

ASUNTO: Valoración factores de amenaza por socavación y perdida de la bancada vía penetración sector Plenitud Vereda la Chica

FECHA DEL INFORME: 09 de abril del 2018

FECHA DE LA VISITA: 05,06 de abril de 2018

OBJETIVO DE LA VISITA: Seguimiento, identificación y evaluación de factores de riesgo con ocasión de la emergencia generada por crecimiento del caudal Rio Bogotá.

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL: Se inicia la visita al sector por solicitud de los propietarios del sector evidenciando que el caudal del rio no ha cambiado su condición por el contrario el caudal está ascendiendo permanentemente con incremento sustancial en horas de la noche, lo que ha generado que el poco espacio de banca que quedaba se perdiera por completo dejando a la comunidad del sector aislada con un números de predios afectados de los cuales unas 12 familias no pueden acceder al sector ya que de acuerdo a si cotidianidad salen del sector a trabajar o estudiar, generándose así una alta vulnerabilidad de las personas afectadas especialmente niños y adultos mayores.

De igual forma se determina por parte de los integrantes de esta comisión que la comunidad está colocando en riesgo su vida al hacer tránsito por la margen derecha del Rio ya que es el único acceso con el que cuentan para sus viviendas, así mismo se observa que la comunidad rompió las cercas en horas de la noche del predio denominado las margaritas de propiedad de la Familia Alarcón para hacer tránsito por el mismo pero que al llegar al lote contiguo que es de propiedad del Condominio Piedra Real no puede pasar ya que por parte de la administración del mismo se colocaron cadenas con candado argumentando la propiedad privada, se solicita mediante llamada que de acuerdo al acta Extraordinaria N° 002-2018 de Gestión del Riesgo y la Declaratoria de emergencia se retiren la cadena y el candado del broche más cercano al puente para permitir un paso peatonal seguro a la comunidad pero se argumenta por parte de la administradora del conjunto que ella cumple órdenes y que consultara con el consejo administrativo para ver si se pueden retirar.

Sumado a lo anterior se determina por parte de la comisión que hay un árbol de dinde de alto porte ubicado en la margen afectada y que el rio ya le ha socavado gran parte de la raíz evidenciándose una inclinación del mismo generando riesgo de caída del mismo por el único acceso que tiene la comunidad, debido al riesgo y a la evidente caída del árbol

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
desarrolloeconomico@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 139
C ó d i g o P o s t a l 2 5 2 6 4 0

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA			
	ACTA DE VISITA TECNICA	CÓDIGO: 140	Página 2 de 5	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 17/10/2017	

se toma la decisión de talar el presente árbol con consentimiento telefónico de la Corporación para reducir el riesgo presente, por ello se procede a apoyarse con la retro de la CAR para la tala segura del mismo disponiendo del árbol en la orilla del rio para definir su aprovechamiento forestal en beneficio de la emergencia presentada.

Siendo las 12:30 del día 5 de abril por parte del coordinador se procede a pedir apoyo de la autoridad municipal a través del Secretario de Gobierno y participación Comunitaria para poder establecer una solución al paso seguro de la comunidad sobre todo con el condominio Piedra Real ya que no se ha retirado el candado solicitado ya que por el horario empiezan a llegar los niños del colegio y otros salen para su jornada escolar, de acuerdo a la solicitud se hace presente en el sector el Capitán de policía Javier Orlando Murcia Comandante estación de Policía Anapoima y ejerce control sobre la problemática planteada e informa a la administradora del condominio la necesidad urgente de retirar los candados a lo que ella se hace presente en la zona manifestando que ella no puede hacer eso porque no tiene la autorización del consejo, por ello se determina por los integrantes del comisión el retiro de los alambres de púa para proceder a habilitar paso temporal peatonal y de motos, para lo cual se procede con apoyo del cuerpo de Bomberos y Gestión del Riesgo a establecer un cercado con postes de madera y cinta de seguridad con el ánimo de demarcar el camino para el tránsito de la comunidad dejando claridad a la administradora y comunidad que es una medida de emergencia y que será de carácter temporal se termina dicha actividad siendo las cuatro de la tarde y se le informa a la comunidad que es el paso habilitado y que se espera que respeten la señalización y no la rompan.

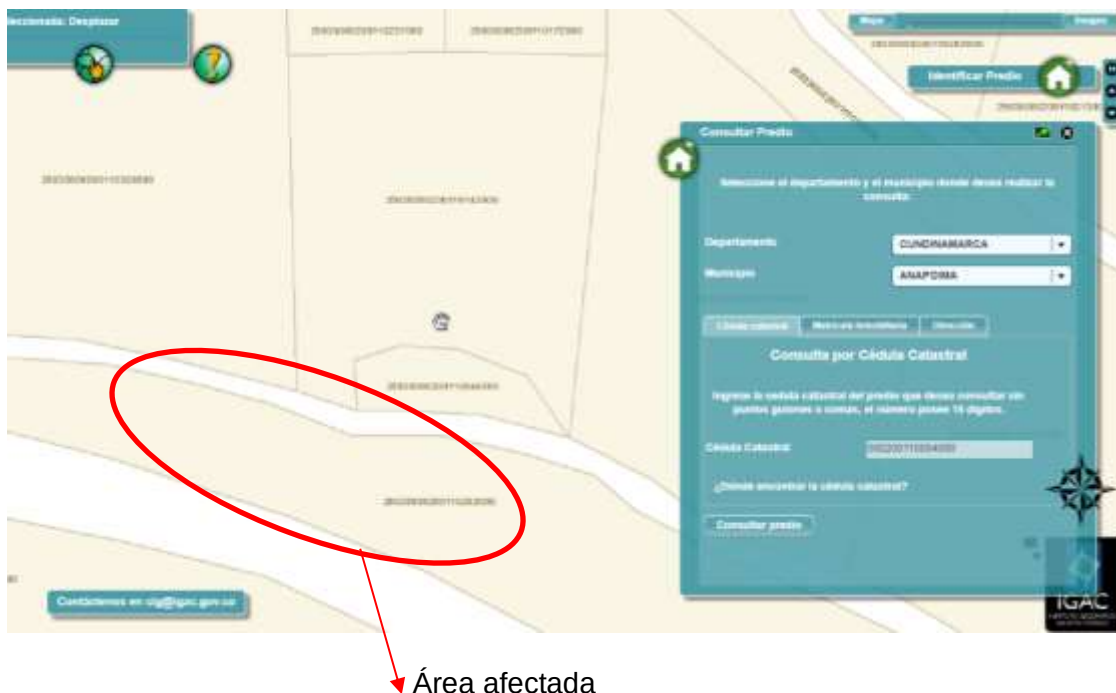
Se realiza visita de seguimiento al área afectada el día 6 de abril y se encuentra que el área habilitada para el paso debido a las condiciones de lluvia presenta un estado deplorable para el paso de la comunidad lo que genera que la comunidad arriesgue su vida transitando por el área que está siendo socavada por el rio por tal motivo se hace necesario mejorar las condiciones de este acceso para reducir el riesgo de la comunidad afectada.

Así mismo se realizó una identificación catastral de los predios afectados por esta situación la cual se anexa en la tabla siguiente para adelantar tramites referentes a la recuperación de la vía perdida y demás aspectos con el ánimo de recuperar la normalidad de los residentes del sector.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA			 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTA DE VISITA TECNICA	CÓDIGO: 140	Página 3 de 5	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 17/10/2017	

Predio	M inmobiliaria	N catastral	propietario
Las Margaritas	166-25933	000200110320000	Martha Alarcón y otros
Estadero los dos amigos	166-40732	000200110544000	Álvaro Núñez Barreño
Villa Yoli	166-26116	000200110262000	Yolanda Daza y Jorge Gonzales

Imagen Catastral fuente página IGAC



Considerado lo anteriormente expuesto, la Comisión que realiza la visita recomienda la adopción de las siguientes medidas urgentes:

- Realizar una mejora del callejón de acceso a la comunidad lo antes posible para mejorar las condiciones y evitar que la comunidad acceda por áreas de mayor riesgo.
- Informar a la comunidad de la situación y cuál es el manejo que se le está dando al sector.
- Se deberá realizar lo antes posible por parte del área jurídica y de planeación municipal el trazo de una vía alterna que puede ser de manera temporal para habilitar el tráfico vehicular hacia el sector ya que esto genera otro tipo de amenazas y riesgos de la comunidad que allí reside.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA			
	ACTA DE VISITA TECNICA	CÓDIGO: 140	Página 4 de 5	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 17/10/2017	

- d) Continuar por parte del CMGRD con el monitoreo permanente de la zona con el ánimo emitir una alerta temprana en caso de que la situación empeore para tomar medidas de cierre temporal de la vía y/o mitigación.
- e) Remitir copia de la presente acta para el área jurídica de Anapoima y secretaria de planeación para que desde allí se tomen las medidas correctivas pertinentes lo antes posible.

Termina la Visita siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día

viernes (06) de abril de dos mil diez y ocho (2018), quedando activado el CMGRD en constante monitoreo de la zona; y para constancia se firma la presente Acta por las directivas del CMGRD que participaron en la diligencia.

Original firmado

Sr Manuel Enrique Zapata rico

Técnico Operativo

Coordinador para la Gestión del Riesgo de Desastres

Anexa registro fotográfico.



Árbol en riesgo y tala del mismo.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	
	CÓDIGO: 140	Página 5 de 5
	VERSIÓN: 1	FECHA: 17/10/2017



Paso critico para la comunidad y candados paso Condominio Piedra Real



Adecuación del sendero peatonal

Condiciones críticas de tránsito para la comunidad.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION			
	CERTIFICACIÓN 006 – 2020	CÓDIGO: 180 VERSIÓN: 1	Página 1 de 1 FECHA: 22/12/16	

**LA SECRETARÍA DE PLANEACION
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que la Administración Municipal durante la Declaratoria de Alerta Naranja por el incremento de la lámina de agua del Rio Bogotá en la Vereda la Chica sector Plenitud generada por la primera ola invernal del año 2018, **NO** realizo las siguientes acciones:

1. Desarrollo de obra pública consistente en trazado y/o construcción de obra pública en la vereda La Chica Sector Plenitud del municipio de Anapoima.
2. Autorización y/o intervención del traslado de la vía en la vereda La Chica Sector Plenitud del municipio de Anapoima.
3. Intervención en la presunta ocupación parcial del predio denominado “las Margaritas, ni afectación en la ruptura de cerca de propiedad de terceros.
4. Destinación de material de recebo para la vía vereda La Chica Sector Plenitud del municipio de Anapoima.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en el municipio de Anapoima a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2020.


JONATHAN ALEJANDRO CIFUENTES SOTO
Secretario de Despacho
Secretaria de Planeación

Proyectó: Ing. Heidy Rocio Garzón Sosa / Directora de obras Públicas 

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
sec.planeacion@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 124-125-126-127
C ó d i g o P o s t a l 2 5 2 6 4 0

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO			 ANAPOIMA Compromiso gente
	CERTIFICACION DE PBOT	CÓDIGO: 181	Página 1 de 7	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016	

CUS-125-2020- DDTU

La presente CERTIFICACIÓN DE USO DEL SUELO tiene como finalidad mostrar la normatividad en cuanto al uso, aplicable al predio identificado con la cédula catastral No. **00-02-0011-0320-000** denominado LAS MARGARITAS, con extensión superficial de 2 Hectárea 5000 m2, con 481 m2 de construcción ubicado en la vereda LA CHICA del Municipio de Anapoima, cuyos titulares son **ALARCON SANTOS JANET Y OTROS.**

De conformidad a las normas contenidas en el Decreto municipal 072 de 2001, el Decreto municipal 083 de 2002 y Acuerdo municipal 005 de 2007 (Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Anapoima), la clasificación de los usos del suelo y el manejo de los Sistemas Estructurantes del territorio, dicho predio hace parte del **SUELO RURAL**, con categoría de Uso Especifico como, **AGRICULTURA TRADICIONAL, VIVIENDA CAMPESTRE. Son aplicables las siguientes disposiciones, al predio:**

I. ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2007 “Por el cual se adopta la revisión y modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial”

“Artículo 16 SUELOS DE PROTECCIÓN. - Forman parte de los suelos de protección los terrenos e inmuebles que por sus características geográficas, paisajistas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas de alto riesgo para la localización de asentamientos, las áreas de reserva para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos y los inmuebles declarados patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

En el suelo urbano hacen parte de los suelos de protección los Bosques en los Escarpes de la terraza de la cabecera municipal, el área Forestal Bosque La Liborina (Que conformará un parque urbano) áreas de Recreación Ecoturística de la laguna La Bomba, área de Protección del Paisaje – Senderos Ecológicos, áreas periféricas (rondas) de las quebradas Sócota y El Chilán en la cabecera municipal, de La Zorra en San Antonio de Anapoima y de la Campos en La Paz – Patio Bonito, además de las áreas de Protección Ambiental Bajo Líneas de Alta Tensión, las áreas de Amenaza Alta y Media por Procesos de Remoción en Masa o Inundación, las áreas de Amenaza Alta por Deslizamiento Activos y Socavación, las áreas de Amenaza Alta por Deslizamientos Potenciales y las áreas de Amenaza Media por Deslizamientos Mapa.

En el suelo rural las áreas de Distrito de Manejo Integrado, las áreas periféricas de los ríos y de las Quebradas permanentes y transitorias de las subcuencas del río Apulo, Calandaima y Bogotá, las áreas de nacimiento y manantiales y las áreas de localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos como plantas de tratamiento de aguas residuales, tratamiento de residuos sólidos y disposición de materiales de construcción.

Los suelos de protección están localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa Suelos de Protección Urbana a escala 1:5000 en las áreas urbanas y en el mapa Suelos de Protección a escala 1:25.000 para las áreas rurales.

PARÁGRAFO: Las zonas de amortiguación de áreas protegidas que se delimiten serán objeto de reglamentación restringiendo la recreación masiva en estas áreas.”

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		 ANAPOIMA Compromiso gente
	CERTIFICACION DE PBOT	CÓDIGO: 181	Página 2 de 7
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

“Artículo 115. CATEGORÍAS DE USO ESPECÍFICO Son las actividades económicas, sociales, ambientales o de construcción y desarrollo, y hace referencia a las Categorías de Uso específico y/o manejo del suelo que pueden desarrollarse en Anapoima. Estas categorías de uso específico son: Forestal protector, Forestal productor- productor, Forestal productor, **Agricultura Tradicional**, Agricultura Semi y Mecanizada, Pastoreo Intensivo, Pastoreo Semi intensivo, Recreación Individual (Turismo –recreación), turismo y **Vivienda Campestre.**”

“Artículo 119. AGRICULTURA TRADICIONAL:

Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica.

Uso principal. Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles. Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, y minería.

Usos Prohibidos. Usos urbanos y suburbanos, vivienda campestre, industria de transformación y manufacturera.”

“Artículo 127. ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Uso principal.

Vivienda campestre.

Usos Compatibles

Comercio clase I, institucional tipo I y II, Agropecuarios y forestales.

Usos Prohibidos

Comercial II y III, industrial II, III, institucional III”

“Artículo 44. PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A VIVIENDA CAMPESTRE.

Se entiende por parcelación campestre, en suelo rural o suburbano, la creación de espacios públicos, privados y la construcción de infraestructura vial y de servicios domiciliarios que permitan destinar los predios resultantes a construcción de vivienda, cumpliendo con la normatividad agraria y ambiental aplicable a esta clase de suelo.

También se entiende que hay parcelación de predios rurales para vivienda campestre, cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural.

Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal. **La división de predios objeto de proyectos de parcelación campestre no podrán tener un área bruta menor de cinco (5) hectáreas.** En todo caso, para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes, se requerirá de la respectiva licencia de construcción. En atención al Decreto N° 097 de 2006, se determina que las áreas con aptitud de parcelación con fines de construcción de vivienda campestre son las contenidas en las veredas, San Antonio, San Judas, Santa Bárbara, La Chica, y La Esmeralda. El desarrollo de las parcelaciones rurales debe tener en cuenta lo siguiente: a. En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, los municipios deberán incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso del agua y disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje,

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		 ANAPOIMA Compromiso gente con nuestra ciudad
	CERTIFICACION DE PBOT	CÓDIGO: 181	Página 3 de 7
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

aspectos en los que la Corporación conserva sus facultades para el diligenciamiento de la respectiva licencia ambiental. b. Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de cinco (5) hectáreas y su ocupación máxima será del 20% del predio tal como se determina en el artículo 47. c. Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (Áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio. d. El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

Parágrafo 1. En los casos de predios inferiores a cinco (5) hectáreas, para optar por el uso de parcelación para vivienda campestre estos se deben agrupar en conjuntos rurales, en tal forma que puedan garantizar las cesiones mínimas para vías locales, espacio público recreativo y equipamiento comunal.

Parágrafo 2. En cualquier caso, no se aprobará ningún proyecto de parcelación sin la debida concesión de agua, potabilización, recolección y tratamiento de aguas residuales, recolección y disposición de residuos sólidos, en los términos exigidos para el uso de parcelación campestre.

Parágrafo 3: La Oficina de Planeación Municipal deberá reglamentar las normas urbanísticas generales, que incluirían estos aspectos.”

II. **DECRETO MUNICIPAL 083 DE 2002 “Por el cual se realizan unos Ajustes al artículo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Anapoima según lo concertado con la CAR”**

“Artículo 51. USO DE LAS ÁREAS PERIFÉRICAS (RONDA) DE LOS CAUCES.

En concordancia con lo establecidos en el Artículo 26 ajustado en este Decreto y el Acuerdo C.A.R 016 de 1998, las áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y **no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no**, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general, **para el río Bogotá se establece una zona de ronda (franja de protección) de 100 metros.**

Uso principal. Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles. Recreación pasiva o contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos. Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación”

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		 ANAPOIMA Compromiso con nuestra gente
	CERTIFICACION DE PBOT	CÓDIGO: 181 Página 4 de 7 VERSIÓN: 1 FECHA: 22/12/2016	

2. AISLAMIENTOS Y AFECTACIONES

PROTECCION AMBIENTAL	Decreto municipal N° 083 de 2002 Artículo 51. <u>Franja periférica de protección ambiental, de 30 metros de ancho</u>, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no. <u>Para el río Bogotá se establece una zona de ronda (franja de protección) de 100 metros.</u> Acuerdo municipal N° 005 de 2007 Artículo 16 En el suelo rural las áreas de Distrito de Manejo Integrado, las áreas periféricas de los ríos y de las Quebradas permanentes y transitorias de las subcuencas del río Apulo, Calandaima y Bogotá, las áreas de nacimiento y manantiales y las áreas de localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos como plantas de tratamiento de aguas residuales, tratamiento de residuos sólidos y disposición de materiales de construcción.
	FAJAS DE RETIRO OBLIGATORIO Ley 1228 de 2008: <i>"Art 2. Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. (...)</i> <u>3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.</u> <u>Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía."</u>

3. RIESGOS

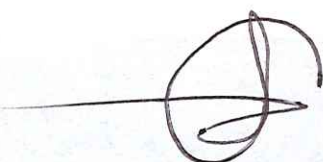
RIESGOS	DECRETO MUNICIPAL N° 072 DE 2001 "Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Anapoima" "Artículo 29 AREAS DE PROTECCIÓN POR AMENAZAS Y RIESGOS: Para las áreas de amenaza alta y media por procesos de remoción en masa o inundación que se presentan en el mapa de Amenazas Naturales a escala 1:25000 se define la siguiente reglamentación de uso y manejo del suelo. Áreas de amenaza alta por deslizamientos potenciales, que aparecen con el código 1 en el Mapa de Amenazas Naturales se declaran como Áreas forestales productoras. Áreas de amenaza media por deslizamientos superficiales que aparecen con el código 2 en el Mapa de Amenazas Naturales entran dentro de la categoría de Zonas de Agricultura tradicional con restricciones para nuevos proyectos urbanísticos." De acuerdo a la anterior normatividad, el predio identificado con la cédula catastral No. 00-02-0011-0320-000 denominado LAS MARGARITAS, con extensión superficial de 2 Hectárea 5000 m2, con 481 m2 de construcción, ubicado en la vereda LA CHICA del Municipio de Anapoima, cuyos titulares son ALARCON SANTOS JANET Y OTROS, presentan la siguiente clasificación de riesgos:

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO		 ANAPOIMA Compromiso gente
	CERTIFICACION DE PBOT	CÓDIGO: 181 Página 5 de 7 VERSIÓN: 1 FECHA: 22/12/2016	

RIESGOS	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTRATEGIAS DE MANEJO
1	AMENAZA ALTA POR DESLIZAMIENTOS POTENCIALES EN ZONAS DE ALTA PENDIENTE	Corresponde a sectores de altas pendientes con sustrato de roca susceptible a deslizamientos superficiales.	Suelos de protección: uso forestal protector – productor.
2	AMENAZA MEDIA POR DESLIZAMIENTOS SUPERFICIALES Y MOVIMIENTOS LENTOS DEL SUELO	Estas zonas se localizan predominantemente hacia el centro y sur del municipio, en suelos altamente susceptibles a los procesos de erosión, deslizamientos superficiales y movimientos lentos del suelo.	Suelos de uso agropecuario tradicional con restricciones para infraestructura.

NOTA: El predio tiene el beneficio de vivienda campestre, pero no cuenta con el área mínima requerida, ya que los proyectos de parcelación campestre no podrán tener un área bruta menor de **cinco (5) hectáreas**; por tal motivo, dicho predio hace parte del suelo rural, con categoría de uso específico como **AGRICULTURA TRADICIONAL**.

Dado en la Secretaría de Planeación a los catorce (14) días del mes de septiembre del dos mil veinte (2020).



ING. CARLOS ARMANDO LUNA BERNAL

Dirección Desarrollo Territorial y Urbanismo

Elaboró y Digitó: Daniel Murillo/Técnico Operativo. **DA**

Revisó: Ing. Carlos Armando Luna Bernal/Director Desarrollo Territorial y Urbanismo

DECRETO 1077 DE 2015, SECCIÓN 3, OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPEDICION DE LICENCIAS.

Artículo 2.2.6.1.3.1 OTRAS ACTUACIONES. NUMERAL 2. CONCEPTO DE USO DEL SUELO.

"La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas".

SUBRAYADO FUERA DE TEXTO



MUNICIPIO DE
ANAPOIMA

MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE PLANEACION
DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO

CERTIFICACION DE PBOT

CÓDIGO: 181

Página 6 de 7

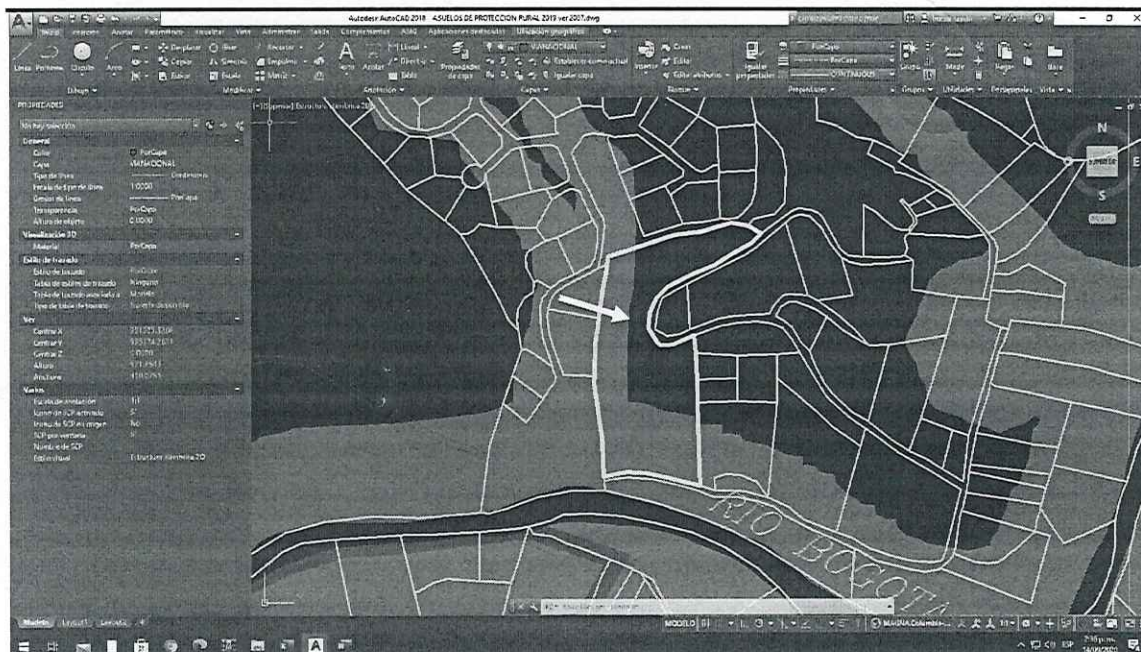
VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

ANAPOIMA
Compromiso gente



FUENTE: PLANO CATASTRAL GOOGLE EARTH



FUENTE: CARTOGRAFIA-PLANO N° 4, SUELOS DE PROTECCION RURAL



MUNICIPIO DE
ANAPOIMA

MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE PLANEACION
DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANISMO

CERTIFICACION DE PBOT

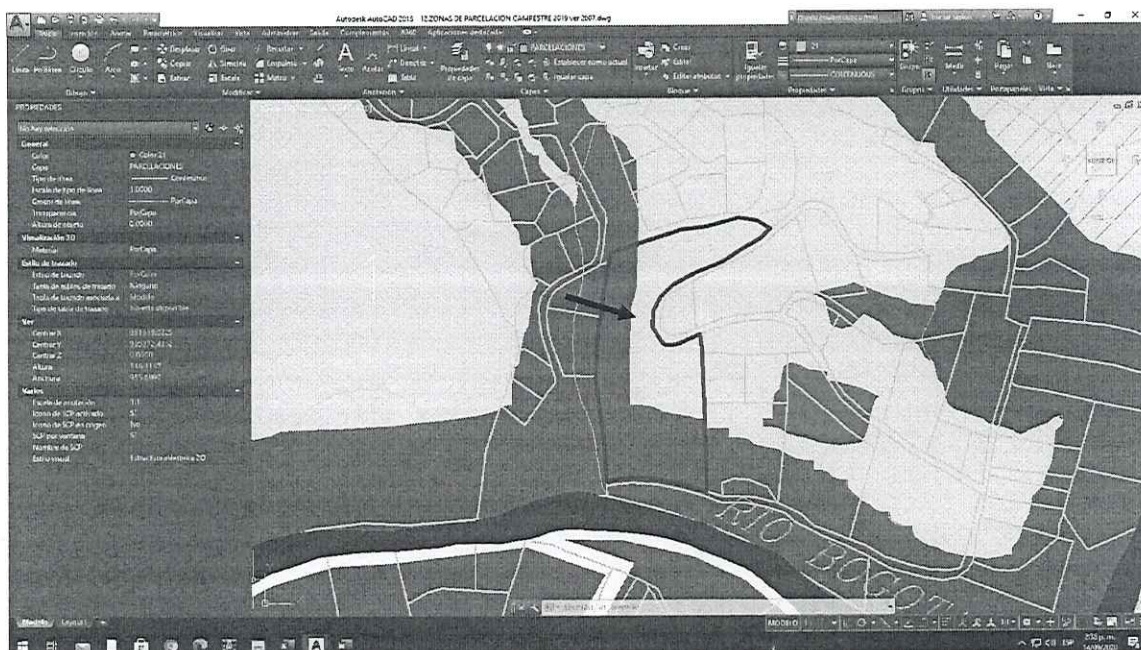
CÓDIGO: 181

Página 7 de 7

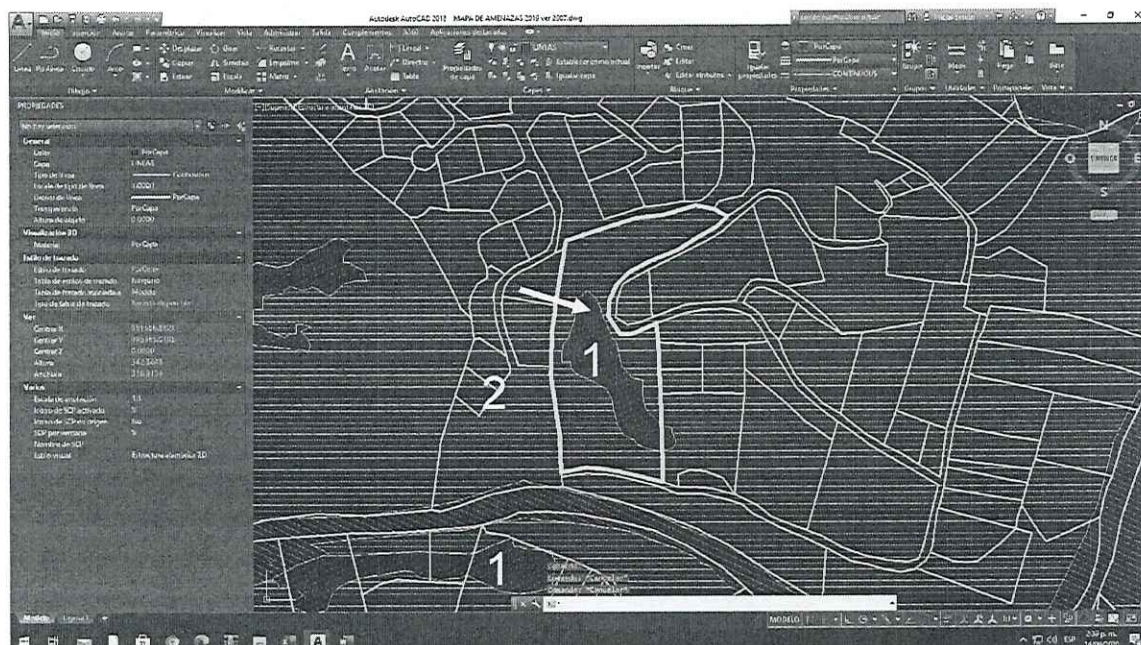
VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

ANAPOIMA
Compromiso gente
con nuestra



FUENTE: CARTOGRAFIA-PLANO N° 12, ZONAS DE PARCELACION CAMPESTRE



FUENTE: CARTOGRAFIA-MAPA DE AMENAZAS

*Remite a
Gestión Riesgo.*
*Heidy G.
Carlos L.*
Planeación 783
Jefe

Anapoima, Abril 30 de 2018



Señor
YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA
Alcalde Municipio de Anapoima

Asunto: Derecho de Petición

Apreciado Sr. Alcalde:

Nos permitimos exigir que se formalice y materialice por parte de la Alcaldía y la Secretaria de Planeación, el acto administrativo sobre la emergencia existente en la vereda La Chica, sector Plenitud, ubicado en el Municipio de Anapoima, en la cual nos vemos afectados y es de su conocimiento.

Ante la falta de acciones y de autoridad, algunos vecinos abusivamente han tomado parte de nuestro predio **Las Margaritas**, para destruir la cerca y habilitar un camino para uso vehicular sin autorización y ninguna planeación, a pesar de que en días anteriores a esta situación, la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, habilitaron un paso provisional únicamente para tránsito peatonal y de motos, sobre lo cual la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres levantó una acta (04/04/2018) y lo socializó con la comunidad.

Desde un principio, hemos estado prestos como familia a colaborar en la emergencia, asistiendo a los llamado telefónicos o verbales (ninguno por escrito), inclusive a ceder provisionalmente un área de nuestro terreno, siempre y cuando se presente un plan completo de recuperación del margen derecho del río y del camino que se perdió, así como contando con un acto administrativo en el cual queden estipuladas las condiciones.

784

En concreto, solicitamos que se emita el mencionado acto administrativo donde queden formalizadas las acciones de parte de la Alcaldía, dado que nuestro predio quedo desprotegido.

Agradecemos su atención y respuesta

Atentamente,

Margarita Santos de Alarcón

Margarita Santos de Alarcón.
CC. 20.140.712

Martha Elena Alarcón Santos

Martha Elena Alarcón Santos *marthaa51938@gmail.com*
CC. 35.496.696

marthaa51938@gmail.com

Luz Adriana Alarcón Santos

Luz Adriana Alarcón Santos
CC. 51.688.258.

Favor enviar respuesta

A nombre de Martha Elena Alarcón Santos al predio Las Margaritas, vereda La Chica, sector Plenitud y/o

A nombre de Luz Adriana Alarcón Santos a la siguiente dirección
Carrera 55 # 151-90 Bloque 1 Apto 402

Mazurén 11

Bogotá

Teléfonos de contacto

3153005634/3007815044/

CC: SECRETARIA DE PLANEACIÓN
OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
INSPECCIÓN DE POLICIA

Luz Adriana Alarcón Santos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 179536
BERNARDO RIVEROS

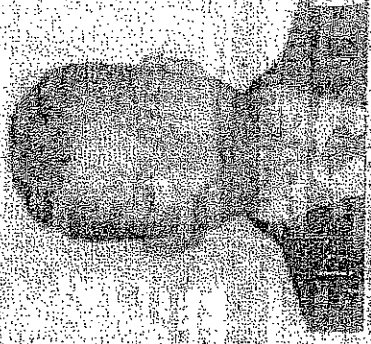
APELLIDOS

HUGO ALEXANDER

NOMBRES

[Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1970

ANAPOIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

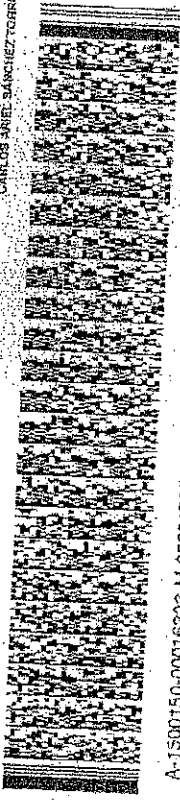
M

SEXO

28-FEB-1988 ANAPOIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00016323-M-0000179536-20080623

8000581768A 1

1520030299



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

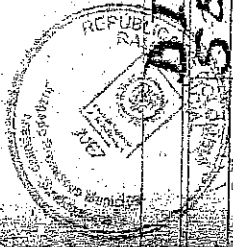
LIBRE DECLARAMOS

Que, **HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS** con C.C. 179536 ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **ANAPOIMA - CUNDINAMARCA**, para el periodo de **2020 al 2023**, por el **PARTIDO COALICION LIBERAL-DE LA U- CONSERVADOR**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en **ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)**, el miércoles 30 de octubre del 2019.

DANIEL LARA LOPEZ
LUIS ALBERTO PENAGOS LOMBANA
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA
EULSES RAMIREZ SUAREZ





**DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL
SEÑOR HUGO ALEXANDER BER-
MÚDEZ RIVEROS, COMO ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUND.**

6) En Anapoima Cundinamarca, a los
Diecinueve (19) días del mes de Di-
ciembre del año dos mil Diecinueve
(2019), Ante el juzgado Promiscuo Mu-
nicipal del lugar, Compareció el Señor
Hugo Alexander Bermúdez Riveros, con
el fin de tomar posesión del cargo como
Alcalde Municipal de Anapoima Cundinamarca
para el periodo Constitucional comprendido
entre el año 2020 a 2023, para el cual
fue elegido por voto popular el día 27
de octubre del año dos mil Diecinueve
(2019), Circunstancia que acredita con la
Credencial expedida por la Comisión Electoral -
dora Municipal de la Registraduría Nacional
del Establecimiento, fechada el 30 de octubre
de 2019. Para tal efecto el Señor Hugo Alexan-
der Bermúdez Riveros, presentó los siguientes
documentos: Cédula de Circulación # 179.536
de Anapoima; Certificado de Antecedentes Dis-
ciplinarios Especial para Alcalde # 137510827
de fecha 29 de noviembre de 2019 expedida
por la Procuraduría General de la Nación;
Certificación expedida por la Escuela Superior
de Administración Pública, en la que consta
que el Señor Hugo Alexander Bermúdez Rive-
ros, participó en el seminario de inducción
a la Administración Pública para Alcaldes.
Electos; Certificación expedida por la Contru-
bena Delegada para investigación de juicios

El Sr. Jefe de la Administración Provincial, constata
que el Alcalde ha sido nombrado No. 1 y No. 2 de la
Administración Provincial. Examinada la documentación
y por hallarla correcta, procede el suscrito juez
y ante su Secretaría a juramentarlo en legal for-
ma, prometiéndolo cumplir bien y fielmente -
con los deberes que el cargo le impone. Se deja
expresa Constancia que esta posesión surte efectos
Fiscales y Administrativos a partir del primero
C. 1.º de Enero del año dos mil veinte (2020). No
stando otro el objeto de la presente diligencia se
termina y Firma una vez dada y firmada por los
que en ella intervinieron.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

El Juez: Don Juan Don

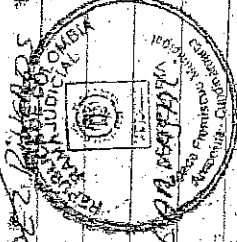
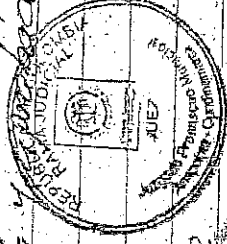
DR. CARLOS ORTIZ DIAZ

EL POSICIONADO

SR: Hugo ALEXANDER BECKHOFER, 1895

LA SECRET SERVICE

~~MARIA FURONA ALONSO~~





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

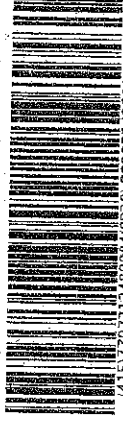
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario:

14360335781



(415)770722-439944(8020) 000001436033578 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
8 9 0 6 8 0 0 9 7 - 1

6. DV 12. Dirección seccional:
Impuestos y Aduanas de Giratol

14. Buzón electrónico:

8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

27. Fecha expedición:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

MUNICIPIO DE ANAPOIMA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Cundinamarca

40. Ciudad/Municipio:

2 5 Anapoima

0 3 5

41. Dirección principal

CL 3 CR 3 ESQ

42. Correo electrónico:

contactenos@anapoima-cundinamarca

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

8 9 9 3 4 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

46. Código:

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 0 1 0 8 3 0

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

1

Ocupación

52. Número establecimientos

50. Código:

2

51. Código:

52. Número establecimientos

53. Código:

54. Código:

55. Forma

56. Tipo

57. Modo

58. CPC

59. Tipo

60. Tipo

61. Tipo

62. Tipo

63. Tipo

64. Tipo

65. Tipo

66. Tipo

67. Tipo

68. Tipo

69. Tipo

70. Tipo

71. Tipo

72. Tipo

73. Tipo

74. Tipo

75. Tipo

76. Tipo

77. Tipo

78. Tipo

79. Tipo

80. Tipo

81. Tipo

82. Tipo

83. Tipo

84. Tipo

85. Tipo

86. Tipo

87. Tipo

88. Tipo

89. Tipo

90. Tipo

91. Tipo

92. Tipo

93. Tipo

94. Tipo

95. Tipo

96. Tipo

97. Tipo

98. Tipo

99. Tipo

100. Tipo

101. Tipo

102. Tipo

103. Tipo

104. Tipo

105. Tipo

106. Tipo

107. Tipo

108. Tipo

109. Tipo

110. Tipo

111. Tipo

112. Tipo

113. Tipo

114. Tipo

115. Tipo

116. Tipo

117. Tipo

118. Tipo

119. Tipo

120. Tipo

121. Tipo

122. Tipo

123. Tipo

124. Tipo

125. Tipo

126. Tipo

127. Tipo

128. Tipo

129. Tipo

130. Tipo

131. Tipo

132. Tipo

133. Tipo

134. Tipo

135. Tipo

136. Tipo

137. Tipo

138. Tipo

139. Tipo

140. Tipo

141. Tipo

142. Tipo

143. Tipo

144. Tipo

145. Tipo

146. Tipo

147. Tipo

148. Tipo

149. Tipo

150. Tipo

151. Tipo

152. Tipo

153. Tipo

154. Tipo

155. Tipo

156. Tipo

157. Tipo

158. Tipo

159. Tipo

160. Tipo

161. Tipo

162. Tipo

163. Tipo

164. Tipo

165. Tipo

166. Tipo

167. Tipo

168. Tipo

169. Tipo

170. Tipo

171. Tipo

172. Tipo

173. Tipo

174. Tipo

175. Tipo

176. Tipo

177. Tipo

178. Tipo

179. Tipo

180. Tipo

181. Tipo

182. Tipo

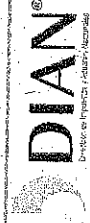
183. Tipo

184. Tipo

185. Tipo

186. Tipo

187. Tipo



Formulario del Registro Único Tributario

Modelo Único de Registro, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 4 Hoja 2
4. Número de formulario 14360335781



(415)7707212489984(8020) 0000014360335781

5. Número de identificación tributaria (NIT): 8 9 0 6 8 0 0 9 7 - 1
6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Giraort

14. Buzón electrónico 8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal, descentralizados	1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Diferencio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital
71. Clase:	0 7		82. Nacional: 1 1 0 0 %
72. Número:	0 3 1		83. Nacional público: 0 %
73. Fecha:	1 9 4 6 0 3 0 3		84. Nacional privado: 1 0 0 %
74. Número de Notaría:	1 6		85. Extranjero: 0 %
75. Entidad de registro:	1 9 4 6 0 3 0 3		86. Extranjero público: 0 %
76. Fecha de registro:	1 1		87. Extranjero privado: 0 %
77. No. Matricula mercantil:	0 0 1		
78. Departamento:			
79. Ciudad/Municipio:			
Vigencia:	1 9 4 6 0 3 0 3		
80. Desde:			
81. Hasta:			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:	1 3
Contraloría General de la República	

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de identificación tributaria (NIT):	Estado y Beneficio
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:	95. Número de identificación tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV:

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DECRETO 072 DE 2001
(5 de junio de 2001)

Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de ANAPOIMA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA, en uso de las facultades legales que le confiere la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios

CONSIDERANDO.

1. Que según el artículo 9 de la Ley 388/97 y Artículo 1o del Decreto 879 que reglamenta las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal, establece la obligatoriedad de formular y adoptar los Planes de Ordenamiento Territorial.
2. Que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
3. Que la Alcaldía Municipal ha adelantado la formulación de un Plan Básico de Ordenamiento Territorial por el desarrollo urbano acelerado que ha experimentado el municipio.
4. Que se han agotado todas las instancias previstas por la ley para garantizar la participación y concertación de la ciudadanía y se tienen las recomendaciones canalizadas a través de la CAR y del Consejo Territorial de Planeación.
5. Que se ha concertado con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR según Resolución No 1147 del 19 de Julio de 2.000.
6. Que el Consejo Territorial de Planeación Municipal sesionó y emitió concepto mediante Acta No 005 del 13 de Octubre de 2.000.

ACUERDA.

TITULO I.
DISPOSICIONES INICIALES.

Artículo 1 ADOPCIÓN. – Adóptase el Plan Básico de Ordenamiento Territorial P.B.O.T del Municipio de ANAPOIMA. Forman parte integral del mismo el documento técnico o de soporte, el documento resumen, así como los planos y mapas.

Artículo 2 AMBITO DE APLICACIÓN. – Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son aplicables a la totalidad del territorio municipal.

Artículo 3 PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL ORDENAMIENTO MUNICIPAL.-

Los principios que soportan el PBOT del municipio son los siguientes:

Sostenibilidad:
Equidad

competitividad
 Integración territorial
 Función social y ecológica de la propiedad
 Equilibrio en el desarrollo territorial
 Integración con otros territorios.

TITULO II. COMPONENTE GENERAL DEL PLAN

CAPITULO 1POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES

Artículo 4 PROPÓSITO Y VOCACIÓN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO.-

Anapoima es una entidad territorial con vocación agropecuaria y turística que se proyecta en el futuro regional y nacional integralmente El propósito de desarrollo municipal es el de brindar oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes independientemente del estrato social al que pertenezcan, fortalecer las comunidades rurales para evitar su desplazamiento mediante la generación de ingresos y la promoción del empleo por la modernización de los canales de comercialización y el procesamiento de los productos agropecuarios. Brindar a los pobladores de segunda residencia y a los turistas espacio público y servicios para la recreación, el esparcimiento y el encuentro con las comunidades locales y hacer de sus demandas oportunidades de ingresos y empleo para el municipio. Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de sus habitantes mediante la recuperación del patrimonio histórico y cultural. Valorar la oferta natural y adelantar acciones de protección, conservación y recuperación de los recursos naturales que se constituyen en el capital más importante para el futuro del municipio, en estrecha coordinación con los municipios de la Provincia del Tequendama en especial para realizar el manejo integral de las cuencas estratégicas de los ríos Apulo y Calandaima, además de las quebradas la Honda, Campos, Quipileña, La Yeguera y Sócata.

Se integra al propósito y vocación del territorio el detalle presentado en el documento técnico del PBOT.

Artículo 5 POLITICA DE POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL PAÍS.

El municipio se proyecta como un territorio productor de bienes agropecuarios, de calidad y con valor agregado, con una infraestructura para la comercialización y procesamiento, y generador de servicios turísticos para la recreación contemplativa, el descanso y el esparcimiento.

Objetivos.

- Consolidar las áreas de economía campesina y desarrollo empresarial incorporando tecnologías sostenibles para la producción, en especial de frutales, y cultivos semipermanentes (caña panelera), mejorando la comercialización y promoviendo la agroindustria para los mercados de Santafé de Bogotá y nacionales.

- Promover la construcción en áreas determinadas de la cabecera municipal y los centros poblados de centros de negocios y parques empresariales para la agroindustria y comercialización al por mayor y al por menor de los productos agropecuarios generados en el municipio.
- Mejorar la infraestructura y los equipamientos de los sitios turísticos, del patrimonio histórico y cultural en el ámbito urbano y rural para atraer un turismo interesado en disfrutar el paisaje, las bondades del clima.
- Fortalecer el sistema de espacio público en el municipio mediante la construcción y el mejoramiento de parques, escenarios deportivos y culturales para la recreación y el esparcimiento de la comunidad de Anapoima, pobladores de segunda residencia y turistas.
- Promover un desarrollo ordenado dada la demanda de segunda residencia y tercera edad con proyectos adecuados para atender esta población.
- Fortalecer la calidad del espacio público con programas de educación ciudadana para contar con espacios limpios y libres, con calidad arquitectónica y ordenados especialmente en la parte concerniente a los establecimientos generadores de ruido.

Artículo 6 POLÍTICA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y TERRITORIAL

Integración de las veredas con los centros poblados y la cabecera municipal creando condiciones para el encuentro de las comunidades, el intercambio de productos y servicios, el acceso a los servicios básicos, y disminución de los factores generadores de tensión social y violencia.

Objetivos:

- Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad promoviendo el reconocimiento y la interacción entre los diferentes sectores sociales, la recuperación de la memoria y el patrimonio histórico y cultural y facilitando su participación activa en la construcción colectiva del municipio deseado.
- Promover la articulación con las políticas, objetivos y estrategias del sistema educativo municipal para que en todos los niveles de la educación se integren los conocimientos sobre El ordenamiento territorial municipio y coordinar con las instituciones educativas para que en los proyectos educativos institucionales se incorporen los elementos que permitan la orientación vocacional de la educación media y El fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica en función de las potencialidades del municipio.
- Intensificar las comunicaciones y la movilización entre las veredas y los asentamientos humanos mediante la ampliación de la cobertura de la telefonía rural, el mejoramiento y mantenimiento de la red vial y la organización del transporte público interveredal en el municipio, que facilite el acceso a los mercados y los servicios básicos de salud, educación de las comunidades rurales.

- Integrar las áreas suburbanas y de recreación a través del sistema de espacio público (senderos ecoturísticos, Parques veredales), la realización de actividades para la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos y la promoción de la participación de los pobladores de segunda residencia en las actividades sociales, económicas y culturales del municipio.
- Regular el proceso de ocupación del territorio municipal, especialmente en los asentamientos humanos, teniendo en cuenta la oferta hídrica para el consumo humano y los requerimientos de la producción con el fin de garantizar un equilibrio entre las posibilidades de atención y el desarrollo urbanístico.
- Consolidar las áreas suburbanas y de recreación a través de Planes zonales que prevean la integración física y social de los pobladores de segunda residencia con el municipio.
- Promover el desarrollo urbanístico de la cabecera municipal de acuerdo a las áreas vocacionales y los tratamientos previstos en el PBOT, en concertación con los propietarios y utilizando los diferentes instrumentos que se establecen en el presente acuerdo y demás normas existentes.
- Fortalecer los centros poblados de San Antonio de Anapoima, La Paz y Patio Bonito como centros de servicios, espacios de encuentro e intercambio de las comunidades de las veredas de su área de influencia con los pobladores urbanos, los pobladores de segunda residencia y turistas en general.

Artículo 7.- POLITICA DE RECUPERACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. El espacio público es un eje estructurante del territorio que proporciona a los Anapoimunos de nacimiento y por adopción lugares de encuentro, esparcimiento y bienestar donde puedan disfrutar las ventajas del municipio y es uno de los atractivos turístico para los visitantes, por lo tanto es necesario su recuperación y fortalecimiento.

Objetivos:

- Contar con parques ecológicos, recreativos, escenarios deportivos y culturales en la cabecera municipal y los centros poblados de San Antonio de Anapoima, La Paz y Patio Bonito.
- Ampliar el espacio público destinado para la movilización de las personas en el casco urbano mediante el rediseño de las vías, andenes y el establecimiento de áreas de parqueo para los vehículos.
- Ampliar el espacio público mediante la aplicación de las normas sobre cesión en los desarrollos urbanísticos.

Artículo 8. POLÍTICA DE VIVIENDA. Construcción de un territorio que le brinde oportunidades a las comunidades sin diferencias sociales a una vivienda digna, dotada de los servicios básicos mediante el diseño y la ejecución de programas de construcción y mejoramiento de vivienda de interés social integradas al desarrollo urbano y rural.

Objetivos

- Poner en funcionamiento el Banco de Tierras y organizar el Instituto de Vivienda de Interés Social, instrumentos de la Administración para promover y adelantar proyectos de vivienda que favorezcan a las comunidades de los estratos 1,2 y 3 en la cabecera municipal y en San Antonio de Anapoima, Patio Bonito y la Paz.
- Reubicar las familias localizadas en ÁREAS de alto riesgo a través de proyectos de Vivienda prioritaria.
- Integrar en el casco urbano y los centros poblados la vivienda de interés social VIS como parte del desarrollo urbanístico.
- Adelantar proyectos de mejoramiento de vivienda rural para elevar la calidad de vida de las comunidades campesinas.
- Promover adecuada información de sistema de vivienda de interés social con talleres pedagógicos.
- Facilitar el desarrollo de proyectos de vivienda y recreación para estratos 2 y 3 y de la tercera edad por los requerimientos de salud.
- Incentivar planes de vivienda de interés social a través de entidades como el Fondo Nacional del Ahorro, INURBE, El Instituto Departamental de vivienda, el Banco Agrario y otras entidades que desarrollan estos programas.

Artículo 9. POLÍTICA AMBIENTAL.- Protección, conservación y recuperación del patrimonio natural mediante el manejo estratégico de las cuencas de los ríos Apulo, Calandaima y las Quebradas Campos, la Honda, Quipileña, Yeguera y Sókota, la tinta, San Jerónimo, la esperanza, en asocio con los municipios vecinos de la Provincia del Tequendama, el establecimiento de áreas de reserva y protección, la adopción de tecnologías y procesos productivos sostenibles compatibles con la oferta natural y la apropiación por parte de niños, jóvenes y adultos de conocimientos y prácticas que den valor a los recursos naturales.

Objetivos

Establecer la oferta hídrica como un patrimonio ecológico fundamental en el municipio, adelantar prácticas de conservación, protección y recuperación en los nacimientos y áreas de recarga hídrica, en las rondas de los cauces de las aguas superficiales y promover el uso racional de las diversas fuentes de agua, superficiales, subterráneas y del agua lluvia para satisfacer las necesidades de consumo humano y de riego para la actividad productiva.

- Recuperar las ÁREAS degradadas del municipio para la actividad agropecuaria mediante la transferencia de tecnologías sostenibles y la promoción de cultivos acordes con las potencialidades de la tierra.
- Garantizar la permanencia y rehabilitación de áreas forestales para la protección de suelos frágiles y susceptibles a procesos erosivos o de remoción severos e

irreversibles, mantener el hábitat de especies de fauna de importancia desde el punto de vista ecológico – ornamental, posibilitar la captación y regulación del componente hídrico como elemento fundamental para alimentar los drenajes iniciales de los ríos y quebradas que bañan el municipio.

- Prevenir los desastres naturales que afecten a las comunidades y el territorio mediante la ejecución de proyectos que disminuyan los factores de riesgo en las áreas de amenaza y riesgo natural y promoviendo la intervención de los propietarios en la ejecución de acciones que disminuyan el riesgo.
- Recuperar la oferta hídrica y la calidad del agua de las Quebradas Campos, Honda, Quipileña Sókota y La Yeguera y los Ríos Apulo y Calandaima a través de proyectos de Planes de Manejo ambiental de la cuenca formulados y ejecutados en convenio con los municipios de la Provincia del Tequendama, la asesoría técnica de la Gobernación y en coordinación con la CAR.
- Adelantar acciones conjuntas con los municipios afectados por la contaminación y reducción de las aguas del río Bogotá para buscar, mediante la concertación con Santafé de Bogotá Distrito Capital, la recuperación de la cuenca, disminuir o mitigar los impactos negativos generados en el municipio y la región y garantizar la financiación de las acciones de recuperación mediante la compensación por parte del Distrito Capital.
- Promover e incentivar el desarrollo de proyectos arquitectónicos con alto contenido ecológico es decir autosostenibles con aprovechamiento pluvial, reciclado de aguas grises, reinserción de aguas lluvias al manta acuífero, uso de energía solar y eólica a nivel rural y urbano.
- Realizar el plan de manejo y clasificación de residuos sólidos a nivel de la población municipal.

Artículo 10. ESTRATEGIAS.- Para el logro de los objetivos de cada una de las políticas se adelantarán las siguientes estrategias:

- Divulgación en las comunidades y las diferentes organizaciones sociales y gremiales del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio y las normas que regulan su ejecución y presentar periódicamente informes de avance de los resultados logrados en su ejecución.
- Promoción de los procesos de participación y concertación de los diferentes sectores sociales, las entidades del orden departamental y nacional en el diseño, formulación y ejecución de los Planes Parciales, los Planes zonales, los megaproyectos los Programas y Proyectos del PBOT y la adopción de normas acordes con las políticas de ordenamiento territorial adoptadas.
- Modernización institucional que permita adoptar los nuevos componentes de la misión de la administración municipal en la gestión territorial y la promoción de

programas y proyectos con la participación de la empresa privada, las organizaciones civiles y la comunidad en general.

- Adopción de un sistema de incentivos que estimule a los particulares a adelantar las acciones acordes con las políticas, programas y proyectos del PBOT.
- Aplicación de los instrumentos técnicos y jurídicos que garanticen la intervención efectiva en el ordenamiento del municipio de acuerdo a las políticas y objetivos del PBOT.
- Realización de alianzas con los empresarios y las organizaciones gremiales y comunitarias para la organización de empresas y la ejecución de los proyectos prioritarios del PBOT.
- Establecimiento de convenios con los municipios vecinos, Asociación de Concejales, la Asociación de municipios de la Provincia del Tequendama y la Gobernación para la ejecución de los Programas y Proyectos del PBOT, especialmente los relacionados con la gestión ambiental de las cuencas de los ríos Bogotá, Apulo, Calandaima y las Quebradas La Honda, La Quipileña, la Campos, La Yeguera y Sócota, la provisión de servicios públicos de Acueducto, alcantarillado, aseo, manejo de residuos sólidos, matadero y otros equipamientos del ámbito regional.
- Incorporación al sistema de información de la gestión municipal el sistema de información geográfica como componente central del proceso de toma de decisiones y evaluación de los resultados de la gestión y ejecución del PBOT.
- Seguimiento y la evaluación de los resultados del PBOT periódicamente para identificar las situaciones que incidan en su ejecución para tomar las medidas oportunas que garanticen el logro de los objetivos propuestos.
- Establecimiento de las cuencas hidrográficas como unidades básicas para los procesos de planificación, ejecución y evaluación de la gestión ambiental y el manejo de los recursos naturales.
- Construir un modelo educativo regional que estimule la apropiación, en cada ciudadano, y desde su propio ámbito, de la responsabilidad social que le compete para el buen uso, mantenimiento y protección del potencial de recursos naturales , económicos y culturales del municipio.
- Adoptar un plan de tratamiento de protección y amortiguación para la defensa del medio ambiente biorregional.
- Crear mecanismos de concertación interinstitucional para la defensa y conservación del medio ambiente.
- Adoptar un plan de embellecimiento, ornato, cuidado y protección del patrimonio histórico, cultural y turístico del municipio, para optimizar su productividad y competitividad.

- Fomentar el desarrollo de iniciativas empresariales autogestoras que dinamicen la producción y el empleo.
- Incentivar tributariamente a las industrias no contaminantes que establezcan su casa matriz en el municipio.
- Celebrar convenios con los fruticultores para que generen empleo, en mayor porcentaje, para los habitantes de Anapoima.
- Fomentar la creación de microempresas y otros programas de generación de ingresos para mujeres y poblaciones vulnerables. (jóvenes, discapacitados, pensionados, tercera edad, etc.).
- Adoptar un plan municipal de salud que articule los distintos prestadores del servicio de salud, privilegiando los programas de prevención y promoción.
- Adoptar un plan de implementación de la infraestructura adecuada para el desarrollo de la educación en tecnología en las instituciones de educación pública.
- Promover y fortalecer el asentamiento de instituciones de educación superior públicas y privadas para ampliar la capacidad de prestación de servicios educativos en el municipio.
- Fortalecer el Fondo de Educación Superior para la financiación a estudiantes de escasos recursos.
- Crear la plataforma tecnológica educativa que permita a todos los centros educativos del municipio incorporarse a una red de informática, internet e intranet, enlazada con centros universitarios y bibliotecas de nivel nacional e internacional.
- Construir el modelo de municipio, a partir de sus ventajas geoespaciales, económicas, sociales y culturales, para alcanzar su propio desarrollo y articularse con el desarrollo regional.

Artículo 11. MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. – El municipio tendrá un crecimiento multipolar a partir del desarrollo de la cabecera municipal y los centros poblados de San Antonio de Anapoima, Patio Bonito y La Paz integrado al desarrollo regional. Los centros urbanos se integrarán al desarrollo rural cumpliendo la función de centros de servicios, en particular como apoyo a la producción agropecuaria y el turismo. La cabecera municipal superará el fraccionamiento actual del territorio articulando el centro tradicional a los nuevos desarrollos urbanos a través de un sistema espacial de interés público, una eficiente red vial y un sistema de transporte interveredal que facilite la movilidad de las personas y las mercancías, con una dotación de equipamientos de fácil acceso a la población y con una red eficiente de servicios públicos, también se contará con unas áreas vocacionales densificadas de acuerdo a las características de cada una de estas áreas con mayores índices de ocupación y una oferta de vivienda de interés social. La ocupación del suelo rural se promoverá protegiendo los suelos de

importancia ambiental alta y de alto riesgo por amenaza natural alta, el estímulo del uso del suelo de acuerdo a las potencialidades que tiene. Se tendrán en cuenta las unidades de atención previstas en el escenario de ordenamiento territorial presentado en el mapa respectivo que hace parte integral del acuerdo para orientar las acciones en el corto, mediano y largo plazo.

CAPITULO II CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Artículo 12 CLASIFICACIÓN DEL SUELO. – Para efectos del ordenamiento territorial, el suelo del municipio de ANAPOIMA se clasifica en urbano, de expansión, rural y de protección, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 388 de 1997.

Artículo 13 SUELO URBANO.- Forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que se presenta en el Mapa de clasificación del suelo urbano a escala 1: 5000

También forman parte de este suelo los terrenos e inmuebles de los centros poblados de San Antonio de Anapoima, La Paz y Patio Bonito cuyos perímetros sanitarios se delimitan en el Mapa de clasificación del suelo de cada centro poblado a escala 1:5000. Las coordenadas del perímetro urbano de la cabecera municipal son las siguientes:

Punto	Y	X	Punto	Y	X
1	951080,00	996080,00	16	949410,00	996300,00
2	951140,00	995960,00	17	949335,00	996670,00
3	951030,00	995845,00	18	949500,00	997620,00
4	948760,00	994315,00	19	949500,00	997620,00
5	948700,00	994260,00	20	950660,00	998130,00
6	948710,00	993860,00	21	950660,00	998070,00
7	948660,00	993730,00	22	951050,00	997930,00
8	948660,00	993730,00	23	951060,00	997430,00
9	948670,00	994070,00	24	950370,00	997260,00
10	948510,00	994070,00	25	950700,00	996800,00
11	948520,00	994390,00	26	950181,00	996408,00
12	948280,00	994470,00	27	950219,00	996.080,00
13	948280,00	994550,00	28	950349,00	996117,00
14	948450,00	994555,00	29	950420,00	995875,00
15	948680,00	994660,00			

Las coordenadas del perímetro urbano de San Antonio de Anapoima son las siguientes:

Punto	Y	X	Punto	Y	X
1	947985,00	998940,00	8	956229,32	996371,17
2	947950,00	998550,00	9	956264,86	996323,17

3	947870.00	998315.00	10	956310,32	996315,65
4	947760.00	998420.00	11	956347,08	996342,40
5	947600.00	998290.00	12	956420,24	996299,58
6	947320.00	998220.00	13	956406,82	996254,16
7	947590.00	998400.00	14	956473,13	996257,99

Las coordenadas del perímetro urbano de la Paz son las siguientes

Punto	Y	X
1	956155.0000	993540.0000
2	956155.0000	993540.0000
3	955870.0000	993700.0000
4	955880.0000	993775.0000
5	955900.0000	993950.0000

Las coordenadas del perímetro urbano de Patio Bonito son las siguientes:

Punto	Y	X	Punto	Y	X
1	955800,00	992420,00	5	955560,00	992390,00
2	955820,00	992160,00	6	955480,00	992425,41
3	955770,00	992170,00	7	955650,00	992555,00
4	955610,00	992380,00	8	955730,00	992480,00

Artículo 14. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.- Forman parte del suelo de expansión urbana los terrenos e inmuebles que se habilitarán y urbanizarán durante la vigencia del PBOT y se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en los Mapa de clasificación del suelo urbano a escala 1: 5000 de la cabecera municipal y de los centros poblados.

Las coordenadas del perímetro de expansión urbana de la cabecera municipal son las siguientes:

Punto	Y	X	Punto	Y	X
30	948727,01	993945,70	10	948548,65	993528,59
31	948867,25	993866,47	50	948296,23	994581,26
32	948954,02	993730,58	51	948276,90	994610,22
33	948962,28	993681,00	52	948355,42	994748,25
34	948888,83	993635,10	53	948561,71	994576,30
35	948741,46	993590,11	25a	950788,0	996689,0
36	948674,44	993618,57	25b	950876,0	996491,0
37	948675,36	993479,01	26c	950515,0	996288,0
38	948648,73	993482,68	25d	950462,0	996420,0
39	948584,00	993366,54	26e	950390,0	996576,0
40	948548,65	993528,59			

Las coordenadas del perímetro de expansión de San Antonio de Anapoima son las siguientes:

PERIMETRO DE EXPANSION PR 1			PERIMETRO DE EXPANSION PR 1		
Punto	Y	X	Punto	Y	X
5 ^a	947573,70	998289,66	2	956473,10	996257,99
20	947738,40	998125,31	11	956347,08	996342,40
21	947662,60	997967,85	30	956440,49	996477,63
22	947642,00	998091,80	31	956517,41	996484,87
23	947570,40	998124,85	32	956552,24	996508,07
24	947571,30	998174,89	33	956594,33	996477,63
25	947474,10	998176,65			
26	947320,00	998220,00			

Las coordenadas del perímetro de expansión urbana de La Paz son las siguientes:

Punto	Y	X	Punto	Y	X
10	955878.6108	993601.7223	14	955689.5532	993556.3310
11	955832.1811	993614.0758	15	955681.2902	993722.9750
12	955770.3502	993534.7540	16	955785.5002	993725.2700
13	955735.9202	993588.4660	4	955880.0000	993775.0000

Las coordenadas de expansión urbana de Patio Bonito son las siguientes:

PERÍMETRO DE EXPANSION		
Punto	Y	X
10	955624,81	992320,50
11	955435,93	992307,63
12	955411,60	992292,02
13	955457,97	992396,23
6	955480,00	992410,00

Parágrafo 1: Durante la vigencia del Plan, el suelo de expansión urbano se incorporará al suelo urbano a medida que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía, así como de vías de acceso y principales.

Parágrafo 2: Para determinar y reservar el uso de la zona de expansión, la Oficina de Planeación podrá calificar, precisar y localizar las áreas correspondientes ampliando el perímetro urbano y cuando se haya agotado el área destinada para este uso y para el cual no se puedan recalificar áreas para este fin, la definición de las nuevas zonas de expansión urbana deberán ser el resultado de un análisis de las posibilidades de prestación de servicios públicos en un futuro y no podrán exceder el 30% del área del actual perímetro urbano, ajustando las coordenadas del perímetro urbano en los mapas y planos correspondientes.

Artículo 15.-SUELO RURAL. Forman parte del suelo rural los terrenos e inmuebles que se encuentra localizados dentro de los perímetros delimitados en el Mapa de clasificación de uso del suelo municipal a escala 1: 25000.

Igualmente forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebles localizados en las áreas suburbanas donde se mezclan formas de vida urbana y rural, y que pueden ser desarrolladas como parcelaciones con restricciones de uso, intensidad y densidad, tal como se precisa en el Título IV COMPONENTE RURAL DEL PLAN Capítulo IV del presente Acuerdo. Para propósitos de la delimitación en el Mapa de clasificación de uso del suelo se presentan a escala 1: 25000 el suelo suburbano.

Forman parte del suelo rural los terrenos e inmuebles localizados en los corredores viales de las troncales La Mesa – Anapoima – Apulo; Anapoima – San Antonio; El Colegio - la Paz – Patio Bonito – Viotá y la vía interregional Anapoima – La Paz – El Triunfo – El Colegio, delimitados en el mapa de clasificación de uso Municipal a escala 1:25.000. Estudio

Parágrafo: El desarrollo de las áreas suburbanas puede realizarse garantizando el autoabastecimiento de servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y disposición de residuos sólidos y el cumplimiento de las normas ambientales, según se establezca en las normas específicas de usos del suelo en el presente Acuerdo.

Artículo 16 SUELOS DE PROTECCIÓN.- Forman parte de los suelos de protección los terrenos e inmuebles que por sus características geográficas, paisajistas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas de alto riesgo para la localización de asentamientos, las áreas de reserva para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos y los inmuebles declarados patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

En el suelo urbano hacen parte de los suelos de protección los Bosques en los Escarpes de la terraza de la cabecera municipal, el área Forestal Protectora Bosque de La Liborina y sus respectivas áreas de Amortiguación, áreas de Recreación Ecoturística de la laguna La Bomba, área de Protección del Paisaje – Senderos Ecológicos, áreas periféricas (rondas) de las quebradas Sókota y El Chilán en la cabecera municipal, de La Zorra en San Antonio de Anapoima y de la Campos en La Paz – Patio Bonito, además de las áreas de Protección Ambiental Bajo Líneas de Alta Tensión, las áreas de Amenaza Alta y Media por Procesos de Remoción en Masa o Inundación, las áreas de Amenaza Alta por Deslizamiento Activos y Socavación, las áreas de Amenaza Alta por Deslizamientos Potenciales y las áreas de Amenaza Media por Deslizamientos Mapa

En el suelo rural las áreas de Distrito de Manejo Integrado, las áreas periféricas de los ríos y de las Quebradas permanentes y transitorias de las subcuencas del río Apulo, Calandaima y Bogotá, las áreas de nacimiento y manantiales y las áreas de localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos como plantas de tratamiento de aguas residuales, tratamiento de residuos sólidos y disposición de materiales de construcción

Los suelos de protección están localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa Suelos de Protección Urbana a escala 1:5000 en las áreas urbanas y en el mapa Suelos de Protección a escala 1:25000 para las áreas rurales.

CAPITULO III IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO (URBANO – RURAL E INTERURBANA).

Artículo 17 DEFINICIÓN DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES.- Los sistemas estructurantes del territorio municipal son aquellos que concretan el modelo de ocupación del territorio, articulando las relaciones entre las áreas urbanas y rurales, así como las distintas áreas que constituyen los suelos urbano y de expansión urbana. Igualmente forman parte de estos sistemas aquellos que permiten la articulación del municipio con su región.

Artículo 18 SISTEMA AMBIENTAL.- Forman parte del sistema ambiental estructurante del municipio en zona rural, las áreas captadoras y reguladoras del agua donde nacen las principales quebradas del municipio clasificadas como Zonas de Distrito de Manejo tales como: el Alto de Flores, el cerro Panamá, la parte alta de la vereda la Guásima; las áreas periféricas (rondas) de los ríos Apulo Calandaima y Bogotá y la Quebrada Campos en los tramos que pasan por el municipio.

También hace parte del sistema ambiental del municipio las siguientes microcuencas:

Subcuenca del río Apulo:

Microcuenca Q. La Puerquera: compartida con municipio de La Mesa

Microcuenca Q. Lutaima

Microcuenca Q. Palmichera

Microcuenca Q. La Yegüera compartida con el municipio de Apulo

Microcuenca Q. El Limonar: compartida con municipio de La Mesa

Microcuenca Q. El Pedregal (Las Animas)

Microcuenca Q. San Antonio

Microcuenca Q. Agua Blanca

Subcuenca del río Calandaima

Microcuenca Q. Campos: compartida con el municipio de El Colegio

Microcuenca Q. La Tora

Microcuenca Q. Calichana

Microcuenca Q. La Tinta

Microcuenca Q. La Esperanza

Microcuenca Q. San Jorónimo

Cuenca del río Bogotá

Microcuenca Q. Socota: compartida con Apulo.

También hace parte del sistema ambiental los pozos de aguas subterráneas de la terraza de Anapoima que se relacionan en el documento técnico.

En la zona urbana forman parte del sistema ambiental la laguna de la Bomba, el Bosque de la Liborina y las áreas periféricas (rondas) de las quebradas Sókota, El Chilán en la cabecera municipal, de las quebradas la Zorra en el centro poblado de San Antonio de Anapoima y de la Campos en La Paz y Patio Bonito. Los componentes del sistema se delimitan en el mapa del Sistema Ambiental urbano a escala 1:5000 del municipio y el mapa Sistema Ambiental para el suelo rural a escala 1:25000.

Igualmente forman parte las áreas de alto riesgo en el suelo rural las áreas de amenaza alta por deslizamiento activos, socavación y avalanchas, las áreas de amenaza alta por deslizamientos potenciales, las áreas de amenaza alta por fallas geológicas, las áreas de amenaza alta por movimientos lentos del suelo, las áreas de amenaza media por deslizamientos y degradación de suelos, las áreas de amenaza media por inundación. Las áreas de amenaza en suelo rural se localizan y delimitan en el mapa de Amenazas Naturales a escala 1:25000 y en el suelo urbano a escala 1:5000

Artículo19 SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE.- .El sistema vial y de transporte estará compuesto por la red vial, la red de caminos, la red vial urbana y el subsistema de transporte público Las vías que constituyen la red vial del municipio se clasificarán, así:

- RED VIAL

VIA REGIONAL PRINCIPAL (VRP): Conecta la cabecera municipal con las cabecera municipal de otros municipios de la provincia del Tequendama y el Departamento

Retrocesos: 15 metros a partir del borde de la calzada.

Estacionamiento: sobre bahías.

Tipo de vía: Acceso y abastecimiento a los centros urbanos, sin penetrar al área urbana.

VÍA REGIONAL SECUNDARIA (VRS): Conecta entre sí la cabecera municipal y los demás centros poblados de La Paz, patio Bonito y San Antonio de Anapoima.

Retrocesos: 15 metros a partir del borde de la calzada.

Estacionamiento: no se permiten.

Tipo de Vía: Acceso y abastecimiento a los centros urbanos.

VÍA DE PENETRACION RURAL (VPR): Une las vías VRP o VRS con zonas rurales.

Retrocesos: 10 metros a partir del borde de la calzada.

Tipo de Vía: Salida de las zonas rurales aisladas.

- RED DE CAMINOS:

La red de caminos para el uso exclusivo de peatones, ciclistas, semovientes, carreteras de tracción animal y similares. Pertenecen a esta clasificación las vías denominadas según sus características de origen o de uso como caminos indígenas, reales, nacionales, de herradura, senderos, trochas y similares; definir los programas o

proyectos que se vayan a ejecutar para desarrollar los procesos de restauración, construcción, conservación, uso y permanencia de la Red de Caminos en su Municipio.

- RED VIAL URBANA

VIA URBANA DE PRIMER ORDEN (VU-1): Interconecta los centros donde discurren las principales actividades urbanas con los diferentes barrios.

Ancho total:	15 metros mínimos.
Ancho y número de calzadas:	2 calzadas de siete metros cada una
Ancho separador central:	1 metro
Ancho de andenes:	3 metros mínimo en las zonas centrales comerciales 2 metros en zonas de vivienda.
Radio mínimo de empate:	5 metros.
Retrocesos: en zonas comerciales:	2 metros mínimo.
En zonas de vivienda	5 metros a partir del paramento propuesto para antejardín

Se permite estacionamiento en un solo costado.

VIA URBANA DE SEGUNDO ORDEN (VU-2): Penetra en los diferentes sectores urbanos y los límites de comunidades.

Ancho total:	10 metros mínimos.
Ancho y número de calzadas:	1 calzadas de siete metros
Ancho de andenes:	1.50 metros mínimo.
Radio mínimo de empate:	5 metros.
Retrocesos: en zonas comerciales:	2 metros mínimo.
En zonas de vivienda:	3 metros a partir del paramento propuesto.

Se permite estacionamiento en un solo costado.

VIA URBANA DE TERCER ORDEN (VU-3): Interconecta los barrios entre sí.

Ancho total:	9 metros.
Ancho y número de calzadas:	1 de seis metros
Ancho de andenes:	1.50 metros.
Radio mínimo de empate:	5 metros.
Retrocesos:	2 metros a partir del paramento.

Se permite estacionamiento en un solo costado.

VIA URBANA PEATONAL (VU-4): Cuya función es la de permitir el desplazamiento peatonal dentro de las diversas zonas de un mismo barrio.

Ancho total:	6 metros mínimos.
Ancho de andenes:	1.50 metros.
Retrocesos: en zonas comerciales:	2 metros para voladizos.

No se permite estacionamientos.

Forma parte del sistema vial primario las troncales que unen Anapoima con la Mesa, Santafé de Bogotá, Apulo, Tocaima y Girardot; Anapoima con El Colegio, San Antonio del Tequendama, Santafé de Bogotá, Viotá, Tocaima y Girardot. Las vías interregionales que unen la cabecera municipal Anapoima, La Paz, Patio Bonito y El Triunfo en el municipio del Colegio; la cabecera municipal con San Antonio de Anapoima, San Joaquín y La Mesa; La cabecera municipal con San Antonio de Anapoima, La Vega y Apulo las vías se localizan en el mapa de Sistemas Estructurantes del Territorio rural a escala 1:25000.

En la zona urbana el sistema vial está constituido por las vías de acceso a la ciudad, carrera 5, vía a San Antonio de Anapoima y la vía a la inspección del Triunfo. El subsistema arterial compuesto por la vía a Santa Teresa – las Mercedes y las vías proyectadas son de las Acacias, la Liborina, prolongación de la Avenida séptima urbanización Liberia, la calle 5 sur y la vía a San Judas. El sistema vial se localiza en el mapa Sistemas Estructurantes del territorio urbano a escala 1:5000

Parágrafo 1: El municipio se regirá por la reglamentación del Gobierno Departamental y Nacional para la localización y retrocesos de las vallas publicitarias que se instalen en los corredores viales, buscando la descontaminación visual y reducir la afectación del paisaje natural.

Parágrafo 2: En las vías Departamentales solo se permitirá la localización de las vallas y avisos en las zonas comprendidas entre un kilómetro antes y uno después de los centros poblados y de cruces de caminos.

Parágrafo 3: Se prohíbe la construcción de vías carreteras para automotores o vías férreas, sobre el trazado original de los caminos reales establecidos por El PBOT. En circunstancias de excepción la vía carretera, podrá ser construida en paralelo respetando las características originales del camino.

Parágrafo 4: La alcaldía municipal adelantará en los siguientes 180 días un inventario de los caminos existentes en El municipio, y ubicará en los mapas respectivos su existencia.

Parágrafo 5: Los caminos que hayan sufrido invasión o cierre deben ser identificados cartográficamente dentro de su Plan de Ordenamiento. Posteriormente se debe iniciar los procesos de restitución y recuperación de estos espacios públicos, para lo cual se contará con el apoyo del Departamento.

Artículo 20: SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y SANEAMIENTO BÁSICO.- Forma parte del sistema estructurante de servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico los siguientes subsistemas en el área urbana:
Subsistema Acueducto: En la cabecera municipal las redes primarias actuales, los tanques actuales de almacenamiento, la planta de tratamiento de agua potable del Alto del Cobre, la planta de tratamiento antigua del río Bogotá, el pozo profundo de la chica, la proyección de las redes primarias en el suelo urbano de expansión urbana del costado sur entre la vía principal y la vía a San Judas. Las fuentes de agua son la Quebrada

Honda del Municipio de Tena, La quebrada Campos en la represa de Mesa de Yeguas, se evaluarán otras fuentes hídricas como el río Calandaima, río Apulo, Agua subterránea de la Sabana de Bogotá y de la empresa de acueducto de Bogotá. Las redes primarias y sus respectivas fuentes de aguas de los acueductos de los centros de San Antonio de Anapoima, La Paz y Patio Bonito con sus respectivas Plantas de tratamiento proyectadas y las redes primarias proyectadas en las áreas de expansión urbana. **El subsistema de Alcantarillado de aguas residuales:** En la cabecera municipal las redes primarias, la planta de tratamiento de aguas residuales vía a la vereda Apicatá, con las respectivas áreas para la ampliación de la planta que se proyecta y la adecuación del tramo de la urbanización SARONNO; el alcantarillado alterno

compuesto por el pozo séptico y las redes primarias del alcantarillado de los barrios Nueva Colombia, la Estrella y las redes proyectadas en la zona de expansión urbana; la extensión de las redes primarias paralelo a la quebrada Sócota desde el Barrio nueva Colombia hasta la vía a San Judas, en una primera fase, y desde la vía San Judas hasta la Vía a San Antonio en una segunda fase, en una tercera fase las redes primarias se extenderán en las áreas de nuevo desarrollo desde la vía a San Antonio hasta la vía a las Mercedes, paralelo a la Quebrada Sócota. En San Antonio, la Paz y Patio Bonito las redes primarias actuales, las proyectadas en El casco urbano y las áreas de expansión y las plantas de tratamiento de aguas residuales proyectadas con las respectivas áreas de reserva para su construcción. **El subsistema de Alcantarillado de Aguas Lluvias:** En la cabecera municipal se proyecta la canalización de las aguas entre la carrera 2 por la vía al Barrio Nueva Colombia a la Sócota, Sector San José Norte, Alcantarillado La Chica; un canal de aguas lluvias en la carrera 1 hasta la vía al Triunfo, interconectado con un drenaje paralelo al paseo del río Bogotá; un canal paralelo a la vía Santa Teresa que desagua a la Sócota en una 1 fase; un canal paralelo a la vía las acacias hacia la Sócota y un canal paralelo vía santa Teresa costado oriental hasta las Acacias que desagua en la Sócota, desde la carrera 1 hasta la vía al Triunfo y conectado con un drenaje al río Bogotá, en una segunda fase. **Subsistema de recolección, manejo y procesamiento de los residuos sólidos** Proyectado hacia el establecimiento y localización de un área para el reciclaje de residuos sólidos biodegradables y no biodegradables. **Subsistema de energía:** compuesto por las redes de las líneas de conducción de alta, media y baja tensión, postes, torres, y la subestación eléctrica con sus respectivas áreas de protección en la cabecera municipal y los centros poblados. En la cabecera municipal se relocalizará la subestación previo estudio. **Subsistema de Telefonía:** Compuesto por las redes de teléfono, con su sistema de cableado, casetas para servicios público, subestaciones y centros de control y la planta de telefonía ubicada en la cabecera municipal y en los centros poblados de San Antonio, La Paz y Patio Bonito. **Subsistema de Gas:** Se proyectan las redes primarias para la prestación del servicio de gas en la cabecera municipal. El sistema de servicios públicos se presenta en el mapa de Sistemas estructurantes del territorio urbano de la cabecera municipal y los centros poblados a escala 1:5000.

A nivel rural: **subsistema de acueducto** está compuesto por los acueductos veredales y regionales de la Quipileña – La Mesa – Anapoima, Regional El Triunfo – La Paz, La Guasima, San Antonio Centro, Proyecto San Antonio, el de Patio Bonito Golconda y Andalucía, Panamá, Golconda, El Castillo y Veredal de El Consuelo – Providencia García – Providencia Mayor – El Cabral y Santa Rosa. **Subsistema de Saneamiento Básico** compuesto por los sistemas de canalización y tratamiento de las aguas

residuales en los predios y parcelaciones rurales. **Subsistema de energía compuesto por las líneas de conducción de alta, media y baja tensión, los postes y las torres . Subsistema de telefonía** compuesto por las redes de teléfono rural. El sistema se delimita en el mapa de sistemas estructurantes del territorio rural a escala 1:25000.

Parágrafo 1. Todas las parcelaciones, predios o construcciones, bien sea de uso residencial u otro, destinarán las áreas necesarias para la instalación y mantenimiento de las redes de servicios públicos.

Parágrafo 2. El Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y demás subsistemas estructurantes, incluido el sistema topográfico catastral podrán desarrollarse durante la vigencia del PBOT.

Artículo 21 SISTEMA ESPACIAL DE INTERÉS PÚBLICO.- El Sistema Espacial de interés publico esta constituido por los subsistemas de espacio publico y el subsistema de interés patrimonial. **El Subsistema del Espacio Público:** Son áreas de uso público destinado a la articulación, encuentro y recreación. La recreación puede ser activa o pasiva. La primera requiere de la presencia de infraestructuras o instalaciones para el albergue o disfrute de los usuarios. La segunda solo requiere del paisaje, para su contemplación.

Son áreas o bienes destinados a la recreación activa entre otros: Las plazas, plazoletas y similares, en que el uso recreativo público constituye el uso principal; se ha propuesto además, un sistema verde municipal a partir de una red de áreas que puedan satisfacer dentro de la perspectiva de densificación que existe la necesidad de área verde por habitante y la oferta de un nivel de calidad de vida dentro del área urbana.. Las áreas verdes de los barrios que aunque no tengan el carácter de plazas o parques, son aptas para la recreación activa. Las áreas o edificaciones a cargo del municipio, destinadas a la recreación pública activa, tales como escenarios deportivos, culturales y de espectáculos al aire libre. Otras áreas de propiedad estatal destinadas a la recreación pública activa.

Son áreas o bienes de recreación pasiva los siguientes, entre otros: Ciertas plazas o parques con valores urbanísticos, arquitectónicos o culturales vulnerables a las formas de recreación activa. Las áreas verdes de los barrios y urbanizaciones, por lo general empadrizadas o arborizadas, destinadas a la ambientación y/o al control de riesgos. Las zonas verdes de aislamiento o protección ambiental y humedales. Las áreas de Reserva Forestal del sistema orográfico.

En El municipio el subsistema de espacio público está constituido por las áreas de protección del paisaje que las constituyen los cuerpos de agua, las Rondas de los ríos y quebradas que atraviesan los perímetros urbanos y los ecosistemas de importancia ambiental, declarados en el presente acuerdo como suelos de protección y sus áreas amortiguadoras adyacentes a las anteriores; también hace parte del subsistema el proyectado parque longitudinal de la Quebrada Sókota, Los caminos reales y las franjas verdes asociados a Ellos, l Centro Turístico de Hidroterapia y aguas medicinales de Santa Ana y Duchas medicinales de Santa Lucía, El Camellón Carrera 2ª en la cabecera municipal y la calle. 2 en San Antonio de Anapoima, los parques y plazas de importancia urbana referencial y su entorno construido. Igualmente hace parte de este subsistema los andenes de la red vial urbana, los puentes peatonales proyectados en la troncal, las ciclorutas, las áreas para inmobiliario urbano y señalización, escalinatas,

rampas para discapacitados, áreas de estacionamiento de vehículos y motocicletas. Los antejardines de propiedad privada se consideran parte integral del espacio público, con limitaciones de uso público.

El subsistema de interés patrimonial esta constituido por las áreas para la protección histórico-cultural y de protección del paisaje. Son áreas de carácter público y/o de carácter privado destinadas a la conservación y preservación de obras de interés público y elementos urbanísticos arquitectónicos, históricos, recreativos, artísticos, arqueológicos, religiosos, de protección del paisaje y otros de valor cultural.

Pueden ser áreas o sitios específicos, como un monumento, una escultura, un mural, una fuente ornamental, un cementerio, una zona arqueológica o un accidente geográfico; o áreas sujetas a usos residenciales, comerciales, recreativos, institucionales u otros, que, además constituyan en si mismas un valor de tipo cultural digno de conservar.

En el municipio el subsistema de interés patrimonial compuesto por las casas de la Hacienda La Chica, Santa Teresa, El Higuerón y San José, la casa de la cultura, las Mana del Guayabo del Padre y La Aguardientera, el monte de la Liborina en la cabecera municipal y las Lagunas de la Bomba y Puerto Rico en la Vereda Las Mercedes, La de Santana en la Vereda Santa Rosa, la estación en San Antonio de Anapoima, el Castillo de Rumíhuaca en Andalucía. También hace parte los inmuebles que previos estudios sean declarados patrimonio histórico, arquitectónico y cultural. El sistema se delimita en el Mapa de Sistemas Estructurantes urbano a escala 1: 5000

Parágrafo : Facúltase al Alcalde Municipal para que mediante acto administrativo motivado declare de uso restringido los parques y calles que por razones de seguridad lo ameriten.

Artículo 22 SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS DE ESCALA REGIONAL, MUNICIPAL, URBANA Y RURAL.-. El sistema general de equipamientos está compuesto por los siguientes subsistemas: **Subsistema de equipamientos sociales:** En educación hacen parte los establecimientos educativos del nivel rural articulados e integrados en torno al complejo educativo del casco urbano (proyectado) para la educación preescolar, básica primaria y secundaria y media vocacional y las unidades básicas de educación básica primaria y secundaria de San Antonio de Anapoima y Patio Bonito (proyectados). En Salud hacen parte los puestos de salud de San Antonio de Anapoima y Patio Bonito y el Centro de salud del casco urbano proyectado como un Centro Hospitalario de primer nivel de atención. En bienestar social se proyecta un centro Día y un centro de emergencias (bomberos, Cruz Roja). **Subsistema de equipamientos de servicios públicos:** Hacen parte del subsistema el cementerio, las instalaciones de la Administración Municipal, la Plaza de Mercado, El Matadero, la Subestación Eléctrica y Estación de Policía. **Subsistema de equipamientos para la recreación y la cultura:** Esta constituido por las edificaciones que cumplen una función recreativa y cultural. Hacen parte del subsistema la Casa de la Cultura (proyectada), la Villa Deportiva (proyectada), Piscina Municipal (proyectada), Parque longitudinal Quebrada Sókota (proyectada), integrada por el Estadio de Fútbol, el Coliseo cubierto, los parques barriales, el parque Liberia, Parques Veredales e Inspecciones y Centros Poblados y los demás parques que se conformen por las cesiones de espacios de interés Público derivadas de las normas que rigen el PBOT. **Subsistemas de equipamientos de apoyo a la producción** Compuesto por el proyecto de centro de negocios y comercialización de productos con sede principal en la cabecera municipal (proyectada) y subsedes en San Antonio de Anapoima y Patio Bonito. La reubicación de

la Plaza de mercado en la cabecera municipal, la plaza de mercado de Patio Bonito, el centro de acopio de patio bonito y la proyectada en San Antonio de Anapoima. El centro de transportes para empresas intermunicipales e Interveredales en la cabecera municipal. Áreas para la ubicación de empresas agroindustriales en la cabecera municipal, El sistema se presenta en el mapa de Sistemas Estructurantes de la cabecera municipal y de los centros poblados a escala 1: 5000

CAPITULO IV. NORMAS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO Y EL MANEJO DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO (URBANO – RURAL E INTERURBANA).

Artículo 23 CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO. La clasificación de usos del suelo tiene el propósito de asignar los usos autorizados o limitados en diferente grado, de acuerdo a diferentes categorías, para cada una de las zonas delimitadas y descritas en los Componentes urbano y Rural. Los usos del suelo se clasifican como **principal, compatible, condicionado y prohibido**

El Uso Principal, se refiere al conjunto de actividades que resultaron más adecuadas o aptas, del análisis de aptitud de las tierras del municipio, y de las características sociales y económicas de los productores. Tiene como propósito disminuir y frenar los usos inadecuado, muy inadecuado y subutilizado de las tierras urbanas y rurales del municipio, y disminuir el deterioro ambiental y social que en él tienen lugar, para avanzar hacia la sostenibilidad de las zonas correspondientes.

El Uso Compatible o complementario, tal como su nombre lo indica, es aquel cuyas actividades son complementarias al uso principal, y que de igual forma corresponde con la aptitud predominante y las características de la zona hacia la que se propone. Así mismo, tiene como objetivo contribuir a minimizar el deterioro de los recursos naturales y sociales para el avance hacia la sostenibilidad.

El Uso Condicionado, hace referencia a aquellas actividades que si bien no corresponden satisfactoriamente con la aptitud de la zona, resultan compatibles con las actividades de los usos principal y complementario, siempre que se cumplan determinados requisitos o condiciones para llevarlas a cabo. Estos requisitos son enfocados básicamente al control y mitigación de impactos de diverso orden. Para poder introducir un uso condicionado, se deberán reunir los requisitos ambientales exigidos por las autoridades responsables y tener la viabilidad del Comité Técnico de Planeación Municipal. Una vez aprobados es necesario realizar la debida divulgación en el Municipio o la Región, si afecta o tiene incidencia en un área mayor a la municipal.

El Uso Prohibido, es aquel que definitivamente no podrá ser desarrollado en la zona correspondiente, pues ella no tiene aptitud ni las características sociales y económicas de la misma le son compatibles. En este sentido, tampoco es compatible con los Usos Principal, Complementario o Condicionado.

Parágrafo: Oficina de Planeación Municipal deberá reglamentar las normas urbanísticas generales, que incluirían estos aspectos.

Artículo 24 CATEGORIAS DE USOS DEL SUELO URBANO. El uso del suelo urbano se divide en las siguientes categorías:

- **AREAS RESIDENCIALES.** Comprende las áreas destinadas a la construcción de viviendas u lugares de habitación de los residentes urbanos. De acuerdo con las características de las edificaciones y El régimen de propiedad, se pueden distinguir las siguientes modalidades de uso residencial:

- **VIVIENDA UNIFAMILIAR DE BAJA DENSIDAD V1.** Son aquellas en las cuales cada lote de terreno corresponde a una sola unidad predial destinada a vivienda, que no comparte con otros inmuebles ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

- **VIVIENDA BIFAMILIAR DE MEDIANA DENSIDAD V2.** Son aquellas en las cuales un lote de terreno está ocupado por dos unidades prediales sometidas al régimen de propiedad horizontal o reglamento de copropiedad.

- **VIVIENDA MULTIFAMILIAR V3.** Son aquellas en las cuales un lote de terreno comprende una o varias edificaciones de varios pisos, donde se desarrollan múltiples viviendas, las cuales comparten áreas y servicios comunales y cuya propiedad y utilización se rigen por reglamentos de propiedad horizontal.

- **CONJUNTOS O AGRUPACIONES DE VIVIENDA V4.** Son aquellas conformadas por varias edificaciones de unidades unifamiliares, bifamiliares o multifamiliares, que comparten áreas o estructuras comunales privadas derivadas del régimen de Propiedad Horizontal, áreas y servicios comunes a toda la agrupación, tales como vías privadas, áreas de estacionamiento, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías y otros similares.

- **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, CONJUNTOS O URBANIZACIONES. V5.** Son aquellas en las cuales un lote de terreno comprende una, dos, tres o más unidades prediales independientes, las multifamiliares son generalmente edificios de varios pisos, las cuales comparten como áreas y servicios comunales y cuya propiedad y utilización se rigen por reglamentos de propiedad horizontal. Estas viviendas están destinadas para los hogares de menores ingresos de los estratos uno, dos y tres. Las características de la vivienda de interés social se ajustarán a las definiciones que en El Plan Nacional de Desarrollo se establezcan.

Parágrafo 1. La densidad es el resultado de la correcta aplicación de las normas específicas que contemplan área del lote mínimo, frente mínimo, número de pisos según El tipo de vía, aislamiento anterior, aislamiento posterior, índice de ocupación, número de parqueos cesión tipo A, Cesión tipo B y la aplicación de las variables para vivienda Área Mínima Básica A..M..B..

- **AREAS DE USO COMERCIAL.:** Comprende áreas, inmuebles o parte de inmuebles destinados al uso comercial o de intercambio de bienes y servicios. De acuerdo con las características y cubrimiento del establecimiento comercial y para los fines de asignación de espacios territoriales, se puede distinguir los siguientes tipos de establecimientos comerciales: **COMERCIO DE COBERTURA LOCAL C1.** Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por

la comunidad de un sector dado. Se trata en general de locales abiertos en edificaciones residenciales sin adecuaciones físicas importantes ni afectación del resto de la vivienda, o destinados para tal fin en edificaciones de vivienda multifamiliar o en manzanos o centros comerciales de las urbanizaciones, que generan un impacto bajo, por lo cual pueden estar mezclados con cualquier tipo de uso principal. Para que sean considerados como tales, estos establecimientos deben además cumplir las siguientes condiciones: a. Venta de bienes y servicios de primera necesidad, sin zonas especiales de exhibición y bodegaje, y que no implica especialización de las edificaciones ni genera o requiere usos complementarios. **b.** Funcionamiento de oficinas profesionales individuales o consultorios médicos. **c.** Abastecimiento mediante vehículos pequeños o medianos sin exigencia de zonas de cargue y descargue o de vías de acceso de gran amplitud. **d.** Permanencia corta de los clientes, por lo cual no disponen de zonas de estacionamiento para vehículos automotores. **e.** Baja a nula generación de empleo. **COMERCIO DE COBERTURA SECTORIAL C2.** Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que suplen demandas especializadas y generales de la comunidad de todo un sector del área urbana. Se trata en general de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales total o parcialmente adecuadas para tal fin; o que cubren todo el primer piso de edificaciones residenciales; o ubicados en manzanas o centros comerciales de urbanizaciones o en edificaciones especializadas para el uso comercial. En general, se reconsideran de bajo impacto ambiental y social, pero de impacto urbano significativo, a causa del tránsito y congestión vehicular que pueden generar. En general, estos establecimientos cumplen las siguientes condiciones: a. Venta de servicios o de bienes al detal en locales especializados para el uso comercial, con exigencia eventual de vitrinas y bodegas. **b.** Funcionamiento de centros profesionales de oficinas o consultorios médicos. **c.** Funcionamiento de parqueaderos para vehículos automotores, motocicletas y bicicletas. **d.** Por su tamaño, requieren zonas de estacionamiento para clientes y formas variadas de acceso vehicular para cargue y descargue de mercancía, así como otros tipos de infraestructuras específicas según el tipo de bien o servicio comercializado. Por ningún motivo estas actividades se pueden desarrollar sobre el espacio público. **e.** Pueden generar usos complementarios, con formación paulatina de ejes o sectores comerciales. Baja a media generación de empleo. **COMERCIO DE COBERTURA URBANA O REGIONAL, C3.** Comprende usos comerciales orientados a satisfacer las demandas de bienes y servicios generada más allá de los límites Municipales, es decir, con atracción sobre otros Municipios de la región. Estos tipos de comercio pueden darse agrupados en centros comerciales o empresariales que conforman unidades arquitectónicas y urbanísticas y comparten áreas y servicios comunales; o en establecimientos únicos con oferta diversificada de bienes y/o servicios (almacenes por departamentos, centros de exposición y similares). Por sus características físicas y funcionales, estos tipos de comercio generan un impacto ambiental, social y urbanístico alto, que requieren soluciones o tratamientos especiales. En general cumplen las siguientes condiciones: a. Se presentan en edificaciones o agrupaciones de gran magnitud, construidas especialmente para el uso comercial y la prestación de servicios, con infraestructuras variadas de acceso, cargue y descargue especializados, estacionamiento al aire libre o subterráneo, diversión y otras. **b.** Constituyen centros de empleo con afluencia permanente de trabajadores y por lo general, tienden a generar comercios C2 a su alrededor. **c.** Deberán mitigar sus impactos ambientales y urbanos mediante los correspondientes

diseños de mitigación que deberán ser presentados a la Oficina de Planeación d. Los predios y/o urbanizaciones de tipo comercial tendrán las mismas afectaciones y cesiones mencionadas para el uso residencial, con algunas diferencias en cuanto a la proporción en las diferentes cesiones, tal como se establece en este Acuerdo.

- **AREA DE USO INDUSTRIAL.** Comprende áreas, inmuebles o parte de inmuebles destinados a la transformación de materias primas o a la elaboración, ensamblaje y manufactura de productos. De acuerdo con las características y cubrimiento del establecimiento industrial y para los fines a asignación de espacios territoriales, se puede distinguir los siguientes tipos de establecimientos: **INDUSTRIAL ARTESANAL, N1:** Son pequeñas fábricas o industrias de bajo impacto ambiental y urbanístico, por lo cual se consideran compatibles con otros usos. En general, se ubican en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o de vivienda unifamiliar, o en locales o bodegas independientes y sus características principales, son: a. Manufactura artesanal y transformación de productos con métodos manuales o equipos caseros y baja generación de empleo. b. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos. c. No requiere infraestructuras especiales ni genera olores, ruidos, emisiones ni afluentes contaminantes baja, sin embargo deberá tomar las medidas pertinentes para mitigar los impactos ambientales que produzca. **INDUSTRIA LIVIANA A MEDIANA DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL, N2.** Son fábricas o industrias de dimensiones medianas y bajo impacto ambiental, por lo cual son compatibles con otros usos, pero presentan restricciones de localización por su tamaño y alto impacto urbanístico. Se ubica por lo general en bodegas o edificios especializados dentro de zonas o complejos industriales y presenta las siguientes características principales: a. Procesos de manufactura o transformación mediante técnicas, equipos y laboratorios especializados, con demandas específicas de infraestructuras y servicios públicos. b. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos medianos o pesados que pueden requerir estructuras de cargue y descargue y accesos adecuados. c. Generación alta de empleo y mano de obra especializada, con exigencia de sitios de estacionamiento para vehículos particulares y acceso de transporte público. d. Aparición en sus alrededores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios complementarios. e. Dado que su impacto es bajo, deberá tomar las medidas pertinentes para mitigar los impactos ambientales que produzca.
- **AREA DE USO INSTITUCIONAL.** Son aquellas áreas, inmuebles o parte de inmuebles destinados a la prestación de ciertos tipos de servicios colectivos necesarios para el funcionamiento de la sociedad. Estos servicios son básicamente: a. Asistenciales o de salud. b. Educativos c. Administrativos d. Culturales e. De seguridad f. De culto g. Públicos De acuerdo con su cobertura, los usos institucionales se clasifican de la siguiente manera: **USOS INSTITUCIONALES LOCALES D1:** Comprende servicios de primera necesidad y cobertura local (conjunto de manzanas o barrio), se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida y pueden, generar en menor escala tráfico, congestión significativa, ruidos, emisiones o afluentes contaminales, con lo cual, aunque se consideran de bajo impacto arquitectónico, urbanístico y ambiental, deberán construir las instalaciones para mitigar este impacto. Los servicios que corresponden son: a. Asistenciales: Puestos de salud, hospitales, dispensarios, sala-cunas y centros comunales. b.

Educativos: Guarderías y jardines infantiles c. Administrativos: Notarías y servicios aislados de administración pública y/o privada. d. De seguridad: Puestos de Policía e. De Culto: Salas de culto. **USOS INSTITUCIONALES DE COBERTURA MUNICIPAL,**

D2: Comprende servicios cívicos e institucionales que atienden la demanda de la comunidad de toda la zona urbana municipal, se desarrollan por lo general en edificaciones especializadas, generan afluencia de usuarios concentrada en ciertos días y horas, requieren zonas de estacionamiento y pueden generar tráfico y congestión y propiciar la aparición de usos complementarios en sus alrededores. Por estas razones, estos usos tienen un impacto social y urbanístico mediano, aunque su impacto ambiental es bajo. Deberán construir las instalaciones necesarias para mitigar los impactos. Los servicios que corresponden son: a. Asistenciales: Centros de Salud, hospital, clínicas pequeñas, ancianatos y hogares de paso b. Educativos: Escuelas y colegios de educación básica, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, convento y similares c. Administrativos: Edificios destinados a la administración pública municipal en conjunto, centros de atención a usuarios de servicios públicos, terminales de transporte municipal. d. Culturales: Centros o casas culturales, teatros, auditorios, museos y bibliotecas públicas. e. De seguridad: Estaciones y subestaciones de policía y bomberos. f. De culto: Centros de culto.

SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COBERTURA REGIONAL, D3. Comprende los servicios cívicos o institucionales que atienden la demanda generada más allá de los límites municipales, es decir, en otros municipios de la Región. Ellos se desarrollan en edificaciones especializadas, generan alta afluencia de usuarios, requieren zonas de estacionamiento para empleados y visitantes, son generadores de tráfico y congestión y propician la aparición de usos complementarios en sus alrededores. Por estas razones, estos usos tienen un Impacto Social y Urbanístico alto, aunque su impacto ambiental es bajo a medio. Los servicios correspondientes son: a. Asistenciales: Hospitales y clínicas generales. b. Educativos: Establecimientos de educación básica, media y superior. c. De seguridad: Cuarteles, cárceles y similares. d. Hoteles y centros de convenciones. e. Administrativo público o privado f. Turísticos y recreativos Los predios y/o urbanizaciones de tipo institucional tendrán las mismas afectaciones y cesiones mencionadas para el uso residencial.

- **ÁREAS DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE.** Son zonas que, por las características del proceso urbano y por su localización dentro de la zona urbana, constituyen sectores de atracción de la actividad citadina y, por lo tanto presentan una mezcla de diferentes usos, con predominio de alguno de ellos, especialmente el comercial.
- **ÁREAS RECREACIONALES:** Son áreas de uso público destinadas a la articulación, el encuentro y la recreación. Las áreas pueden ser de recreación pasiva RP1 y recreación activa RP2. Se definen en El artículo 31 del presente acuerdo.

Artículo 25. CATEGORIAS DE USO ESPECÍFICO DEL SUELO RURAL: Los usos del suelo rural se clasifican según las actividades económicas y sociales, ambientales o de construcción y desarrollo, y hace referencia a las categorías de Uso específico y/o manejo del suelo que pueden desarrollarse o no. Estas categorías de usos son: **FORESTAL – PROTECTOR** son áreas donde la finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables. **FORESTAL PROTECTOR PRODUCTOR**, son áreas cuya finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de

usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. **FORESTAL PRODUCTOR**, la finalidad de estas áreas es la producción forestal directa o indirecta. Es producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación; es indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca El bosque. **AGROPECUARIA TRADICIONAL** Son las áreas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado susceptible a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. **AGRICULTURA SEMI-MECANIZADA OSEMIINTENSIVA**. Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica, caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semiintensivo. **PASTOREO INTENSIVO** Permite El desarrollo de actividades pecuarias de ganado mayor y menor con alta intensidad (alta capacidad de carga por unidad de área) con pastoreo mínimo, es decir ganado estabulado o semiestabulado., **PASTOREO SEMIINTENSIVO** actividades similares a la anterior pero con menor capacidad de carga por unidad de área y en arreglos silvopastoriles., **RECREACIÓN INDIVIDUAL** (turismo - recreación). Se refiere a la actual actividad turística – recreativa, en pequeñas parcelas o en condominios establecidos para este fin.. **PARCELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE**. Son las áreas donde se presenta subdivisión de lotes de suelo rural con El fin de someterlos posteriormente a desarrollo de construcción de vivienda en combinación con usos agropecuarios o agroforestales.

Artículo 26 ÁREAS PERIFÉRICAS A LOS NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS Y QUEBRADAS. Para las áreas periféricas (rondas) de los drenajes transitorios y permanentes que pasan por el municipio, se establece una franja de 30 metros a partir de la cota de inundación, situada a lado y lado del respectivo drenaje. En los ríos Bogota, Apulo y Calandaima, la franja de protección será de 100 metros. Esta zona debe estar cubierta con vegetación de tipo protector.

Para las áreas periféricas de los nacimientos o nacederos se establece una franja de 100 metros a la redonda que deben permanecer con vegetación de tipo protector.

El uso del suelo para estas áreas periféricas será el siguiente:

Uso Principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos Compatibles: Recreación pasiva contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagua de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación

Artículo 27 AREA FORESTALES PROTECTORAS. Estas áreas deben tener el siguiente uso del suelo:

Uso Principal: Conservación de flora y recursos conexos.

Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos Condicionados: Infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de los productos forestales secundarios.

Usos Prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería, institucionales y actividades como talas, quemas, caza y pesca. .

Artículo 28 ÁREAS CAPTADORAS Y REGULADORAS DE AGUA.- Estas áreas se manejan a través de la categoría de **DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO** donde el uso del suelo será el siguiente:

Uso Principal: Protección y preservación de los recursos naturales.

Usos Compatibles: Investigación, recreación contemplativa y restauración ecológica.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal de especies foráneas y captación de aguas.

Usos prohibidos: Agropecuario mecanizado, recreación masiva, parcelaciones con fines de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

Parágrafo.- La Alcaldía adelantará un estudio para definir el diseño de los Distritos de Manejo Integrado Municipal donde se desarrollará en detalle la reglamentación para estas áreas.

Artículo 29 AREAS DE PROTECCIÓN POR AMENAZAS Y RIESGOS: Para las áreas de amenaza alta y media por procesos de remoción en masa o inundación que se presentan en el mapa de Amenazas Naturales a escala 1:25000 se define la siguiente reglamentación de uso y manejo del suelo:

Áreas de amenaza alta por deslizamientos activos, socavación y avalanchas que aparecen con los códigos 5, 6 y 11 respectivamente en el Mapa de Amenazas Naturales se declaran como **Áreas forestales protectoras** cuyo uso del suelo se establece en el artículo 27.

Áreas de amenaza alta por deslizamientos potenciales, que aparecen con el código 1 en el Mapa de Amenazas Naturales se declaran como **Áreas forestales productoras**, el uso del suelo se reglamenta en el artículo 27.

Áreas de amenaza alta por inundación que aparecen con el código 9 en el Mapa de Amenazas Naturales entran dentro de la categoría de **Áreas de Agricultura semimecanizada**, el uso del suelo se reglamenta en el artículo 117 del presente acuerdo:

Áreas de amenaza alta por fallas geológicas que aparecen con el código 4 en el Mapa de Amenazas Naturales entran dentro de la categoría de **Zonas de Agricultura tradicional** con restricciones para proyectos de infraestructura y nuevos proyectos urbanísticos El uso del suelo se reglamenta en el artículo 117 del presente acuerdo

Áreas de amenaza alta por movimientos lentos del suelo que aparecen con el código 8 el Mapa de Amenazas Naturales entran dentro de la categoría de **Zonas de**

Agricultura tradicional con restricciones para nuevos proyectos urbanísticos. el uso del suelo se reglamenta según el artículo 117 del presente Acuerdo

Áreas de amenaza media por deslizamientos superficiales que aparecen con el código 2 en el Mapa de Amenazas Naturales entran dentro de la categoría de **Zonas de Agricultura tradicional** con restricciones para nuevos proyectos urbanísticos. El uso del suelo se reglamenta según el artículo 118 del presente Acuerdo.

Áreas de amenaza media por degradación de suelos, que aparecen con el código 7 en el Mapa de Amenazas Naturales se declaran como **Distritos de conservación de suelos y restauración ecológica**. El uso del suelo será el siguiente:

Uso principal: Conservación y restauración ecológica.

Usos compatibles: Actividades agrosilvopastoriles

Usos condicionados: Agropecuarios, Minería, Institucionales, Recreación general, Vías de comunicación, Infraestructura de servicios

Usos prohibidos: Los que generen deterioro de cobertura vegetal o fenómenos erosivos, Quemados, Tala rasa, Roca, Industria, Usos urbanos

Áreas de amenaza media por inundación que aparecen con el código 10 en el Mapa de Amenazas Naturales entran dentro de la categoría de áreas de **Agricultura semimecanizada o semi intensiva**, con restricciones para nuevos proyectos urbanísticos. El uso del suelo se reglamenta en el artículo 118 del presente Acuerdo

Parágrafo 1 : Para determinar que el uso del suelo no se afecte se precisarán por la Oficina de Planeación Municipal las áreas de riesgos, amenazas y protección mediante los mecanismos técnicos y legales establecidos para tal fin en la clasificación del suelo.

Artículo 30 AREA FORESTAL PRODUCTORA. Estas áreas tendrán los siguientes usos:

Uso principal Plantación, mantenimiento forestal y agrosilvicultura.

Usos compatibles Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general

Usos condicionados: Actividades agrosilvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales. Minería, parcelaciones para la construcción de vivienda, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica área el establecimiento de usos compatibles.

Usos prohibidos: Industriales diferentes a la forestal. Urbanizaciones o loteo para construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental e histórico cultural del municipio y todos los demás que causen deterioro a los recursos naturales y el medio ambiente

Artículo 31.- ÁREA DE RECREACIÓN ECOTURÍSTICA. Se definen como áreas de Recreación Ecoturística la laguna de la Bomba, está es un ecosistema estratégico donde es posible desarrollar programas ecológicos, científicos y recreativos, dada la riqueza paisajística y biológica que posee. Se definen los siguientes usos:

Uso principal la recreación pasiva.

Usos compatibles Actividades campestres, diferentes a vivienda.

Usos condicionados Establecimiento de instalaciones para usos compatibles.

Usos prohibidos Todos los demás incluidos vivienda campestre.
Tala: Sanciones policivas.

Artículo 32. ÁREAS HISTÓRICAS, CULTURALES O DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE. Son áreas de carácter público o privado destinadas a la conservación y preservación de obras de interés público y elementos urbanísticos y arquitectónicos, históricos, recreativos, artísticos, arqueológicos, religiosos, de protección del paisaje y otros valores culturales. Estas áreas tienen los siguientes usos:

Uso principal la conservación del valor histórico, cultural y paisajístico e investigación histórico cultural

Usos compatibles recreación contemplativa, rehabilitación ecológica que contribuya al mantenimiento del monumento o del área e investigación controlada relacionada con los recursos naturales.

Usos condicionados Recreación general, construcciones, infraestructura de servicios y usos institucionales

Usos prohibidos Agricultura, minería y aquellos que se definan por instituciones o entidades que tengan que ver con el manejo y conservación del área.

Artículo 33.- AREAS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Las áreas destinadas para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales y los proyectos de expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la cabecera municipal y los centros poblados de San Antonio de Anapoima, La Paz y Patio Bonito, así como las áreas para el sistema de manejo y disposición de residuos sólidos y de localización de las escombreras para los materiales de construcción. El uso del suelo en estas áreas será el siguiente:

Uso principal Cementerios, sistemas de tratamientos de agua potable, plaza de ferias y exposiciones.

Usos compatibles. Infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal

Usos condicionados: Embalses, infraestructura de saneamiento y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminales de transporte y polideportivos municipales.

Usos prohibidos: Industria, minería, agropecuarios y vivienda

Artículo 34.- SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.- Son zonas de reserva para uso recreativo público las áreas o inmuebles necesarios para la futura construcción de este tipo de obras o proyectos o para su ampliación, las cuales deben ser tenidas en cuenta para definir afectaciones en predios que soliciten licencia de parcelación, subdivisión, urbanización o construcción. Estas zonas de reserva deben ser definidas en detalle y delimitadas sobre planos por la Oficina de Planeación Municipal.

Las urbanizaciones deben ceder a título gratuito al municipio las áreas necesarias para la conformación del espacio público efectivo (parques, plazas y plazoletas), en los términos establecidos en el decreto 1504 de 1998. Así mismo, para el diseño y construcción de las obras de infraestructura en este tipo de zonas se tendrán en cuenta los índices de ocupación definidos en este acuerdo.

Artículo 35.- SUBSISTEMA DE INTERÉS PATRIMONIAL. La Oficina de Planeación Municipal realizará los estudios para determinar, delimitar y actualizar los bienes públicos

especiales objeto de este artículo y delimitar las áreas de conservación correspondientes, las cuales deben ser tenidas en cuenta para definir afectaciones en predios que soliciten licencia de parcelación, subdivisión, urbanización o construcción, lo anterior será objeto de un Acuerdo Municipal.

Para el fortalecimiento del subsistema de interés patrimonial se adelantará el estudio arquitectónico que declare su valor como tal según conceptos de entidades o firmas especializadas en conservación arquitectónica, para la recuperación y conservación de los terrenos e inmuebles declarados como patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.

Artículo 36. INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO.- El municipio contará con un sistema de incentivos para que los propietarios de los inmuebles declarados patrimonio adelanten acciones concertadas para la conservación del inmueble. El Alcalde Municipal presentará al Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para tal fin en los siguientes ciento veinte días de aprobado y sancionado el presente acuerdo.

Artículo 37. SISTEMA VIAL. Las áreas requeridas para la conformación de la red vial local de uso público deberán ser cedidas a título gratuito por la urbanización, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, entre otras: Malla vehicular continua, accesos al sistema vial arterial diseñado de acuerdo con las normas municipales o en su defecto departamentales, accesos de las vías locales a las zonas verdes y comunales, tamaños de áreas delimitadas por vías locales no mayor de 4 hectáreas, soluciones integradas para El tráfico (vehicular, peatonal, ciclovías, alamedas u otros), conformación de la malla de ciclovías.

Parágrafo: El urbanizador presentará junto con la solicitud de la licencia y los planos de la urbanización, la propuesta de sección transversal de las vías locales, la cual deberá contener todos los aspectos de estructura y adecuación, dotación, equipamiento, arborización y ornamentación.

Artículo 38. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS. De acuerdo con el artículo 22 del presente Acuerdo, las franjas y áreas requeridas para las vías programadas serán determinadas por el municipio, en función de los diseños definitivos y quedarán afectadas como zonas de reserva vial. En estas franjas o áreas, la administración municipal no podrá autorizar parcelaciones ni construcciones de ningún tipo.

Los terrenos e inmuebles donde se localizan los proyectos de construcción de la villa olímpica, el Centro de negocios y comercialización de productos, la plaza de mercado en la cabecera municipal, en San Antonio de Anapoima y el área industrial para la localización de las empresas agroindustriales podrán ser declaradas por el Alcalde Municipal áreas de derecho preferencial o utilidad pública una vez estén definidos los diseños y los recursos para su adquisición por parte del municipio.

Artículo 39. AREAS DE DESARROLLO CONCERTADO. Las áreas definidas como suelo de expansión, que se vayan a incorporar al suelo urbano, se delimitarán a través de procesos en los que se establezca la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios,

pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas

Artículo 40. SISTEMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Los proyectos de vivienda de interés social se ubicarán en los terrenos definidos para tal fin en el PBOT. El Alcalde municipal declarará como áreas de construcción y desarrollo prioritario para la ejecución de estos proyectos en concertación con los propietarios de los respectivos predios a través de un plan Parcial.

Se pondrá a funcionar El Banco de Tierras y El instituto de vivienda de Interés social y Reforma Urbana de conformidad con los Acuerdos Municipales Nos 011/94 y 028/95 Por medio del Banco se adelantarán acciones para la adquisición de los predios asignados para los proyectos vivienda de interés social y a través del Instituto se adelantarán acciones para la promoción de proyectos de vivienda de interés social con participación de la empresa privada y prestar la asesoría técnica y administrativa a las organizaciones populares de vivienda.

En el suelo rural los proyectos de vivienda de interés social se concentrarán en el mejoramiento de la vivienda campesina priorizando los aspectos relacionados con El saneamiento básico. Los proyectos de vivienda de interés social en los centros poblados de Patio Bonito, la Paz y San Antonio se orientarán prioritariamente a la satisfacción de necesidades de vivienda de la población de trabajadores rurales y familias vinculadas a la actividad agropecuaria y agroindustrial.

Las viviendas ubicadas en zona de alto riesgo en El PBOT serán reubicadas con prioridad en los proyectos de vivienda de interés social, la administración municipal proveerá los mecanismos de subsidio y asesorará a las familias para su relocalización.

Parágrafo 1 Los inmuebles destinados a proyectos de vivienda de interés social serán exonerados del cobro de la participación en plusvalía de conformidad con el procedimiento que para tal efecto reglamente El Gobierno Nacional, artículo 83 de la ley 388 de 1997.

Parágrafo 2 El alcalde municipal presentará al Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para adoptar una reglamentación sobre la vivienda de interés social del municipio que desarrolle las directrices previstas en El PBOT. El término previsto para la presentación y aprobación del Acuerdo será de un año a partir de la aprobación del Acuerdo del PBOT.

Parágrafo 3 Toda urbanización nueva de estratos 5 y 6 destinará un 10 % del área neta urbanizable o su equivalente, según avalúo para vivienda de interés social. Estos terrenos deberán estar ubicados en un lote adquirido por el propietario dentro del perímetro urbano, destinado a vivienda de interés social, según lo estipulado por el Banco de Tierras.

Artículo 41. CESIONES OBLIGATORIAS. Son las áreas que todo proyecto de construcción individual o colectivo debe dejar para uso público o privado. Las cesiones se dividen en cesiones tipo A para las de uso público y tipo B para las privadas (comunales): **CESION TIPO A:** Dado la función pública del urbanismo del municipio

deberá dar prelación al espacio público sobre los demás usos del suelo, por lo tanto la cesión tipo A, será la porción del terreno transferida por el urbanizador al municipio a título gratuito mediante una escritura de cesión, según la normatividad de la Oficina de Planeación Municipal. En caso de predios cuya cesión tipo A sea inferior a 1.000 M2, el interesado no la cederá, pero deberá pagar al municipio su valor en dinero efectivo, a razón del 70 % del valor comercial determinado por un perito evaluador, perteneciente a una lonja inmobiliaria debidamente inscrita en la dirección de planeación municipal por intermedio del Banco de Tierras. **CESION TIPO B:** Es la parte del predio incorporado por el urbanizador al proyecto, destinada al equipamiento comunal o individual privado, libre o construido, conformándose como espacio público el inmueble privado, destinado por naturaleza, usos a afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Artículo 42. CESIÓN AREAS RESIDENCIALES DE VIVIENDA. En todo proyecto de urbanización se deberá ceder, construir y dotar el porcentaje de su área bruta de acuerdo con las normas establecidas en el presente plan, con destino a las áreas recreativas y otras de uso público, áreas de equipamiento comunal y áreas públicas complementarias a los sistemas viales, las cuales son conocidas como áreas de cesión tipo A, las cuales deberán ser entregadas al municipio a través del Banco de Tierras o quien haga sus veces.

Lo anterior además de la cesión para el sistema vial local. Así mismo, se tendrán en cuenta las normas establecidas sobre aislamiento posterior, anterior y lateral, antejardines y estacionamientos. Además, en proyectos de urbanización con áreas superior a 1.200 m2 de construcción se deberá contemplar un área de cesión para equipamiento comunal privado, conocida como cesión tipo B.

Artículo 43. PLANES PARCIALES. Para lograr los objetivos de política de ordenamiento territorial se adelantarán como instrumento de planificación y gestión territorial los Planes Parciales para garantizar la participación y concertación de los propietarios y la administración municipal en el desarrollo urbanístico y la construcción de las respectivas zonas delimitadas en el PBOT de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los artículos 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del presente Acuerdo

Los Planes parciales previstos en el PBOT con las respectivas prioridades son los siguientes:

PLAN PARCIAL	PRIORIDAD	FASE
PLAN PARCIAL " PARQUE AMBIENTAL LONGITUDINAL QUEBRADA SOCOTA"	3años	Santa Teresa
	6 años	Sector norte la Quinta

	9 años	AV La Quinta Enlaces Urbanos
	Post Vigencia	Río Sócata
PLAN PARCIAL "RECUPERACION DEL CAMELLON"	3 años	Centro Histórico
	6 años	Senderos y enlaces
PLAN PARCIAL EL TAMARINDO	1 año	UAU Asopovin
	3 años	Proyecto 400 soluciones
	9 años	Desarrollo concertado de la expansión 2
PLAN PARCIAL INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN EN ANAPOIMA		Estación de transporte y Centro de Negocios
		Desarrollo industrial
	9 años	Relocalización Plaza
PLAN PARCIAL TREN TURISTICO GIRARDOT - SAN ANTONIO DE ANAPOIMA	3 años	Desarrollo concertado de la expansión 1
	6 años	Desarrollo concertado de la expansión 2
	9 años	Tramo urbano y enlace regional
FORTALECIMIENTO CENTROS POBLADOS. PATIOBONITO	3 años	Adecuación CN
	6 años	Desarrollo concertado Expansión y Serv. social
PLAN PARCIAL "FORTALECIMIENTO CENTROS POBLADOS. LA PAZ,	3 años	Concertación bilateral y ejecución obras.
	6 años	Desarrollo concertado suelo Urbano.

Artículo 44. PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Entiéndase por parcelación campestre toda división o subdivisión de lotes de suelo rural, con el fin de someterlos posteriormente a desarrollos de construcción de vivienda en combinación con usos agropecuarios o agroforestales. Los predios objeto de proyectos de parcelación campestre no podrán tener un área bruta de menos de una (1) hectárea en el sector agropecuario y 3.000 metros cuadrados en la zona suburbana centro – occidente, 2.500 metros cuadrados en la zona suburbana de centro – oriente y 2.000 metros cuadrados en la zona sur oriente. El área útil de estos lotes será la resultante de descontar del área bruta la parte correspondiente al área de afectación para las vías troncales, en caso de que la haya, y al área de cesión gratuita para vías locales o

internas y para equipamiento comunal, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1. En los casos de predios inferiores a una (1) hectárea, estos se podrán agrupar en conjuntos rurales, en tal forma que puedan garantizar las cesiones mínimas para vías locales, espacio público recreativo y equipamiento comunal.

Parágrafo 2. En cualquier caso no se aprobará ningún proyecto de parcelación sin la debida concesión de agua, potabilización, recolección y tratamiento de aguas residuales, recolección y disposición de residuos sólidos, en los términos exigidos para el uso suburbano de parcelación campestre.

Parágrafo 3: La Oficina de Planeación Municipal deberá reglamentar las normas urbanísticas generales, que incluirían estos aspectos.

Artículo 45. AREAS DE AFECTACION Y CESIONES EN PARCELACIONES DE VIVIENDA CAMPESTRE. En caso que un predio objeto de parcelación tenga una afectación por reservas para vías del sistema troncal o arterial rural, servicios públicos, áreas recreativas de uso público u otras previstas en este Acuerdo, se seguirán las mismas reglas establecidas en el artículo 24 para proyectos objeto de desarrollo por urbanización en suelo urbano.

Para las cesiones de las vías locales de acceso, se reconsideran vías locales de acceso las vías de entrada a la parcelación, tendrán un ancho mínimo de seis (6) metros y las vías a los lotes individuales o viviendas. Además de las franjas para el sistema de cunetas y drenaje adecuado a las condiciones del área. Las vías internas a cada uno de los lotes tendrán un ancho de calzada mínimo de 5.00 metros, además del ancho requerido para cunetas y drenaje local.

Para los fines del cálculo de áreas de cesión por vías locales, solo se tendrán en cuenta las vías internas, puesto que la vía de acceso a la parcelación por lo general es externa. En todo caso se considerarán vías internas todas aquellas que se construyen dentro del perímetro del predio o predios objetos de la parcelación, las cuales serán de uso privativo de la urbanización. También serán de uso privativo las vías de acceso, cuando sean construidas en el marco del proyecto.

Por tratarse de desarrollos en predios rurales, las cesiones de uso o interés público o para equipamientos comunales públicos, se harán por intermedio de la oficina de Planeación o El Banco de Tierras.

Para parcelaciones, condominios o conjuntos de vivienda en suelo rural y zona suburbana la cesión tipo A, será de 16.5 metros cuadrados por habitante, calculando cuatro habitantes por vivienda; para parcelaciones y/o proyectos destinados a otros usos diferentes a vivienda (institucional, comercial, industrial, etc.) será el equivalente al 20% del área bruta del predio.

La cesión Tipo B para parcelaciones, condominios o conjunto de viviendas será igual a la cesión tipo A..

Parágrafo 1: Oficina de Planeación Municipal deberá reglamentar las normas urbanísticas generales, que incluirían estos aspectos.

Artículo 46. MANEJO SANITARIO EN PARCELACIONES CAMPESTRE. En las áreas destinadas a parcelación campestre, o donde este uso sea compatible o condicionado,

no se aprobará ningún proyecto sin la debida concesión de agua expedida por la CAR o por la autoridad competente, la disponibilidad real de agua, la potabilización, la recolección y tratamiento de aguas residuales y la recolección y disposición de residuos sólidos. Igualmente, deberán contemplar un sistema efectivo de recolección, tratamiento y utilización de las aguas lluvias.

Parágrafo 1: La oficina de Planeación y la Secretaría de Obras Públicas del municipio establecerán las especificaciones técnicas que deben cumplir las obras de infraestructura vial, los servicios públicos y las obras de desarrollo de las áreas de recreación y equipamiento comunal público.

Parágrafo 2: El inversionista deberá entregar las obras de captación, conducción y distribución de agua a nivel predial debidamente construidas y en pleno funcionamiento, junto con las redes de alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas residuales. Así mismo, deberá entregar construidas las vías de acceso, las vías locales internas, las redes de energía, las áreas recreativas y los equipamientos comunales, de acuerdo con el proyecto aprobado.

Artículo 47. ESPECIFICACIONES DE LAS PARCELACIONES DE VIVIENDA CAMPESTRE. La parcelación y la construcción de vivienda en el Suelo Rural estarán regidas por las siguientes especificaciones.

Los factores de edificabilidad son los que se presentan a continuación:

Áreas según grandes usos	Ocupación máxima del predio (índice de ocupación)*		Área a reforestar con especies nativas	
	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa
Agropecuaria Tradicional Semi-mecanizada-ganadería semiintensiva	25%	25%	75%	75%
Recreación Individual (Turístico – recreativa)	30%	30%	70%	70%

*- Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área útil del predio.

Tal como lo establece la legislación ambiental, el número de viviendas por predio, en especial para el Uso Principal es la recreación individual, estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final. Por tanto, no podrán expedirse licencias de construcción sin la respectiva licencia ambiental.

TITULO III.

COMPONENTE URBANO DEL PLAN

CAPITULO I ÁREAS URBANAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 48. ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN. Son áreas de protección y conservación del casco urbano y los centros poblados los siguientes:

- Los bosques en las áreas de escarpe en la meseta del casco urbano de la cabecera municipal, el área de reserva forestal – protector del bosque de la Liborina y su zona de amortiguación, de 30 metros adyacentes a la reserva
- Las áreas de interés Ecoturístico de la laguna de la bomba, las áreas alrededor de los senderos ecológicos.
- Las áreas de ronda de la quebrada Sócota y la quebrada de El Chilán en el casco urbano de la cabecera municipal, la quebrada La Zorra en San Antonio de Anapoima y la Quebrada Campos en Patio Bonito.
- Areas de Protección Bajo Líneas de Alta Tensión
- Areas de Amenaza alta por Deslizamiento Activos y Socavación, por Deslizamientos Potenciales, por fallas geológicas.
- Areas de Amenaza media por deslizamientos e inundación.

Las áreas de protección se encuentran identificadas en los Mapa de Suelo de protección urbana y el de Amenazas Naturales del casco urbano de Anapoima a escala 1: 5000.

Artículo 49. USO DE LAS ÁREAS FORESTAL PROTECTORA Y DE AMORTIGUACIÓN. El principal uso de estas áreas será la conservación de la flora y los recursos asociados. **El uso compatible** la recreación contemplativa, manejo y restauración ecológica y la investigación científica controlada. **El uso condicionado** para el adelanto de obras básicas para la implementación de los usos compatibles antes señalados y para el aprovechamiento de productos secundarios sin que ello implique la eliminación de elementos vegetales. **Uso prohibido** las actividades agropecuarias, industriales, urbanísticas, institucionales y los relacionados con caza, pesca y tala.

Artículo 50. USO DE LAS ÁREAS DE RECREACIÓN ECOTURÍSTICA. El uso principal que se debe dar a estas áreas es el de Recreación pasiva. **Uso compatible** actividades campestres, **Uso condicionado** Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles. **Usos prohibidos** todos las demás actividades, incluidos las viviendas campestres.

Artículo 51. USO DE LAS ÁREAS PERIFÉRICAS (RONDA) DE LOS CAUCES. Las rondas son áreas forestales protectoras. Uso principal la conservación de flora y recursos conexos. Uso compatible la recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada. Usos condicionados para la infraestructura básica para los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios. Prohibidos los usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos y todo aquel que afecte negativamente el cuerpo de agua

Artículo 52. USO DE LAS ÁREAS DE AMENAZA ALTA. El uso principal de las áreas es de protección, según el tipo de amenaza. Para las áreas de amenaza por deslizamiento activo, socavación o potencial el uso es forestal- protector. El uso del suelo se reglamenta según el artículo 29

Artículo 53. USO PARA ÁREAS DE AMENAZA MEDIA. Las áreas de amenaza media por deslizamiento requieren para el desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos de un plan de manejo ambiental de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la autoridad ambiental.

CAPITULO II UNIDADES DE PLANEAMIENTO INTERMEDIO, TRATAMIENTO DE LOS CONJUNTOS URBANOS

Artículo 54. PIEZAS ESTRATÉGICAS URBANAS. Son figuras de planeamiento intermedio que delimitan grandes sectores estableciendo para ellos desarrollos en función de sus potencialidades físicas o en virtud de su localización para el desempeño de funciones urbanas claves.

Son piezas estratégicas: El Area de nuevos desarrollos de las mercedes que comprende el área delimitada entre la carrera segunda y los bordes nor-occidentales, caracterizada por poseer una gran disponibilidad de tierras para los procesos de urbanización y el Centro tradicional que comprende las áreas de mayor desarrollo urbanístico y equipadas con la infraestructura de servicios institucionales, financieros y la mayor parte del equipamiento productivo urbano; estas dos son articuladas por el Parque longitudinal Sócota. Las piezas estratégicas se identifican en el Mapa Urbano de unidades de Planeamiento intermedio.*/

Artículo 55. AREAS VOCACIONALES. Son sectores Urbanos con características definidas que conforman unidades de Planeamiento y que establecen los limites generales respecto a tratamientos, usos prioritarios y factores de edificabilidad, están asociados a su función en la estructura urbana y se articulan a través del Sistema espacial de interés publico y de la malla arterial.

Las Areas vocacionales de la pieza estratégica de las Mercedes, corresponde a:

- **Área Vocacional Las Delicias:** Los predios colindantes con la Avenida santa Teresa y los contenidos al oriente de la Quebrada Sócota. Cuyo uso prioritario es la recreación individual y la vivienda. */
- **Área Vocacional Las Mercedes:** Sudoeste de la quebrada Sócota hasta la autopista (Cra 2ª) y monte la Liborina, para el desarrollo de Equipamientos estructurales para la educación y la recreación colectiva, y cuyo uso principal es el residencial.

Las Areas vocacionales de la Pieza Estratégicas Nuevos desarrollos del Centro Tradicional, corresponden a:

- **Área Vocacional El Tamarindo:** Incluye las áreas del borde occidental, los barrios Nueva Colombia, San Judas. Asopovin, La Estrella, Las Palmas, Saronno y el Desarrollo Tamarindo, se integraran a ella, las áreas de expansión urbana. El Uso principal es el residencial y su vocación la vivienda de interés social.
- **Área Vocacional El Centro:** Constituye el Centro tradicional desarrollado alrededor de los ejes longitudinales de la Cra 5º y Cra 2 (el Camellón). Se caracteriza por una

importante actividad comercial y el ofrecimiento de servicios turísticos e institucionales.

- **Área Vocacional La Quinta:** Se refiere a los desarrollos transversales entre la Calle 8ª (vía a San Antonio) y la Vía a la Vereda San Judas e integrado por la Urbanización King Ranch y desarrollos incompletos. Su Uso principal es el Residencial, y posibilita algunos desarrollos comerciales institucionales y posibilidades agroindustriales. El Parque longitudinal Quebrada Sókota lo articula con la Área Vocacional Las Delicias.

Para los centros poblados de San Antonio de Anapoima la unidad de planeamiento intermedio es el plan parcial del circuito turístico Girardot – San Antonio, para La Paz y Patio Bonito los Planes parciales de fortalecimiento de los centros poblados.

Artículo 56 TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN Son aquellas áreas urbanas que requieren una preservación estricta o una restauración y conservación urbanística.

La preservación estricta es el manejo urbano para suelos de protección.

La restauración y conservación urbanística se le dará a aquellas ÁREAS donde haya presencia de patrimonio histórico cultural. La restauración implica acciones para devolver al área sus características originales, significa la posibilidad de dar usos productivos específicos, siempre y cuando se desarrolle sin detrimento de los mismos. Ej. Estación y entorno de San Antonio.

La delimitación dentro del suelo urbano de los tratamientos de conservación, y sus categorías correspondientes, se establece en el plano Urbano de Unidades de planificación intermedias en la escala 1:5.000 para Anapoima y los asentamientos urbanos de La Paz, Patio Bonito y San Antonio.

Artículo 57. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: Consiste en la recuperación, revitalización y/o transformación integral de áreas ya desarrolladas en El municipio que presentan avanzados procesos de deterioro físico, social y ambiental o bien en sectores completamente desarticulados de la dinámica urbana y que tienen posibilidades de nuevo desarrollo, en los cuales es necesaria la reasignación o cambio de usos de la tierra, de las construcciones y la ejecución de programas de adecuación o reconstrucción de redes viales y de servicios públicos, dotación o mejoramiento de espacios para uso público, equipamiento comunal, demoliciones y adecuación y/o reconstrucción de edificaciones, con El fin de detener los procesos de deterioro, aprovechar en mejor forma las infraestructuras viales y de servicios, densificar la vivienda o rehabilitar bienes históricos y culturales entre otros objetivos.

Los sectores objeto de éste tratamiento se definirán y delimitaran con base en los siguientes criterios:

- a) El sector debe presentar características de deterioro urbanístico, arquitectónico y ambiental en toda su extensión.
- b) La unidad mínima susceptible de ser delimitada para tratamiento de renovación será la cuadra o frente de manzana, aunque podrá abarcar áreas mayores, como una

manzana, un barrio o parte de un barrio. En cualquier caso, los límites deben estar definidos por vías locales o arterias.

c) Zonas de Vivienda de baja densidad, susceptibles de programas de desarrollo, caracterizados por reloteo o densificación de viviendas y redistribución o incremento de áreas de uso público.

El desarrollo de programas de renovación urbana debe obedecer a un plan parcial elaborado por la Oficina de Planeación, o por los interesados con aprobación de la Oficina de Planeación, El cual debe ser adoptado por decreto del alcalde. En los casos en que El plan sea elaborado por la Oficina de Planeación, El mismo debe ser concertado con los propietarios de los inmuebles de la zona objeto de renovación. Este plan debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- a. Estudio Urbanístico de desarrollo físico y reordenamiento.
- b. Descripción del programa de obras publicas a ejecutar.
- c. Descripción de las obras permitidas en los inmuebles privados
- d. Presupuesto de los programas de renovación, responsabilidades y cronograma de inversiones.
- e. Formas de contratación y procedimientos para la integración inmobiliaria y El reajuste de tierras que sea necesario en El área de renovación urbana objeto del plan.
- f. Reglamentación de los incentivos de tipo tarifario, tributario, contractual y fiscal que se aplicará en El área objeto de renovación, las cuales podrán incluir exenciones y pagos diferidos, para lo cual se requerirá El concepto favorable de la entidad o empresa responsable.

La delimitación dentro del suelo urbano de los tratamientos de Renovación Urbana, y sus categorías correspondientes, se establece en el plano Urbano de Unidades de planificación intermedias en la escala 1:5.000 para Anapoima y los asentamientos urbanos de La Paz, Patio Bonito y San Antonio

Artículo 58. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN: Se refiere al manejo propuesto para aquellas áreas urbanas donde existe déficit o carencia de servicios públicos, equipamientos de servicio social, y problemas de accesibilidad, Las acciones persiguen mejorar cobertura en estos aspectos, Ej. Borde occidental de la AV Tamarindo.

El tratamiento de Consolidación es aplicable a las áreas con desarrollo urbano incompleto o incipiente y que han sido legalizadas previamente por El municipio o incluidas dentro del perímetro urbano o de expansión urbana en El presente PBOT, o dentro del perímetro de los centros poblados rurales.

En la elaboración de los planes parciales y expedición de licencias se tendrán en cuenta los usos urbanos permitidos los cuales deben integrar e incorporar los elementos naturales y paisajísticos, a la estructura urbana.

La delimitación dentro del suelo urbano de los tratamientos de consolidación, y de los tratamientos que aparecen a continuación están igualmente definidos en los planos de Unidades de Planificación intermedias a escala 1:5.000.

Artículo 59. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS: Constituyen las áreas sujetas a acciones dirigidas a y que combinan de manera integral los tratamientos de consolidación y recuperación: Ej. Barrio Nueva Colombia.

La Recuperación se dará en áreas que presentan recursos naturales contaminados o degradados y asentamientos humanos en riesgo, las intervenciones se traducen en programas de control de la contaminación, relocalización, obras de corrección, control de riesgos, reforestación etc. Ej. Zona de protección en el Barrio Nueva Colombia.

Artículo 60. DESARROLLO DE AREAS SIN URBANIZAR: Se refiere a las áreas urbanas con bajos grados de urbanización o no urbanizadas destinadas a urbanizarse y construirse bajo las condiciones de uso e intensidad determinadas en el Plan, de acuerdo a su vocación, proyección e integración con los sistemas estructurantes. Ej. AV Las Mercedes.

PARAGRAFO 1 El alcalde establecerá las áreas de desarrollo y construcción prioritaria de acuerdo a las prioridades del PBOT y de acuerdo a lo establecido en los Planes parciales.

En los casos de desarrollos progresivos, la subdivisión podrá hacerse en la medida en que avancen las obras de urbanización.

La división predial no podrá autorizarse si alguna de las partes resultantes de ella no fuere apta para el desarrollo por construcción, bien por tratarse de un área no edificable, o por estar total o parcialmente afectada por reservas viales, de servicios públicos u otras causas.

Los lotes urbanizables localizados dentro del actual perímetro urbano que tengan una superficie inferior a cinco mil metros cuadrados no podrán ser subdivididos sino en virtud de las normas que regulan el desarrollo por urbanización, de acuerdo con la correspondiente licencia de urbanización.

Los inmuebles no urbanizables ni edificables por haber sido subdivididos o parcelados sin licencia y que no sean objeto de legalización o rehabilitación, podrán ser incluidos en los programas de compra de tierras para destinación a espacio público.

Artículo 61. Definición y ámbito de aplicación.

Las áreas urbanizadas y construidas en más de un 90% que no sean objeto de tratamientos de desarrollo, actualización, consolidación, renovación urbana, conservación urbanística o protección del sistema hídrico, serán objeto del tratamiento general de mantenimiento urbano, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- a. Mantenimiento y, en los casos necesarios, mejoramiento y/o renovación de la infraestructura vial urbana (pavimentación, repavimentación, arreglo de huecos, arreglo de andenes y otros)
- b. Mantenimiento de las redes de servicios públicos(acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas)
- c. Mantenimiento y/o mejoramiento de las áreas recreativas de uso público, dotación.
- d. Mantenimiento general de los inmuebles privados (a cargo de los propietarios)
- e. Control urbanístico general (licencias de construcción para predios faltantes,

modificaciones internas y externas y, otras).

- f. Lo anterior sin perjuicio del desarrollo de este mismo tipo de acciones en las áreas sujetas a otros tipos de tratamiento.

Artículo 62. Tratamiento de Desarrollo.

Definiciones :

Consiste en la incorporación de predios urbanizables no urbanizados y de lotes edificables no edificados al desarrollo urbano del municipio. En el primer caso se trata de desarrollo por urbanización y en el segundo de desarrollo por construcción.

El desarrollo por urbanización se aplica a los predios localizados al interior del perímetro urbano y expansión urbana, o a terrenos que no hayan realizado las cesiones de espacio público que no hayan construido las infraestructuras, aunque sean objeto de otros tratamientos. Una vez que el urbanizador entrega los terrenos de cesión y los correspondientes a las afectaciones impuestas y construye las obras necesarias y los equipamientos comunales exigidos, los predios pasan a ser “urbanizados” y se convierten en predios edificables.

El desarrollo por construcción se aplica entonces a lotes edificables no edificados y consiste en el levantamiento de las edificaciones para los diferentes usos permitidos en el área, para lo cual se deben tener en cuenta normas sobre volumetría, equipamiento, estacionamientos, elementos arquitectónicos, redes y equipos, especificaciones técnicas, regímenes de copropiedad y trámites.

Para los fines del presente acuerdo, adoptase las siguientes definiciones complementarias:

- Area Bruta Urbanizable : Es la superficie total del predio a urbanizar.
- Area Neta Urbanizable : Es la superficie resultante de restar del área bruta las superficies correspondientes a las afectaciones por vías arterias y servicios públicos.
- Area Util : Es la superficie resultante de restar del área neta urbanizable la superficie correspondiente a las cesiones del plan vial local y de las áreas comunales y recreativas de uso público.

DESARROLLO POR CONSTRUCCION. El desarrollo por construcción es el proceso por el cual un lote o predio urbanizado es objeto de construcción de edificios, ampliación o adecuación de edificaciones existentes o reedificación.

El dimensionamiento y las características de los desarrollos por construcción, así como las licencias correspondientes, deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Capacidad de la red vial existente, tanto en tamaño como en calidad.
- b. Dotación y características del sistema de áreas recreativas de uso público y del equipamiento comunal.
- c. Capacidad de las redes de servicios públicos y limitaciones para su ampliación.

Artículo 63. NORMAS SOBRE VOLUMETRIA EN DESARROLLOS POR CONSTRUCCION.

- **Altura.** Las normas sobre altura de las edificaciones en los distintos sectores al interior del perímetro urbano serán establecidas en los distintos tratamientos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

La norma deberá establecer la altura básica permitida para el sector, junto con las alturas de excepción inferiores o superiores y las causas o motivos que pueden dar lugar a su aprobación, si bien la Oficina de Planeación o el curador urbano podrán negar la altura de excepción por razones de tipo urbanístico o de conveniencia pública.

Las alturas máximas se establecerán por cada sector en función del ancho de las vías, las características de los demás elementos del espacio público y la capacidad de las redes de servicios públicos.

La aprobación de alturas máximas estará sujeta a la localización de la edificación y al cumplimiento de las demás normas sobre volumetría y estacionamientos. En particular, las alturas no pueden entorpecer la visual de los cerros orientales y accidentales desde el área urbana central.

Las variaciones en altura para un mismo sector deberán mantener la densidad media permitida para el mismo, mediante el manejo de las áreas mínimas de vivienda permisibles; se estableció altura de 4 pisos sobre las vías V-3 y V-2 y para el resto del área urbana altura máxima de 3 pisos.

Se considera compensaciones por altura cuando se genera mayor área libre que la correspondiente a la zona; por cada 5% de área liberada en primer piso, se podrán construir un piso adicional. Si la mayor altura está localizada en la fachada anterior, se deberá dejar un metro adicional de antejardín por cada piso adicional de mayor altura.

Se podrá construir sótanos o semisótanos en cualquiera de las áreas urbanas o rurales, cumpliendo con los debidos estudios técnicos; en el caso de semisótano, el nivel superior de la placa que lo cubre no podrá sobrepasar los 1.20 m. de altura respecto al andén. Ni el sótano ni el semisótano podrán localizarse bajo antejardines o zonas de espacio público.

Las alturas se establecen en pisos. Se define como altura máxima por piso tres metros, comprendidos entre el acabado final del respectivo piso, y el acabado final del piso superior. En caso de construcciones para usos diferentes a vivienda que implique mayores alturas internas (industrias, centros comerciales, etc.) la altura máxima será la equivalente a multiplicar el número de pisos permitidos por tres metros.

- **AISLAMIENTOS.** Las normas sobre aislamiento de las edificaciones en los distintos sectores al interior del perímetro urbano serán establecidas en el presente acuerdo, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios y parámetros generales:

Los aislamientos tanto laterales como posteriores y entre edificios construidos en un mismo predio deberán garantizar adecuadas condiciones de ventilación e iluminación en las edificaciones y en el sector en general. No obstante, la oficina de Planeación podrá determinar zonas en que, por razones de conveniencia social, no haya obligatoriedad de

dejar aislamientos, aunque en tales casos se deberán reglamentar soluciones de empate.

En cada sector se deberá determinar el tipo de edificio o construcción que debe servir de base para establecer los empates.

Sin perjuicio de los anteriores criterios generales, se establecen los siguientes aislamientos: Antejardín, es el espacio público entre la fachada exterior y la línea de demarcación contra una vía u otro tipo de espacio público de uso público (retroceso en este último caso). Aislamiento posterior es el espacio entre la fachada interior y el predio limítrofe posterior. Aislamiento lateral es el existente por los costados laterales de la construcción, contra los predios vecinos. Esto se reglamentará en cada zona.

El ancho, características y uso de los antejardines o retrocesos dependerán de las características del sector, la altura y el uso de la edificación. En principio, todos los antejardines deben ser áreas libres empadrizadas y dotadas de vegetación ornamental, salvo que la norma específica para un sector permita su manejo como área dura. Los antejardines o retrocesos serán obligatorios en todos los sectores con tratamiento de desarrollo, sin importar su uso, salvo que en aquellos destinados a vivienda de interés social y/o vivienda popular, donde la norma o licencia de construcción determinará su conveniencia y dimensiones.

Al presentarse construcciones colindantes de diferente altura, la nueva construcción deberá realizar empate de altura con su vecina, manteniendo esta altura en una dimensión de 2.00 metros mínimo sobre la fachada principal de la edificación; al cambiar de altura, la culata resultante deberá tener tratamiento definitivo como fachada. Se permitirá la apertura de ventanas en éstas culatas si la dimensión de empate es igual o mayor a 3.50 metros.

- Cubiertas. Con el fin de garantizar que en el futuro no se construirán pisos adicionales a los establecidos en el sector de conservación, no se permitirá la construcción de cubiertas planas en placa de concreto. Las cubiertas deberán ser inclinadas o diferentes diseños tales como, bóvedas o tipo cascarón; con pendiente mínima de 10% y máxima de 50%; el espacio resultante bajo la cubierta podrá ser utilizado como parte integral del último piso de la construcción.
- Otras normas volumétricas. Las normas de asignación de tratamientos y/o las licencias de construcción establecerán las normas específicas para voladizos, patios, remates, fachadas y demás elementos volumétricos de las construcciones.

Artículo 64. NORMAS SOBRE EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO EN DESARROLLOS POR CONSTRUCCIONES.

- Definiciones. Como equipamiento comunal privado entiéndese el conjunto de áreas, servicios e instalaciones físicas, de uso y propiedad comunal privada, necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes al uso de la edificación, los cuales se pueden agrupar así:
 - a. Recreativos: parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, juegos cubiertos, otros.

- b. Servicios comunales y administrativos; salón múltiple, lavanderías, cafeterías, depósitos, guarderías, oficinas de administración y celaduría, enfermerías y puestos de salud, otros.
- c. Estacionamientos para visitantes, adicionales a los de la norma y ubicados dentro del predio.

Estas áreas se denominan genéricamente como Cesiones Tipo B.

- Proporción y distribución del equipamiento comunal privado.

El equipamiento comunal privado se exigirá en todos los proyectos multifamiliares, bien sea en edificios o agrupaciones de viviendas, o donde el proyecto tenga más de 1.200 metros cuadrados de superficie, en las proporciones indicadas en el cuadro No. 1

Cuadro No. 1

CESIONES PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

USO	PROPORCION DEL AREA DE CESION TIPO B
Residencial	De acuerdo a lo estipulado para la cesión tipo B; para conjuntos cerrados 8 metros cuadrado por habitante, para conjunto abierto 7 metros cuadrado por habitante.
Comercial	8 a 12 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción.
Industrial	5 a 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción.
Institucional	8 a 12 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción.

En usos comerciales, institucionales e industriales el área construida se contabilizará sin incluir puntos fijos, ni áreas de estacionamiento, ni las áreas destinadas al equipamiento mismo.

En las edificaciones existentes que no cumplan estas especificaciones no se dará estas existencias, salvo que se solicite licencia para ampliación o remodelación.

Las distribuciones de las zonas de cesión tipo B, entre los diferentes usos comunales serán indicadas en el cuadro No. 2, como porcentaje mínimo del área total de cesión.

Cuadro No. 2

DISTRIBUCION DE LAS ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL

(% de las zonas de Cesión Tipo B)

USO	ZONAS VERDES Y RECREATIVAS	SERVICIOS COMUNALES	ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES
Residencial	20 - 40	10 - 40	10-40
Comercial	30 - 40	10 - 30	30 - 40
Industrial	30 - 60	10 - 30	10 - 40

Institucional	30 - 40	Máximo 20	30 - 50
---------------	---------	-----------	---------

La gradualidad de las proporciones se fijará en las normas y/o en la licencia teniendo en cuenta factores tales como:

- Tamaño del proyecto (a mayor tamaño mayor proporción).
- Uso e intensidad de uso (a mayor intensidad de uso mayor proporción)
- Localización del equipamiento comunal privado. El equipamiento comunal deberá tener acceso directo desde las áreas comunes o de copropiedad y deberá estar ubicado en un 50% por lo menos a nivel del terreno o primer piso.

Artículo 65. DENSIDADES HABITACIONALES EN DESARROLLOS POR CONSTRUCCION.

Los usos permisibles en las áreas con tratamiento de desarrollo serán los establecidos en los decretos de asignación de tratamiento y/o en las licencias de construcción, según lo dispuesto en el mapa de ordenamiento urbano, que forma parte integrante de este Acuerdo. Estas normas podrán establecer para cada sector densidades habitacionales, en tal forma que guarden relación con las normas sobre alturas, estacionamientos y equipamiento comunal. Para el establecimiento de las densidades en zonas residenciales se calculará el “área mínima permisible por unidad de vivienda” (AMPV) así:

$$AMPV = AMB \times NA \times K$$

Donde:

AMB= Área mínima básica

NA= Número de alcobas

K= Constante según uso

En sectores urbanizables localizados al interior del perímetro urbano, el AMB no será inferior a 25 m², excepto en zona de vivienda popular o de interés social donde puede ser de 20 m². El número de alcobas exigidos por vivienda también podrá fijarse en los decretos de asignación de tratamientos, con el objeto de aumentar el área mínima permisible por vivienda. La constante K, será la siguiente según el uso.

En vivienda Unifamiliar y bifamiliar por loteo individual= 1.2

En vivienda Unifamiliar y bifamiliar en agrupación = 1

En vivienda multifamiliar por loteo individual = 1

En vivienda multifamiliar en agrupación= 0.9

En vivienda en edificaciones de uso múltiple=1

Artículo 65.1 Desarrollo Por Urbanización.

La urbanización es el proceso por el cual un terreno no ocupado situado al interior del perímetro urbano es dotado de servicios, de infraestructura vial, dividido en áreas destinadas al uso privado y comunal y a los demás servicios necesarios, en forma tal que quede apto para construir edificaciones idóneas para los usos y actividades

permitidos.

Modalidades de Urbanización.

Las urbanizaciones podrán adelantarse bajo dos modalidades: desarrollo normal y desarrollo progresivo.

Desarrollo Normal :

La urbanización por desarrollo normal implica la dotación de obras de infraestructura y

saneamiento completas durante la vigencia de la licencia correspondiente, como requisito previo para el trámite de licencias de construcción. Esta es la modalidad a utilizar normalmente en los terrenos urbanizables del municipio.

Desarrollo Progresivo :

En la modalidad de desarrollo progresivo se permite la entrega de la urbanización residencial, la venta de lotes y el inicio del desarrollo por construcción, con la existencia de una obras de infraestructura y saneamiento básicas, las cuales se deben ir complementando gradualmente con el desarrollo de las viviendas. Esta modalidad puede aplicarse en sectores sin desarrollar o en sectores con desarrollos incompletos.

Conformación de la Red Vial Local en Desarrollos por Urbanización

Las áreas requeridas para la conformación de la red vial local de uso público deberán ser cedidas a título gratuito por la urbanización, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, entre otras :

- a. Malla vehicular continua.
- b. Accesos de las vías locales a las zonas verdes y comunales.
- c. Tamaño de áreas delimitadas por vías locales no mayor de 4 hectáreas.
- d. Soluciones integradas para el tráfico (vehicular, peatonal, ciclovías, alamedas u otros).
- e. Conformación de la malla de ciclovías.

El urbanizador presentara junto con la solicitud de licencia y los planos de la urbanización, la propuesta de sección transversal de las vías locales, la cual deberá contener todos los aspectos de estructura y adecuación, dotación, equipamiento, arborización y ornamentación.

Conformación del Sistema de Áreas Recreativas de Uso Público en Desarrollos por Urbanización.

Toda urbanización o parcelación urbana y/o rural, destinada a cualquiera de los usos contemplados en el presente acuerdo (vivienda, comercio, institucional o industrial) deberá ceder una proporción de su área con destino a la conformación del sistema de áreas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal y zonas públicas complementarias de los sistemas viales. Estas áreas se denominan “Cesiones tipo A” en el presente acuerdo .Estas cesiones se podrán mediar a través del banco de tierras el Banco Inmobiliario o quien haga sus veces.

Áreas Recreativas de uso Público.

Las áreas recreativas de uso público están constituidas por los parques, plazas y plazoletas, las cuales conforman el “espacio público efectivo”. Podrán formar parte de ellas los campos deportivos abiertos localizados según lo previsto por el banco de tierras cuando se reglamente.

Se considera urbanización el proyecto que albergue mas de 20 habitantes por proyecto y por predio, para fines del presente acuerdo, lo cual no será inferior en ningún caso a 4 habitantes por vivienda; en el caso de aparta-estudio se consideran 2 habitantes por unidad.

La cesión de hará de la siguiente forma:

- a. Cesión A: será como mínimo de 8 metros cuadrados por habitantes.
- b. Cesión B: para conjuntos cerrados que tengan reglamento de copropiedad o propiedad horizontal, será como mínimo de 8 metros cuadrados por habitante
- c. Cesión B : para urbanizaciones será de 7 metros cuadrados por habitante.

Lo anterior en concordancia con el decreto 1504 de 1.998, la cesión tipo A y tipo B conforman el conjunto de elementos constitutivos y complementarios del espacio público que incluyen áreas y elementos de propiedad pública o privada, arquitectónicos espaciales, naturales, que en su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, serán incorporados como tales y los instrumentos que lo desarrollen, cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, árboles, bosques y cerramientos, parques, zonas verdes municipales y demás mencionadas en el Decreto 1504 de 1998, según el cual el espacio público de una parcelación o urbanización residencial, debe ser como mínimo de 15 metros cuadrados por habitante.

Los parques y zonas verdes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que se prive a la ciudadanía de su uso y/o disfrute visual, salvo por razones de mantenimiento, mejoramiento paisajístico, ordenamiento de distintas formas de recreación activa y/o seguridad. En cualquier caso, la transparencia del cerramiento será de un 80% como mínimo.

Áreas de equipamiento comunal

El equipamiento comunal público está constituido por:

- a. Instalaciones de servicios comunitarios tales como:
 - Puestos de salud.
 - Centros de atención al menor y al discapacitado.
 - Salones comunales para la diversión.
 - Centros de atención integral a comunidades.
 - Instalaciones de servicios de seguridad de la comunidad
 - Instalaciones de servicios públicos.

En el caso de que las urbanizaciones requieran de equipamiento comunal público, el área de cesión correspondiente será entre 1 y 1.5 metros cuadrados por habitante en

urbanizaciones residenciales, teniendo en cuenta la densidad del diseño con mínimo de 4.0 habitantes por vivienda y en aparta-estudios (de una sola habitación) de 2 habitantes por vivienda.

Las áreas destinadas a equipamiento comunal público deben entregarse al municipio o a los adquirentes de los lotes empujadas y dotadas de los servicios públicos necesarios de acuerdo con el proyecto aprobado por la dirección de planeación o el curador urbano cuando se cree, entidad ante la cual debe tramitarse igualmente la licencia para construcciones previstas y además el visto bueno del Banco de Tierras, Banco Inmobiliario o quien haga sus veces.

Zonas de Complementación del Plan vial.

Este tipo de cesiones tiene por objeto mejorar las condiciones generales, ambientales y paisajísticas de las vías arterias y locales, especialmente con los siguientes fines:

- a. Sobranchos de andenes, separadores, calzadas o vías
- b. Ciclovías y ciclorutas
- c. Estacionamientos públicos.
- d. Franjas ambientales.

El área de cesión correspondiente a la complementación del sistema vial será entre 0 y 1 metros cuadrados por habitante en urbanizaciones residenciales, teniendo en cuenta la densidad del diseño con un mínimo de 4.0 habitantes por vivienda.

Cesión Tipo A en usos diferentes a vivienda.

En usos diferentes a vivienda (comercial, institucional e industrial) la cesión tipo A será del 30 al 35 % del área bruta del terreno, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- a. Áreas recreativas de uso público: 18 a 21 %.
- b. Zona de equipamiento comunal: 6 a 7 %.
- c. Zona de complementación del sistema vial: 6 a 7 %.

En zonas de uso múltiple residencial comercial se aplicará proporcionalmente la xx de uso comercial e institucional.

Los decretos reglamentarios de asignación de tratamientos a zonas específicas urbanas o las licencias de urbanización tendrán en cuenta los siguientes criterios para la graduación de los índices de cesión y de los porcentajes anteriores, asignando un menor valor mientras más se cumplan estos criterios:

- Que las cesiones tipo B se integren espacialmente con otras de urbanizaciones vecinas.
- Porcentaje alto de áreas de cesión tipo B.
- Bajas densidades habitacionales, índices de ocupación, alturas e intensidades de usos.
- Presencia de programas de vivienda de interés social.

Localización de las Áreas de Cesión Tipo A.

La localización de las zonas de cesión deberá figurar en los planos oficiales de urbanización y cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. En primera instancia se hará la concertación con el banco de tierras.
- b. Que se integren a los demás elementos del espacio público, de tal forma que constituyan un conjunto armónico y continuo.
- c. Que se ubiquen sobre vías vehiculares.
- d. Que no coincidan con zonas de reserva vial, de servicios públicos u otras reservas.
- e. Que no correspondan a zonas de riesgo o terrenos que por su pendiente, inundabilidad u otras limitantes no permitan el desarrollo de las infraestructuras de uso público.

Parágrafo 1. El mantenimiento de las zonas recreativas de uso público y de equipamiento comunal estará a cargo del urbanizador hasta tanto no sean entregadas al municipio, fecha a partir de la cual el mantenimiento correrá a cargo de este último o de la entidad que delegue.

Especificaciones Técnicas para Infraestructuras y Servicios Públicos en Desarrollos por Urbanización.

La dirección de planeación y la secretaria de obras públicas del municipio establecerán las especificaciones técnicas que deben cumplir las obras de infraestructura vial, los servicios públicos y las obras de desarrollo de las áreas de recreación y equipamiento comunal público.

La urbanización, la agrupación de vivienda o condominio deberá diseñar un sistema efectivo para la captación, tratamiento y uso de las aguas lluvias, igualmente deberá diseñar un sistema colectivo de aguas residuales que genere vertimientos de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Segregación del Espacio Privado en Urbanizaciones.

Aspectos Generales:

La cantidad mínima para poder plantear un desarrollo por urbanización será de 5 viviendas con sus respectivas áreas de cesión A y B.

La segregación consiste en la subdivisión del espacio privado o área útil de una urbanización en manzanas o supermanzanas y lotes. Las manzanas tendrán una dimensión máxima de 1 hectárea y las supermanzanas 4 hectáreas de área útil limitadas totalmente por vías locales vehiculares de uso público, o parcialmente por los bienes de uso público, salvo en circunstancias especiales en que por razones de riesgo geotécnico o hidrológico o por limitar con zonas de preservación del sistema orográfico o hídrico no sea posible la delimitación por vías vehiculares por alguno de los costados, a juicio de la

dirección de planeación. En desarrollos de vivienda de interés social las manzanas podrán estar delimitadas en uno o dos de sus costados por vías peatonales, en el caso

de desarrollo de predios cuya área sea inferior a la hectárea el diseño deberá integrarse a los predios vecinos en forma de manzana o supermanzanas, en tal caso se llamará **agregación**.

La subdivisión de las manzanas o supermanzanas en lotes se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El loteo no debe interferir con las especificaciones, diseños y trazados de la red de servicios públicos aprobados por la empresa correspondiente.
- Los lotes tendrán acceso inmediato a una o más vías de uso público.
- Los lotes deben ser claramente deslindables de los loteos o predios vecinos y de las áreas de uso público.

Las dimensiones y la forma del lote mínimo permisible, así como la relación de fondo y frente se hará en función de:

- Uso previsto del lote.
- Tipo de desarrollo residencial, unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar.
- Volumetría permitida.
- Ancho de vías.

Los lotes resultantes del proceso de desarrollo por urbanización podrán agruparse, con el fin de producir inmuebles de propiedad privada más grandes sometidos a diversas formas de propiedad común tales como propiedad horizontal o copropiedad, en estos casos se podrán contemplar unidades de construcción con diseño arquitectónico unificado y unidades de lotes para construcción individual o por el sistema de agrupación deberá quedar consignadas en los planos oficiales y en la licencia de urbanización.

Reglas para la Subdivisión Urbana

La subdivisión predial y venta de lotes no se podrá realizar si previamente no se ha cumplido por parte del urbanizador las obligaciones estipuladas en la licencia de urbanización. La licencia de urbanización conlleva la licencia de subdivisión predial en los términos aprobados.

Los lotes resultantes podrán ser objeto de subdivisión posterior siempre que ello sea permitido en la licencia o en la norma para el sector y que los lotes nuevos tengan acceso a la red vial pública y puedan ser edificados de acuerdo con las normas vigentes para el área, salvo en los casos en que el terreno segregado sea destinado a espacio público.

En los casos de desarrollos progresivos, la subdivisión podrá hacerse en la medida en que avancen las obras de urbanización.

La división predial no podrá autorizarse si alguna de las partes resultantes de ella no fuere apta para el desarrollo por construcción, bien por tratarse de un área no edificable, o por estar total o parcialmente afectada por reservas viales, de servicios públicos u otras causas.

Los lotes urbanizables localizados dentro del actual perímetro urbano que tengan una superficie inferior a cinco mil metros cuadrados no podrán ser subdivididos sino en virtud de las normas que regulan el desarrollo por urbanización, de acuerdo con la correspondiente licencia de urbanización.

Los inmuebles no urbanizables ni edificables por haber sido subdivididos o parcelados sin licencia y que no sean objeto de legalización o rehabilitación, podrán ser incluidos en los programas de compra de tierras para destinación a espacio público.

Artículo 65.2 Tratamiento de Actualización

Definición

Es el tratamiento que se da a áreas urbanizadas que han perdido su vocación inicial y deben adecuarse para permitir el desarrollo de usos mas intensivos, en especial, de tipo comercial y de servicios. En general la infraestructura de servicios permite un uso más intensivo, aunque la obsolescencia de las características de las edificaciones frente a las nuevas necesidades exige su adecuación y, en algunos casos su demolición y reedificación.

En éstas zonas pueden cambiar las normas originales.

Los sectores objeto de este tratamiento se definirán y delimitarán con base a los siguientes criterios:

- a. El sector debe presentar características urbanísticas y arquitectónicas homogéneas y estar situado en una misma categoría de uso.
- b. La unidad mínima susceptible de ser delimitada por tratamiento de actualización será la manzana, aunque podrá abarcar áreas mayores, como un barrio o parte de un barrio. En cualquier caso, los límites deben estar definidos por vías locales o arterias.
- c. En caso de que el límite sea una vía arteria o principal, el tratamiento podrá aplicarse en ambos costados de la vía, sin perjuicio de las disposiciones sobre conservación histórica, arquitectónica o urbanística.

Ejes Viales de tratamiento de Actualización

La actualización puede aplicarse a lo largo de una vía arteria o principal urbana, donde el desarrollo de actividades comerciales y de servicios ha desactualizado las estructuras. En éstos casos, el decreto de asignación de tratamiento debe contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Longitud total y límites del eje vial a actualizar.
- b. Actualización para la longitud total definida, en forma continua
- c. Asignación de usos de acuerdo con la situación actual. En los tramos del eje donde predominen todavía los usos y estructuras originales, se deberá contemplar la gradación de los usos nuevos, con miras a evitar transiciones bruscas, en este sentido los usos residenciales podrán pasar a usos múltiples y los usos múltiples a usos especializados (comerciales u otros).
- d. Diseño del espacio público que se dará al eje de actualización.
- e. Delimitación de la zona de transición entre el eje vial y las zonas aledañas, la cual corresponderá a predios de la misma manzana que no tengan frente sobre el eje vial.
- f. Deberá mitigar los impactos ambientales generados por emisiones, ruidos, publicidad exterior visual (cumplimiento del acuerdo respectivo), con este fin presentará junto con el proyecto las correspondientes actuaciones al respecto.

Desarrollo por Construcción en Tratamiento de Actualización.

La ejecución de obras de actualización en los predios objeto de este tratamiento requiere licencia previa expedida por la dirección de planeación o el curador urbano cuando se cree. En todos los casos se aplicarán las normas antes definidas para el desarrollo por construcción con las siguientes excepciones:

- Las normas sobre Volumetría y equipamiento comunal privado solo se aplicaran en los casos de reedificación, o cuando la modificación implique un cambio en altura de la construcción o área construida.
- Las normas sobre estacionamientos no solo se aplicaran en los casos de reedificación sino en predios construidos resolviendo la necesidad de parqueaderos en el lugar (si hay espacio), o en otros sitios.

Artículo 65.3 ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTOS

UNIDADES VOCACIONALES	USOS	ESTACIONAMIENTO PRIVADO	ESTACIONAMIENTO SERV. PUBLICO
LAS MERCEDES	Vivienda Unifamiliar	1/ VIV	1/3 VIV
	Bifamiliar	1/VIV	1/3VIV
	Urbanizaciones	1/VIV	1/4IV
	Condominios	1/VIV	1/5VIV
LAS DELICIAS	Vivienda Unifamiliar	1/VIV	1/4VIV
	Bifamiliar	1/VIV	1/4VIV
	Urbanizaciones	1/VIV	1/5VIV
	Condominios	1/VIV	1/6VIV
LAS QUINTAS	Vivienda Unifamiliar	1/VIV	1/4VIV
	Bifamiliar	1/VIV	1/4VIV
	Urbanizaciones	1/VIV	1/5VIV
	Condominios	1/VIV	1/6VIV
CENTRO	Multifamiliar	1/VIV	1/8/V
	Vivienda Unifamiliar	1/VIV	1/6VIV
	Bifamiliar	1/VIV	1/6VIV
	Urbanizaciones	1/VIV	1/8VIV
COMERCIO	Condominios	1/VIV	1/10VIV
	Multifamiliar	1/VIV	1712VIV
	Comercio I	1/UNIDAD	1/50M2DE ANV
	Comercio II	1/100M2 DE ANV	1/100M2 DE ANV
	Industrial	1/120 M2 DE ANC	1/80 M2 DE ANC
	Institucional I	1/UNIDAD	1/50 M2 DE ANC
	Institucional II	1/100 M2 DE ANC	1/100 M2 DE ANC
	Institucional III	1/120 M2 DE ANC	1/100 M2 DE ANC

A.N.V.= Area Neta vendible

A.N.C.= Area Neta construida

NOTA: De los estacionamientos de servicio público, se destinará uno en cada proyecto para minusválidos o discapacitados con la señalización, norma internacional.

Artículo 66. TRATAMIENTO GENERAL DE MANTENIMIENTO URBANO

Definición y ámbito de aplicación: Las áreas urbanizadas y construidas en más de un 90 % que no sean objeto de tratamientos de desarrollo, actualización, consolidación, renovación urbana, conservación urbanística o protección del sistema hídrico, serán objeto del tratamiento general de mantenimiento urbano, el cual tendrá los siguientes objetivos :

- a. Mantenimiento y en los casos necesarios, mejoramiento y/o renovación de la infraestructura vial urbana (pavimentación, repavimentación, arreglo de huecos, arreglo de andenes y otros)
- b. Mantenimiento de las redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas)
- c. Mantenimiento y/o mejoramiento de las áreas recreativas de uso público, dotación.
- d. Mantenimiento general de los inmuebles privados (a cargo de los propietarios)
- e. Control urbanístico general (licencias de construcción para predios faltantes, modificaciones internas y externas y otras).
- f. Lo anterior sin perjuicio del desarrollo de este mismo tipo de acciones en las áreas sujetas a otros tipos de tratamiento.

CAPITULO III USOS DEL SUELO URBANO E INDICES DE EDIFICABILIDAD DE LOS CONJUNTOS URBANOS.

Subcapítulo CATEGORIAS DE USOS

Articulo 67. Categorías de usos:

Para los fines de aplicación de usos y definición de prioridades y compatibilidades, se distinguen las siguientes categorías de usos:

Uso Principal
 Uso Compatible
 Uso Condicionado
 Uso Prohibido

Definiciones

Las categorías de uso se definen de la siguiente manera:

Uso Principal: es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.

Uso Compatible: son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Usos Condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o

por el municipio. Requieren para su aprobación y funcionamiento del concepto favorable de la Junta Municipal de planeación y la licencia ambiental cuando sea necesaria.

Usos Prohibidos: son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente implican graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Sub-capítulo ASIGNACION DE USOS Y TRATAMIENTO

Artículo 68. Área de conservación

AREA DE CONSERVACIÓN

Los predios localizados en el marco del Parque Principal, se consideran parte integral de esta reglamentación.

USO PRINCIPAL

Comercial clase I y II, Institucional clase I y II.

USO COMPATIBLE

Residencial

USO CONDICIONADO

Industrial I.

USO PROHIBIDO

Comercial clase III. Industrial II y III, estaciones de gasolina por razones de seguridad, por su impacto urbano, por su incompatibilidad con los usos del área y sus características.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Lo ya construido que no corresponda a las características definidas para ésta área podrá ser demolido o reformado o reconstruido dentro de la norma vigente del acto de acuerdo.
- b) La Administración Municipal, elaborará un inventario de los inmuebles o establecimientos con usos prohibidos, para que de conformidad con las medidas y los procedimientos legalmente estipulados efectúe los estudios conducentes a la relocalización de los mismos.
- c) La Administración Municipal implementará el plan parcial de revitalización, conservación consolidación y renovación de la zona centro(TENIENDO EN CUENTA EL PLAN PARCIAL DEL CAMELLON); igualmente velará por que las fachadas de esta área se mantenga dentro de un estado de conservación óptimo igualmente por el cumplimiento de las normas vigentes de calidad del espacio público y aplicará las disposiciones legales para este fin.
- d) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la dirección de planeación, aplicando los items que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no puede llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- e) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

f) NORMAS ESPECIFICAS:

- | | |
|-------------|-----------|
| LOTE MINIMO | 250.00 M2 |
|-------------|-----------|
- a) FRENTE MINIMO 10.00 M.
- b) NUMERO DE PISOS: 2 y altillo
- c) AISLAMIENTO ANTERIOR: No existe.
- d) AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
- e) AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
- f) VOLADIZOS : Se permitirán balcones de 0.80 m.
- g) CERRAMIENTO ANTERIOR: No existe.
- h) CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.
- i) INDICE DE OCUPACION El resultante de la aplicación de aislamientos y alturas permitidos.
- j) INDICE DE CONSTRUCCIÓN: El resultante de la aplicación de aislamientos y alturas permitidos.
- k) Los predios localizados en el marco del parque principal deben conservar la altura y número de pisos con que cuenta en la actualidad, con el fin de garantizar la preservación de la memoria urbana. En las demás áreas de la zona del parque principal la altura máxima será de 2 pisos y altillo conservando un estilo arquitectónico acorde con el clima y la identidad Anapoimuna, para tal efecto todas las fachadas principales tendrán un tratamiento de balcones a partir del segundo piso manejo concertado con la dirección de planeación.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias, de 1 metro³, por cada 10 m2 de área construida.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrá parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.

En ésta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de andenes y fachadas que den sobre el espacio público.

Artículo 69. Área Uso Múltiple**ÁREA USO MÚLTIPLE**

USO PRINCIPAL

Comercial I y II, Institucional I y II.

USOS COMPATIBLES

Residencial

USOS CONDICIONADOS

Comercial I, Comercial III ,Institucional III

USOS PROHIBIDOS

Industrial II y III, establecimientos que generen ruidos de impacto ambiental.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Vivienda, comercio I, institucional e industrial I : 100.00 M2 ;comercio II y III, institucional II y III : 750.00 M2.

FRENTE MINIMO: 7.00 m. para lotes de 100.00 m2 y 20.00 para lotes mayores de 750.00 m2.

NUMERO DE PISOS 3.00 sobre V-3y 4 ; sobre V-4.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m ;sobre V-3 y V-2 5.00m.

AISLAMIENTO POSTERIOR 3.00 m ;en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS : 0.60 M; SOBRE V-3 y V-2 0.80 M.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta .50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente.

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACIÓN Vivienda: 0.60; otros usos 0.7.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Ver cuadro del artículo 65.3.

CESIÓN TIPO A:

CESIÓN TIPO B:

El comercio (Hoteles) y las construcciones institucionales e industriales resolverán de manera individual y colectiva es decir, con otros comercios existentes, el parqueo, ya sea en su sitio o en áreas cercanas a distancias no mayores de 200 metros.

El aislamiento anterior no podrá utilizarse en ningún tipo de prolongación del negocio.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

El comercio que requiera mayor cantidad de parqueos tales como hoteles, discotecas, tabernas, supermercados, etc. deberá incrementar el número de parqueos en un sitio propio o alquilado en proporción de 1 por cada 20 metros cuadrados de construcción.

Para vivienda el área mínima básica: 25 metros, constante (K):1, número de alcobas :3.

Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias, de 1 metro³, por cada 10 m² de área construida.

CARACTERISITICAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS :

Los proyectos localizados en ésta área no podrán producir contaminación por aire en especial olores ofensivos; los niveles de ruido deben estar dentro del rango permitido para área comercial; visual por cantidad y/o localización de la publicidad exterior visual, para lo cual deberá ceñirse a la normatividad vigente, los locales comerciales en especial los restaurantes deberán cumplir con los requisitos sanitarios, tales como condiciones

higiénicas adecuadas según su uso y las demás normas de la ley 9/79, o código sanitario nacional y Decretos reglamentarios.

Los propietarios deberán realizar el mantenimiento de sus fachadas y andenes para evitar su deterioro, de igual manera deberán tener en cuenta el área para parqueo de bicicletas así:

Almacenes : 1 por cada 10 metros cuadrados de área construida

Hoteles y restaurantes fuentes de soda, tabernas: 1 por cada 15 metros cuadrados

Centros institucionales y administrativos: 1 por cada 10 metros cuadrados

Supermercados y comercio tipo II: 1 por cada 30 metros cuadrados de construcción

Residuos sólidos: deberán localizarse canastillas para la recepción de residuos sólidos teniendo en cuenta los programas que sobre este tema ordene el municipio de Anapoima, los establecimientos comerciales no podrán colocar ningún tipo de mercancía o construcciones transitorias en las áreas de espacio público (parques, camellón) ni pueden extender su actividad del área construida para tal efecto.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE.

- a) Todos los establecimientos existentes deberán recuperar el espacio público, desalojando las extensiones de su local sobre éste. En el caso de ocupación por mobiliario como mesas, parasoles, etc. solamente se podrán realizar en cesiones tipo B, previo visto bueno de la dirección de planeación o quien haga sus veces.
- b) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la dirección de planeación, aplicando los items que éste acuerdo prevé para el manejo ambiental y no podrán llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tenga que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- c) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas

Artículo 70. Area Residencial Urbana.

USOS URBANOS: AREA RESIDENCIAL URBANA

Zonificación: Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los regula el presente acuerdo.

USO PRINCIPAL

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios de interés social.

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero forestal, agropecuario.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar : 100.00m² ; Bifamiliar : 140.00 m² ; Multifamiliar : 300.00 m² ; Urbanizaciones y Condominios : 1000.00 m² ; Otros usos : 300.00 m²,

FRENTE MINIMO: Unifamiliar 7.00 m²; Bifamiliar : 10.00 m² ; Multifamiliar :15.00 m ;

Urbanizaciones y Condominios : 20.00 m² ; Otros usos : 20.00 m²,

NUMERO DE PISOS 3.00 sobre V-3y 4; sobre V-2.

AISLAMIENTO ANTERIOR : 3.00 m; sobre V-3 y V-2 5.00m.

AISLAMIENTO POSTERIOR 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m² y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS : 0.60 M; SOBRE V-3 y V-2 0.80 M.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta .50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente. (No exigido en Zona Centro.)

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACIÓN: Unifamiliar : 0.6; Bifamiliar: 0.5; Multifamiliar : 0.5; Urbanizaciones y Condominios: 0.4.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Ver cuadro del artículo 65.3.

CESIÓN TIPO A:

CESIÓN TIPO B:

Para vivienda las variables son: AMB = 25m² y la constante K =1, numero de alcobas = 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La Dirección de Planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá la adición, disminución y/o eliminación del antejardín, previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector, lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior. En todos los casos se destinará el 10% de las soluciones de vivienda para atender a los discapacitados, minusválidos y de tercera edad según normas que para tal efecto expedirá la dirección de Planeación, esto es libre de barreras arquitectónicas que faciliten la accesibilidad a los predios resultantes.

Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias, de 1 metro³, por cada 10 m² de área construida. Para los centros poblados de La Paz, Patio Bonito y San Antonio se debe construir un tanque de 1 m² por cada 15 m² de área construida.

CARACTERISITICAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

Los proyectos localizados en ésta área no podrán producir contaminación por aire en especial olores ofensivos; cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la Administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía publica, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Todos los proyectos deben tener en cuenta las redes de gas, conforme a las normas del ministerio de minas.

Paisajismo : Deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de

antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la dirección de planeación, aplicando los items que éste acuerdo prevé para el manejo ambiental y no podrán llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tenga que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

Artículo 71 . Area de Vivienda de Interés Social.

USOS URBANOS: AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

USO PRINCIPAL

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios de interés social.

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II VIII, Comercial III, Industrial III, Minero, forestal, agropecuario.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar : 60.00m² ; Bifamiliar: 120.00 m² ; Multifamiliar : 200.00 m² ; Urbanizaciones y Condominios : 1000.00 m² ; Otros usos : 300.00 m²,

FRENTE MINIMO: Unifamiliar 4.50 m²; Bifamiliar: 9.00 m² ; Multifamiliar 10.00 m ; Urbanizaciones y Condominios : 20.00 m ; Otros usos : 20.00 m,

NUMERO DE PISOS 3; sobre V-3y 4; sobre V-2.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-3 y V-2 5.00m.

AISLAMIENTO POSTERIOR 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m² y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS : 0.60 M; SOBRE V-3 y V-2 0.80 M.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta .50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente. (No exigido en Zona Centro.)

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACIÓN: Unifamiliar : 0.6; Bifamiliar: 0.6; Multifamiliar : 0.5; Urbanizaciones y Condominios: 0.5.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas, para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.

CESIÓN TIPO A: 30% del área total del predio

CESIÓN TIPO B:

Para vivienda las variables son: AMB = 20m² y la constante K =1, numero de alcobas = 3. La construcción debe concebirse como la unidad básica construida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa del segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior. En todos los casos se destinará el 10% de las soluciones de vivienda para atender a los discapacitados, minusválidos y de tercera edad según normas que para tal efecto expedirá la dirección de Planeación, esto es libre de barreras arquitectónicas que faciliten la accesibilidad a los predios resultantes.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias, de 1 metro³, por cada 15 m² de área construida.

CARACTERISITICAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la Administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía publica, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.

En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Todos los proyectos deben tener en cuenta las redes de gas, conforme a las normas del ministerio de minas.

Paisajismo: Deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la dirección de planeación, aplicando los items que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no podrán llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo

del proyecto, a no ser que tenga que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

Artículo 72 . Area Industrial Liviana de Medio y Bajo Impacto Ambiental.

Zonificación. Corresponde a fabricas o industrias pequeñas o medianas que general bajo impacto ambiental o que por tamaño generan mediano o bajo impacto urbanístico. Para el trámite del proyecto o cualquier tipo de ampliación y /o modificaciones deberán tener previo concepto de la Junta Municipal de Planeación.

USO PRINCIPAL

Industrial I Y II

USOS COMPATIBLES

Bodegas patios de parqueo o de contenedores

USOS CONDICIONADOS

Comercio II y III.

USOS PROHIBIDOS

Industria III, vivienda.

NORMAS ESPECIFICASLOTE MINIMO: 1.600.00 m²

FRENTE MINIMO: 40.00 m

NUMERO DE PISOS 4(máximo 15 m de altura total).

AISLAMIENTO ANTERIOR: 10.00 m

AISLAMIENTO POSTERIOR 5.00 m

AISLAMIENTOS LATERALES: 5.00m

VOLADIZOS : No se permiten

CERRAMIENTO ANTERIOR: Transparente 80%, máximo 2.50 de altura

CERRAMIENTO POSTERIOR: Transparente 80%, máximo 2.50 de altura

INDICE DE OCUPACIÓN : 0.6

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Ver cuadro del artículo 65.3.

CESIÓN TIPO A:

CESIÓN TIPO B:

Área de cargue y descargue: Deberá ubicarse al interior del predio, por ningún motivo se podrá utilizar el espacio público para este uso.

CARACTERISTICAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

Las industrias deben ser preferiblemente de procesos secos, que no generen vertimientos diferentes a los domésticos, las emisiones atmosféricas serán de bajo impacto, se prohíben chimeneas y emisiones de combustibles fósiles como calderas y emisiones con partículas altamente contaminantes. Cualquier otro tipo de emisión deberá estar dentro de la norma vigente. Para efectos del trámite de la licencia ambiental la Oficina de Planeación podrá presentar conceptos previos sobre la viabilidad de estas industrias sin que esto signifique la aprobación definitiva del proyecto.

Sanitarios : Deberán construir sistemas propios de tratamiento de aguas servidas; en el caso de existir vertimientos líquidos industriales, se deberá obtener aprobación de la CAR al tratamiento propuesto.

Deberán presentar propuesta para el manejo de residuos sólidos y plan de seguridad industrial; los proyectos sobre esta área deberán presentar una propuesta de diseño paisajístico que incluya: tapetes vegetales, plantas de borde, arbustos, arboles combinados armónicamente con zonas duras, construcciones e inmobiliario complementario; esto deberá presentarse ante la Oficina de Planeación.

Deberá tener resuelto su problema de agua potable y presentar la aprobación de la unidad ambiental competente.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia de este

acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la dirección de planeación, aplicando los items que éste acuerdo prevé para el manejo ambiental y no podrán llevar a cabo ningún tipo de ampliación o desarrollo del proyecto, a no ser que tenga que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

Artículo 73. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO URBANO. Se adopta la clasificación de los usos del suelo urbano de acuerdo al artículo 23, se presenta El siguiente cuadro síntesis para establecer los usos en cada área vocacional.

CODIGO	USO	DEFINICIÓN	TIPOLOGIA
VIVIENDA			
V1	TIPO 1	BAJA DENSIDAD	UNIFAMILIAR
V2	TIPO 2	RESIDENCIAL BARRIAL	BIIFAMILIAR
V3	TIPO 3	MULTIFAMILIAR	CONJUNTOS EN ALTURA
V4	TIPO 4	CONDOMINIOS – CONJUNTOS	CONJUNTO CERRADO O URBANIZACIONES.
V5	TIPO 5	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, EN URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS.
COMERCIO			
C1	TIPO 1	ALCANCE LOCAL	EXPENDIO AL DETAL
C2	TIPO 2	ALCANCE SECTOR	SEMIESPECIALIZAD
C3	TIPO 3	ALCANCE URBANO/MUNICIPAL	PREDIO A PREDIO O CENTRO COMERCIAL
DOTACIONAL INSTITUCIONAL			
D1	TIPO 1	ALCANCE LOCAL	COMPATIBLE CON RESIDENCIAL
D2	TIPO 2	ALCANCE URBANO	ESPECIALIZADO
D3	TIPO 3	ALCANCE MUNICIPAL	CON CONDICIONES DE UBICACIÓN
INDUSTRIA			
IN1	TIPO 1	DOMESTICO/ARTESANAL	NO CONTAMINANTE
IN2	TIPO 2	< 20 EMPLEADOS, DIURNO	NO CONTAMINA, INSTALACIONES
IN3	TIPO 3	>20 EMPLEADOS, DIURNO	CON CONDICIONES DE UBICACIÓN
MIXTO			

CODIGO	USO	DEFINICIÓN	TIPOLOGIA
M1	TIPO 1	Mixto con predominio residencial	COMBINA USOS DE BAJO IMPACTO AMB
M2	TIPO 2	Domina cualquier uso	COMBINA USOS DE IMPACTO URBANO
RECREACIONAL			
Rp1	Recreación Pasiva		SIN RESTRICCIÓN
Rp2	Recreación Pasiva y activa		CON RESTRICCIÓN AMBIENTAL

La clasificación de uso se establece para cada una de las unidades vocacionales.

Artículo 74. USOS DEL SUELO AREA VOCACIONAL LAS MERCEDES. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos:

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
LAS MERCEDES	Desarrollo de áreas urbanizar	Principal	V1-V2-V4	V1-V2-V4	V1-V2-V4	V1-V2-V4
		Complementario	V5-C1-C2-C3 - D1-D2-D3	V5-C1-C2 - D1-D2	V5-C1- D1	V5-C1
		Restringido	IN1- V3-Rp2	C1	C2 - D2	D1
		Prohibido	Todos los demás	Todos los demás	Todos los demás	Todos los demás
	Desarrollo de áreas urbanizadas sin construir	Principal	V1-V2-V4	V1-V2-V4	V1-V2-V4	V1-V2-V4
		Complementario	V5-C1-C2-C3 - D1-D2-D3	V5-C1-C2 - D1-D2	V5-C1- D1	V5-C1
		Restringido	l1-	C1	C2 - D2	D1
		Prohibido	Todos los demás	Todos los demás	Todos los demás	Todos los demás
	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
	Area de Actividad Múltiple	Principal	C1-C2-C3-D1-D2-D3	C1-C2-D1-D2-D3		
		Complementario	Rp2	Rp1		
		Restringido	IN1			
		Prohibido	Todos los demás	Todos los demás		

Artículo 75. USOS DEL SUELO AREA VOCACIONAL LAS DELICIAS. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos:

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
LAS DELICIAS	Desarrollo de áreas urbanizar	Principal	V1-V2-V3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4
		Complementario	V5- IN1- IN2- IN3- C1-C2-C3 - D1-D2-D3	V5- IN1-IN2 - C1-C2 - D1-D2	V5- IN1-C1	V5-C1
		Restringido		IN3	C2 - D2 - IN2	D1-IN1
		Prohibido	Todos los demás	Todos los demás	Todos los demás	Todos los demás
	Desarrollo de áreas urbanizadas sin construir	Principal	V1-V2-V3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4
		Complementario	V5- C1-C2-C3 - D1-D2-D3	V5- C1-C2 - D1-D2	V5- C1- D1	V5- C1
		Restringido	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	Todos los demás	Todos los demás	Todos los demás	Todos los demás
	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	Todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás

Artículo 76. USOS DEL SUELO ÁREA VOCACIONAL EL TAMARINDO Para esta área vocacional en el plano urbano de Unidades de Planificación a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
EL TAMARINDO	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	V5	V5	V5	V5
		Complementario	C1-C2-C3 – D1-D2-V1-V2 – V3-V4	C1-C2 – D1-D2- V1-V2 – V3-V4	C1-D1-V2 –V3-V4	C1 –V1-V2-V3-V4
		Restringido	IND1-IND2 – D3	IND1	C2 – D2-IND1	IND1
		Prohibido	Todos los demás	Todos los demás	Todos los demás	Todos los demás
	Mejoramiento integral	Principal	V5	V2- V3-V4-V5	V1-V2-V5	V1-V2-V5
		Complementario	C1-C2-D1-D2-V1-V2-V3-V4	V1-C1-C2 – D1-D2	C1- D1-V3-V4	C1-V3-V4
		Restringido	IND1	IND1	IND1	IND1
		Prohibido	Todos los demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	Todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Consolidación	Principal	V1-V3-V5	V5	V4-V5	V4-V5
		Complementario	C1-C2-C3 – D1-D2 – V1- V2 – IND1	C1-C2 - V1-V2 –V3-V4	C1-V2 –V4	C1 – V2-V4
		Restringido	D3	IND1 –D1-D2	C2 –D1-IND1	C1
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás
	AREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE	Principal	V2-V4-V5-C1-D1-IND1	V3-V4-V5-C1-D1-IND1	V2' V4 V5 C1 IN1	V2-V4-V5-C1
		Complementario	V1-V2-C2-C3 – D2-D3	V1-V2	V1-V3-D1	V1-V3-IND1
		Restringido	C1 -INS1-IND1	D2		

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás

Artículo 77. USOS DEL SUELO AREA VOCACIONAL DEL CENTRO. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos:

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
CENTRO	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	Todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Conservación Urbanística	Principal	C1-C2-D1-D2	C1-C2-D1	C1-V1-V2	V1-V2
		Complementario	V1-V2 - D3-	V1-V2 - V3-D2	C2- D2- D1-V3	C1 - D1-V3
		Restringido	C3	V4	V4	V4
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás
	AREA DE ACTIVIDAD MULTIPLE	Principal	C1-D1-D2	C1-C2-D1		
		Complementario		V1-V2-V3-V5		
		Restringido	C2			
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás
	TRATAMIENTO DESARROLLO	Principal	V2-V3-V4-V5	V1-V2-V3-V4-V5	V1-V2-V3-V4-V5	V1-V2-V3-V4-V5
		Complementario	V1-C1-C2-D1-D2	C1-C2-D1	C1	
		Restringido	C3-D3	D2		C1
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás

Artículo 78. USOS DEL SUELO AREA VOCACIONAL LA QUINTA. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos:

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
-----------------	-------------	-----	------	------	------	------

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
LA QUINTA	Recuperación	Principal	V2-V4	V1	V1-V3	V1-V3
		Complementario	C1 – D1 – V1 -V4 -V5	C1 - D1 – V2 -V4 V5	C1- D1 -V2 -V4-V5	C1 - V2-V4-V5
		Restringido	C2-C3 - D2-D3-V3	IN1 - C2 - D2-V3	C2 - D2 - IN1-V3	D1-V3
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás
	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	IN1-IN2-V4	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2	IN1-V5
		Complementario	V2-V5-C1-C2-C3 - D1-D2-D3-IN3	V5-C1-C2 - D1-D2-V1-V2-V4	V5-C1-C2 - D1-D2-V1-V2-V4-V5	C1- D1-V1-V2-V5
		Restringido	V3	V3	IN3 – V3	D2- C2 – V3
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás

Artículo 79. USOS DEL SUELO INSPECCION DE SAN ANTONIO. Para esta área delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos:

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
SAN ANTONIO	Conservación Estricta	Principal	Rp1	Rp1	Rp1	Rp1
		Complementario				
		Restringido	Rp2			
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás
	Conservación Urbanística	Principal	C1,C2-D1-D2	C1-C2-D1	C1-V1-V2	C1-V1-V2
		Complementario	V1-V2-D3	V1-V2-V4-V5-D2	C2-D1-D2-V4-V5	D1-V4-V5

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		Restringido	C3-V3-V5	V3	V3	V3
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás
	Tratamiento de renovación	Principal	V2-V5-C1-D1-D2	V1-V2-V5-C1-D1	V1-V2-V5	V1-V5
		Complementario	V1-C2	V3-V4	V3-V4	V3-V4
		Restringido	V3-V4			
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás
	Tratamiento de Desarrollo	Principal	V2-V4-V5-C1-D1	V1-V2-V4-5	V1-V2-V4-V5	V1-V2-V4-V5
		Complementario	V1-V3-C2-D2	V3-C1-D1	V3-C1	V3
		Restringido	C3-D3	D2-C2		C1
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás

Artículo 80. USOS DEL SUELO AREA CENTROS POBLADOS RURALES DE LA PAZ Y PATIO BONITO. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos:

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
INSPECCION DE LA PAZ	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	V1-V2-V3-V4-V5	V1-V2-VU3-V4-V5	V1-V2-V3-V4-V5	V1-V2-V3-V4-V5
		Complementario	C1-C2-C3 - D1-D2-D3	C1-C2-D1-D2	C1- D1	C1

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		Restringido	IN1-IN2	IN1	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3 - D2
SITIO PATIO BONITO	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	Todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	V1-V2-V3-V4 V5	V1-V2-VU3-V4 V5	V1-V2-V3-V4 V5	V1-V2-VU3-V4 V5
		Complementario	C1-C2-C3 - D1-D2-D3	C1-C2 - D1-D2	C1- D1	C1
		Restringido	IN1-IN2	IN1	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3 - D2
	Consolidación	Principal	D1-D2-D3	D1-D2-D3	V1-V2-V3-V4 V5	V1-V2-V3-V4 V5
		Complementario	IN2-IN3 - C2-C3 V5	IN2-IN3 - C2-C3 V5	C1-C2-D1-D2	C1-D1 V5
		Restringido	IN1 - V1 V2	IN1 - V1 V2 V3	IN1	IN1 - D2 - C2
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás

CAPITULO IV INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

Artículo 81. CLASIFICACIÓN DE LA RED VIAL URBANA. La red vial del municipio se clasifica así:

VU1: VIA URBANA DE PRIMER ORDEN relaciona el centro poblado con otros y con las áreas rurales

VU2: VIA URBANA DE SEGUNDO ORDEN Relaciona la malla arterial con ÁREAS específicas y permite el acceso a los servicios urbanos. Constituye la malla local.

VU3: VIA URBANA DE ACCESO Relaciona la malla local y permite el acceso a los predios urbanos.

EP: EJE CON TRAFICO RESTRINGIDO vía con restricciones al tráfico vehicular en sectores estratégicos de la Ciudad o con características geométricas especiales de trazado.

VU4: VIA SEMIPEATONAL Predomina el uso peatonal sobre el vehicular.

VP4: VIA PEATONAL Es de uso exclusivamente peatonal.

La Señalización de las vías urbanas serán objeto de diseños de estudio gráfico, acordes con el mobiliario urbano, la nomenclatura urbana conforme a lo dispuesto en la legislación municipal

Artículo 82. ESPECIFICACIONES DE LAS VÍAS URBANAS DE PRIMER ORDEN. Las vías de primer orden tendrán las siguientes especificaciones técnicas.

VIA	DESCRIPCIÓN						
	Long	Calzadac/u	Separador	Sección Paramento	Andén	Zona Verde	Zona Parqueo
Avenida La Liborina Proyecto	1.400	5,00	1,50	15,50	2,00		
Avenida Las Delicias Proyecto	1.200	5,00	1,50	15,50	2,00		
Avenida Séptima	2.100	5,00	1,50	15,50	2,00		
Avenida Santa Teresa_- Vía Las Mercedes:	2.900	5,00	1,50	15,50	2,00		
Vía Especial Sócata	800	3,75		15,50	2,00	2,00	
Vía San Antonio.	1.050	4,75		15,50	3,00		
Vía San Antonio.					2,00	1,00	
Calle 4ª vía al Triunfo	200	4,75		15,50	3,00		
Calle 4ª vía al Triunfo					2,00	1,00	
Carrera Quinta	1.500	4,75		40,00	3,00	12,25	
Carrera Quinta	500	4,75		21,50	2,00	4,00	
Carrera Quinta	500	4,75		15,50	3,00		
Carrera Quinta	600	4,75		15,50	2,00	1,00	
Carrera Segunda	850	4,75		15,50	3,00		
Carrera Segunda					2,00	1,00	
Vía el camellón con tráfico restringido - Cra 2	430	4,75		20,00	2,00	3,25	
Carrera segunda con ÁREAS azules	800	4,75		20,00	2,00		3,25

Los detalles se presentan en el documento técnico que hace parte integral del acuerdo.

Artículo 83. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS VIAS URBANAS DE SEGUNDO ORDEN. Las vías urbanas de segundo orden tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

VIA		DESCRIPCIÓN				
	Long	calzada c/u	Sección Paramento	Andén	Zona verde	Zona Parqueo
Carrera 1	420	3,50	10,00	1,50		
Carrera 3	780	3,50	10,00	1,50		
Carrera 3 A	380	3,50	10,00	1,50		
		3,50	10,00	1,50		
Calle 5 Sur (Proyecto)	300	3,50	10,00	1,50		
Calle 4 Sur	330	3,50	10,00	1,50		
Calle 1	320	3,50	10,00	1,50		
Calle 2	320	3,50	10,00	1,50		
Calle 3	370	3,50	10,00	1,50		
Calle 4	360	3,50	10,00	1,50		
Calle 6	350	3,50	10,00	1,50		
Calle 7	350	3,50	10,00	1,50		
Calle 9	130	3,50	10,00	1,50		
Calle 10	110	3,50	10,00	1,50		
Calle 14	380	3,50	10,00	1,50		
Calle 15	400	3,50	10,00	1,50		

Los detalles se presentan en el documento técnico que hace parte integral del acuerdo.

Artículo 84. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS VIAS URBANAS DE TERCER ORDEN. Las vías urbanas de tercer orden tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

VIA		DESCRIPCIÓN				
	long	calzada c/u	Sección Paramento	Anden	Zona verde	Zona Parqueo
Carrera 4	920	2,50	8,00	1,50		
Carrera 7	190	2,50	8,00	1,50		
Carrera 6	90	2,50	8,00	1,50		
Calle 2 Sur	280	2,50	8,00	1,50		
Calle 2 B Sur	70	2,50	8,00	1,50		
Calle 1 Sur	60	2,50	8,00	1,50		
Calle 5	550	2,50	8,00	1,50		
Calle 6	220	3,50	10,00	1,50		
Calle 7	40	3,50	10,00	1,50		

Los detalles se presentan en el documento técnico que hace parte integral del acuerdo.

Artículo 85. ESPECIFICACIONES TECNICAS VIAS URBANAS SEMIPEATONALES PEATONALES Y ESPECIALES. Las especificaciones técnicas de las vías semipeatonales será la siguiente:

VIA	DESCRIPCIÓN				
	Long	calzada	Sección Paramento	Anden	Zona Verde
Carrera 3 A	25	4.00	6.00	1.00	
Calle 3 A Sur	35	4.00	6.00	1.00	
Calle 2 A Sur	60	4.00	6.00	1.00	

Las vías peatonales:

VIA	DESCRIPCIÓN				
	Long	Calzada	Sección Paramento	Anden	Zona Verde
Carrera 3	70	4.00	6.00	1.00	
Calle 9 A	115	4.00	6.00	1.00	
Calle 13 A	70	4.00	6.00	1.00	
Calle 14 A	70	4.00	6.00	1.00	
Calle 15 A	120	4.00	6.00	1.00	

Las vías especiales:

VIA	DESCRIPCIÓN				
	Long.	calzada	Sección Paramento	Zona Verde	
Paralela a O.	1.000	5.00	9.00	2.00	
Paralela a O.	370	5.00	9.00	2.00	

Artículo 86. SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN Serán demarcadas las ÁREAS azules que se determinan, el sentido de los flujos de los vehículos donde se requiera al igual que los horarios y el tipo de restricción vehicular, lo cual será reglamentado por la Oficina de planeación y se establecerán controles para la reducción de la velocidad al ingreso y sobre los tramos urbanos de las vías interregionales, en particular sobre la Carrera quinta.

CAPITULO V SISTEMA DE INTERÉS PÚBLICO URBANO.

Artículo 87. COMPONENTES DEL SISTEMA DE INTERÉS PUBLICO URBANO, el sistema de interés público urbano esta compuesto por el subsistema de espacio público y el subsistema de interés patrimonial.

Artículo 88. SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO El subsistema de espacio público esta conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios, que se presentan en los mapas de Sistemas estructurantes del Territorio (Sistema Espacial de interés publico), en las escalas Urbanas de 1:5.000 para la Cabecera y La Paz, Patio Bonito y San Antonio

Artículo 89. EJES ORDENADORES Y ESTRUCTURANTES DEL SUBSISTEMA Los ejes son:

La quebrada Sókota, su ronda de protección de 30 mt y el parque longitudinal adyacente que incorpora una franja de 20 mt adicionales.

La laguna de la bomba, su ronda de protección de 15 mts.

La quebrada Chilán, su ronda de protección de 15 mts

El Camellón a partir de su portal "el triángulo", hasta la calle del camino real.

Los caminos reales, sus franjas verdes y los enlaces con los Centro de Hidroterapia de Santa Ana y de Duchas medicinales de Santa Lucía

Artículo 90. SUBSISTEMA DE INTERÉS PATRIMONIAL. Hacen parte del subsistema de interés patrimonial los siguientes inmuebles:

Hacienda de la Chica

Hacienda de Santa Teresa (Instituto de altos estudios.)

La Antigua Casa Cural y Construcción de politeca pública.

La Mana del guayabo

El Castillo de Rumihuaca

Monte de la Liborina, laguna de la Bomba.

Unidades Urbanas: Centro Histórico de Anapoima y la Estación del Ferrocarril y su entorno en San Antonio particularmente sobre la Cl. 2 en. (Señalados en los mapas correspondientes a las Unidades de Planificación intermedias de la cabecera municipal y San Antonio.).

CAPITULO VI SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 91. PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. El municipio contará con un Plan maestro de acueducto y alcantarillado para el casco urbano y los centros poblados de San Antonio de Anapoima, Patio Bonito y La Paz que establecerá con proyección a veinte años las fuentes de abastecimiento, la expansión y adecuación de las redes primarias, las plantas de tratamiento del agua para consumo humano y para descontaminación de las aguas residuales. El plan de inversión anual del Plan de Desarrollo y el programa de ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial estará en armonía con el plan maestro.

Artículo 92. RED ACUEDUCTO. Los proyectos prioritarios en las redes primarias y el sistema de distribución para mejorar la calidad del servicio de acueducto son:

- Detección y reparación de fugas no visibles.
- Instalación de medidores.
- Renovación y/o restitución de la red según el Plan Maestro de
- Estudios, diseños e Instalación de hidrantes.

La empresa de servicios Públicos o la entidad que haga sus veces en la Alcaldía municipal es la entidad encargada de la ejecución de los proyectos y velar por la calidad y continuidad del servicio.

Artículo 93. RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE. Las nuevas construcciones tendrán en cuenta las normas técnicas para el ahorro y uso eficiente del agua establecida en la ley 373 de 1999. Estos requerimientos se tendrán en cuenta por la oficina de Planeación o la curaduría urbana para el otorgamiento de la licencia de construcción respectiva.

Artículo 94. RED DE ALCANTARILLADO El sistema de alcantarillado será complementado por un alcantarillado alterno para el cual se realizarán los estudios y diseños específicos por parte de la empresa de Servicios Públicos o la entidad que haga sus veces en la administración municipal.

Artículo 95. RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS. Para garantizar eficiencia en el sistema de alcantarillado la cabecera municipal y los centros poblados contarán con una infraestructura para la canalización de las aguas lluvias para lo cual se realizarán en el periodo del PBOT los estudios y diseños, iniciándose su construcción. Para la ejecución de la inversión se adelantará un megaproyecto de acuerdo a lo establecido en la ley 388 de 1997.

Artículo 96. MANEJO DE LAS AGUAS LLUVIAS. Las nuevas edificaciones tendrán en cuenta un sistema de captación, almacenamiento y desagüe de las aguas lluvias para que no vayan a la red de alcantarillado de aguas residuales.

Artículo 97. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Previa la realización de un estudio por parte de la Alcaldía Municipal sobre la factibilidad para realizar un proyecto de manejo de residuos sólidos que precise el área donde se ubicará la planta de procesamiento de las alternativas previstas en el PBOT. Una vez definido el sitio el alcalde municipal procederá a declarar el derecho de preferencia sobre el terreno seleccionado y adelantar los trámites para su adquisición.

CAPITULO VII SISTEMA URBANO DE EQUIPAMIENTOS

Artículo 98. SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS BÁSICOS. Para fortalecer la función de prestar servicios a la comunidad, los pobladores de segunda residencia y los turistas se adelantarán los siguientes proyectos:

- Diseño, construcción, dotación y administración de la Unidad de atención y prevención de emergencias, localizado en la manzana institucional de la alcaldía municipal, la cual se identifica con el No 48 de la formación catastral limitada entre las Calles 2ª y 3ª, Cra 3ª y 4a
- Restaurar la casa de la cultura para conservarla como Monumento Histórico y arquitectónico y espacio para la cultura y dotada de una biblioteca.
- Implementar el funcionamiento del Centro Turístico de Hidroterapia y aguas medicinales de Santa Ana y duchas medicinales de Santa Lucía.
- Apropiar las instalaciones de la piscina municipal como Centro de Deporte, Recreación y Turismo.
- Diseño y construcción del complejo educativo básico, con el traslado de la concentración escolar Policarpa Salavarrieta a estas nuevas instalaciones
- Remodelación Centro Hospitalario, para prestar el primer nivel de atención garantizar un eficiente servicio dentro del marco de competitividad del Sistema de seguridad Social.
- Reubicación de la Estación de Policía.
- Reubicación de la Subestación de energía Eléctrica.
- Reubicación de la Zona de Tolerancia.
- Construcción de una estación de transporte intermunicipal e interveredal.

Artículo 99. SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN. Para fortalecer la función de prestar servicios a las comunidades rurales, los pobladores de segunda residencia y los turistas se adelantarán los siguientes proyectos:

- Relocalización de la plaza de mercado en la cabecera municipal.
 - Adecuación del centro de negocios y servicios de Patio Bonito lo cual requiere de la ejecución de obras de Saneamiento para su funcionamiento.
 - El Diseño, la Construcción y dotación de los Centros de negocios Anapoima y San Antonio.
- Relocalización del matadero Municipal

TITULO IV. COMPONENTE RURAL DEL PLAN

CAPITULO I ÁREAS RURALES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 100. ÁREAS PERIFÉRICAS (RONDA) DE LOS DRENAJES TRANSITORIOS Y PERMANENTES.- El uso de estas áreas se reglamenta en el artículo 26 del presente acuerdo

Artículo 101. ÁREAS PERIFERICAS DE NACIMIENTOS El uso de estas áreas se reglamenta en el artículo 26 del presente acuerdo

Artículo 102. ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS.- Estas áreas deben destinarse a usos reglamentados en el artículo 27.

Artículo 103. ÁREAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTOR PRODUCTOR Estas áreas son apropiadas para establecer plantaciones, manejo forestal y actividades de agrosilvicultura. Se permite la recreación contemplativa, manejos ecológicos y la investigación con los recursos naturales en general. con las autorizaciones correspondientes se permiten las actividades silvopastoriles, aprovechamiento de proyectos forestales y su correspondiente infraestructura. Quedan restringidos los usos industriales distintos al forestal, urbanizaciones o loteo para construcciones agrupadas de vivienda y cualquier uso que deteriore el suelo o los recursos naturales y el medio ambiente.

Artículo 104. ÁREAS PERIFÉRICAS (RONDA) DE LOS RÍOS BOGOTÁ, APULO, CALANDAIMA Y QUEBRADA CAMPOS. Estas áreas son para el río Bogotá de 100 metros lado y lado y de 30 metros para los otros. El uso se reglamenta en el artículo 26.

Artículo 105. USO DE LAS ÁREAS DE AMENAZA ALTA. El uso principal de las ÁREAS es de protección, según el tipo de amenaza se reglamenta en el artículo 29 del presente Acuerdo

Artículo 106. USO PARA ÁREAS DE AMENAZA MEDIA. Las áreas de amenaza media por deslizamiento requieren para el desarrollo de nuevos proyectos urbanísticos de un plan de manejo ambiental de acuerdo a los términos de referencia establecidos por la autoridad ambiental.

CAPITULO II SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 107. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.- Dentro del municipio de Anapoima se reservan como alternativas para el manejo y disposición de residuos sólidos, las siguientes áreas:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN			Há
	VEREDA	SECTOR	UBICACIÓN	
Santa Ana	Santa Ana	Nor-occidental cuenca río Apulo	Vía veredal Lutaima – Santa Ana	2
Lutaima	Lutaima	Nor-occidental cuenca río Apulo	Vía veredal Lutaima – La Palmichera	2
Sevilla	Andalucía	Oriental cuenca del río Bogotá	Vía Andalucía - San Gabriel	2
La Esmeralda	La Esmeralda	Sur-oriental cuenca río Bogotá	Vía al Triunfo	2

Para la ubicación de estas áreas se han determinado por las siguientes características:

- Son terrenos que están conformados por materiales estables, con pendientes bajas moderadas y precipitaciones más bajas.
- Están en áreas de quebradas de invierno.
- No están en áreas de influencia turística, por lo tanto la densidad poblacional es baja.

Artículo 108. RESERVA DE SUELO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ÁREAS DE ESCOMBRERAS Los sitios determinados para la localización de áreas de escombreras, es el siguiente:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		
	VEREDA	SECTOR	UBICACIÓN
Pajas Blancas	San Antonio	Cerros Pajas Blancas, suroccidente cuenca río Apulo	Vía veredal a Circacia
Pajas Blancas	San Antonio	Cerros de Pajas Blancas, suroccidente cuenca río Apulo	Vía San Antonio desvío a San Judas
Santa Barbara	Santa Barbara	Noroccidente cuenca quebrada Sócola	Vía a San Antonio

Para la ubicación de estas áreas se han determinado por las siguientes características:

- Son terrenos que están conformados por materiales estables, con pendientes bajas moderadas y precipitaciones más bajas.
- Están en áreas de quebradas de invierno.
- No están en áreas de influencia turística, por lo tanto la densidad poblacional es baja.

Artículo 109. RESERVA DE SUELO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ÁREAS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES El sitio determinado para la localización de las plantas de tratamiento de aguas residuales, es el siguiente:

LOCALIZACIÓN			AREA M ²
CASCO URBANO	VEREDA	SECTOR	
Anapoima	Apicata	Aledaño a la actual planta de tratamiento	10.000
San Antonio	San Antonio	Vía veredal a Circacia, Sur-occidente cuenca río Apulo	10.000
Inspección Paz	La Esmeralda	Vía El Triunfo Anapoima, desvio vía veredal La Esmeralda, Nor-oriental cuenca quebrada Campos	10.000
Inspección Patio Bonito	La Esmeralda	Vía El Triunfo Anapoima, desvio vía veredal La Esmeralda, Nor-oriental cuenca quebrada Campos	10.000

Para la ubicación de estas áreas se han determinado por las siguientes características:

- Son terrenos que están conformados por materiales estables, con pendientes bajas y precipitaciones más bajas de donde se concentra la población.
- No están en áreas de influencia turística, por lo tanto la densidad poblacional es muy baja.

CAPITULO III USO DEL SUELO RURAL.

Artículo 110. CLASIFICACIÓN DE USO DEL SUELO. Los usos del suelo se clasifican como **principal, compatible, condicionado y prohibido**

Artículo 111. USO PRINCIPAL Se define como el conjunto de actividades que resultaron más adecuadas o aptas, del análisis de aptitud de las tierras del municipio, y de las características sociales y económicas de los productores. Tiene como propósito disminuir y frenar los usos inadecuado, muy inadecuado y subutilizado de las tierras rurales del municipio, y disminuir el deterioro ambiental y social que en él tienen lugar, para avanzar hacia la sostenibilidad de las áreas correspondientes.

Artículo 112. USO COMPATIBLE. Se define como el conjunto de las actividades son complementarias al uso principal, y que de igual forma corresponde con la aptitud predominante y las características de la zona hacia la que se propone. Así mismo, tiene como objetivo contribuir a minimizar el deterioro de los recursos naturales y sociales y para el avance hacia la sostenibilidad.

Artículo 113. USO CONDICIONADO Se define como el conjunto de actividades que si bien no corresponden satisfactoriamente con la aptitud de la zona, resultan compatibles con las actividades de los usos principal y complementario, siempre que se cumplan determinados requisitos o condiciones para llevarlas a cabo. Estos requisitos son

enfocados básicamente al control y mitigación de impactos de diverso orden. Para poder introducir un Uso Condicionado, se deberán reunir los requisitos ambientales exigidos por las autoridades ambientales a través de la licencia ambiental y tener la viabilidad del Comité Técnico de Planeación Municipal. Una vez aprobados es necesario realizar la debida divulgación en el Municipio o la Región, si afecta o tiene incidencia en un área mayor a la municipal.

Artículo 114. USO PROHIBIDO. Es aquel que definitivamente no podrá ser desarrollado en la zona correspondiente, pues ella no tiene aptitud ni las características sociales y económicas de la misma le son compatibles. En este sentido, tampoco es compatible con los Usos Principal, Complementario o Condicionado.

Artículo 115. CATEGORÍAS DE USO ESPECÍFICO Son las actividades económicas, sociales, ambientales o de construcción y desarrollo, y hace referencia a las Categorías de Uso específico y/o manejo del suelo que pueden desarrollarse o no. Estas categorías de uso específico son: Forestal protector, Forestal protector- productor, Forestal productor, Agricultura Manual, Agricultura Semi y Mecanizada, Pastoreo Intensivo, Pastoreo Semi intensivo, Recreación Individual (Turismo –recreación), turismo y Vivienda Campestre.

Artículo 116. FORESTAL PROTECTOR: permite el desarrollo de las orientadas a la protección de los recursos naturales y el ambiente social y económico, hacia los ecosistemas estratégicos y sitios patrimoniales de diversa índole. Incluye las actividades orientadas a la Conservación de los recursos y que combinan dos elementos básicos. El primero, que se encaminen al cuidado en un sentido estricto; el segundo, que no impliquen o favorezcan alguna clase de intervención que afecte el equilibrio de las áreas hacia las que se determine este tipo de actividad.

Artículo 117. FORESTAL PROTECTOR- PRODUCTOR: Integra las actividades orientadas a la reforestación o revegetalización, cuyo propósito es restituir la cobertura vegetal en condiciones similares a las naturales o propias, para lo cual se tendrán en cuenta especies nativas. De estas actividades hace parte la regeneración natural.

Comprende también las actividades tendientes a la rehabilitación o recuperación de áreas productivas o ecosistemas degradados o en inminente riesgo de ser degradados bajo la dinámica actual de ocupación y apropiación del territorio municipal.

Artículo 118. FORESTAL PRODUCTOR: comprende el conjunto de actividades tendientes a recuperar o rehabilitar ÁREAS productoras cuyos suelos presentan diferente grado de deterioro. Se dará prioridad a la introducción de especies nativas y especies de leguminosas que ofrecen cobertura a los suelos y favorecen su recuperación.

Artículo 119. AGRICULTURA TRADICIONAL: allí pueden desarrollarse actividades productivas de cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, cuyas prácticas culturales se refieren a la labranza mínima o similares, y que por sus características tienen un bajo impacto en los recursos suelo y agua principalmente, o que por el contrario, contribuyen a su recuperación. En esta categoría se encuentran: Agrícola Manual Multiestrata y Agrícola Manual Curvas a Nivel.

Artículo 120. AGRICULTURA SEMI Y MECANIZADA: posibilita la puesta en marcha de proyectos agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, cuya

preparación del terreno puede hacerse mecanizada, en forma parcial o total, en terrenos casi planos y ligeramente ondulados hasta donde la inclinación de la pendiente lo permite. Aquí se encuentran tres categorías: Agrícola Mecanización Fácil, Agrícola Mecanización Parcial y Agrícola Mecanización Difícil.

Artículo 121. PASTOREO INTENSIVO: permite el desarrollo de actividades pecuarias de ganado mayor y menor, con alta intensidad (alta capacidad de carga por unidad de área) con pastoreo mínimo, es decir, ganado estabulado o semi- estabulado.

Artículo 122. PASTOREO SEMIINTENSIVO: actividades similares a la anterior pero con menor capacidad de carga por unidad de área y en arreglos silvopastoriles.

Artículo 123. RECREACIÓN INDIVIDUAL (TURISMO –RECREACIÓN) se refiere a la actual actividad turístico recreativa, en pequeñas parcelas o en condominios establecidos para este fin.

Artículo 124. VIVIENDA CAMPESTRE: actividades de construcción y desarrollo de vivienda rural con sus servicios públicos y sociales asociados. Según la intensidad de uso puede ser vivienda individual (para habitación familiar) o de agrupación (para habitación multifamiliar).

Artículo 125. TURISMO: referido al conjunto de recreativas, de esparcimiento y descanso, para lo cual requieren el desarrollo de infraestructura adecuada.

Artículo 126. ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO RURAL POR USOS Y CATEGORIAS DE USO. La Zonificación resultante, con sus respectivas categorías de uso, se presentan en el Mapa denominado Zonificación por Clases y Categorías de Uso del Suelo.

Artículo 127. ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE.

- Uso principal.

Vivienda campestre.

- Usos Compatibles

Comercio clase I, institucional tipo I y II

- Usos Prohibidos

Comercial II y III, industrial II, III, institucional III

- Normas específicas

Densidad máxima: 5 viviendas por hectárea

Area mínima lote: 1.000 metros

Frente mínimo: 20 metros

Tipo de construcción: Unifamiliar, conjuntos cesiones: 15 metros cuadrados por habitante.

Vivienda: 16.5 metros cuadrados por habitante, 4 habitantes por vivienda

Comercio: 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción

Institucional: 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción.

Cesiones tipo A: el 50% de la cesión total deberá ser en el sitio, y el 50% se pagará a través del banco de tierras.

Índice de ocupación: ver cuadro Artículo 129.

Altura y número de pisos: 2 pisos

Aislamiento: anterior 5 metros, 7 metros sobre la vía V3- V4, lateral mínimo 4 metros, posterior 10 metros.

Cerramientos laterales y posteriores: 2.5 metros de alto y transparencia del 50%, anterior y transparencia del 80%

Parqueos: 2 por vivienda; comercio 1 por cada 50 metros, al interior del lote por ningún motivo se podrá parquear en la zona de desaceleración.

Cargue y descargue: Se resolverá al interior del predio, por ningún motivo se aceptará esta actividad sobre el área de espacio público.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias de 1 m³ por cada 15 m² de área construida.

- Condiciones Ambientales, sanitarias y paisajísticas.

Agua potable: tratamiento de agua potable.

Aguas servidas: tratamiento de aguas servidas, domésticas o industriales

Resíduos sólidos: debe localizarse en un sistema de recolección de residuos sólidos para su acopio, mientras el servicio municipal lo recoge.

Las emisiones y ruidos deben ser emitidos de tal forma que no superen las normas establecidas. La publicidad exterior visual (Pev) debe instalarse de acuerdo a la normatividad.

Paisajismo: Todo proyecto debe presentar una propuesta de diseño paisajístico.

- Reglamentación para lo ya existente.
 - a. Los proyectos aprobados antes de la entrada en vigencia de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de Planeación, aplicando las normas para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación o desarrollo de proyecto, salvo conservación, protección y/o regeneración de la zona rural suburbana.
 - b. Los proyectos ya ejecutados existentes sobre esta zona, deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental aquí establecidas y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.
 - c. Dentro del término establecido por la administración municipal, se legalizarán los ya ejecutados y que no posean la licencia correspondiente.

Artículo 128. PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE. Los predios deberán mantener su carácter rural, por tanto su uso principal será el que se encuentra determinado en el Mapa anteriormente citado. En concordancia con la

Legislación Agropecuaria, el globo de terreno será indivisible y no podrá fraccionarse por debajo de 1.6 fanegadas (1 hectárea).

Parágrafo 1 Los predios cuya extensión actual es inferior a la aquí estipulada no podrán seguirse fraccionando o parcelando, debiéndose legalizar las situaciones de hecho existentes o aquellos que posean número catastral y que hayan hecho su solicitud ante la Oficina de Planeación.

Parágrafo 2 Los predios que actualmente quedaron incluidos en el Suelo Rural y cuyo uso Principal actual es el turismo - recreación, se regirán por los mismos parámetros anotados en el párrafo anterior.

Artículo 129. FACTORES DE EDIFICABILIDAD PARCELACIONES O CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA CAMPESTRE. Los factores de edificabilidad son los que se presentan a continuación:

Áreas según grandes usos	Ocupación máxima del predio (índice de ocupación)*		Área a reforestar con especies nativas	
	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa
Agropecuaria Tradicional y Semi-mecanizada o de ganadería semiintensiva	25%	25%	75%	75%
Recreación Individual (Turístico – recreativa)	30%	30%	70%	70%

*- Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área útil del predio.

Parágrafo 1 Tal como lo establece la Legislación Ambiental, el número de viviendas por predio, en especial para las áreas cuyo Uso Principal es la recreación individual, estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final. Por tanto, no podrán expedirse Licencias de Construcción sin la respectiva licencia ambiental.

CAPITULO III AREAS SUBURBANAS Y CORREDORES VIALES DE SERVICIOS.

Artículo 130. CORREDORES VIALES DE SERVICIOS. Estos han sido definidos como "áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos al uso principal de la zona respectiva, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden, preferencialmente dentro del kilómetro adyacente al perímetro urbano de las cabeceras municipales, y de los desarrollos urbanos de enclave rural.. Los corredores viales del municipio se identifican en el mapa de Zonificación por Tipos de Uso del Suelo. ?

Artículo 131. USOS EN LOS CORREDORES VIALES. El Uso Principal: Servicios de ruta, paradores, restaurantes y estacionamientos

Usos Complementarios: Residencial Tipo 1, Comercio Tipo 1, y Dotacional Tipos 1, 2 (Equipamientos recreativos) y 3, cuyas definiciones se encuentran en el Componente Urbano.

Uso Restringido: Comercial tipo 2

Usos Prohibidos: Industrial y parcelación de predios para Vivienda Campestre.

Artículo 132. AREAS SUBURBANAS. Las áreas suburbanas se presentan en el Mapa de Clasificación del Suelo Municipal, y fueron definidas integrando las áreas con altos grados de urbanización histórica a pesar de encontrarse en suelo rural, su coincidencia con desarrollos viales, Para fines del PBOT las áreas suburbanas se agrupan en las siguientes zonas:

Zona Centro-oriente: Las Mercedes, San José, El Higuerón, La Chica, El Consuelo y San Antonio.

Zona Centro-occidente: San Judas, Apicatá y San José.

Zona Sur oriente: La Esmeralda, Andalucía, Golconda y Panamá.

Artículo 133. USOS EN LAS AREAS SUBURBANAS. –El reglamento de uso para las áreas suburbanas es el siguiente:

Uso Principal: Agropecuario y forestal

Usos complementarios: Residencial Tipo 1 y 4, Dotacional Tipos 1 y 3 (Equipamientos recreativos), cuyas definiciones se encuentran en el Componente Urbano

Usos restringidos: Industrial tipo 1, Comercial tipo 1

Usos Prohibidos: Urbano

Cesiones: De acuerdo al Plan Vial y para el desarrollo de vías internas y de acceso a los predios.

Artículo 134. FACTORES DE EDIFICABILIDAD EN AREAS SUBURBANAS. Los factores de edificabilidad para estas áreas están definidos de acuerdo a cada una de las zonas que lo caracterizan así:

Zona Centro Oriente.

La parcelación mínima de predios en el área suburbana será de 2.000 m². Los predios que actualmente se encuentran por debajo de esta área no podrán ser parcelados.

Factores de edificabilidad:

Número máximo de viviendas por hectárea (densidad)		Ocupación máxima del predio (Índice de ocupación)*		Área a reforestar con especies nativas	
Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa
10	5	30%	30%	70%	70%
Alturas máximas: 2 para todos los casos					

*- Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área útil del predio.

Zona Centro Occidente.

La parcelación mínima de predios del área suburbana será de 2.000 m². Los predios que actualmente se encuentran por debajo de esta área no podrán ser parcelados.

Factores de Edificabilidad:

Número máximo de viviendas por hectárea (densidad)		Ocupación máxima del predio (Índice de ocupación)*		Area a reforestar con especies nativas	
Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa
5	10	30%	30%	70%	70%
Alturas máximas: 2 para todos los casos					

*- Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área útil del predio.

Zona Suroriente

La parcelación mínima para el área suburbana será de 2.000 m². Los factores de edificabilidad para estas áreas están definidos así:

Número máximo de viviendas por hectárea (densidad)		Ocupación máxima del predio (Índice de ocupación)*		Area a reforestar con especies nativas	
Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa
5	10	30%	30%	70%	70%
Alturas máximas: 2 para todos los casos					

*- Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área útil del predio.

Artículo 135. PLANES INTERVEREDALES. Con el fin de frenar el proceso de deterioro de la economía campesina del Municipio, se han definido Planes Interveredales, orientados hacia grupos de veredas que presentan una alta tendencia a la Suburbanización y aplicables a las áreas delimitadas como suburbanas. Los Planes Interveredales se adelantarán en cada una de las zonas en las que se agrupan las áreas suburbanas.

TITULO V. GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

CAPITULO I. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

Artículo 136. DEFINICIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. Son los instrumentos por medio de los cuales la Administración Municipal puede hacer eficaz y eficiente las acciones relacionadas con la función pública del ordenamiento que le compete. Son instrumentos de gestión los siguientes: de Planificación urbanística, de actuación urbanística o de financiamiento de ordenamiento territorial.

Subcapítulo 1 INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 137. DEFINICIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Son los instrumentos previstos por la ley para adelantar el proceso de planificación, integración de las acciones y seguimiento y evaluación de los resultados en el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. Los instrumentos de planificación urbanística son el Programa de Ejecución, los Planes parciales, los proyectos y demás normas que reglamenten el plan de ordenamiento. También son instrumentos de planificación los permisos y licencias que autoricen la ejecución de actuaciones urbanísticas o la construcción de obras de urbanismo o de edificación.

Artículo 138. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN: Es el conjunto de planes, programas, proyectos y actuaciones urbanísticas que con carácter obligatorio se compromete la administración municipal de turno a ejecutar hasta la terminación de su período constitucional.

Parágrafo 1. El Programa de ejecución del PBOT será adoptado por el Concejo Municipal.

Parágrafo 2. El Programa de ejecución del PBOT de la administración municipal de turno se armonizará con su respectivo Plan de Desarrollo señalando las prioridades, la programación de actividades, las instancias responsables y los recursos respectivos. El Programa de Ejecución se integrará al Plan de Inversiones.

Parágrafo 3. El contenido mínimo del Programa de ejecución será:

1. Los planes parciales, programas y proyectos de infraestructura vial
2. Los programas y proyectos de redes matrices de servicios públicos domiciliarios
3. La localización de los predios para la ejecución de planes, proyectos y unidades de actuación urbanística que contemplen la provisión de Vivienda de Interés Social y los instrumentos para la ejecución pública, privada o mixta de dichos planes, proyectos y unidades de actuación urbanística.
4. La determinación de los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo y/o construcción se consideren prioritarios.

Artículo 139. DEFINICIÓN DEL PLAN PARCIAL. El plan parcial es un instrumento especial de planeamiento que permite sujetar el desarrollo de áreas considerables del suelo urbano, de expansión y rural a las mismas normas estructurantes y urbanísticas y en la medida de lo posible a una gestión unificada con el fin de garantizar un desarrollo acorde con la modelo de ocupación y las políticas del PBOT, la dotación completa de servicios domiciliarios, equipamiento social y espacio público. Los Planes Parciales pueden ser: de conservación, de renovación urbana, de redesarrollo urbano, de mejoramiento integral de ÁREAS incompletas, de desarrollo urbano del suelo urbano, de

mejoramiento del espacio público, de intervenciones estratégicas, de protección y conservación ambiental

Artículo 140. FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL El proyecto de Plan parcial será elaborado por la Oficina de Planeación u otra dependencia de la Administración Municipal, por las comunidades o los particulares interesados en su realización.

Artículo 141. CONTENIDO DEL PLAN PARCIAL. El contenido mínimo del Plan Parcial es el siguiente:

1. Identificación plena del área objeto del Plan Parcial con la siguiente información: El tipo de suelo donde se proyecta, el área expresada en metros cuadrados donde se proyecta la actuación urbanística, la relación de los inmuebles que integran el área estableciendo el área, el nombre de los propietarios y el tipo de actuación urbanística. Los planos de levantamiento del terreno objeto del Plan Parcial se elaboraran a escala 1: 500, georreferenciado al sistema de coordenadas del IGAC por el profesional y/o técnico quien firmará el Plano respectivo.
2. Justificación y Objetivos del Plan Parcial.
3. Orientaciones urbanísticas sobre el aprovechamiento de los inmuebles del área del Plan, el suministro ampliación o mejoramiento del espacio público y los programas y proyectos que caracterizan el propósito del Plan Parcial.
4. Normas urbanísticas específicas para el Plan.
5. Los estímulos a los propietarios e inversionistas
6. El Diseño urbanístico a nivel de anteproyecto
7. Los instrumentos de manejo del suelo.
8. El proyecto de Plan parcial
9. Los instrumentos de reparto de cargas y beneficios
10. Los procedimientos y la gestión previstos para la ejecución del Plan Parcial.
11. Programa de ejecución de obras de urbanismo
12. Proyección financiera.

Artículo 142. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL Los pasos para la aprobación del Plan parcial son los siguientes:

1. Formulación y radicación en la oficina de Planeación.
2. Estudio de viabilidad del Plan parcial por parte de Oficina de Planeación y preparación del concepto en los siguientes (15) días hábiles.
3. Presentación de los resultados al Consejo de Gobierno
4. Aceptado por el Consejo de Gobierno se concerta con la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca CAR quien emitirá un concepto en los siguientes (8) días hábiles siguientes..
5. Aprobado por la CAR se presentará al Consejo consultivo de ordenamiento territorial para su revisión y elaboración de las recomendaciones en los (30) días hábiles siguientes.
6. Presentación a los propietarios de los inmuebles localizados en el área a conocer el proyecto para que expresen las observaciones y recomendaciones
7. Con las observaciones y recomendaciones del Consejo Consultivo y los propietarios la oficina de Planeación realizará los ajuste que se consideren pertinentes.

Artículo 143. CRITERIOS PARA DECLARAR LA VIABILIDAD DEL PLAN PARCIAL.

Para que un proyecto de Plan Parcial sea declarado viable por la Oficina de Planeación Municipal, se requiere que cumpla por lo menos con las siguientes condiciones:

1. El proyecto de Plan Parcial deberá contener la información y documentación relacionadas en el artículo del presente Acuerdo.
2. Tanto la información que contenga el formulario como los documentos que la respaldan debe ser completa y ajustada a la realidad.
3. Las características de la zona y el área de la misma deben estar dentro de los parámetros y directrices que, según el tipo de Plan Parcial y la naturaleza de la actuación o actuaciones urbanísticas que se pretendan consolidar, establezca el Plan básico de ordenamiento.
4. Los objetivos del Plan parcial así como las directrices urbanísticas y las normas urbanísticas para la correspondiente unidad de actuación deben estar en concordancia con las previsiones y las normas estructurantes y de carácter general del presente Plan Básico de ordenamiento Territorial.
5. Identificación de la capacidad institucional y financiera de la Administración Municipal para ejecutar las obras de urbanismo que le competen en ejercicio de la función pública en los tiempos previstos en el Plan Parcial.
6. Previsión de las cesiones gratuitas con destino al espacio público y a equipamientos colectivos y la construcción e instalación de los mismos.
7. Factibilidad social de lograr la gestión asociada del Plan a partir de la cooperación de los partícipes.
8. La liquidación de la participación en la plusvalía a favor del municipio en el proyecto de Plan Parcial y la forma de causación y pago que allí se proponga debe ajustarse a las normas previstas en el presente acuerdo y la Ley 388 de 1997.
9. Proyección financiera del proyecto, las fuentes de financiación y la viabilidad financiera de su ejecución.
10. Los esquemas de gestión y la estrategia institucional previstos en el proyecto de Plan Parcial para el desarrollo de la unidad o unidades de actuación urbanística y para la ejecución del proyecto ajustado a las normas vigentes.
11. Normas sobre la constitución y reglamento de la Junta de propietarios de inmuebles en el área objeto de la intervención urbanística garantizando la participación de todos los propietarios en los procesos de toma de decisiones.

Artículo 144. APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL. Surtidos los trámites y aceptado el Plan Parcial se procederá a expedir por decreto del Alcalde Municipal la adopción del Plan donde se establecerá la delimitación del área de la unidad o unidades de Actuación urbanística, se relacionará el listado de los predios que forman parte del Plan.

Artículo 145. DEFINICIÓN DE LAS LICENCIAS La licencia es el acto de carácter particular, mediante el cual se le otorga a una persona natural o jurídica la autorización especial para adecuar determinados terrenos o para ejecutar obras específicas.

Ninguna persona podrá subdividir inmuebles ni realizar actuaciones urbanísticas de tipo alguno o de ejecutar obras relacionadas con las mismas, que no estén previamente autorizadas mediante una licencia en firme, expedida conforme a la ley.

Artículo 146. CLASES DE LICENCIA. Las licencias podrán ser de urbanismo o de construcción.

Artículo 147. DEFINICIÓN Y MODALIDADES DE LA LICENCIA DE URBANISMO. La licencia de urbanismo es la autorización para ejecutar en un predio o conjunto de predios, las obras de infraestructura urbana básica necesarias para la determinación y adecuación de los espacios públicos y para generar los inmuebles susceptibles de uso y explotación privada, según las normas urbanísticas que para cada caso se establezcan en el presente Plan Básico de Ordenamiento y en los instrumentos que lo desarrollen. Las modalidades de licencia de urbanismo son las siguientes:

1. La licencia para ejecución de obras de parcelación de predios en ÁREAS rurales suburbanas y de expansión.
2. Licencias para loteo o subdivisión de predios de parcelación.
3. La licencia para la ejecución de obras de urbanización de predios urbanos y de predios en ÁREAS de expansión urbana.
4. Licencias para el loteo o subdivisión de predios de urbanización.

Artículo 148. DEFINICIÓN Y MODALIDADES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN. La licencia de construcción es la autorización para desarrollar en un predio determinado obras de edificación sujetas a las normas del presente Plan Básico de Ordenamiento y a los instrumentos que lo desarrollen. Son modalidades de licencia de construcción las siguientes:

1. La licencia para edificar
2. La licencia para ampliar construcciones
3. Licencia para adecuar construcciones

Artículo 149. COMPETENCIA. Las licencias serán recepcionadas, tramitadas y expedidas por la oficina de planeación Municipal o por un curador urbano designado por el alcalde mediante concurso de méritos. La curaduría urbana se registrará por lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1052 del 10 de junio de 1998.

Artículo 150. TITULARES DE LAS LICENCIAS Podrán ser titulares de licencias la persona natural o jurídica que acredite desde la solicitud misma su calidad de propietarios, poseedor inscrito, usufructuario o fiduciario, del bien o inmueble en el cual se proyecte realiza la respectiva actuación urbanística.

Parágrafo 1 Si un inmueble respecto del cual se ha otorgado una licencia de urbanismo o construcción fuere enajenado, se presumirá que el cambio de la titularidad de la licencia en cabeza del nuevo propietario si que se admita prueba en contrario. La oficina de Planeación o El curador que haya expedido la licencia aceptará como cesionario de la misma al nuevo propietario, previa la verificación del certificado de libertad y tradición en el que está debidamente anotado el acto de enajenación del inmueble.

Parágrafo 2 La licencia de urbanismo o de construcción no servirá para acreditar derecho real alguno sobre el inmueble o inmuebles objeto de la actuación urbanística.

Artículo 151. SOLICITUD DE LICENCIA.- La solicitud de la licencia debe efectuarse mediante la radicación ante la oficina de planeación o el curador urbano designado por el Alcalde Municipal de los documentos que se relacionan en copia original y dos copias adicionales. Toda solicitud de licencia, adicionalmente deberá ceñirse a lo dispuesto en el Decreto 1052 de 1998. Para las licencias de urbanismo los documentos serán los siguientes:

1. Formulario de radicación mediante formato que adopte por vía reglamentaria la Administración Municipal.
2. Certificado de existencia y representación legal del solicitante si ese fuere una persona jurídica
3. El poder autorizado a interpuesta persona si fuere el caso.
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble o los inmuebles en los cuales se pretende realizar la proyectada actuación urbanística. La fecha de expedición del certificado no deberá tener más de tres (3) meses de antelación a la fecha de radicación de la solicitud de la licencia.
5. Plano de localización del predio o predios objeto de la solicitud y levantamiento topográfico.
6. Estado de cuenta del inmueble o inmuebles por concepto de impuesto predial unificado y constancia de pago del mismo correspondiente al último ejercicio.
7. La constancia del pago de plusvalía si el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud se encuentra afectado por ese beneficio.
8. Estado de cuenta de contribuciones por valorización a favor del municipio de Anapoima.
9. La relación de los predios vecinos y de sus propietarios poseedores inscritos o tenedores en formato adoptado por la administración municipal por vía reglamentaria.
10. El proyecto urbanístico debidamente firmado por un arquitecto quién se hará legalmente responsable por la información contenida en dicho proyecto
11. Certificación expedida por la empresa de servicios públicos municipal o quien haga sus veces de la disponibilidad de servicios públicos para el predio o predios objeto de la licencia inmediata o dentro del término de vigencia de la licencia.

Para las licencias de construcción además de los documentos relacionados para la licencia de urbanismo se adicionan los siguientes documentos:

- 12 La manifestación de si el proyecto objeto de la licencia solicitada se destinará, en todo o en parte, a vivienda de interés social, de lo cual se dejará constancia en el acto que resuelva la licencia.
- 13 Memoria de los cálculos y diseños estructurales y de otros diseños no estructurales.
- 14 Los estudios geotécnicos y de suelos
- 15 Proyecto arquitectónico debidamente firmado por un arquitecto quien se hará legalmente responsable de los diseños y de la información contenida en dicho proyecto.

Parágrafo. Cuando el objeto de la licencia sea una autorización de remodelación o restauración de fachadas o de demolición de un bien inmueble considerado patrimonio arquitectónico, el solicitante deberá acompañar además de los documentos relacionados en esta cláusula, un concepto favorable de la remodelación, restauración o demolición y el destino de uso expedidos por la entidad encargada por velar por el cumplimiento de las normas sobre patrimonio existente en el Municipio. Dicha entidad deberá elaborar el

concepto acerca de la licencia a mas tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la solicitud.

Artículo 152. MATERIALES Y MÉTODOS ALTERNOS DE DISEÑO. En el caso de que el proyecto de edificación implique la utilización de materiales estructurales diferentes a los consagrados en la ley 400 de 1997, con la solicitud de la licencia deberá cumplirse con los requisitos y seguirse el procedimiento establecido en el capítulo 2 del título II de la Ley 400 de 1997.

Artículo 153. REVISIÓN DE LOS DISEÑOS. La Oficina de Planeación o el curador urbano encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias, dentro del trámite correspondiente deberá constatar que la construcción propuesta cumpla los requisitos impuestos por las normas de construcción sismo resistente, mediante la revisión de los parámetros establecidos para los planos memorias y diseños que deban acompañar los proyectos.

La revisión de los diseños para licencias de construcción se hará, en la Oficina de Planeación o la Curaduría, por un ingeniero civil cuando se trate de diseños estructurales y estudios geotécnicos. Para los diseños no estructurales la revisión se podrá hacer por un ingeniero civil, o arquitecto. Los ingenieros civiles y Arquitectos deberán estar inscritos ante la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones sismo resistente y cumplir con los requisitos de experiencia e idoneidad que establece el capítulo 3 del Título VI de la Ley 400 de 1997.

El revisor de los diseños es una persona vinculada a la oficina de planeación o a la curaduría encargada de estudiar, tramitar y expedir la licencia siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el inciso segundo de este artículo. El profesional emitirá su concepto por escrito mediante un memorial dirigido a la Oficina de Planeación o a la curaduría. El revisor no puede ser quién elaboró los diseños ni puede tener relación laboral con éste.

Artículo 154. COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA. La solicitud de las licencias será comunicada por el Director de la Oficina de Planeación o al curador, a los vecinos del inmueble o inmuebles objeto de la actuación urbanística, para que ellos puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos. La citación se hará por correo si no hay otro medio más eficaz.

En el acto de citación se dará a conocer el nombre del solicitante de la licencia y el objeto de la solicitud.

Si la citación no fue posible, o pudiere resultar demasiado costosa o demorada, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad o un periódico de circulación local o nacional, según el caso.

Artículo 155. TRÁMITE DE OBJECIONES. Las objeciones a la solicitud de licencia hechas por quienes se hicieron parte en el trámite de manera oportuna, serán decididas en el acto misma en el que se decida sobre la expedición de la licencia. Las objeciones se tramitarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Código del Contencioso administrativo.

Artículo 156. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS. La Oficina de Planeación Municipal o El curador urbano municipal tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, contados a partir de la fecha de la radicación de la solicitud en debida forma. Los términos podrán prorrogarse hasta en la mitad del mismo, mediante resolución motivada, por una sola vez, cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten.

Vencidos los plazos previstos sin que el Director de la Oficina de Planeación o el curador urbano municipal no se hubiese pronunciado, las licencias se entenderán aprobadas en los términos solicitados, quedando el curador obligado a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto mediante la aplicación del silencio administrativo positivo.

La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso administrativo.

Artículo 157. CONTENIDO DE LA LICENCIA La licencia contendrá:

1. Nombre del titular
2. Nombre del urbanizador o constructor responsable, según la clase de licencia
3. Vigencia
4. Características del Proyecto, según la información suministrada en el formulario de radicación
5. Indicación de la naturaleza de las obras objeto de la licencia de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
6. Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.
7. Determinación de aprobación del proyecto urbanístico o de construcción, según la licencia, y autorización para adelantar las obras conforme a los diseños aprobados

Parágrafo. Además del contenido a que se refiere esta disposición, la licencia deberá incluir las siguientes previsiones.

1. La obligación de sujetar la construcción a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistente vigentes cuando la construcción de una estructura sea mayor a los tres mil metros cuadrados (3000m²). Si la construcción de la estructura es menos, la obligación a cargo del titular de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes.
2. Que las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y las demás normas reglamentarias.

Artículo 158. NOTIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS El acto mediante el cual se resuelva la solicitud de una licencia será notificado personalmente tanto al solicitante como a los vecinos que oportunamente hubieren hecho parte en el trámite correspondiente. En todos los casos se notificará a quien aparezca como titular del derecho de dominio en el certificado de libertad y tradición del inmueble respectivo

Si no hay otro medio más eficaz para informar a los vecinos y al titular de los derechos reales, para hacer la notificación personal se les enviará por correo certificado una citación a la dirección que hayan anotado al intervenir por primera vez en la actuación o en la nueva que figure en comunicación hecha expresamente para tal propósito. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

Al hacer la notificación personal se entregará al notificado copia integra, auténtica y gratuita de la decisión.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.

Artículo 159. VIGENCIA Y PRORROGA DE LA LICENCIA. Las licencias tendrán vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez hasta doce (12) meses más.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, éstas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la ejecutoria, prorrogables por una sola vez hasta por doce (12) meses más.

La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. Con la solicitud de prórroga deberá acreditarse el hecho de haberse iniciado la ejecución de las obras mediante certificación en tal sentido suscrita por el urbanizador o el constructor responsable, según el caso.

Artículo 160. URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES POR ETAPAS En las urbanizaciones por etapas, la Oficina de Planeación Municipal o curador urbano aprobará el proyecto urbanístico completo para todo el predio o predios en los cuales se pretenda ejecutar la actuación urbanística. No obstante las licencias que autoricen la ejecución de las obras respectivas se podrán solicitar, tramitar y expedirse para una o más etapas, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1052 del 10 de junio de 1998.

La vigencia de la licencia para cada una de las etapas, lo mismo que sus eventuales prórrogas estarán sujetas al término establecido en el inciso primero del artículo anterior. La licencia para una nueva etapa del proyecto se aprobará con base en las normas urbanísticas vigentes a la aprobación del proyecto globalmente considerado de tal forma que no implique la modificación de éste, la solicitud respectiva debe elevarse, como mínimo, con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento de la licencia para la etapa inmediatamente anterior.

Artículo 161. IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la licencia de urbanismo o de construcción, el titular deberá instalar una valla dentro del predio respectivo, claramente visible desde la vía pública de mayor importancia sobre la cual tenga límite el proyecto, en los términos del artículo 27 del Decreto 1052 del 10 de junio de 1998.

Artículo 162. INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS NO CONSTRUIDAS. Cuando una licencia sea negada por razón de no ajustarse la solicitud a las normas urbanísticas, una vez agotados los recursos, en caso de existir el curador que negó la licencia pondrá en conocimiento a la oficina de planeación de administración municipal. Lo anterior con el fin de que no se tramite la misma solicitud en las condiciones en que fue inicialmente negada, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Artículo 163. VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia y control del cumplimiento del Plan Básico de Ordenamiento, los instrumentos que lo desarrollen y en general de todas las normas urbanísticas por parte del curador urbano en caso de existir le corresponde de manera indelegable al Alcalde Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Decreto 1052 del 10 de junio de 1998.

Subcapítulo 2 INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 164. ACTUACION URBANÍSTICA PUBLICA Son actuaciones urbanísticas la parcelación, la urbanización y edificación de inmuebles.

Parcelar es dividir un o subdividir un predio con vocación rural, situado en área rural o de expansión urbana, para explotarla o enajenarla en porciones más pequeñas y ejecutar las obras necesarias para garantizar el acceso a las parcelas individuales así como el suministro de los servicios básicos.

Urbanizar es dividir o subdividir predios de mayor extensión localizados en suelo urbano o de expansión urbana incorporados a los usos urbanos y dotarlos de infraestructura urbana vial y de servicios públicos básicos generando inmuebles aptos para construir edificaciones destinadas a los usos específicos permitidos por las reglamentaciones vigentes.

La infraestructura urbana es el conjunto de elementos de uso público adyacentes al área útil resultante del proceso de urbanización. Tales elementos son fundamentalmente las vías vehiculares y peatonales, los parques, las ÁREAS verdes, los senderos, las redes primarias y secundarias de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y teléfonos, etc.

Edificar es construir, en un predio previamente urbanizado, un edificio o conjunto de edificios aptos para un uso específico conforme a las reglamentaciones vigentes.

Artículo 165. INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Son instrumentos de actuación urbanística todos los medios que permitan a la administración pública promover la realización efectiva de actuaciones urbanísticas públicas, privadas o mixtas en desarrollo de las políticas, objetivos, programas, proyectos y normas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. También hacen parte de los instrumentos de actuación el pago de compensaciones a favor de propietarios individuales de inmuebles plenamente determinados por decisiones que sobre la propiedad se tomen por la Administración municipal en ejecución del PBOT.

Son instrumentos de actuación urbanística las unidades de actuación urbanística, el Derecho de Preferencia, Enajenación voluntaria o por expropiación, judicial o por vía

administrativa, el desarrollo y construcción prioritaria y la enajenación forzosa de inmuebles.

Parágrafo. Son actuaciones urbanísticas en suelo urbano y de expansión urbana la urbanización y la edificación de inmuebles, las obras públicas. Las actuaciones urbanísticas pueden ser públicas, privadas o mixtas.

Artículo 166. DEFINICIÓN UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Unidad de Actuación urbanística es el área conformada por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en un Plan Parcial, que debe ser diseñada y urbanizada o construida como una sola unidad de planeamiento y ejecución, la cual tiene por objeto garantizar el uso racional de suelo, centralizar en una sola entidad gestora de la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo propuesto y facilitar la dotación, con cargo a sus propietarios, de la infraestructura urbana básica mediante esquemas de gestión que procuren el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados de la actuación urbanística.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la delimitación de la Unidad de Actuación urbanística, una vez anotado en el folio de matrícula inmobiliaria de un inmueble, constituye una limitación al Derecho de dominio que le impone a ese inmueble la condición de no poder ser explotado o usado sino conforme a la destinación que se le imponga en las normas urbanas específicas contenidas en el respectivo Plan Parcial.

Artículo 167. DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICAS. Una vez aprobado el Plan Parcial por Decreto del Alcalde Municipal se elaborará el proyecto de delimitación de la unidad de actuación urbanística se pondrá en conocimiento de los titulares de derechos reales sobre la superficie de la unidad de actuación propuesta y sus vecinos, en la forma que determine el reglamento quienes gozarán de treinta (30) días para formular objeciones u observaciones.

Tramitadas las objeciones y definidas las modificaciones a que hubiere lugar, el proyecto de delimitación será puesto a consideración del Alcalde Municipal para su aprobación

El plazo para la aprobación definitiva de los proyectos de delimitación de las unidades de actuación urbanística será de tres (3) meses a partir de su presentación en debida forma. En los casos de iniciativa de los interesados, si transcurrido este plazo no se hubiere notificado la decisión correspondiente, la delimitación se entenderá aprobada, siempre y cuando se haya realizado el trámite de citación.

En ningún caso se aplicará el silencio administrativo positivo, si la propuesta de delimitación no se acoge a las determinaciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial

El acto de delimitación de la unidad de actuación se inscribirá en el registro de instrumentos públicos, en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que conforman la unidad. Los predios afectados no podrán ser objeto de licencias de urbanización o de construcción por fuera de la unidad de actuación.

Artículo 168. EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. El desarrollo de las unidades de actuación urbanística implica la gestión asociada de los propietarios de los predios que conforman su superficie, mediante sistemas de reajuste de tierras o integración inmobiliaria o cooperación, según lo determine el Plan Parcial.

En firme la aprobación del acto que delimita la unidad de actuación urbanística se convocará a las personas naturales o jurídicas que en los certificados de libertad y tradición aparecen inscritos como dueños con el fin de conformar la Junta Provisional de Propietarios de inmuebles en la Unidad de Actuación. El objeto de la Junta será definir las bases para la actuación urbanística a partir de un proyecto que para tal efecto elaborará la Oficina de Planeación a partir de la información del Plan Parcial prevista en el artículo 153 del presente Acuerdo.

Las decisiones de la Junta serán tomadas con el voto favorable de los propietarios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del área comprometida. Dentro de los propietarios estará la administración municipal según lo previsto inciso segundo del artículo 44 de la Ley 388 de 1997.

Los inmuebles de los propietarios renuentes serán objeto de los procesos de enajenación voluntaria y expropiación por parte de la administración Municipal de acuerdo a los procedimientos previstos en el presente acuerdo.

Definidas las bases de la actuación se constituirá la entidad gestora de conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta Provisional de propietarios quien se encargará de la ejecución de la unidad de Actuación con base en las decisiones tomadas por la Junta Provisional.

Artículo 169. EJECUCIÓN MEDIANTE REAJUSTE DE TIERRAS. Cuando el desarrollo de la unidad de actuación requiera una nueva definición predial para una mejor configuración del globo de terreno que la conforma o cuando esta requiera para garantizar una justa distribución de las cargas y beneficios, la ejecución de la unidad de actuación urbanística se realizará mediante el mecanismo de reajuste de tierras o integración inmobiliaria previstos en la Ley 9ª de 1989, según se trate de urbanización en zona de expansión o renovación o redesarrollo en suelo urbano respectivamente.

La entidad gestora elaborará el proyecto de diseño urbanístico para la actuación considerada globalmente, como parte del Plan Parcial. El proyecto lo presentará con el Plan para la aprobación de la oficina de planeación. Previamente el proyecto debe haber sido aprobado por los propietarios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de la superficie comprometida en la actuación.

Aprobado el proyecto por la oficina de Planeación se podrá otorgar la respectiva escritura de reajuste o englobe o de constitución de la nueva urbanización si fuere el caso. A continuación se señalarán las cesiones urbanísticas gratuitas y el nuevo loteo, indicando el valor y la correspondencia con el predio aportado. Esta escritura pública será registrada en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios e inmuebles aportados, los cuales se subrogarán con plena eficacia real, en los predios restituidos.

Los lotes adjudicados quedarán afectados al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos de urbanización correspondientes al desarrollo de la unidad de actuación.

Una vez recibidas las obras de urbanismo correspondientes, la edificación de los lotes adjudicados podrán ser adelantados en forma independiente por los propietarios, previa la obtención de la licencia de construcción respectiva.

Aprobado el proyecto de diseño urbanístico por la oficina de Planeación y el proyecto de reajuste de tierras, la entidad gestora tramitará ante la Oficina de Planeación o curaduría la licencia o licencias de urbanismo o construcción que autoricen la realización de todas las obras o las de la primera etapa del proyecto, según el caso. Obtenida la licencia se procederá a la ejecución de las obras de infraestructura o de edificación, según el caso.

Artículo 170. COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPES Cuando para el desarrollo de una unidad de actuación urbanística no se requiera una nueva configuración predial de su superficie y los propietarios hayan alcanzado un acuerdo viable y equitativo en materia de reparto de las cargas y beneficios, la ejecución podrá adelantarse a través de sistemas de cooperación entre los partícipes, siempre y cuando se garantice la cesión de terrenos y el costeo de las obras de urbanización correspondientes, de conformidad con lo definido en el Plan Parcial. En este caso el acuerdo sobre el reparto de cargas y beneficios entre los partícipes deberá estar ajustado a lo que sobre el particular se hubiera expresado en el Plan Parcial.

En la cooperación entre partícipes la entidad gestora, si se constituye o contrata, actuará como coordinadora de las actividades propias del proceso urbanístico o de edificación por mandato de los propietarios de los inmuebles que integran la unidad. En todo caso los predios que la conforman estarán afectados al cumplimiento de las cargas y pagos de los gastos de urbanización establecidos por la Ley.

Artículo 171. DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIAS. En función de las políticas y objetivos del Plan Básico de Ordenamiento la administración municipal, en su respectivo periodo, podrá declarar en los programas de ejecución el desarrollo y construcción prioritario de inmuebles que considere necesarios.

La declaratoria de desarrollo y construcción prioritaria podrá recaer sobre:

1. Predios específicos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, a fin de que se incorporen y urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.
2. Predios específicos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los (2) años siguientes a su declaratoria.
3. Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria

Parágrafo. En el caso en que la declaratoria de desarrollo o construcción prioritaria se refieran a inmuebles que hagan parte de unidades de actuación urbanística, los plazos establecidos en este artículo anterior se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

de tiempo adicional, siempre y cuando las obras al momento de la solicitud representen por lo menos la mitad de la urbanización o de la construcción, según el caso.

Cuando existieren dificultades de financiación o de mercado, determinadas por el Gobierno Nacional, los propietarios podrán solicitar al alcalde prórroga del plazo concedido para cumplir con lo establecido en el artículo 52 de la ley 388 de 1997. En ningún caso dichas prórrogas podrán exceder los dieciocho (18) meses.

Artículo 172. ENAJENACIÓN FORZOSA Habrá lugar a la enajenación forzosa por el incumplimiento de la función social de la propiedad, respecto a los inmuebles que, habiendo sido declarados como de desarrollo o construcción prioritaria, no hubieran sido urbanizados o construidos, según el caso, dentro de los plazos señalados en el presente acuerdo

La enajenación forzosa procederá respecto de los inmuebles o de parte de ellos que al vencer el término legal previsto en el presente acuerdo, no se hubieren urbanizado o construido si es el caso.

Artículo 173. INICIACIÓN DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN FORZOSA. La enajenación forzosa será ordenada por el Alcalde Municipal mediante Resolución motivada para los inmuebles que no cumplan su función social en los términos aquí previstos. En dicha resolución se especificará el uso y destino que deba darse al inmueble en lo sucesivo y se ordenará la práctica de los avalúos necesarios para determinar el valor comercial de los inmuebles conforme a la Ley.

El evaluador deberá determinar, además del valor comercial, el monto de la totalidad de las plusvalías que hubieren afectado ese valor la declaratoria de desarrollo o de construcción prioritaria.

La resolución que ordene la enajenación se notificará de conformidad con lo establecido en el Código del contenciosos Administrativo.

Contra la resolución que declare la enajenación forzosa sólo procederá el recurso de interposición del recurso de reposición, este recurso deberá interponerse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación. Si transcurridos los dos (2) meses contados desde la fecha de la interposición del recurso este no se hubiere resuelto, se entenderá negado, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y judiciales que hubiere lugar.

Estando en firme la resolución que ordene la enajenación forzosa, esta se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble correspondiente. A partir de ese momento no podrá inscribirse ningún otro acto que implique la disposición voluntaria del derecho de propiedad sobre el inmueble ni la constitución de gravámenes y no se podrá conceder licencia de urbanismo o de construcción alguna.

Artículo 174. PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN FORZOSA. Realizada tanto la inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles como los respectivos avalúos, corresponderá a la Administración Municipal, dentro de los tres (3) meses siguientes, someter los inmuebles a su enajenación en pública subasta. Para tal efecto se hará una convocatoria pública en la que se establecerá:

1. El lugar exacto en que se realizará la diligencia y la fecha y hora en la que se iniciará la subasta.
2. La descripción por su localización, cabida, nomenclatura y nombre si los hubiere, características generales y número de matrícula inmobiliaria, del inmueble lo inmuebles objeto de la subasta. Si no existiere información completa que permita identificar los inmuebles, se describirán por sus linderos georeferenciados por el sistema de coordenadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
3. El valor comercial de cada inmueble objeto de la subasta según el avalúo respectivo y el precio de base de la enajenación, que no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del valor comercial.
4. El porcentaje del precio de base de la enajenación que, a órdenes del Municipio, deba consignarse para hacer postura admisible.
5. La especificación de que el inmueble objeto de la subasta está afectado con la declaratoria de desarrollo o construcción prioritaria, según el caso.
6. La determinación del nuevo plazo para la urbanización o edificación contado a partir de la inscripción en registro del acto de adjudicación, según el caso. La determinación de ese plazo se sujetará a las mismas reglas para la urbanización o construcción por parte del propietario inicial.

El aviso de convocatoria se publicará en un diario de amplia circulación, y en una radiodifusora local con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en la que deba realizarse la diligencia de remate.

Si en la subasta no se presentaren posturas admisibles, la Administración Municipal citará para una segunda subasta, en la cual será postura admisible la oferta que iguale al 70% del avalúo catastral.

Si en la segunda subasta no se presentaren ofertas admisibles, la administración Municipal iniciará los trámites de la expropiación administrativa de los correspondientes inmuebles, cuyo precio indemnizatorio será igual al setenta por ciento (70%) del avalúo catastral, amparados en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo 1º: Al precio de la subasta se le descontarán los gastos de administración correspondientes en que incurra la Administración Municipal y la totalidad de la plusvalía generadas desde el momento de declaratoria de desarrollo y construcción prioritario.

Parágrafo 2º: El procedimiento de la subasta pública se sujetará a las normas establecidas en los artículos 525 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 175. INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL POR PARTE DEL COMPRADOR. El incumplimiento por parte del adquiriente en el desarrollo o la construcción de los terrenos o inmuebles adquiridos mediante la subasta pública, dará lugar a la iniciación del proceso de expropiación por vía administrativa por parte de la administración municipal. En este caso el precio indemnizatorio no podrá ser superior al monto pagado por el adquiriente en la subasta pública, actualizado según el índice de precios al consumidor y la forma de pago será a plazo con una cuota inicial del cuarenta por ciento (40%) y el saldo en ocho (8) contados anuales y sucesivos, el primero de los cuales vencerá un año después de la fecha de entrega del inmueble.

Sobre los saldos se reconocerá un interés equivalente al ochenta por ciento (80%) del incremento porcentual del índice nacional de precios al consumidor para empleados certificado por el DANE para los seis meses siguientes a cada vencimiento, pagadero semestre vencido.

Artículo 176. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y EXPROPIACIÓN JUDICIAL. El Alcalde Municipal podrá declarar un inmueble o inmuebles de utilidad pública para ser adquirido por enajenación voluntaria o decretar su expropiación con el fin de destinarlo a los siguientes objetivos:

1. Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana.
2. Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo.
3. Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de servicios públicos urbanos.
4. Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios.
5. Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de transporte masivo.
6. Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes.
7. Funcionamiento de sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y las de las sociedades de economía mixta, siempre y cuando su localización y la consideración de la utilidad pública estén claramente determinados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen.
8. Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regionales y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico.
9. Constitución de ÁREAS de reserva para la expansión futura de las ciudades.
10. Constitución de ÁREAS de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos.
11. Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarias en los términos previstos en el plan Básico de Ordenamiento Territorial de acuerdo con la Ley 388 de 1997.
12. Ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidad de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en la Ley 388 de 1997.

Artículo 177. PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA El procedimiento para adelantar la enajenación voluntaria de un inmueble seguirá los siguientes pasos:

1. El Alcalde Municipal mediante acto administrativo ordena a la oficina de Planeación Municipal adelantar los estudios de tipo social, técnico, económico y jurídico que fundamentan posteriormente los procedimientos necesarios de la adquisición del inmueble.
2. Informar a través de un medio de comunicación de cobertura local de cada uno de los proyectos que se han decidido ejecutar y el inmueble o inmuebles afectados, dando a

- conocer el acto administrativo que ordena la realización de los estudios y la declaratoria de utilidad pública de los respectivos inmuebles.
3. Hacer el levantamiento topográfico del inmueble o inmuebles declarados de utilidad pública, el estudio de títulos y de la situación fiscal para determinar el estado del inmueble y tomar las medidas correctivas que sean necesarias.
 4. Adelantar unas visitas para determinar aspectos como el estado de las construcciones y las mejoras si las hubiere, las instalaciones, la existencia de contratos de arrendamiento o comodato, la existencia de invasiones o de ocupaciones de hecho o irregulares. Elaborar unas actas en la que conste el inventario de las construcciones mejoras e instalaciones que se encuentren en el inmueble y sobre el estado de las mismas.
 5. Establecer el precio de adquisición que será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según lo determinado en el Decreto 2150 de 1995 y demás normas reglamentarias que expida el Gobierno Nacional.
 6. El Alcalde Municipal expedirá un oficio por el cual expresa la decisión de adquirir el inmueble mediante enajenación voluntaria directa y formaliza la oferta de compra correspondiente, en los términos previstos por las Leyes 9 DE 1989 y 388 de 1997.
 7. Notificación del acto por medio del cual se hace la oferta de compra de acuerdo a las reglas del Código Contencioso Administrativo y no dará lugar a recursos en vía gubernativa.
 8. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la oferta de compra la Administración Municipal deberá solicitar ante la oficina de registro de instrumentos públicos competentes la inscripción del oficio que disponga la adquisición en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.
 9. En firme el acto administrativo de la oferta de compra se entra en el proceso de negociación con el propietario todos los aspectos que no estén regulados de manera imperativa por la Ley. La negociación tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del oficio de oferta de compra.
 10. Si se alcanza un acuerdo sobre todos los susceptibles de negociación se celebrará el contrato de promesa o el acto jurídico de enajenación, según sea el caso. La promesa o la escritura contentiva del acto de enajenación estarán sujetas a las formalidades que la ley establece para cada caso.
 11. Hecha la entrega real y material del inmueble a favor de la Administración Municipal, esta deberá entregarle al propietario una garantía bancaria expedida por un establecimiento bancario legalmente constituido en Colombia, mediante el cual se garantice al vendedor, por ese medio, el pago incondicional de los saldos del precio que quedaren pendientes a partir del otorgamiento de la escritura.
 12. Formalizada la escritura contentiva del acto jurídico de la enajenación voluntaria se procederá al registro ante la oficina de registro de instrumentos públicos. Hecho el registro se cancelará el registro de la oferta de compra.

Artículo 178. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN. Vencidos los términos de la negociación sin llegar a un acuerdo con el propietario el Alcalde Municipal procederá a la declaratoria del interés en adquirir el inmueble, mediante la expedición formal de un acto administrativo que así lo determina, y la iniciación del trámite de expropiación judicial que se tramita ante un juez de la República y se decide en la sentencia respectiva, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley.

Artículo 179. EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. La expropiación por vía administrativa se regirá por las disposiciones legales vigentes sobre el particular y especialmente por las establecidas en los artículos 63 y siguientes del Capítulo VII de la Ley 388 de 1997.

CAPITULO 2 INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

INSTRUMENTOS DE PLANEACION E IMPLEMENTACION

Subcapítulo 1. SITUACIONES DENTRO DEL NUCLEO FAMILIAR

Artículo 180: Salvaguardia del núcleo familiar.

Con el objeto de salvaguardar la unidad y permanencia del núcleo familiar, como ente fundamental de la sociedad, establécese el siguiente tratamiento a las situaciones creadas como consecuencias de sentencias emitidas por las autoridades competentes y decisiones de carácter familiar, en relación con la existencia o no de subdivisión material del bien, tanto en el área urbana como rural.

SITUACION	PAGO DE TARIFA POR SUBDIVISION	TARIFA A CANCELAR POR SUBDIVISION
JUICIO DE SUCESION	NO PAGA	_____
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	NO PAGA	_____
VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	NO PAGA	
DELEGACION DE LOS PROPIETARIOS PARA USUFRUCTO DE LA TIERRA PARA VIVIENDA	NO PAGA	_____
OTRO TIPO DE SENTENCIAS DE JUZGADOS O AUTORIDADES SUPERIORES	NO PAGA	_____
PARTICIPACION MATERIAL O VENTA DE PADRES E HIJOS	NO PAGA	AREA RURAL: DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES POR LOTE RESULTANTE. AREA URBANA: QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES POR LOTE RESULTANTE.

PARÁGRAFO: En el caso de fallos o sentencias dentro de juicios de sucesión, de liquidación notarial, de herencias y de sociedad conyugal, así como de cualquier otro tipo de sentencias de juzgados o de autoridades superiores competentes, entendiéndose que debe acatarse tal decisión, la Oficina de Planeación Municipal deberá atender los casos así:

- a. Si el área de los lotes resultantes cumple con las áreas mínimas exigidas según la zona, procederá a dar la aprobación requerida.
- b. Si el área de los lotes resultantes es menor a la mínima requerida para la zona de ubicación, la Administración Municipal, a través de la Oficina de Planeación Municipal, prestará asesoría a los interesados; todos estos proyectos serán estudiados por la Junta Municipal de Planeación para su aprobación y normas específicas.

Artículo 181. DEFINICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN. Son instrumentos de financiación del Ordenamiento territorial todos los medios que le permitan al municipio obtener los recursos necesarios para ejecutar las actuaciones urbanísticas y los Planes Parciales, los programas, los proyectos o las obras de urbanismo o de edificación previstas en el Plan Básico de ordenamiento Territorial.

Son instrumentos de financiación, entre otros, los recursos propios, la participación en los ICN, el endeudamiento, la participación en la plusvalía, la contribución por valorización, la emisión de títulos representativos de derechos de desarrollo y construcción, los beneficios resultantes de la participación en proyectos de gestión asociada de carácter pública o mixta.

Artículo 182. DEFINICIÓN PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho al Municipio a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones, los ingresos provenientes de esa participación se destinarán a la defensa del interés común a través de acciones u operaciones encaminadas a distribuir y sufragar los costos del desarrollo urbano del municipio, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal.

Artículo 183. HECHOS GENERADORES DE PLUSVALÍA. Constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien a incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se establezca formalmente en el Plan Básico de ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores de plusvalía:

1. La incorporación del suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suelo suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
4. Cuando se ejecuten obras públicas previstas en el Plan Básico de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollan y no se haya utilizado para su financiación contribución por valorización, el alcalde municipal podrá determinar el mayor valor adquirido por los predios en razón de tales obras.

Artículo 184. NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PLUSVALÍA. La aplicación de la plusvalía en el municipio se sujetará a las normas legales que regulan la materia y en especial a las establecidas en los artículos 73 y siguientes del Capítulo IX de la Ley 388 de 1997, a las de sus decretos reglamentarios y al Estatuto General de Participación en la Plusvalía que mediante Acuerdo adoptará el Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal.

Artículo 185. ACCIONES URBANÍSTICAS. Las acciones urbanísticas que dan lugar a la participación en plusvalía están contemplados dentro de los planos temáticos del P.B.OT.

En cada plan de ordenamiento territorial o instrumento que lo desarrolle deberán especificarse la clasificación del suelo, los cambios de uso y los cambios de aprovechamiento del suelo, previstos durante su vigencia, así como las obras públicas a realizarse. Igualmente, deberá delimitarse las áreas afectadas que pueden ser objeto de participación en plusvalía.

Parágrafo: Para efectos de este decreto, el aprovechamiento del suelo es el número de metros cuadrados de edificación permitidos por la norma urbanística por cada metro cuadrado de suelo. El índice de ocupación es la proporción del área del suelo que puede ser objeto de construcción. El índice de construcción es la relación entre el área construida de la edificación y el área de suelo del predio objeto de la construcción. Cambio de uso es la modificación normativa que permite destinar los inmuebles de una zona o subzona geoeconómica homogénea o de un área morfológica homogénea a un uso diferente.

Artículo 186. INCORPORACIÓN DE SUELO RURAL AL DE EXPANSIÓN URBANA. Cuando se incorpore suelo rural al de expansión urbana, el efecto plusvalía se estimará, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se establecerá el precio comercial por metro cuadrado de suelo de los terrenos en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. Esta determinación se hará una vez se expida el acto administrativo que define la nueva clasificación del suelo correspondiente.
- Una vez se apruebe el Plan Parcial o las normas específicas de las zonas o subzonas beneficiarias, mediante las cuales se asignen usos, intensidades y zonificación, se determinará el nuevo precio comercial de los terrenos comprendidos en las correspondientes zonas o subzonas, como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de zonificación, uso, intensidad de uso y localización. Este precio se denominará nuevo precio de referencia.
- El mayor valor generado por metro cuadrado de suelo se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística al tenor de lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie objeto de la participación en la plusvalía.

- Este mismo procedimiento se aplicará para el evento de calificación de parte del suelo rural como suburbano.

Artículo 187. CAMBIO DE USO A UNO MÁS RENTABLE. Cuando se autorice el cambio de uso a uno más rentable el efecto de plusvalía se estimará, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se establecerá el precio comercial de los terrenos por metro cuadrado de suelo en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía.
- Se determinará el nuevo precio comercial que se utilizará como base del cálculo del efecto plusvalía en cada una de las zonas o subzonas consideradas, que será equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de uso y localización. Este precio se denominará nuevo precio de referencia.
- El mayor valor generado por metro cuadrado se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística, al tenor de lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie del predio objeto de la participación en la plusvalía.

Parágrafo. Para efectos del presente decreto, se cumplirá la condición de uso más rentable del suelo, cuando la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística sea positivo.

Artículo 188. MAYOR APROVECHAMIENTO DE SUELO. Cuando se autorice un mayor aprovechamiento de suelo, el efecto plusvalía se estimará, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de construcción en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. En lo sucesivo este precio servirá como precio de referencia por metro cuadrado.
- El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. Por potencial adicional de edificación, se entenderá la diferencia entre la cantidad de metros cuadrados de edificación que la nueva norma permite en la respectiva localización y la cantidad de metros cuadrados permitidos por la norma anterior.
- El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía.

Artículo 189. EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. El desarrollo del artículo 87 de la Ley 388/97, cuando la participación en plusvalía obedezca a la ejecución de obras públicas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial o el instrumento que lo

desarrolle, el mayor valor adquirido por los predios en razón de tales obras se estimará, conforme a las siguientes reglas:

- El efecto plusvalía se estimará antes, durante o después de cumplidas las obras.
- El efecto plusvalía no estará limitado por el costo estimado o real de la ejecución de las obras.
- La Administración mediante acto producido dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de las obras determinará el valor promedio de la plusvalía estimada que se produjo por metro cuadrado de suelo, y definirá las exclusiones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 388/97 y demás normas que lo reglamenten.
- Para efecto de lo anterior se establecerá los precios comerciales por metro cuadrado de suelo antes de la realización de la obra respectiva en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias con características geoeconómicas homogéneas. Posteriormente se establecerán los nuevos precios comerciales por metro cuadrado de suelo, luego de la ejecución de las obras. La diferencia entre estos dos precios será el efecto plusvalía. El monto total del efecto plusvalía para cada predio individual, será igual al mayor valor de metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie del predio objeto de la participación.
- Cuando la administración municipal opte por calcular el efecto plusvalía antes o durante la ejecución de las obras, deberá revisar el cálculo una vez construidas éstas, dentro de un plazo no superior a seis meses. La participación en plusvalía estimada inicialmente deberá ajustarse en función de los resultados de los avalúos realizados luego de la conclusión de las obras.

Parágrafo: Las áreas metropolitanas también podrán participar en la plusvalía que generen las obras públicas contempladas en los planes integrales de desarrollo metropolitano, aplicándose en lo pertinente lo señalado en este decreto.

Artículo 190. CALCULO DE NUMERO TOTAL DE METROS CUADRADOS. El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía será para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen.

Artículo 191. PARTICIPACION Y RECAUDO DE LA PLUSVALÍA. La participación y recaudo de plusvalía en el municipio de Anapoima, se regirá según lo estipulado en el decreto No. 1599 del 6 de agosto de 1998, del artículo 9 al artículo 27.

Artículo 192. DERECHOS ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO. La Administración Municipal podrá emitir y colocar en el mercado títulos valores equivalentes a los derechos adicionales de construcción y desarrollo, previa autorización del Concejo municipal. Estos derechos están permitidos para determinadas ÁREAS o subáreas con características geoeconómicas homogéneas, que hayan sido beneficiarias de las cesiones urbanísticas previstas en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.

Las características de los títulos de derechos adicionales de construcción y desarrollo y las condiciones de exigibilidad y pago se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos 89 y 90 del capítulo IX de la Ley 388 de 1997.

TITULO VI. PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Artículo 193. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Es el conjunto de planes, programas, proyectos y actuaciones urbanísticas que con carácter obligatorio se compromete la administración municipal de turno a ejecutar hasta la terminación de su período constitucional

Artículo 194. ADOPCIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN El programa de ejecución de la vigencia 2001-2004 será adoptado por la próxima Administración Municipal con base a las políticas, Programas y Proyectos que hacen parte del Documento Técnico y Documento Resumen del PBOT

TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

Artículo 195. INCENTIVOS PARA LOS INMUEBLES DECLARADOS DE CONSERVACIÓN. Por iniciativa del Alcalde Municipal el Concejo municipal aprobará un Acuerdo que determine y reglamente los incentivos que estimulen la conservación del patrimonio ambiental, cultural, histórico y arquitectónico, los incentivos estarán relacionados con.

1. Compensaciones
2. El mantenimiento de fachadas, espacios públicos y de áreas de protección y/o conservación ambiental.
3. Exoneración del pago de un porcentaje del impuesto de industria y comercio durante unos años, en función del tipo de obra que se realice.
4. Exoneración del pago de un porcentaje del impuesto predial durante un número de años definido en función del tipo de obra que se realice.
5. Exoneración de un porcentaje del pago del impuesto de delineación urbana, construcción y complementarios durante un número de años definidos en función del tipo de obra que se realice.
6. Reclasificación de los predios para el cobro de tarifas de servicios públicos y de valorización.
7. Realización de concursos para premiar anualmente a la edificación, predio, manzanas o vereda mejor conservados

Artículo 196. INFRACCIONES URBANÍSTICAS. Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el Plan Básico de ordenamiento, los instrumentos y las normas que lo desarrollan, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones sin la respectiva licencia.

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la ley 388 de 1997.

Artículo 197. SANCIONES URBANÍSTICAS. Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se determinan, por parte del alcalde Municipal. Las sanciones previstas serán las siguientes:

1. Multas sucesivas que oscilarán entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o parcelables, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la ley 142 de 1994

En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectando al plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos.

Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental o localizados en ÁREAS calificadas como de riesgo, tales como humedales. Rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas señaladas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar.

2. Multas sucesivas que oscilan entre setenta (70) y cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, o cuando esta haya caducado, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción que más adelante se señala, así como quienes usen o destinen los inmuebles en contravención de las normas sobre usos del suelo.

3. Multas sucesivas entre treinta (30) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo perpetuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos.

4. Multas sucesivas entre treinta (30) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, para quienes ocupen en forma permanente los parques públicos, ÁREAS verdes y demás bienes de uso público, o los encierren sin la debida autorización de la administración municipal, además la demolición del cerramiento y la suspensión de servicios públicos. De conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994. Esta autorización podrá darse únicamente para los parques y las ÁREAS verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola, sin perjuicio de la obligación de la restitución de los elementos que han sido afectados.

5. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia

Parágrafo 1º: Si dentro de los plazos previstos al efecto los infractores no se adecuan a las normas, ya sea demoliendo las construcciones o adecuando las obras a la licencia, se procederá por la Administración Municipal a la imposición de multas sucesivas, en la cuantía que corresponda teniendo en cuenta la reincidencia o reiteración de la conducta infractora, sin perjuicio de la de la orden de demolición, cuando a ello hubiere lugar y la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 2º : El producto de estas multas ingresará al tesoro municipal y se destinará a la financiación de programas de reubicación de los habitantes en ÁREAS de alto riesgo.

Parágrafo 3º : El infractor al numeral 2 del presente artículo, además de la sanción impuesta tendrá un plazo de sesenta (60) días para adecuarse a las normas tramitando la licencia correspondiente, Si vencido el plazo no se hubiere tramitado la licencia se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente a lo previsto en el Parágrafo 1º del presenta artículo.

El infractor al numeral 3º además de la sanción, tendrá sesenta (60) días hábiles para adecuarse a la licencia o tramitar su renovación, según sea el caso. Vencido el plazo se procederá de igual manera que en el caso anterior.

Parágrafo 4º Cuando la actividad ejecutada sin licencia consista en la demolición de una construcción o edificio de valor cultural, histórico o arquitectónico se procederá de manera inmediata a la paralización de dicha actividad, y se ordenará la reconstrucción de lo indebidamente demolido, según su diseño original. En caso de que las obras de reconstrucción no se inicien por parte del infractor en el tiempo previsto, la actividad será adelantada directamente por la Administración Municipal, a costa del interesado.

Igual procedimiento se aplicará cuando los propietarios del inmueble de conservación cultural, histórico y arquitectónico no realicen el mantenimiento adecuado al inmueble y este amenace ruina.

Parágrafo 5º Cuando la actividad afecte elementos constitutivos del espacio público en inmuebles y áreas de conservación el infractor tendrá hasta dos (meses) contados a partir de la providencia que le imponga la sanción para desistir.

Artículo 198. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES: Para la imposición de las sanciones previstas la alcaldía observará los procedimientos previstos en el Código Contencioso administrativo en concordancia con la Ley 388 de 1997.

Artículo 199. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EXPEDIENTE URBANO. Con el fin de contar con un sistema de información que sustente el análisis territorial y la definición y ajuste de las políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial el municipio adoptará un sistema de información geográfica y tomara las medidas para su complementación y actualización permanente, Igualmente organizará el expediente urbano conformado por los documentos, planos georeferenciados, acerca de la organización urbana del municipio.

Artículo 200. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Con el fin de realizar los ajustes pertinentes para garantizar que el Plan Básico de ordenamiento territorial cumpla con los objetivos e incida efectivamente en la organización del territorio en función de la vocación del municipio y el modelo de ocupación esperado la Administración municipal se elaborará un informe donde se presenten la evolución de los principales indicadores de ejecución del PBOT, los avances logrados y las dificultades encontradas con los correctivos requeridos para que se logren los objetivos, los programas y proyectos del Programa de Ejecución.

El informe se presentará para su concepto al Consejo Consultivo de Ordenamiento territorial y al Concejo Municipal.

El informe con las conclusiones y recomendaciones finales del Concejo Municipal serán divulgados a la comunidad de manera directa en reuniones adelantadas para tal fin, a través de un medio impreso y por intermedio de un medio de comunicación masivo.

Artículo 201. DEROGACIONES DE LEY: El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Este Acuerdo surtió sus dos (2) debates reglamentarios en las siguientes fechas: veinte (20 y veintiséis (26) de diciembre de Dos Mil (2000), en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 086 de diciembre 09 de 200, por el señor Alcalde.

Dado en el Concejo Municipal de Anapoima, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil (2000).

GUILLERMO SOTO AVILA
Presidente Concejo Municipal

MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ G.
Secretaria



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7° y 9° del Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, los artículos 24, 25 y 28 de la Ley 388 de 1997, y el Decreto 4002 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 9 de la Ley 388/97 establece la obligatoriedad de formular y adoptar los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que el Municipio de Anapoima adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial mediante el Decreto N° 072 de 2000.

Que el Municipio de Anapoima adoptó ajustes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial mediante el Decreto N° 083 de 2002.

Que para su adopción contó con la aprobación previa de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, que expidió mediante Resoluciones N° 1147 de 2000 y N° 1293 de 2002 dentro del desarrollo del proceso de concertación interinstitucional y contó con los conceptos exigidos en desarrollo del proceso de consulta ciudadana.

Que en desarrollo del Plan Básico de Ordenamiento territorial se han adoptado los Planes Parciales de la Zona de Expansión de San Antonio, Asopovin y Tamarindo mediante los Decretos N° 026 de 2002, 073 de 2002 y 003 de 2004 respectivamente.

Que se han agotado todas las instancias previstas por la ley para garantizar la participación y concertación de la ciudadanía, la CAR y se tienen las recomendaciones canalizadas a través del Consejo Territorial de Planeación.

Que la dinámica del desarrollo territorial municipal requiere de la revisión, modificación adecuación o ajustes de algunos contenidos de largo, mediano y corto plazo de los componentes, general, urbano y rural del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que es necesario revisar, ajustar y modificar algunos contenidos específicos, entre otros, tales como, la precisión del sistema coordinado de los perímetros, la zona de expansión, el alcance de las afectaciones por espacio público, así como el programa de ejecución cuya vigencia terminó y debe ajustarse al periodo de la administración municipal actual.

Que es política de la administración municipal atender los procesos de concertación interinstitucional y garantizar, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 prevé, la revisión, modificación y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

**"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".**

Que el Decreto 4002 de 2004 remite a los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997 en cuanto a los trámites de concertación consulta y aprobación del proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento territorial.

Que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que se ha concertado con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR según Acta de Concertación respecto a la propuesta de revisión del PBOT Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal el 18 de octubre y 1 de noviembre de 2006.

Que obedeciendo el marco legal de la ley 388 de 1997 Artículo 24 y concordantes se ha cumplido los tramites de concertación institucional, por lo cual la Corporación Autónoma Regional expidió la Resolución No. 0322 de 06 de marzo de 2007, por la cual se declara concertados los asuntos ambientales del proyecto de revisión ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Municipio de Anapoima Cundinamarca, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que conforme al artículo 24 de Instancias de Concertación y consulta ciudadana también se cumplió el procedimiento para lo cual se convoco al Consejo Territorial de Planeación creado por el decreto 056 del 10 de septiembre de 2005 quienes hicieron las respectivas revisiones el 15 y 20 de enero de 2006 quienes conceptuaron y dieron las recomendaciones como consta en el acta de fecha 25 de enero de 2007

Que el proyecto de Acuerdo presentado por la Administración Municipal, ha tenido en cuenta el procedimiento indicado en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, al cual se refiere el numeral 4 del artículo 28 de la citada Ley.

Que de acuerdo al Decreto 4002 de 2004 expedido por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, en su artículo 5 establece que los concejos municipales, por iniciativa del alcalde y en el periodo constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes de ordenamiento territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

Que con base en las consideraciones anteriormente expuestas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar la revisión y modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT de Anapoima adoptado por el Decreto No 072 de 2000 y ajustado por el Decreto y 083 de 2002, de tal manera que los siguientes artículos quedarán así, modificando los planos en los asuntos respectivos:

Artículo 13 SUELO URBANO.- Forman parte del suelo urbano de la cabecera principal de Anapoima los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

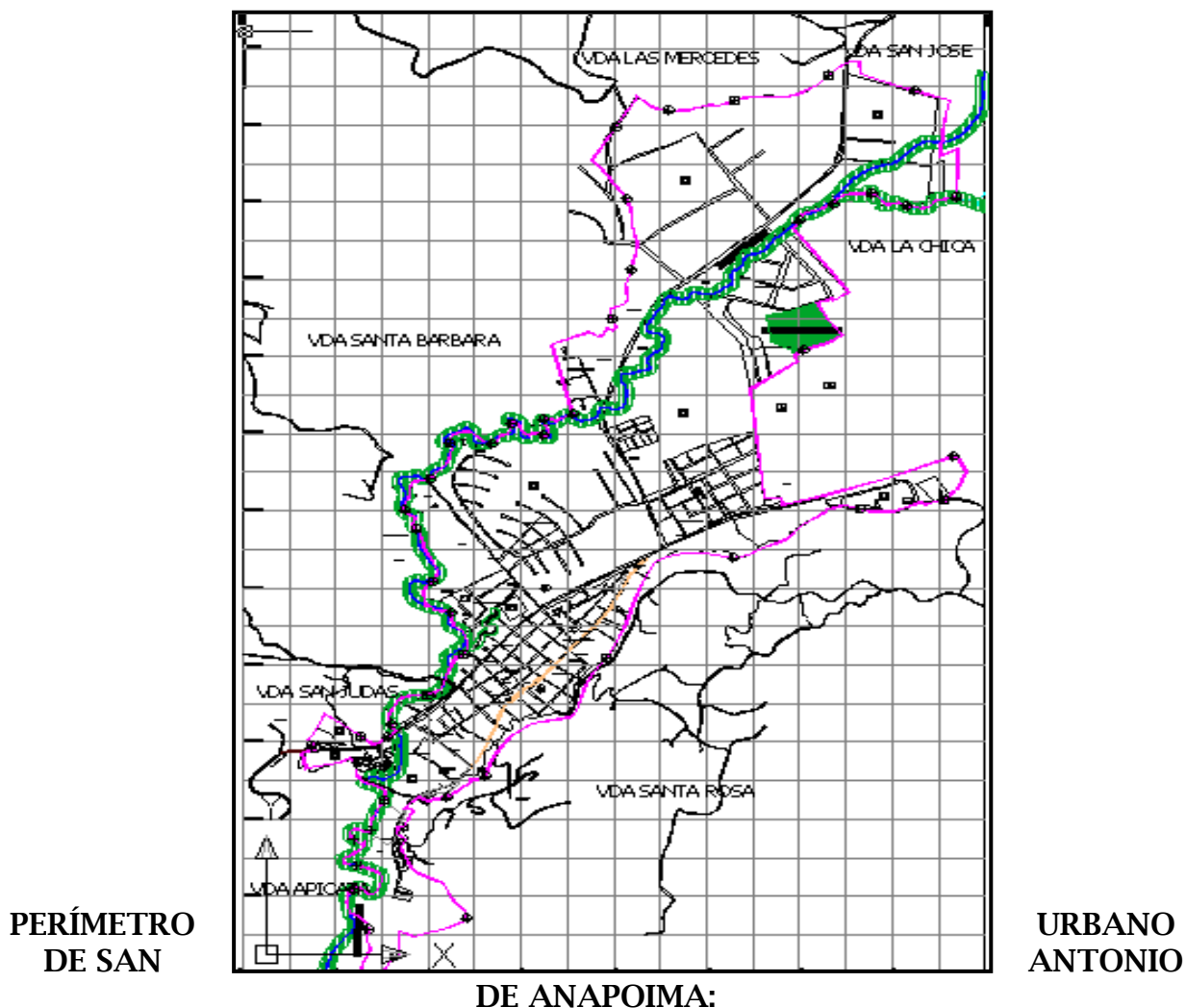
Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

del perímetro de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tal como aquí se señala siguiendo las coordenadas descritas en el anexo de este Acuerdo y en el MAPA DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO a escala 1:5000.

Igualmente forman parte de este suelo los terrenos e inmuebles de los centros poblados de San Antonio de Anapoima, La Paz y Patio Bonito localizados dentro de los perímetros sanitarios tal como aquí se señala siguiendo las coordenadas descritas en el anexo de este Acuerdo y en el MAPA DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO de cada Centro poblado a escala 1:5000.

PERIMETRO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL





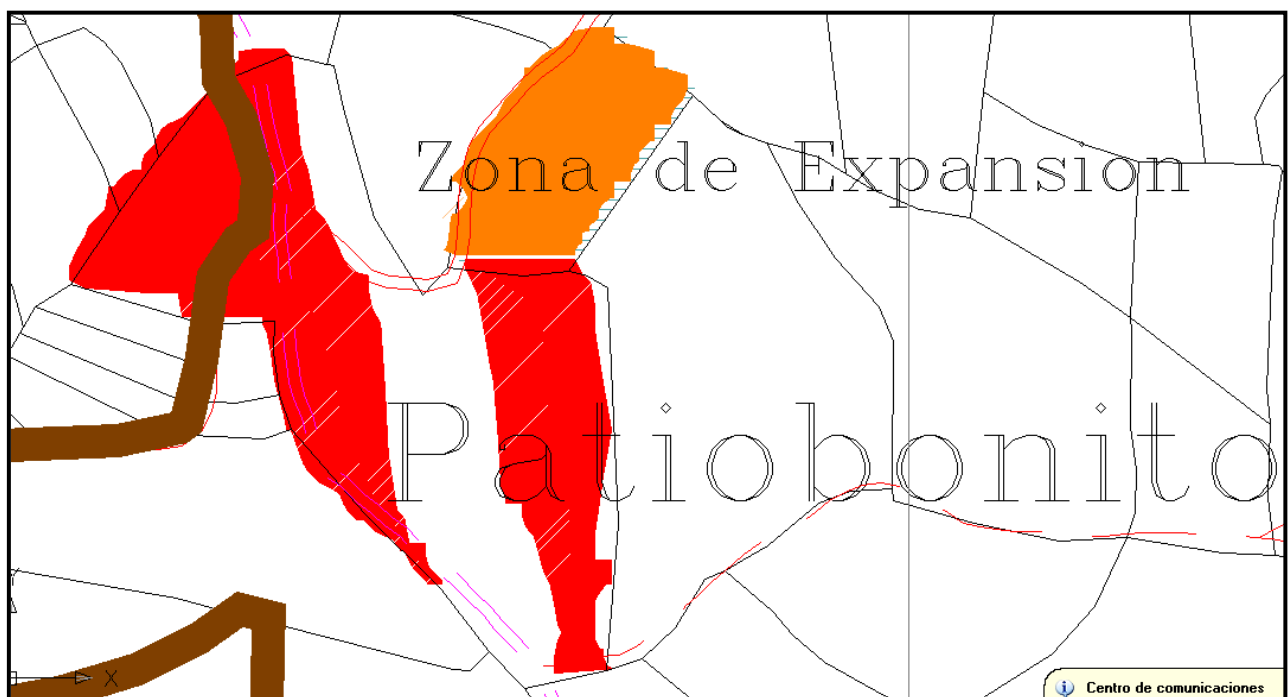
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".



PERÍMETRO URBANO DE PATIO BONITO



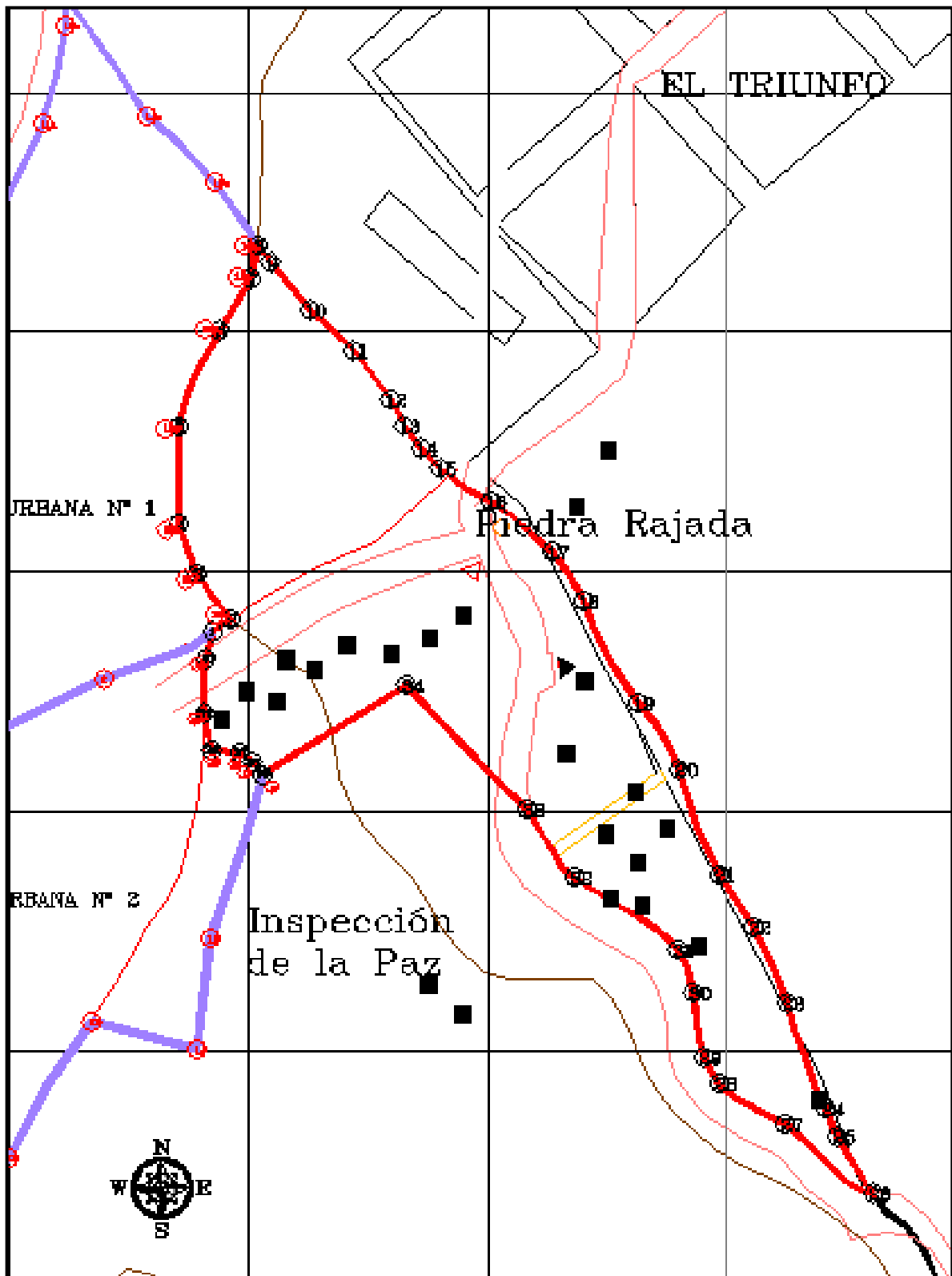
PERÍMETRO URBANO DE LA PAZ



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".





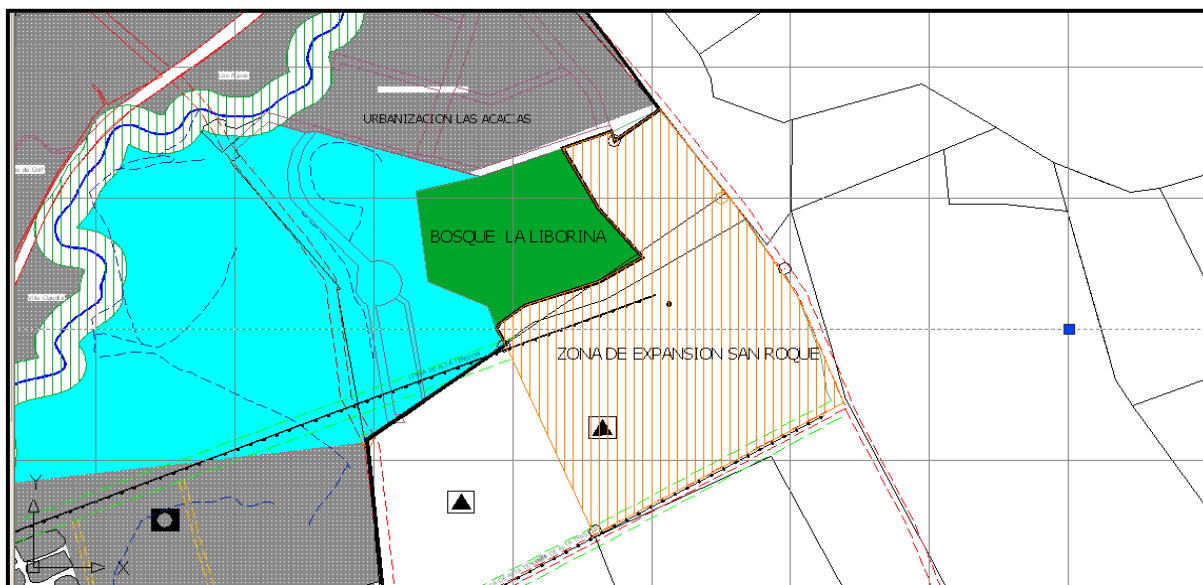
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

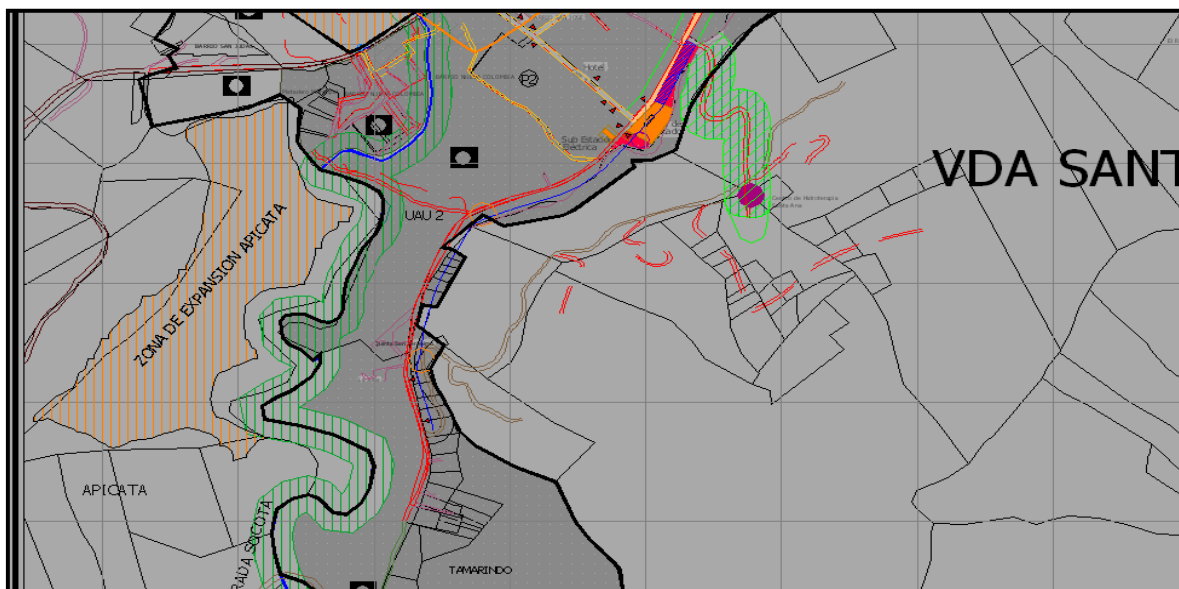
"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

Artículo 14 SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.- Forman parte del suelo de expansión urbana los terrenos e inmuebles que se habilitarán y urbanizarán durante la vigencia del PBOT y se encuentran localizados dentro de los siguientes perímetros delimitados en los mapas de clasificación del suelo urbano a escala 1:5000 de la cabecera municipal y de los centros poblados, siguiendo las coordenadas señaladas en el anexo de este Acuerdo.

PERÍMETRO ZONA DE EXPANSIÓN URBANA SAN ROQUE



PERÍMETRO ZONA DE EXPANSIÓN URBANA APICATA





“Por el cual se adopta la revisión y modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial”.

VDA SAN JUDAS

Map showing the VDA San Judas area, including the Zona de Expansión San Judas I, Zona de Expansión San Judas II, and Zona de Expansión San Judas III. The map also displays the Barrio San Judas, Barrio Nueva Colombia, Barrio San José, and Barrio Matadero Moripal. Key infrastructure includes the Línea de Alta Tensión, Santa Clara, and the Hotel. The map is overlaid with a grid and various colored lines indicating boundaries and expansion zones.

The map illustrates the 'ZONA DE EXPANSION SANTA BARBARA' (Santa Barbara Expansion Zone). It features a grid of roads and various urban areas. Key landmarks include the 'URBANIZACION KING PANCH' area, the 'Mirage' building, and several hotels such as 'Hotel den Toby', 'Hotel Imperial', 'Hotel Helenita', 'Hotel Socorro', 'Hotel San Fernando', 'Hotel Majestic', and 'Hotel Telecom'. The map also shows the 'Calle 10', 'Calle 11', 'Calle 12', and 'Calle 13' roads. The 'ZONA DE EXPANSION SANTA BARBARA' is highlighted in orange, and the 'URBANIZACION KING PANCH' area is highlighted in pink. The map includes a scale bar and a north arrow.

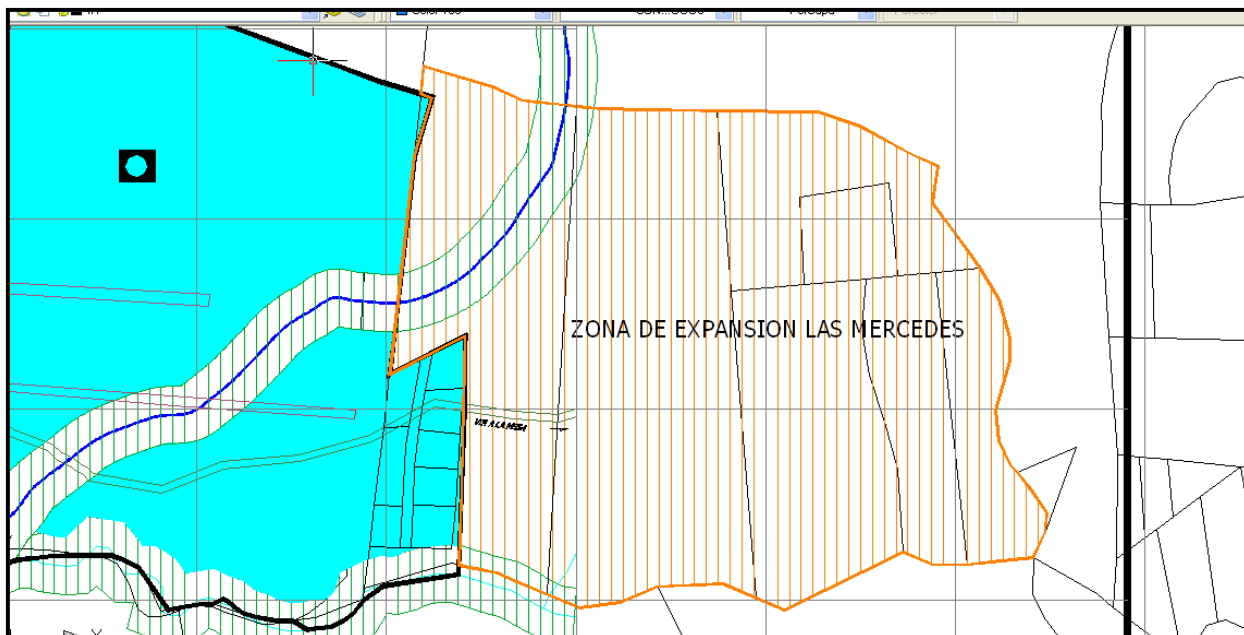
- 7 -



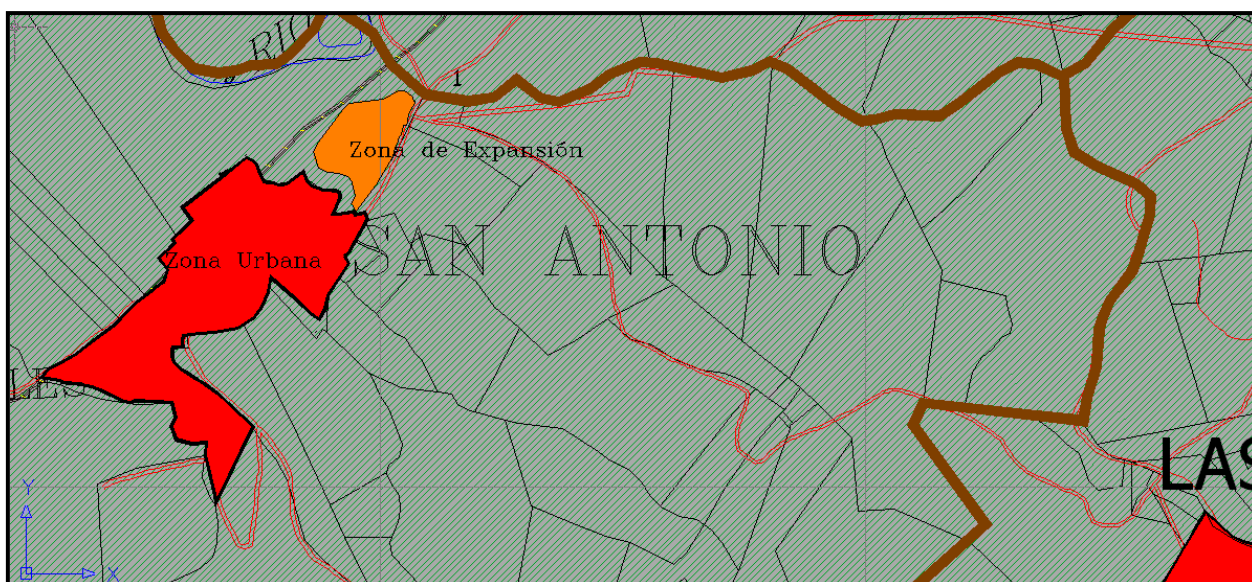
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".



PERIMETRO DE EXPANSIÓN URBANA DE SAN ANTONIO



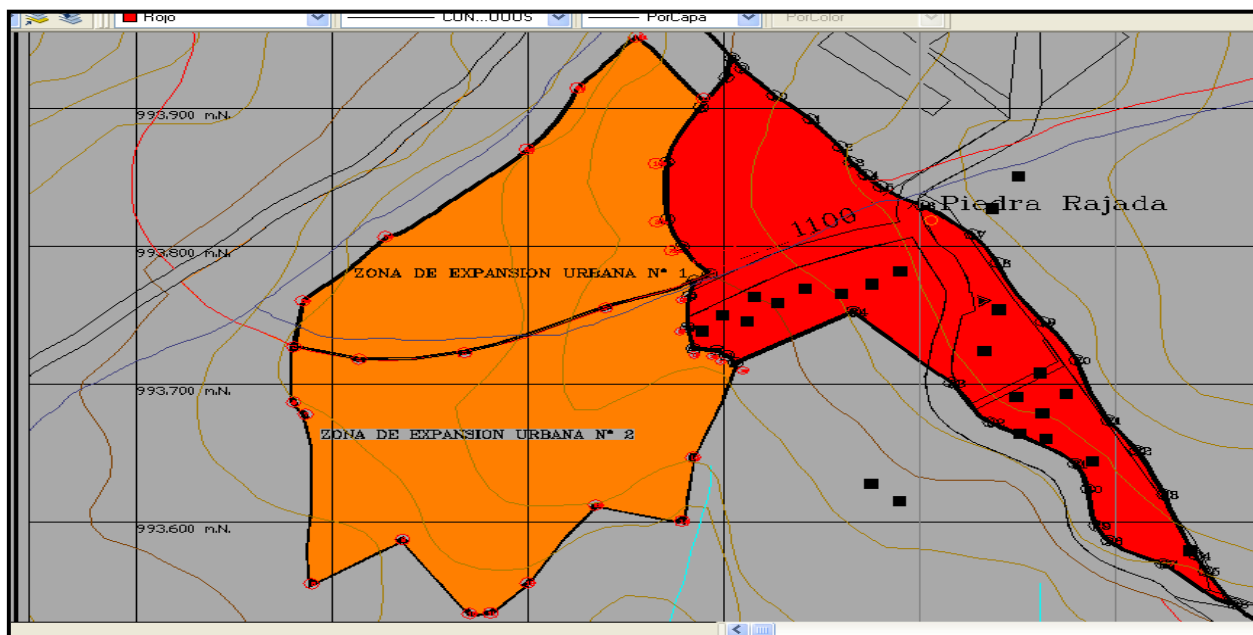


República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

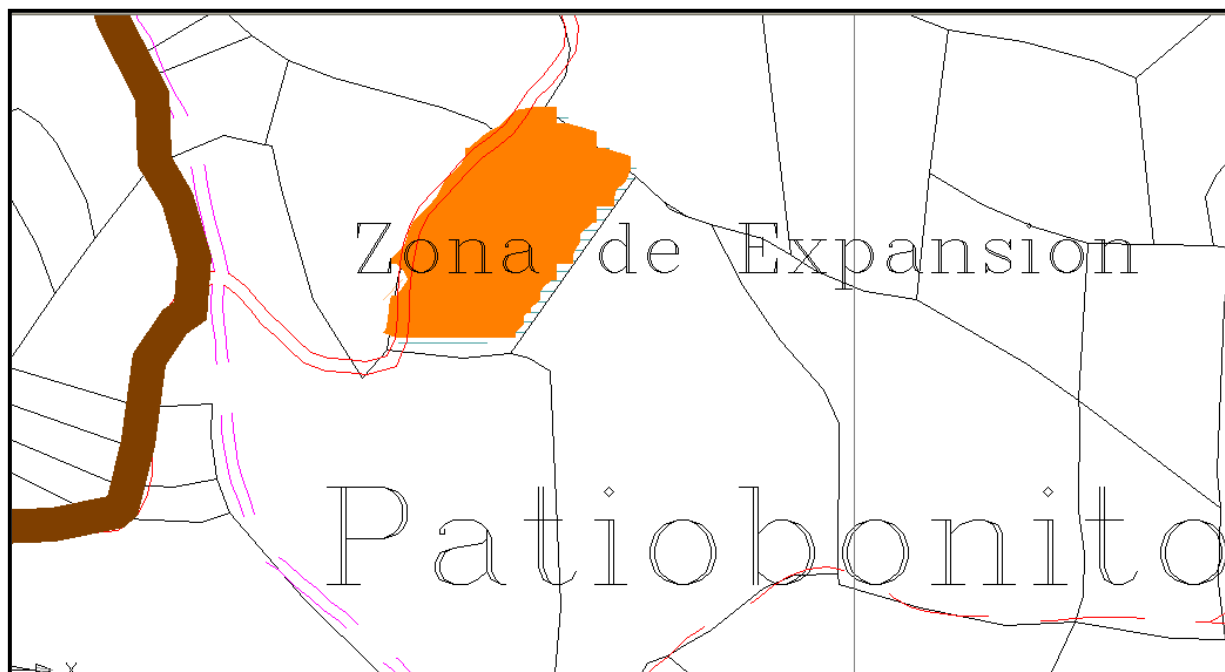
Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

PERIMETRO DE EXPANSIÓN URBANA LA PAZ



PERIMETRO DE EXPANSIÓN URBANA DE PATIO BONITO



Parágrafo 1: El suelo de expansión urbano se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT a medida



República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía, así como de vías principales y secundarias, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social.

Parágrafo 2: Cuando se haya agotado el área destinada para este uso y para el cual no se puedan recalificar áreas para este fin, la definición de las nuevas zonas de expansión urbana deberán ser el resultado de un análisis de las posibilidades de prestación de servicios públicos en un futuro y no podrán exceder el 30% del área del actual perímetro urbano, ajustando las coordenadas del perímetro urbano en los mapas y planos correspondientes, siguiendo los procedimientos y vigencias establecidos en la ley 388 de 1997, en especial el Artículo 28.

Artículo 16. SUELOS DE PROTECCIÓN.- Forman parte de los suelos de protección los terrenos e inmuebles que por sus características geográficas, paisajistas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas de alto riesgo para la localización de asentamientos, las áreas de reserva para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos y los inmuebles declarados patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

En el suelo urbano hacen parte de los suelos de protección los Bosques en los Escarpes de la terraza de la cabecera municipal, el área Forestal Bosque La Liborina (Que conformará un parque urbano) áreas de Recreación Ecoturística de la laguna La Bomba, área de Protección del Paisaje – Senderos Ecológicos, áreas periféricas (rondas) de las quebradas Sókota y El Chilán en la cabecera municipal, de La Zorra en San Antonio de Anapoima y de la Campos en La Paz – Patio Bonito, además de las áreas de Protección Ambiental Bajo Líneas de Alta Tensión, las áreas de Amenaza Alta y Media por Procesos de Remoción en Masa o Inundación, las áreas de Amenaza Alta por Deslizamiento Activos y Socavación, las áreas de Amenaza Alta por Deslizamientos Potenciales y las áreas de Amenaza Media por Deslizamientos Mapa

En el suelo rural las áreas de Distrito de Manejo Integrado, las áreas periféricas de los ríos y de las Quebradas permanentes y transitorias de las subcuencas del río Apulo, Calandaima y Bogotá, las áreas de nacimiento y manantiales y las áreas de localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos como plantas de tratamiento de aguas residuales, tratamiento de residuos sólidos y disposición de materiales de construcción

Los suelos de protección están localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa Suelos de Protección Urbana a escala 1:5000 en las áreas urbanas y en el mapa Suelos de Protección a escala 1:25.000 para las áreas rurales.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

PARÁGRAFO: Las zonas de amortiguación de áreas protegidas que se delimiten serán objeto de reglamentación restringiendo la recreación masiva en estas áreas.

Artículo 21 SISTEMA ESPACIAL DE INTERÉS PÚBLICO.- El Sistema Espacial de interés publico esta constituido por los subsistemas de espacio público y el subsistema de interés patrimonial. **El Subsistema del Espacio Público:** Son áreas de uso público destinado a la articulación, encuentro y recreación. La recreación puede ser activa o pasiva. La primera requiere de la presencia de infraestructuras o instalaciones para el albergue o disfrute de los usuarios. La segunda solo requiere del paisaje, para su contemplación.

Son áreas o bienes destinados a la recreación activa entre otros: Las plazas, plazoletas y similares, en que el uso recreativo público constituye el uso principal; se ha propuesto además, un sistema verde municipal a partir de una red de áreas que puedan satisfacer dentro de la perspectiva de densificación que existe la necesidad de área verde por habitante y la oferta de un nivel de calidad de vida dentro del área urbana.. Las áreas verdes de los barrios que aunque no tengan el carácter de plazas o parques, son aptas para la recreación activa. Las áreas o edificaciones a cargo del municipio, destinadas a la recreación pública activa, tales como escenarios deportivos, culturales y de espectáculos al aire libre. Otras áreas de propiedad estatal destinadas a la recreación pública activa.

Son áreas o bienes de recreación pasiva los siguientes, entre otros: Ciertas plazas o parques con valores urbanísticos, arquitectónicos o culturales vulnerables a las formas de recreación activa. Las áreas verdes de los barrios y urbanizaciones, por lo general empadrizadas o arborizadas, destinadas a la ambientación y/o al control de riesgos. Las zonas verdes de aislamiento o protección ambiental y humedales. Las áreas de Reserva Forestal del sistema orográfico.

En el municipio el subsistema de espacio público está constituido por las áreas de protección del paisaje que las constituyen los cuerpos de agua, las Rondas de los ríos y quebradas que atraviesan los perímetros urbanos y los ecosistemas de importancia ambiental, declarados en el presente acuerdo como suelos de protección y sus áreas amortiguadoras adyacentes a las anteriores; también hacen parte del subsistema los caminos reales y las franjas verdes asociados a ellos, el Centro Turístico de Hidroterapia y aguas medicinales de Santa Ana y Duchas medicinales de Santa Lucía, El Camellón Carrera 2ª en la cabecera municipal y la calle. 2 en San Antonio de Anapoima, los parques y plazas de importancia urbana referencial y su entorno construido. Igualmente hace parte de este subsistema los andenes de la red vial urbana, los puentes peatonales proyectados en la troncal, las ciclorutas, las áreas para inmobiliario urbano y señalización, escalinatas, rampas para discapacitados, áreas de estacionamiento de vehículos y motocicletas. Los antejardines de propiedad privada se consideran parte integral del espacio público, con limitaciones de uso público.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

El subsistema de interés patrimonial esta constituido por las áreas para la protección histórico-cultural y de protección del paisaje. Son áreas de carácter público y/o privado destinadas a la conservación y preservación de obras de interés público y elementos urbanísticos arquitectónicos, históricos, recreativos, artísticos, arqueológicos, religiosos, de protección del paisaje y otros de valor cultural.

Pueden ser áreas o sitios específicos, como un monumento, una escultura, un mural, una fuente ornamental, un cementerio, una zona arqueológica o un accidente geográfico; o áreas sujetas a usos residenciales, comerciales, recreativos, institucionales u otros, que, además constituyan en si mismas un valor de tipo cultural digno de conservar.

En el municipio el subsistema de interés patrimonial compuesto por las casas de la Hacienda La Chica, Santa Teresa, El Higuerón y San José, las Mana del Guayabo del Padre y La Aguardientera, el monte de la Liborina en la cabecera municipal y las Lagunas de la Bomba y Puerto Rico en la Vereda Las Mercedes, La de Santana en la Vereda Santa Rosa, la estación en San Antonio de Anapoima, el Castillo de Rumíhuaca en Andalucía. También hace parte los inmuebles que previos estudios sean declarados patrimonio histórico, arquitectónico y cultural. El sistema se delimita en el Mapa de Sistemas Estructurantes urbano a escala 1: 5000

Parágrafo : Facultase al Alcalde Municipal para que mediante acto administrativo motivado declare de uso restringido los parques y calles que por razones de seguridad lo ameriten.

Artículo 22 . SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS DE ESCALA REGIONAL, MUNICIPAL, URBANA Y RURAL.-. El sistema general de equipamientos está compuesto por los siguientes subsistemas: Subsistema de equipamientos sociales: En educación hacen parte los establecimientos educativos del nivel rural articulados e integrados en torno al complejo educativo del casco urbano (proyectado) para la educación preescolar, básica primaria y secundaria y media vocacional y las unidades básicas de educación básica primaria y secundaria de San Antonio de Anapoima y Patio Bonito (proyectados). En Salud hacen parte los puestos de salud de San Antonio de Anapoima y Patio Bonito y el Centro de salud del casco urbano proyectado como un Centro Hospitalario de primer nivel de atención. En bienestar social se proyecta un centro Día y un centro de emergencias (bomberos, Cruz Roja). Subsistema de equipamientos de servicios públicos: Hacen parte del subsistema el cementerio, las instalaciones de la Administración Municipal, la Plaza de Mercado, **El Matadero (proyectado)**, la Subestación Eléctrica y Estación de Policía. Subsistema de equipamientos para la recreación y la cultura: Esta constituido por las edificaciones que cumplen una función recreativa y cultural. Hacen parte del subsistema la **Biblioteca Municipal (proyectada)**, la Villa Deportiva (proyectada), el Parque Bosque de La Liborina, la Piscina Municipal (proyectada), el Estadio de Fútbol, el Coliseo cubierto, los parques barriales, el parque Liberia, Parques Veredales e Inspecciones y Centros Poblados y los demás parques que se conformen por las cesiones de espacios de interés Público derivadas de las normas que rigen el PBOT. Subsistemas de



República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

equipamientos de apoyo a la producción Compuesto por el proyecto de centro de negocios y comercialización de productos con sede principal en la cabecera municipal (proyectada) y subsedes en San Antonio de Anapoima y Patio Bonito. La reubicación de la Plaza de mercado en la cabecera municipal, la plaza de mercado de Patio Bonito, el centro de acopio de patio bonito y la proyectada en San Antonio de Anapoima. El centro de transportes para empresas intermunicipales e Interveredales en la cabecera municipal. Áreas para la ubicación de empresas agroindustriales en la cabecera municipal, **El matadero** actual con las obras complementarias para mitigar el impacto ambiental y el matadero regional proyectado, El sistema se presenta en el mapa de Sistemas Estructurantes de la cabecera municipal y de los centros poblados a escala 1: 5000

Artículo 25. CATEGORIAS DE USO ESPECÍFICO DEL SUELO RURAL: Los usos del suelo rural se clasifican según las actividades económicas y sociales, ambientales o de construcción y desarrollo, y hace referencia a las categorías de Uso específico y/o manejo del suelo que pueden desarrollarse o no. Estas categorías de usos son: FORESTAL - PROTECTOR son áreas donde la finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables. FORESTAL PROTECTOR PRODUCTOR, son áreas cuya finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. FORESTAL PRODUCTOR, la finalidad de estas áreas es la producción forestal directa o indirecta. Es producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación; es indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca El bosque. AGROPECUARIA TRADICIONAL Son las áreas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado susceptible a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. AGRICULTURA SEMI-MECANIZADA O SEMIINTENSIVA. Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica, caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semiintensivo. PASTOREO INTENSIVO Permite El desarrollo de actividades pecuarias de ganado mayor y menor con alta intensidad (alta capacidad de carga por unidad de área) con pastoreo mínimo, es decir ganado estabulado o semiestabulado., PASTOREO SEMIINTENSIVO actividades similares a la anterior pero con menor capacidad de carga por unidad de área y en arreglos silbo pastoriles., RECREACIÓN INDIVIDUAL (turismo - recreación). Se refiere a la actual actividad turística - recreativa, en pequeñas parcelas o en condominios establecidos para este fin.. PARCELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE. Son las áreas donde se presenta subdivisión de lotes de suelo rural con El fin de someterlos posteriormente a desarrollo de construcción de vivienda en combinación con usos agropecuarios o agroforestales.

Artículo 43. PLANES PARCIALES. Para lograr los objetivos de política de ordenamiento territorial se adelantarán como instrumento de planificación y gestión territorial los Planes Parciales para garantizar la participación y



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

concertación de los propietarios y la administración municipal en el desarrollo urbanístico y la construcción de las respectivas zonas de expansión urbana u otras zonas de acciones urbanísticas delimitadas en el PBOT.

Los Planes parciales previstos en el PBOT son los siguientes:

PLAN PARCIAL	PRIORIDAD	FASE
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA UAU 2 (para la zona de nueva Colombia Art. 57 del Decreto)	6 años	Barrio Nueva Colombia y La Estrella
PLAN PARCIAL "RECUPERACION DEL CAMELLON"	3 años	Centro Histórico
	6 años	Senderos y enlaces
	3 años	Proyectos de vivienda
	3 años	Desarrollo por urbanización, Sector Tamarindo, Apicatá, San Judas, Santa Bárbara, Las Mercedes, y San Roque
PLANES PARCIALES ZONAS DE EXPANSION	9 años	Consolidación de la urbanización
	6 años	Estación de transporte y Centro de Negocios
	9 años	Desarrollo industrial
PLAN PARCIAL INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN EN ANAPOIMA	9 años	Relocalización Plaza
	9 años	Tramo urbano y enlace regional
PLAN PARCIAL TREN TURISTICO GIRARDOT - SAN ANTONIO DE ANAPOIMA	9 años	
PLAN PARCIAL PARA ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA	3 años	Desarrollo concertado de la expansión 1
	6 años	Desarrollo concertado de la expansión 2
FORTALECIMIENTO CENTROS POBLADOS. PATIOBONITO	3 años	Adecuación CN
	6 años	Desarrollo concertado Expansión y Serv. Social
PLAN PARCIAL "FORTALECIMIENTO CENTROS POBLADOS. LA PAZ,	3 años	Concertación bilateral y ejecución obras.
	6 años	Desarrollo concertado suelo expansión Urbano.

Parágrafo: En los siguientes cuadros se establecen los objetivos, localización, lineamientos de los Planes Parciales para el Municipio de Anapoima.

FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN PARCIAL "RECUPERACIÓN DEL CAMELLON"	
OBJETIVOS	Su objeto es la recuperación del espacio publico en el camellón entre la Carrera 2 y calles primera y Cuarta Sur, el fortalecimiento de los servicios al residente y turista de



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

	Anapoima, la descongestión del libre transito del peatón y la recuperación ecológica y patrimonial de los senderos históricos de Anapoima y sus franjas verdes e implica.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	La peatonalización y restricción vehicular del sector comprendido entre el parque principal y la mejor esquina. La consolidación de áreas para el estacionamiento vehicular. El diseño paisajístico y la dotación de mobiliario urbano así como la ampliación y señalización de andenes. El diseño, construcción y dotación de miradores al relacionar y rematar los ejes de ordenamiento urbano posibilitando la contemplación del paisaje. Recuperación de los medicinales de Santa Ana y Santa Lucia, en armonía con el entorno, brindando condiciones para el disfrute recreativo y adecuación de los caminos reales y el camino paseo real. Recuperación del patrimonio histórico, arquitectónico del centro histórico de Anapoima y su reglamentación para la conservación de fachadas y topologías arquitectónicas.
LOCALIZACIÓN	Avenida El Centro
LINEAMIENTOS	Instrumentos para la adquisición de terrenos y operativos del plan operando. Compra de las áreas faltantes del plan. Proyectos integrantes del plan en ejecución (Declaratoria de inmuebles de valor patrimonial y su conservación, establecimiento de zonas azules, construcción y adecuación del sistema de equipamientos e instalación de infraestructuras para remates visuales y miradores y recuperación de los caminos reales, recorridos ecológicos y baños medicinales)
DURACIÓN	6 años a partir del año cero del plan, los estudios se realizaran con el plan de inversión
VALOR ESTIMADO	30.000.000
RESPONSABLE	Secretaria de Planeación municipal
FUENTES	Implicada por los proyectos y sistemas estructurantes que los constituyen
PRIORIDAD	Plan de Inversión - 6 años

PLANES PARCIALES ZONAS DE EXPANSION



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

OBJETIVOS	Superar el déficit de vivienda de interés social y vivienda en general en la cabecera municipal de Anapoima. Disponer de suelo urbano con servicios publico, vías de acceso y condiciones topográficas adecuadas para la construcción de vivienda. Dotar de áreas recreativas proporcionales a la población y de equipamientos para las comunidades de cada una de las zonas de expansión.
LOCALIZACIÓN	Zonas aledañas al perímetro urbano
LINEAMIENTOS	Índice de Ocupación máximo 60% del área total del predio Cabida a soluciones de vivienda de interés social prioritario con apoyo municipal. 30% mínimo de soluciones de V.I.S en desarrollo por urbanización Instrumentos y programa de financiación y de operación en marcha.
DURACIÓN	18 meses
RESPONSABLE	Instituto de vivienda y promotores particulares
FUENTES	Recurso propios asociaciones de vivienda, usuarios, fondo de V.I.S.
PRIORIDAD	Plan de inversión
OBSERVACIONES	Desarrollo de los proyectos, en áreas de expansión urbana, Implica las obras de adecuación establecidas por la CAR., y la incorporación al perímetro de servicios con el desarrollo de la primera fase de alcantarillado alterno. Establecimiento de áreas de desarrollo prioritario. Incorporación de espacio público local Entrega de cesiones tipo A debidamente amobladas Tener en cuenta los costos de construcción para unidad básica Ello implica la puesta en operación del fondo para la vivienda de interés social municipal. Así mismo la puesta en marcha de lo proyectos que harán parte del plan y que incluyen las obras de mejoramiento integral en los barrios aledaños, así como la debida apertura y articulación de plan vial.

PLAN PARCIAL “ZONAS EXPANSIÓN URBANA DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA”	
OBJETIVOS	Superar el déficit de vivienda de interés social en San Antonio de Anapoima y Anapoima.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

	Disponer de suelo urbano con servicios públicos, vías de acceso y condiciones topográficas adecuadas para la construcción de vivienda. Dotar de áreas recreativas proporcionales a la población y de equipamientos para las comunidades.
	Desarrollo concertado de la expansión 2
LINEAMIENTOS	Determinar el Número soluciones de vivienda de interés social prioritario. Instrumentos y programa de financiación y de operación en marcha.
DURACIÓN	18 meses
RESPONSABLE	Instituto de vivienda y promotores particulares
FUENTES	Recursos propios, Fondo de V.I.S, inversión de particulares.
PRIORIDAD	Plan de inversión
OBSERVACIONES	Desarrollo de los proyectos, en áreas de expansión urbana de San Antonio de Anapoima (Zona de desarrollo concertado de la expansión 2), Implica aplicación de los lineamientos dados por la CAR., y la incorporación al perímetro de servicios con el desarrollo de la infraestructura de servicios públicos. Ello implica la puesta en operación del fondo para la vivienda de interés social municipal. Así mismo la puesta en marcha de lo proyectos que aran parte del plan y que incluyen las obras de mejoramiento integral, los proyectos para consolidar la zona y a la dotación de equipamientos previstas en el Plan.

FORMULACIÓN PLAN PARCIAL INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN EN ANAPOIMA	
OBJETIVOS	Concentrar espacialmente, articular funcionalmente y organizar el desarrollo y la comercialización y transformación de productos en la cabecera de Anapoima. Proporcionar condiciones adecuadas en los diseños y localizaciones del centro de negocios, plaza de mercado y estación de transporte. Garantizar que la infraestructura de facilidades y contemple obras complementarias a su eficiencia como centro productivo para inversionistas y usuarios.
LOCALIZACIÓN	Avenida centro- La Quinta.
DURACIÓN	Plan de inversión (su ejecución se llevara a cabo de acuerdo a los proyectos que lo integran).
PROYECTOS	Centro de negocios, relocalización de la plaza de mercado y estación de transporte. Paso a nivel de carácter peatonal sobre la Carrera Quinta. Definición de lineamientos urbanos del posicionamiento.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

DURACIÓN	6 meses
VALOR ESTIMADO	22.000.000
RESPONSABLE	UMATA-PLANEACIÓN
FUENTES	Ministerio de Agricultura, FIS, Recursos Propios.
PRIORIDAD	Inversión

FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN PARCIAL TREN TURÍSTICO GIRARDOT-SAN ANTONIO DE ANAPOIMA	
OBJETIVOS	Integrar a San Antonio de Anapoima y Anapoima al circuito turístico de Cundinamarca con el tren turístico Anapoima Girardot. El plan propone la rehabilitación de la red e instalación de recorridos turísticos, ello supone recuperar las franjas de seguridad y de espacio público de este tramo y la restauración y puesta en operación de la estación Terminal, con la posibilidad de asignarle complementariamente otros usos compatibles. Implica igualmente la recuperación de la memoria inmobiliaria con la estación del ferrocarril y su entorno particular sobre la Calle Segunda.
LOCALIZACIÓN	El tramo comprendido entre los límites municipales de Anapoima con el municipio de Apulo y el centro urbano del municipio de San Antonio de Anapoima.
LINEAMIENTOS	Recuperación de la línea férrea. Recuperación de la estación del ferrocarril. Programación de recorridos turísticos.
DURACIÓN	3 años
VALOR ESTIMADO	50.000.000
RESPONSABLE	Asegurar la complementariedad en esta materia con los municipio de Tocaima, Apulo y Girardot.
FUENTES	Ministerio de Cultura, Ministerio de Transportes
PRIORIDAD	9 años.

PATIO BONITO Y LA PAZ

FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN PARCIAL "FORTALECIMIENTO CENTRO POBLADO PATIO BONITO"	
OBJETIVOS	Articular el centro poblado de Patio Bonito al plan como



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

	centro prestador de servicio y apoyo a la producción, propiciando un desarrollo físico interno y equilibrado.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Propiciar el desarrollo de infraestructuras que agreguen valor a la producción campesina, su intercambio comercial con los mercados internos y externos. Posibilitar una adecuada prestación de servicios sociales a las áreas rurales, de influencia del centro poblado de Patio Bonito. Posibilitar el crecimiento ordenado de las áreas incorporadas durante la vigencia del plan al perímetro urbano, asegurando su articulación con los objetivos del plan.
LOCALIZACIÓN	Centro poblado de Patio Bonito y su suelo de expansión urbana.
LINEAMIENTOS	Diseño, adecuación, construcción de obras complementarias y operación del centro de negocios de Patio Bonito. Agroindustrias en operación, desarrollo de dos proyectos de vivienda de interés social y desarrollo de equipamiento comunitario en áreas de expansión. Transporte publico de carga y pasajeros operando en condiciones seguras.
DURACIÓN	3 años a partir del año cero del plan, los estudios se realizaran con el plan de inversión.
VALOR ESTIMADO	20.000.000
RESPONSABLE	Secretaria de planeación.
FUENTES	Implicada por los proyectos y sistemas estructurantes que lo constituyen.
PRIORIDAD	Plan de inversión 6 años.

FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN PARCIAL "FORTALECIMIENTO CENTRO POBLADO LA PAZ"	
OBJETIVOS	Articular el centro poblado de La Paz al plan como centro prestador de servicios y apoyo a la producción, asegurando la complementariedad en la prestación de servicios y su ordenamiento físico con los desarrollo urbanísticos con la población del Triunfo
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Propiciar el desarrollo de infraestructuras que agreguen valor a la producción del campesino, su intercambio comercial con mercados internos y externos. Posibilitar una adecuada prestación de servicios sociales a las áreas rurales, de influencia del centro poblado de La Paz - El Triunfo. Posibilitar el crecimiento ordenado de las áreas incorporadas durante la vigencia del plan al perímetro urbano, asegurando su articulación con los objetivos del plan.
LOCALIZACIÓN	Centro poblado de La Paz



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

LINEAMIENTOS	Coordinación intermunicipal del desarrollo del suelo urbano y la prestación e servicios sociales, básicamente educación y salud. Agroindustrias en operación. Desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social que cubra la demanda represada, de este sector en área incluida en el plan como suelo urbano y de expansión.
DURACIÓN	6 años a partir del año cero del plan, los estudios se realizaran con el plan de inversión
VALOR ESTIMADO	30.000.000
RESPONSABLE	Secretaria de planeación.
FUENTES	Implicada por los proyectos y sistemas estructurantes que lo constituyen.
PRIORIDAD	Plan de inversión 6 años.

Artículo 44. PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A VIVIENDA CAMPESTRE.

Se entiende por parcelación campestre, en suelo rural o suburbano, la creación de espacios públicos y privados y la construcción de infraestructura vial y de servicios domiciliarios que permitan destinar los predios resultantes a construcción de vivienda, cumpliendo con la normatividad agraria y ambiental aplicable a esta clase de suelo.

También se entiende que hay parcelación de predios rurales para vivienda campestre, cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural.

Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

La división de predios objeto de proyectos de parcelación campestre no podrán tener un área bruta menor de cinco (5) hectáreas. En todo caso, para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes, se requerirá de la respectiva licencia de construcción.

En atención al Decreto N° 097 de 2006, se determina que las áreas con aptitud de parcelación con fines de construcción de vivienda campestre son las contenidas en las veredas, San Antonio, San Judas, Santa Bárbara, La Chica, y La Esmeralda.

El desarrollo de las parcelaciones rurales debe tener en cuenta lo siguiente:



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

a. En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, los municipios deberán incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso del agua y disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje, aspectos en los que la Corporación conserva sus facultades para el diligenciamiento de la respectiva licencia ambiental.

b. Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de cinco (5) hectáreas y su ocupación máxima será del 20% del predio tal como se determina en el artículo 47.

c. Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (Áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.

d. El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

Parágrafo 1. En los casos de predios inferiores a cinco (5) hectáreas, para optar por el uso de parcelación para vivienda campestre estos se deben agrupar en conjuntos rurales, en tal forma que puedan garantizar las cesiones mínimas para vías locales, espacio público recreativo y equipamiento comunal.

Parágrafo 2. En cualquier caso no se aprobará ningún proyecto de parcelación sin la debida concesión de agua, potabilización, recolección y tratamiento de aguas residuales, recolección y disposición de residuos sólidos, en los términos exigidos para el uso de parcelación campestre.

Parágrafo 3: La Oficina de Planeación Municipal deberá reglamentar las normas urbanísticas generales, que incluirían estos aspectos.

Artículo 46. MANEJO SANITARIO EN PARCELACIONES CAMPESTRE. En las áreas destinadas a parcelación campestre, no se aprobará ningún proyecto sin la debida concesión de agua expedida por la CAR o por la autoridad competente, la disponibilidad real de agua, la potabilización, la recolección y tratamiento de aguas residuales y la recolección y disposición de residuos sólidos. Igualmente, deberán contemplar un sistema de recolección, tratamiento y utilización de las aguas lluvias.

Parágrafo 1: La oficina de Planeación y la Secretaría de Obras Públicas del municipio establecerán las especificaciones técnicas que deben cumplir las obras de infraestructura vial, los servicios públicos y las obras de desarrollo de las áreas de recreación y equipamiento comunal público.

Parágrafo 2: El inversionista deberá entregar las obras de captación, conducción y distribución de agua a nivel predial debidamente construidas y en



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

pleno funcionamiento, junto con las redes de alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas residuales. Así mismo, deberá entregar construidas las vías de acceso, las vías locales internas, las redes de energía, las áreas recreativas y los equipamientos comunales, de acuerdo con el proyecto aprobado.

Artículo 47. ESPECIFICACIONES PARCELACIONES DE VIVIENDA CAMPESTRE.

La parcelación y la construcción de vivienda en el Suelo Rural estarán regidas por las siguientes especificaciones.

Los factores de edificabilidad son los que se presentan a continuación:

Áreas según grandes usos	Número máximo de viviendas por hectárea (Densidad)		Ocupación máxima del predio (índice de ocupación)*		Área a reforestar con especies nativas	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Veredas con aptitud San Antonio, San Judas, Santa Bárbara, La Chica, y La Esmeralda	3	6	14%	20%	86%	80%

Artículo 48. ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN. Son áreas de protección y conservación del casco urbano y los centros poblados los siguientes:

Los bosques en las áreas de escarpe en la meseta del casco urbano de la cabecera municipal, el área forestal bosque de la Liborina futuro parque urbano La Liborina que tendrá un aislamiento de 15 metros.

Las áreas de interés Eco turístico de la laguna de la bomba, las áreas alrededor de los senderos ecológicos.

Las áreas de ronda de la quebrada Sókota y la quebrada de El Chilán en el casco urbano de la cabecera municipal, la quebrada La Zorra en San Antonio de Anapoima y la Quebrada Campos en Patio Bonito.

Áreas de Protección Bajo Líneas de Alta Tensión

Áreas de Amenaza alta por Deslizamiento Activos y Socavación, por deslizamientos Potenciales, por fallas geológicas.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

Áreas de Amenaza media por deslizamientos e inundación.

Las áreas de protección se encuentran identificadas en los Mapa de Suelo de protección urbana y el de Amenazas Naturales del casco urbano de Anapoima a escala 1: 5000.

Artículo 54. PIEZAS ESTRATÉGICAS URBANAS. Son figuras de planeamiento intermedio que delimitan grandes sectores estableciendo para ellos desarrollos en función de sus potencialidades físicas o en virtud de su localización para el desempeño de funciones urbanas claves.

Son piezas estratégicas: El Área de nuevos desarrollos de las mercedes que comprende el área delimitada entre la carrera segunda y los bordes nor-occidentales, caracterizada por poseer una gran disponibilidad de tierras para los procesos de urbanización y el Centro tradicional que comprende las áreas de mayor desarrollo urbanístico y equipadas con la infraestructura de servicios institucionales, financieros y la mayor parte del equipamiento productivo urbano. Las piezas estratégicas se identifican en el Mapa Urbano de unidades de Planeamiento intermedio.

Artículo 55. AREAS VOCACIONALES. Son sectores Urbanos con características definidas que conforman unidades de Planeamiento y que establecen los límites generales respecto a tratamientos, usos prioritarios y factores de edificabilidad, están asociados a su función en la estructura urbana y se articulan a través del Sistema espacial de interés público y de la malla arterial.

Las Áreas vocacionales de la pieza estratégica de las Mercedes, corresponde a:

Área Vocacional Las Delicias: Los predios colindantes con la Avenida santa Teresa y los contenidos al oriente de la Quebrada Sókota. Cuyo uso prioritario es la recreación individual y la vivienda. */

Área Vocacional Las Mercedes: Sudoeste de la quebrada Sókota hasta la autopista (Cra 2ª) y monte la Liborina, para el desarrollo de Equipamientos estructurales para la educación y la recreación colectiva, y cuyo uso principal es el residencial.

Las Áreas vocacionales de la Pieza Estratégicas Nuevos desarrollos del Centro Tradicional, corresponden a:

Área Vocacional de expansión Urbana: Incluye las áreas del borde occidental, los barrios Nueva Colombia, San Judas, Santa Bárbara, Asopovin, La Estrella, Las Palmas, Saronno y el Desarrollo Tamarindo, se integran a ella, las áreas de expansión urbana. El Uso principal es el residencial y su vocación la vivienda de interés social.

Área Vocacional El Centro: Constituye el Centro tradicional desarrollado alrededor de los ejes longitudinales de la Cra 5º y Cra 2 (el Camellón). Se



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

caracteriza por una importante actividad comercial y el ofrecimiento de servicios turísticos e institucionales.

Área Vocacional La Quinta: Se refiere a los desarrollos transversales entre la Calle 8ª (vía a San Antonio) y la Vía a la Vereda San Judas e integrado por la Urbanización King Ranch y desarrollos incompletos. Su Uso principal es el Residencial, y posibilita algunos desarrollos comerciales institucionales y posibilidades agroindustriales.

Para los centros poblados de San Antonio de Anapoima la unidad de planeamiento intermedio es el plan parcial del circuito turístico Girardot – San Antonio, para La Paz y Patio Bonito los Planes parciales de fortalecimiento de los centros poblados.

Artículo 65.3 ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTOS

UNIDADES VOCACIONALES	USOS	ESTACIONAMIENTO PRIVADO	ESTACIONAMIENTO SERV. PUBLICO
LAS MERCEDES	Vivienda Unifamiliar	1/ VIV	1/3 VIV
	Bifamiliar	1/VIV	1/3VIV
	Urbanizaciones	1/VIV	1/4IV
	Condominios	1/VIV	1/5VIV
LAS DELICIAS	Vivienda Unifamiliar	1/VIV	1/4VIV
	Bifamiliar	1/VIV	1/4VIV
	Urbanizaciones	1/VIV	1/5VIV
	Condominios	1/VIV	1/6VIV
LAS QUINTAS	Vivienda Unifamiliar	1/VIV	1/4VIV
	Bifamiliar	1/VIV	1/4VIV
	Urbanizaciones	1/VIV	1/5VIV
	Condominios	1/VIV	1/6VIV
CENTRO	Multifamiliar	1/VIV	1/8/V
	Vivienda Unifamiliar	1/VIV	1/6VIV
	Bifamiliar	1/VIV	1/6VIV
	Urbanizaciones	1/VIV	1/8VIV
COMERCIO	Condominios	1/VIV	1/10VIV
	Multifamiliar	1/VIV	1712VIV
	Comercio I	1/UNIDAD	1/50M2DE ANV
	Comercio II	1/100M2 DE ANV	1/100M2 DE ANV
	Industrial	1/120 M2 DE ANC	1/80 M2 DE ANC
	Institucional I	1/UNIDAD	1/50 M2 DE ANC



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

	Institucional II	1/100 M2 DE ANC	1/100 M2 DE ANC
	Institucional III	1/120 M2 DE ANC	1/100 M2 DE ANC

A.N.V.= Área Neta vendible

A.N.C.= Área Neta construida

Parágrafo: Los estacionamientos pueden desarrollarse como sótanos o semisótanos de la siguiente manera:

Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público.

Semisótanos: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público-El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 Mts. sobre el nivel del sardinel de la vía.

En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos depósitos y cuartos de máquinas.

De los estacionamientos de servicio público, se destinará uno en cada proyecto para minusválidos o discapacitados con la señalización, norma internacional.

Artículo 68. Área de conservación

ARTICULO 68. ÁREA DE CONSERVACIÓN

Los predios localizados en el marco del Parque Principal, se consideran parte integral de esta reglamentación.

USO PRINCIPAL

Comercial clase I, II y III, Institucional clase I y II.

USO COMPATIBLE

Residencial

USO CONDICIONADO

Industrial I.

USO PROHIBIDO

Industrial II y III, estaciones de gasolina por razones de seguridad, por su impacto urbano, por su incompatibilidad con los usos del área y sus características.

REGLAMENTACIÓN PARA LO YA EXISTENTE.

a.) Lo ya construido que no corresponda a las características definidas para ésta área podrá ser demolido o reformado o reconstruido dentro de la norma vigente del acto administrativo pertinente.

b.) La Administración Municipal, elaborará un inventario de los inmuebles o establecimientos con usos prohibidos, para que de conformidad con las medidas y los procedimientos legalmente estipulados efectúe los estudios conducentes a la relocalización de los mismos.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

c.) La Administración Municipal implementará el plan parcial de revitalización, conservación consolidación y renovación de la zona centro(TENIENDO EN CUENTA EL PLAN PARCIAL DEL CAMELLON); igualmente velará por que las fachadas de esta área se mantenga dentro de un estado de conservación óptimo igualmente por el cumplimiento de las normas vigentes de calidad del espacio público y aplicará las disposiciones legales para este fin.

d.) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la dirección de planeación, aplicando los items que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no puede llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

e. Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

NORMAS ESPECÍFICAS:

LOTE MINIMO	250.00 M2
FRENTE MINIMO	10.00 M.
NUMERO DE PISOS:	3 y altillo
AISLAMIENTO ANTERIOR:	No existe.
AISLAMIENTO POSTERIOR:	3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES:	No se exigen.
VOLADIZOS:	Se permitirán balcones de 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR:	No existe.
CERRAMIENTO POSTERIOR:	2.50 m. de altura máxima.
INDICE DE OCUPACION	El resultante de la aplicación de aislamientos y alturas permitidos.
INDICE DE CONSTRUCCIÓN:	El resultante de la aplicación de aislamientos y alturas permitidos.
SOTANOS Y SEMISOTANOS	

Sótanos: Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público.

Semisótanos: Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público-El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 Mts. sobre el nivel del sardinel de la vía .

En los sótanos y semisótanos solo se permiten parqueaderos depósitos y cuartos de máquinas.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

En aras de conservar la memoria urbana en las áreas de la zona del parque principal la altura máxima será de 3 pisos y altillo conservando un estilo arquitectónico acorde con el clima y la identidad Anapoimuna, para tal efecto todas las fachadas principales tendrán un tratamiento de balcones a partir del segundo piso manejo concertado con la dirección de planeación.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias, de 1 metro³, por cada 10 m² de área construida.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración.

Por ninguna razón se podrá parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.

En ésta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Paisanismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de andenes y fachadas que den sobre el espacio público.

Artículo 71. ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

USOS URBANOS: AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

USO PRINCIPAL

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios de interés social.

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II VIII, Comercial III, Industrial III, Minero, forestal, agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MINIMO: Desarrollo de Urbanizaciones y Condominios: Lote urbanizable mínimo de 1000 m². Lote mínimo por unidad de vivienda: El resultante del proceso urbanístico no inferior a lo determinado por Ley.

Desarrollo Individual: Unifamiliar : 60.00m² ; Bifamiliar: 120.00 m² ; Multifamiliar : 200.00 m² ;

Otros usos : Mínimo 60.00 m²,

FRENTE MINIMO: Unifamiliar 4.50 m; Bifamiliar: 9.00 m ;

Multifamiliar 10.00 m ; Urbanizaciones y Condominios : 20.00 m ; Otros usos : 20.00 m,

NUMERO DE PISOS 3; sobre V-3 y 4; sobre V-2.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-3 y V-2 5.00m.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

AISLAMIENTO POSTERIOR 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con
área mínima de 12 m² y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS : 0.60 M; SOBRE V-3 y V-2 0.80 M.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta .50 de altura se permite muro macizo;
desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente. (No exigido en Zona
Centro.)

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACIÓN: Unifamiliar : 0.6; Bifamiliar: 0.6; Multifamiliar : 0.5;
Urbanizaciones y Condominios: 0.5.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de
ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3
viviendas, para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para
visitantes 1 por cada 15 viviendas.

CESIÓN TIPO A:

CESIÓN TIPO B:

Para vivienda las variables son: AMB = 20m² y la constante K =1, numero de
alcobas = 3. La construcción debe concebirse como la unidad básica construida
como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón,
cocina, un baño y la placa del segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor
índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de
la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro
adicional de aislamiento anterior y posterior. En todos los casos se destinará el
10% de las soluciones de vivienda para atender a los discapacitados,
minusválidos y de tercera edad según normas que para tal efecto expedirá la
dirección de Planeación, esto es libre de barreras arquitectónicas que faciliten la
accesibilidad a los predios resultantes.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias, de 1 metro³, por cada
15 m² de área construida.

CARACTERISITICAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de
igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la
calidad de vida del vecindario.

AREA VOCACION AL	TRATAMIENT O	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
INSPECCIO N DE LA PAZ	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	V1-V2-V3-V4-V5	V1-V2-VU3-V4-V5	V1-V2-V3-V4-V5	V1-V2-V3-V4-V5
		Complementario	C1-C2-C3-D1-D2-D3	C1-C2-D1-D2	C1-D1	C1
		Restringido	IN1-IN2	IN1	C2-D2-IN1	D1
		Prohibido	IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3-D2
PATIO BONITO	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	Todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	V1-V2-V3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-V3-V4	V1-V2-VU3-V4
		Complementario	C1-C2-C3-D1-D2-D3	C1-C2-D1-D2	C1-D1	C1
		Restringido	IN1-IN2	IN1	C2-D2-IN1	D1
		Prohibido	IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3-D2
	Consolidación	Principal	D1-D2-D3	D1-D2-D3	V1-V2-V3-V4	V1-V2-V3-V4
		Complementario	IN2-IN3-C2-C3	IN2-IN3-C2-C3-V5	C1-C2-D1-D2	C1-D1
		Restringido	IN1-V1	IN1-V1	IN1	IN1-D2-C2
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la Administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.

En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Todos los proyectos deben tener en cuenta las redes de gas, conforme a las normas del ministerio de minas.

Paisajismo : Deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la dirección de planeación, aplicando los items que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no podrán llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tenga que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

Artículo 80. USOS DEL SUELO AREA CENTROS POBLADOS URBANOS DE LA PAZ Y PATIO BONITO E INDICES DE EDIFICABILIDAD. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos e índices de edificabilidad:

Parágrafo 1. USOS DEL SUELO UNIDAD VOCACIONAL CENTROS POBLADOS URBANOS DE LA PAZ Y PATIO BONITO

Parágrafo 2. FACTOR DE EDIFICABILIDAD UNIDAD VOCACIONAL CENTROS POBLADOS URBANOS DE LA PAZ Y PATIO BONITO

AREA VOCACION AL	TRATAMIE NTO	FACTOR EDIFICABILIDAD	DE	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
------------------------	-----------------	--------------------------	----	------	------	------	------



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

SITIO PATIO BONITO	Desarrollo de áreas sin urbanizar	DENSIDAD VIV/HA	120	120	120	120
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	200	200	200	200
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	8	8	8	8
		ALTURA MÁXIMA/Nº PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	60	60	60	60
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Consolidaci ón	DENSIDAD VIV/HA	60	60	60	60
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	166	120	120	120
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR / MTS	6	6	6	6
		ALTURA MÁXIMA/Nº PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	50	50
		CONDICIONANTE	Conexión a alcantarillado alternativo y restitución ambiental			
		ACCESO VEHICULAR	Paralela	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Conservaci ón estricta	DENSIDAD VIV/HA	0	0	0	0
		CONDICIONANTE	Control de riesgos ambientales			
		INDICE DE OCUPACIÓN %	0	0	0	0
	Generales	CESIONES PUBLICAS ACCESO MOVILIDAD VEHICULAR	Resultante diseño y vía			
		CESIONES PUBLICAS PLAN VIAL	7%			
		CESIONES PUBLICAS RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO	17%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS UNIFAMILIAR	35%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS MULTIFAMILIAR	50%			
		PARQUEOS CUPOS	1/VIV.	1/2VIV.	1/2VIV.	1/2VIV.
		PARQUEOS VISITANTES	1/3VIV.	1/3VIV.	1/3VIV.	1/3VIV.
		PARQUEOS COMERCIO	1/20 M2			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

INSPECCION DE LA PAZ		PORCENTAJE PARA VIS EN AREAS DE EXPANSION	80%	80%	80%	80%
		VOLADIZOS	1	0,8	0,8	0,6
		RETROCESO ANTERIOR	3,5	3	3	3
		RETROCESO POSTERIOR	3	2	2	2
		ALMACENAMIENTO AGUAS LLUVIAS	1 Mt3 / 15 mts área / construida			
	Desarrollo de áreas sin urbanizar	DENSIDAD VIV/HA	120	120	120	120
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	200	200	200	200
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	8	8	8	8
		ALTURA MÁXIMA/Nº PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	60	60	60	60
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Conservación estricta	DENSIDAD VIV/HA	0	0	0	0
		CONDICIONANTE	Control de riesgos ambientales			
		INDICE DE OCUPACIÓN %	0	0	0	0
	Generales	CESIONES PUBLICAS ACCESO MOVILIDAD VEHICULAR	Resultante diseño y vía			
		CESIONES PUBLICAS PLAN VIAL	7%			
		CESIONES PUBLICAS RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO	17%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS UNIFAMILIAR	35%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS MULTIFAMILIAR	50%			
		CONDICIONANTE	Articulación con Sistemas estructurantes del Triunfo (Mesitas del Colegio)			
		PARQUEOS CUPOS	1/VIV.	1/2VIV.	1/2VIV.	1/2VIV.
		PARQUEOS VISITANTES	1/3VIV.	1/3VIV.	1/3VIV.	1/3VIV.
		PARQUEOS COMERCIO	1/20 M2			
		PORCENTAJE PARA VIS EN AREAS DE EXPANSION	50%	50%	50%	50%
		VOLADIZOS	1	0,8	0,8	0,6
		RETROCESO ANTERIOR	3,5	3	3	3
		RETROCESO POSTERIOR	3	2	2	2
		ALMACENAMIENTO AGUA LLUVIAS	1 Mt3 / 15 mts área / construida			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

Artículo 89. EJES ORDENADORES Y ESTRUCTURANTES DEL SUBSISTEMA

Los ejes son:

La quebrada Sókota, su ronda de protección de 30 mt

La laguna de la bomba, su ronda de protección de 30 mts.

La quebrada Chilán, su ronda de protección de 30 mts

El Camellón a partir de su portal "el triángulo", hasta la calle del camino real.

Los caminos reales, sus franjas verdes y los enlaces con los Centro de Hidroterapia de Santa Ana y de Duchas medicinales de Santa Lucia

Parágrafo 1: Para las zonas determinadas como ejes ordenadores y estructurantes del subsistema se establecerán los usos y tratamientos establecidos en el Artículo 51 ajustado en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2: Para las áreas periféricas de los nacimientos o nacederos se establece una franja de 100 metros a la redonda que deben permanecer con vegetación de tipo protector.

Artículo 98. SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS BÁSICOS. Para fortalecer la función de prestar servicios a la comunidad, los pobladores de segunda residencia y los turistas se adelantarán los siguientes proyectos:

Diseño, construcción, dotación y administración de la Unidad de atención y prevención de emergencias, localizado en la manzana institucional de la alcaldía municipal, la cual se identifica con el No 48 de la formación catastral limitada entre las Calles 2ª y 3ª, Cra 3ª y 4ª.

Implementar el funcionamiento del Centro Turístico de Hidroterapia y aguas medicinales de Santa Ana y duchas medicinales de Santa Lucia.

Apropiar las instalaciones de la piscina municipal como Centro de Deporte, Recreación y Turismo.

Diseño y construcción del complejo educativo básico, con el traslado de la concentración escolar Policarpa Salavarrieta a estas nuevas instalaciones

Remodelación Centro Hospitalario, para prestar el primer nivel de atención garantizar un eficiente servicio dentro del marco de competitividad del Sistema de seguridad Social.

Reubicación de la Estación de Policía.

Reubicación de la Subestación de energía Eléctrica.

Reubicación de la Zona de Tolerancia.

Construcción de una estación de transporte intermunicipal e interveredal.

Artículo 115. CATEGORÍAS DE USO ESPECÍFICO Son las actividades económicas, sociales, ambientales o de construcción y desarrollo, y hace referencia a las Categorías de Uso específico y/o manejo del suelo que pueden desarrollarse en Anapoima. Estas categorías de uso específico son: Forestal



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

protector, Forestal protector- productor, Forestal productor, Agricultura Tradicional, Agricultura Semi y Mecanizada, Pastoreo Intensivo, Pastoreo Semi intensivo, Recreación Individual (Turismo -recreación), turismo y Vivienda Campestre.

Artículo 119. AGRICULTURA TRADICIONAL:

Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica.

Uso principal. Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles. Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, y minería.

Usos Prohibidos. Usos urbanos y suburbanos, vivienda campestre, industria de transformación y manufacturera.

Artículo 120. AGRICULTURA SEMIMECANIZADA.

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.

Uso principal. Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, e infraestructura de servicios.

Usos prohibidos. Usos urbanos y suburbanos, vivienda campestre, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Artículo 122. PASTOREO SEMIINTENSIVO

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

Uso principal. Ganadería semiintensiva, silvipastoril, Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, vías de comunicación, recreación en general, vías de comunicación, e infraestructura de servicios.

Usos prohibidos. Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Artículo 123. TURISMO y RECREACIÓN: Se refiere a la actividad turística recreativa, diferente a la parcelación de vivienda campestre, desarrollada en sitios con dotación natural, paisajística y de belleza escénica especial, o cuya dotación se genere a través del desarrollo del proyecto y que serán establecidos para este fin, mediante acto administrativo de la Alcaldía Municipal, acto de sustracción del área objeto de la zona respectiva y de su uso y previo estudio de conveniencia y oportunidad teniendo en cuenta las disposiciones ambientales, socio-culturales y agrarias del sector.

Uso Principal: Recreación masiva, cultural, centros vacacionales y turismo.

Usos Compatibles: Embalses, recreación ecológica, vías de comunicación y servicios públicos para los usos principales.

Usos Condicionados: Agropecuario Tradicional y semimecanizado, proyectos vacacionales, condominios, minería.

Usos Prohibidos: Agropecuario mecanizado, cultivos bajo invernadero, industria, urbanos y suburbanos.

Parágrafo: La construcción de complejos turísticos y hoteleros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad ambiental y el municipio.

Artículo 127. ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Uso principal.

Vivienda campestre.

Usos Compatibles

Comercio clase I, institucional tipo I y II , Agropecuarios y forestales.

Usos Prohibidos

Comercial II y III, industrial II, III, institucional III

Normas específicas

Densidad máxima: Dispersa 3 viviendas por Ha., Agrupadas 6 viviendas por hectárea



República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

Unidad mínima indivisible: cinco (5) hectáreas

Area Lote mínimo: 3.330 m²

Tipo de construcción: Unifamiliar, conjuntos cesiones: 15 metros cuadrados por habitante.

Vivienda: 16.5 metros cuadrados por habitante, 4 habitantes por vivienda

Comercio: 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción

Institucional: 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción.

Cesiones tipo A: el 50% de la cesión total deberá ser en el sitio, y el 50% se pagará a través del banco de tierras.

Índice de ocupación: ver cuadro Artículo 44.

Altura y número de pisos: 2 pisos

Aislamiento: anterior 5 metros, 7 metros sobre la vía V3- V4, lateral mínimo 4 metros, posterior 10 metros.

Cerramientos laterales y posteriores: 2.5 metros de alto y transparencia del 50%, anterior y transparencia del 80%

Parqueos: 2 por vivienda; comercio 1 por cada 50 metros, al interior del lote por ningún motivo se podrá parquear en la zona de desaceleración.

Cargue y descargue: Se resolverá al interior del predio, por ningún motivo se aceptará esta actividad sobre el área de espacio público.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias de 1 m³ por cada 15 m² de área construida.

Condiciones Ambientales, sanitarias y paisajísticas.

Agua potable: tratamiento de agua potable.

Aguas servidas: tratamiento de aguas servidas, domésticas o industriales

Residuos sólidos: debe localizarse en un sistema de recolección de residuos sólidos para su acopio, mientras el servicio municipal lo recoge.

Las emisiones y ruidos deben ser emitidos de tal forma que no superen las normas establecidas. La publicidad exterior visual (Pev) debe instalarse de acuerdo a la normatividad.

Paisajismo: Todo proyecto debe presentar una propuesta de diseño paisajístico.

Reglamentación para lo ya existente.

Los proyectos aprobados antes de la entrada en vigencia de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de Planeación, aplicando las normas para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación o desarrollo de proyecto, salvo conservación, protección y/o regeneración de la zona rural suburbana.

Los proyectos ya ejecutados existentes sobre esta zona, deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental aquí establecidas y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

Dentro del término establecido por la administración municipal, se legalizarán los ya ejecutados y que no posean la licencia correspondiente.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

Parágrafo: Para el desarrollo de proyectos de vivienda campestre establece como unidad mínima indivisible cinco (5) hectáreas y el tamaño del lote al que se refiere el presente artículo será parte de un globo indivisible, el cual se registrará por un reglamento de copropiedad u otra herramienta jurídica que no permita la subdivisión predial por debajo del área establecida por este parágrafo.

Artículo 128. PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Los predios deberán mantener su carácter rural, el globo de terreno será indivisible y no podrá fraccionarse por debajo de 5 hectáreas.

Parágrafo 1 En atención al Decreto N° 097 de 2006, se determina que las áreas de parcelación con fines de construcción de vivienda campestre son las contenidas en las veredas, San Antonio, San Judas, Santa Bárbara, La Chica, y La Esmeralda.

Parágrafo 2 Los predios cuya extensión actual es inferior a la aquí estipulada no podrán seguirse fraccionando o parcelando, debiéndose legalizar las situaciones de hecho existentes o aquellos que posean número catastral y que hayan hecho su solicitud ante la Oficina de Planeación.

Parágrafo 3 Los predios que actualmente quedaron incluidos en el Suelo Rural y cuyo uso Principal actual es el turismo - recreación, se registrarán por los mismos parámetros anotados en el párrafo anterior.

Artículo 129. FACTORES DE EDIFICABILIDAD PARCELACIONES O CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Los factores de edificabilidad son los que se presentan a continuación:

Áreas según grandes usos	Número máximo de viviendas por hectárea (Densidad)		Ocupación máxima del predio (índice de ocupación)*		Área a reforestar con especies nativas	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Veredas con aptitud San Antonio, San Judas, Santa Bárbara, La Chica, y La Esmeralda.	3	6	14%	20%	86%	80%

Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área útil del predio.

Parágrafo 1 Tal como lo establece la Legislación Ambiental, el número de viviendas por predio, en especial para las áreas cuyo Uso Principal es la



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

recreación individual, estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final. Por tanto, no podrán expedirse Licencias de Construcción sin la respectiva licencia ambiental.

Artículo 133. USOS EN LAS AREAS SUBURBANAS.

Suelos suburbanos.

Son áreas donde se interrelacionan los usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios; el área mínima del proyecto será de una (1) hectárea el globo de terreno será indivisible y el predio no podrá fraccionarse y su administración se dará por propiedad horizontal en forma de condominio.

Uso principal: agropecuario y forestal.

Uso compatible. Servicios comunitarios de carácter rural.

Usos condicionados: construcción de vivienda de baja densidad, corredores urbanos interregionales.

Usos prohibidos. Urbano.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 31 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se establece que en cuanto a la construcción de vivienda, el índice de ocupación máximo es del 30% como se indica en el cuadro siguiente, sin perjuicio de las disposiciones que para cada municipio expida la CAR.

AREA	NÚMERO MAXIMO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA (Densidad)		OCUPACIÓN MÁXIMA DEL PREDIO (Índice de Ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Suelo suburbano	5	10	15%	30%	85%	70%

Artículo 134. FACTORES DE EDIFICABILIDAD EN AREAS SUBURBANAS. Los factores de edificabilidad se darán para todos los sectores, según artículo 133.

ARTICULO 2. VIGENCIA. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial hace parte del proceso de planificación y ordenamiento del territorio y su formulación se plantea hacia el mediano y largo plazo, con los ajustes que en el futuro estrictamente se requieran para cada uno de los tres próximos períodos de gobierno municipal y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 388 y/o sus Decretos Reglamentarios.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

ARTÍCULO 3. En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 879 de 1998, adóptese el siguiente programa de ejecución

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Suelo	Programa	Proyecto / Plan Parcial	Localización	1 año	5 años	9 años	Total
P R O T E C C I Ó N	Prevención y Atención de desastres	Fortalecimiento del sistema municipal de atención y prevención de desastres	Municipio	32			32
		Difusión y educación de la comunidad acerca de la prevención y atención de desastres	Municipio	28			28
		Formulación, adopción difusión ejecución del plan de atención y prevención de desastres	Municipio	20			20
		SUBTOTAL		80	0	0	80
P R O T E C C I Ó N	Relocalización de viviendas en alto riesgo	Reubicación de familias ubicadas en zonas alto de riesgo urbano	Cabeceara municipal	184			184
		Adecuación y reubicación de las viviendas rurales ubicadas en zonas de alto riesgo.	Vereda Guasima y Golgota	46			46
		SUBTOTAL		230			230



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

C	Asistencia técnica	Diseño y	Vereda	115	172	57	344
C	adopción	adopción de los	Panama,				
C	sistemas de	Distritos de	Golconda y				
I	producción	manejo	Calichama				
I	tecnologías	integrado en					
I	sostenibles	zonas de					
Ó	zonas de	amenaza media					
Ó	amenazas						
N	media						
N		Diseño construcción del vivero forestal programa de protección/ conservación	Municipio	109	109	109	327
		Reforestación y cercado áreas de ronda nacederos categoría 1	Municipio	69			69
		Reforestación y cercado áreas de ronda nacederos categoría 2	Municipio	78	60		138
	Protección Y Conservación Ambiental	Reforestación cercado área importancia hídrica estrella Hidrográfica	Vereda Anda Lucia Alto de Flores	130	130	130	390
		Recuperación y conservación humedal "LA BOMBA"	Cabecera Municipal	115	57		167
		Reforestación y cercado del área de ronda de la Quebrada Sókota		118	130	130	378
P		Sensibilización y capacitación para el cambio de uso del suelo a tipo protector-productor. ensayo piloto	Panama, Palmichana, El Rosario	126			126
R							
O							



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

T E C C I O N		Adecuación, recuperación y reforestación sendero ecológico Santa Ana			69		69
		Adquisición de áreas de importancia hídrica que surten de agua a los acueductos de La Mesa y Anapoima en los municipio de Quipile, Bojaca y El Colegio	Quipile, Bojaca y El Colegio	147	147	147	441
		Control de contaminación auditiva y Visual	Municipio	23			23
		Formulación del Plan de Manejo Ambiental y reglamentación del uso del agua de la quebrada Campos.	Inspección de La Paz	57			57
		Formulación del Plan de Manejo Ambiental y reglamentación del uso del agua de la quebrada Honda.	Municipio	57			57
		Formulación del Plan de Manejo Ambiental y reglamentación del uso del agua de la quebrada Quipileña.	Inspección de San Antonio		57		57



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

		Formulación del Plan de Manejo Ambiental y reglamentación del uso del agua del Río Apulo.	Inspección de San Antonio		57		57
		Formulación del Plan de Manejo Ambiental y reglamentación del uso del agua del Río Calandaima.	Inspección de La Paz			57	57
		Formulación del Plan de Manejo Ambiental del río Bogota	Municipio			57	57
		SUBTOTAL PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL		1144	928	687	2.814
		SUBTOTAL COMPONENTE AMBIENTAL		1454	928	687	3.044

Suelo	Programa	Proyecto / Plan Parcial	Localización	1 año	5 años	9 años	Total
R		Centro demostrativo para capacitación en granja autosuficiente en el municipio de Anapoima	Municipio	244	163		407
U	Asistencia Técnica Agropecuaria	Difusión de técnicas de agricultura y ganadería sostenible	Municipio	98			98
		Organización de la mujer rural del municipio de Anapoima	Municipio	80			80



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

R		Evaluación de soluciones alternativas de saneamiento básico en el área rural del municipio.	Municipio	201	207		408
		Difusión y transferencia de tecnología agropecuaria sostenible para la apropiación y puesta en practica de las directrices ambientales y agropecuarias del PBOT	Municipio	86	86	80	252
A							
L							
	Comercialización de los productos agropecuarios	Organización de los productores frutícolas para la comercialización de los productos	Municipio	53	79	28	160
		Fortalecimiento del proyecto piscícola como fuente de proteína y alternativa de generación de ingresos	Municipio		92		92
		Identificación de alternativas de fuentes de agua para consumo humano y de la finca	Municipio	40	34		74
		Formulación Plan Interveredal Centro Occidente	San Judas, Apicala y Santa Rosa		28		28
		Subtotal Producción y comercialización		800	689	108	1.597
	Mejoramiento acueducto y saneamiento básico	Optimización del Acueducto veredal El Cosuelo	Vereda El Cosuelo		57		57



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

R		Estudio, Diseño, suministro, ampliación acueducto a Apicala	Vereda Apicala	80			80
		Diseño para la captación, almacenamiento y redes primarias acueducto regional Ña Quipileña	Rosario, San Antonio, Circacia	241			241
A		Diseño, construcciónm obras de infraestructura acueducto veredal Las Pavas, Golconda y Panamá	veredal Las Pavas, Golconda y Panamá	34	92		1126
L		Diseño, construcciónm adecuación de obras de infraestructura, almacenamiento y distribución acueducto La Guasima.	La Guasima	9	57		66
		Creación de un sistema unificado de tarifas de acueducto y alcantarillado	Municipio	34			34
		Instalación y actualización de un sistema de medidores en los acueductos veredales	Municipio	230	230	230	690
	Ampliación y mantenimiento de servicio de Energía.	Reposición y/o Adecuación de redes eléctricas	Municipio			287	287



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

		Extensión y mantenimiento de redes de alta Tensión y redes de aéreas urbanas de media y baja tensión	Municipio			155	155
		Extensión y mantenimiento de subestaciones y transformadores.	Municipio			218	218
	Ampliación de servicio de telefonía rural	Ampliación de la cobertura de la telefonía rural	Municipio	103			103
	Manejo y tratamiento de los residuos sólidos	Manejo de los residuos sólidos	Municipio	57			57
		Construcción y dotación Planta de manejo y reciclaje de residuos sólidos	Municipio			690	690
		Subtotal servicios públicos rurales		788	43 6	1.5 80	2.8 03
	Mantenimiento al infraestructura rural	Pavimentación y rehabilitación de la vía Anapoima-San Antonio de Anapoima - San Joaquín-	San Antonio de Anapoima San Joaquín	688	80 5		1.2 90
		Mejoramiento de las especificaciones varias y mantenimiento del circuito productivo de atención inmediata	Cabecera Municipal	661			661
		Mantenimiento y pavimentación del corredor interregional vía Anapoima - Patio bonito- El Triunfo-Viotá.	Municipio	112 1			112 1
		Subtotal mejoramiento infraestructura vial rural		2.4 70	80 5	0	3.0 72



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

		SUBTOTAL COMPONENTE RURAL		3.6 14	1.9 61	1.6 90	7.2 65
--	--	---------------------------------	--	-----------	-----------	-----------	-----------

Suelo	Programa	Proyecto / Plan Especial	Localización	1 año	5 años	9 años	Total
URBANO	Optimización y ampliación de cobertura acueducto y alcantarillado	Plan maestro de acueducto y alcantarillado	Municipio	69			69
		Compra de agua de 5lps para el acueducto urbano de Anapoima	Cabecera municipal	66			66
		Ampliación del sistema de servicios públicos domiciliarios (acueducto y Alcantarillado) CON FUENTES DIVERSAS. Proyecto de abastecimiento por vía expresa de Bogotá	Cabecera Municipal	17			17
		Estudio de evaluación de diseño y construcción de infraestructura captación y redes de distribución para el abastecimiento del Río Clandaima	Cabecera municipal	17			17
		Estudios diseños e instalación de hidrantes	Centros poblados y cabecera municipal	20			20
		Renovación, retribución, expansión acueducto regional Tena, La Mesa-Anapoima	Cabecera municipal	614	377	372	1.186
		Diseño y constitución de la empresa de acueducto y alcantarillado	Cabecera municipal	57			57



“Por el cual se adopta la revisión y modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial”.

URBAN



“Por el cual se adopta la revisión y modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial”.

- 48 -



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

O		Construcción prolongación vía de conexión con la vía San José	Cabecera municipal	190			190
		Construcción de la vía especial Parque longitudinal Sókota	Cabecera municipal	572			572
		SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE		1.101	527	594	2.222
	Estructuración del Espacio Público	Plan parcial "Recuperación del Camellon"	Cabecera Municipal	34			34
U		Valoración del patrimonio inmueble y la preservación de la memoria municipal	Municipio de Anapoima	23			23
		Saneamiento y recuperación urbanística de la MANA DEL GUAYABO	Cabecera Municipal	57			57
		Conservación de ña Hacienda San Teteresa y creación del instituto de Altos Estudios	Cabecera Municipal			184	184
R		Plan Parcial centro poblado de Patio Bonito	Patio Bonito	23			23
B		Plan Parcial centro poblado de La Paz	La Paz	34			34
		Plan Parcial zonas de expansión San Antonio			34		34
		Formulación Plan Parcial de renovación urbana UAU Nueva Colombia			34		34
A	Planes Parciales	Planes Parciales en zonas de expansión		92			92
		Formulación Plan Parcial sector UAU Asoprovin		23			23



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

N		Adquisición y Restauración de la casa de la Cultura	Cabecera Municipal	368			368
		SUBTOTAL ESPACIO PUBLICO		654	68	184	906
O	Dotación de Equipamientos	Diseño y construcción, dotación y administración de la unidad de atención y prevención de emergencias	Cabecera Municipal	276			276
		Adecuación del salón comunal del barrio La Estrella y dotación de áreas recreativas	Cabecera Municipal	46			46
		Diseño y construcción de la villa olímpica	Cabecera Municipal		805	920	1.725
U		Construcción Polideportivo San Antonio	Cabecera Municipal	172			172
		Diseño y construcción del complejo educativo básico				1.725	1.725
		Escuela tecnológica de Anapoima	Cabecera Municipal		253		253
R		Diseño, construcción, dotación y operación del primer nivel de atención de la clínica Anapoima	Cabecera Municipal	575	575	575	1.725
		Construcción y dotación de un centro geriátrico	Cabecera Municipal		172		172
		Relocalización plaza de mercado	Cabecera Municipal	264	281	264	809
B		Implementación del centro de negocios de patio Bonito	Patio Bonito, La Paz	158			158
A							
N							



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

O		Diseño ,construcción y dotación del centro de negocios de Anapoima	Cabecera Municipal	423			423
		Diseño ,construcción y dotación del centro de negocios de San Antonio de Anapoima	San Antonio		396		396
		Adecuación del matadero municipal Provisionalmente	Cabecera Municipal	264			264
		Construcción escuela Básica AV. Tamarindo	Cabecera Municipal	185			185
		Construcción escuela secundaria Básica				197	197
		Construcción y dotación matadero regional (Inversión Municipio de Anapoima)	Municipio	529			529
		SUBTOTAL EQUIPAMIENTO		2.892	2.482	3.681	9.055
	Vivienda de Interés Social	Implementación Planes Parciales	Cabecera Municipal	1.725			1.725
		Implementación Plan esParciales	Cabecera Municipal		2.242		2.242
		Implementación Planes Parciales	Cabecera Municipal			3.967	3.967
		Mejoramiento de vivienda rural	Veredas del municipio	287			287
		Diseño y construcción de obras de reucción de la vulnerabilidad en el barrio Colombia	Cabecera Municipal	69			69
		SUBTOTAL VIVIENDA		2.081	2.242	3.967	8.290



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

		SUBTOTAL COMPONENTE URBANO INFRAESTRUCTURA VIAL EQUIPAMIENTO		8.27 4	7.04 1	10. 567	25. 882
--	--	---	--	-----------	-----------	------------	------------

Suelo	Programa	Proyecto / Plan Especial	Localización	1 año	5 años	9 años	Total
GESTIÓN TERRITORIAL	Sistema de Información	Diseño y puesta en marcha del sistema de información municipal	Municipio	178	46		224
	Sistema de Planificación Territorial	Diseño y puesta en marcha del sistema de Planificación Municipal	Municipio	166	155	155	476
	Difusión y divulgación de PBOT	Difusión y capacitación para el seguimiento del Plan Básico de ordenamiento Territorial	Municipio	195	172	172	540
		SUBTOTAL GESTIÓN TERRITORIAL		539	373	327	1239
TOTAL				37.430			

PARÁGRAFO 1: Programas y proyectos.

El PBOT se ejecutará a través de 20 programas y 112 proyectos distribuidos en los diferentes componentes. Para presentación del programa de ejecución propuesto para los nueve años del Plan se han agrupado los proyectos en los siguientes componentes: ambiental, rural urbano y de infraestructura y Gestión territorial.

La mayor parte de los proyectos, 62, están relacionados con el componente urbano y infraestructura, concentrados especialmente en servicios públicos, 19, diseños y construcción de obras de acueducto y alcantarillado para resolver



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

**"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".**

los conflictos que se presentan con la calidad y continuidad del servicio de agua, la canalización y tratamiento de las aguas residuales y las aguas lluvias.

La infraestructura vial y de transporte clave para avanzar en la integración del municipio se ejecutará a través de 12 proyectos entre los que se destacan los relacionados con la adecuación y mejoramiento de las vías interregionales, el mejoramiento y mantenimiento de las vías que hacen parte del circuito productivo municipal y la construcción de vías en la cabecera municipal que integran y/o descongestionan zonas urbanas fundamentales en el proceso de urbanización.

En equipamientos se ejecutarán 16 proyectos entre los cuales se destacan los de construcción del complejo educativo, la IPS para prestar el primer nivel de atención en salud y avanzar en la descentralización del servicio, la relocalización de la plaza de mercado y la construcción del centro de negocios para modernizar los canales de comercialización y apoyar el sector agropecuario municipal.

En la ampliación y fortalecimiento del espacio Público se ejecutarán en el componente urbano 10 proyectos, principalmente en la cabecera municipal y los centros poblados. En vivienda de interés social se ejecutarán 5 proyectos para contar con vivienda que permita una oferta adecuada a las necesidades de la población

En el componente rural se ejecutarán 27 proyectos relacionados con la adopción de tecnologías de producción sostenible para la agricultura y la ganadería y el montaje de un centro demostrativo para la transferencia de tecnología con base a los esquemas del a Granja integral, también se trabajará en la organización de los productores frutícolas y la evaluación de alternativas para garantizar una oferta del recurso hídrico para el consumo humano y el riego.

Los 20 proyectos para la protección, conservación y recuperación ambiental así como para intervenir en las zonas de amenaza y prevenir los impactos en zonas de alto riesgo son estratégicos para garantizar la oferta natural y los recursos necesarios para el desarrollo humano sostenible. La recuperación de suelos de protección mediante la reforestación en las zonas de nacimientos de las fuentes hídricas y el diseño y montaje de los Distritos de manejo especial son proyectos fundamentales en el proceso de ordenamiento territorial.

La estructuración del espacio público se ejecutará a través de un plan parcial, la recuperación del Camellón, además de 4 proyectos para la recuperación de la MANA DEL GUAYABO, los estudios para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico. El listado de los proyectos en el anexo del documento Técnico.

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN PBOT
INVERSIÓN POR COMPONENTES 2006-2014**



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

COMPONENTES	No Proyectos	1 años	5 años	9 años	total
Amenazas y riesgos	5				
Protección y Conservación Ambiental	15				
COMPONENTE AMBIENTAL	20	1454	928	687	3.044
Producción y Comercialización	11				
Servicios Públicos Rurales	13				
Mejoramiento Infraestructura Vial Rural	3				
COMPONENTE RURAL	27	3.614	1.961	1.690	7.265
Servicios Públicos Domiciliarios	19				
Infraestructura Vial y de Transporte	12				
Espacio Público	10				
Equipamientos	16				
Vivienda de Interés Social	5				
COMPONENTE URBANO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTOS	62	8.274	7.041	10.567	25.882
GESTIÓN TERRITORIAL	3	539	373	327	1239
TOTAL	112	13.881	10.303	13.271	37.455

Un programa prioritario para resolver una de las necesidades más apremiantes del municipio es el de la vivienda de interés social, a través de 3 proyectos se busca la construcción de vivienda para las familias que demandan un espacio propio.

El valor del programa de ejecución para los nueve años es de treinta y tres mil seiscientos treinta y seis millones de pesos (37.455) de los cuales el 37.1% se ejecutara en los primeros tres años y el 28.1% en los siguientes seis años. Por componentes el 68.7% de la inversión se asigna al componente urbano, infraestructura y equipamientos, el 20% al componente rural y el 8.1% al componente ambiental. Vale la pena señalar que buena parte de la inversión urbana está relacionada con el manejo de aguas residuales y aguas lluvias que también incide positivamente en el manejo ambientalmente sostenible del territorio.

PARÁGRAFO 2: El programa de Ejecución en la Actual Administración.

Para el próximo año se prevé iniciar la ejecución de 47 proyectos que se consideran serán ejes del proceso de ordenamiento. Una priorización de los proyectos deducidas de los eventos de participación realizados para el análisis territorial y la concertación en la fase de formulación se relacionan a continuación. Los proyectos que se constituyen en la primera prioridad para el municipio se presentan en la siguiente tabla:



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

PROYECTOS PRIMERA PRIORIDAD

Programa	proyecto /plan parcial	Localización	Prioridad	Responsables	Tiempo
Prevención y atención de desastres	Fortalecimiento del sistema municipal de atención y prevención de desastres	Municipio	1	Oficina de Planeación	3 trimestres
Relocalización de viviendas en alto riesgo	Reubicación de familias ubicados en zonas de alto riesgo urbano	Cabecera municipal	1	Secretaria Obras Públicas	4 trimestres
	Adecuación y relocalización de las viviendas rurales ubicadas en zona de alto riesgo.	Vereda Guasima Palmichera-Golconda La esperanza	1	Secretaria Obras Públicas	4 Trimestre
Protección y conservación ambiental	Reforestación y cercado áreas de ronda nacederos categoria 1	Municipio	1	UMATA	3 trimestres
	Reforestación y cercado del área de ronda de la Quebrada Sókota	Cabecera Municipal	1	UMATA	4 trimestres
Asistencia Técnica Agropecuaria	Difusión de técnicas de agricultura y ganadería sostenibles	Municipio	1	UMATA	3 trimestres
	Organización de la mujer rural del municipio de Anapoima	Municipio	1	UMATA	4 trimestres
	Difusión y transferencia de tecnología agropecuaria sostenible para la apropiación y puesta en práctica de las directrices ambientales y agropecuarias del PBOT	Municipio	1	UMATA	3 trimestres
Atención	Plan Maestro de	Municipio	1	Caja de	3



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

Servicios Públicos	Acueducto y alcantarillado			Servicios Públicos	trimestre
	Estudios de evaluación de diseños, construcción y ampliación del sistema de servicios públicos domiciliarios(acueducto y alcantarillado) con fuentes diversas. Proyecto de abastecimiento por vía expresa de Bogotá	Cabecera Municipal	1	Caja de Servicios Públicos	3 Trimestre
	Estudios, Diseños, suministros construcción ampliación acueducto a Apicatá	Vereda Apicatá	1	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Diseño, construcción y adecuación obras de infraestructura para la captación, almacenamiento y redes primarias acueducto regional La quipileña	Guasima, Palmicheira, El Rosario, San Antonio, Caira	1	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Diseño y constitución de la empresa de acueducto y alcantarillado	Cabecera Municipal	1	Caja de Servicios Públicos	4 Trimestre
	Revisión y construcción alcantarillado sector Urbanización SARONNO	Cabecera municipal	1	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Canalización de Aguas Lluvias Area Vocacional del Centro	Cabecera Municipal	1	Caja de Servicios Públicos	4 trimestre
Atención vial y de Transporte	Organización del transporte público	Municipio	1	Secretaria Obras Públicas	3 trimestre
	Conformación de las zonas azules de estacionamiento público	Cabecera Municipal	1	Secretaria Obras Públicas	4 Trimestre



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

	Mantenimiento y pavimentación del corredor interregional vía Anapoima - Patio Bonito - el Triunfo - Viotá	Municipio de Anapoima	1	Secretaría Obras Públicas	3 trimestres
Estructuración del Espacio Público	Formulación Plan Parcial "Recuperación del Camellón"	Cabecera Municipal	1	Oficina de Planeación	3 trimestres
	Adquisición y Restauración de la Casa de la Cultura	Cabecera municipal	1	Oficina de Planeación	4 trimestres
	Implementación del Centro de Negocios de Patio Bonito	Cabecera Municipal	1	UMATA	4 Trimestre
Vivienda de interés Social	Planes Parciales de zonas de expansión	Cabecera municipal	1	Oficina de Planeación secretaria obras Públicas	3 trimestres
	Mejoramiento de vivienda rural	Veredas del municipio	1	Secretaría Obras Públicas	4 Trimestre
Sistema de información	Diseño y puesta en marcha del sistema de información municipal	Municipio	1	Oficina de Planeación	3 trimestres
Sistema de planificación territorial	Diseño y Puesta en Marcha del sistema de Planeación Municipal	Municipio	1	Oficina de Planeación	4 Trimestre
Difusión y divulgación PBOT	Difusión y capacitación para el seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial	Municipio	1	Oficina de Planeación	3 trimestres

Dentro de la primera prioridad están los proyectos que permiten desarrollar los elementos técnicos para garantizar la intervención efectiva de la Administración Municipal en el proceso de ordenamiento territorial al desarrollar el sistema de información para integrar el componente espacial a la producción de informes sobre la gestión municipal y la situación del municipio, fortalecer los sistemas de planificación territorial, especialmente los aspectos relacionados con el seguimiento y la evaluación y la difusión y divulgación del PBOT para que las comunidades armonicen sus decisiones con las decisiones municipales en función de construir el modelo de ocupación proyectado en el plan.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

También tienen la primera prioridad los proyectos ambientales y del componente rural en la medida en que permiten reorientar las acciones en función de la protección y conservación de los recursos naturales y los procesos ecológicos, sentar las bases de la producción sostenible y la modernización de los canales de comercialización. Los proyectos que constituyen la segunda prioridad para la administración municipal se presentan en la siguiente tabla:

PROYECTOS

SEGUNDA PRIORIDAD

Programa	proyecto /plan parcial	Localización	Prioridad	Responsables	Tiempo
Protección y conservación ambiental	Diseño de los distritos de manejo integrado en zonas de amenaza media	Vereda Panamá, Golconda, Calichana, Santa Lucia, San José	2	UMATA	3 trimestre
	Diseño construcción de vivero forestal programas de protección/ conservación	Municipio	2	UMATA	3 trimestre
	Sensibilización y capacitación para el cambio de uso del suelo a tipo protector-productor .Ensayos piloto	Calichana Panamá, Palmiche, La Guácima y el Rosario	2	UMATA	4 trimestre
	Adquisición de áreas de importancia hídrica que surten aguas a los acueductos de la mesa y anapoima en los municipios de Quipile, Bojacá y El colegio	Quipile El colegio Bojacá	2	ALCALDIA	4 trimestre
Asistencia técnica agropecuaria	Evaluación de soluciones alternativas de saneamiento básico en el área rural del municipio	Municipio	2	UMATA	3 Trim estre
Atención de servicios públicos	Diseño y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales La paz y Patio Bonito	La Paz, Patio Bonito	2	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Diseño, construcción alcantarillado alterno I fase Nueva Colombia - vía Sna Judas.	Av Tamarindo, zona de expansión urbana	2	Caja de Servicios	4 trimestre



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

				Públicos	
	Construcción de la calle quinta sur y el puente sobre la quebrada sócota	Av Tamarindo cabecera municipal	2	Secretaría Obras Públicas	3 trimestre

Nueve proyectos son de segunda prioridad entre los cuales la compra de predios de protección en los nacimientos de las fuentes de agua que surten los acueductos del municipio, el montaje del centro demostrativo de transferencia de tecnología, la construcción de las plantas para el tratamiento de las aguas residuales de Patio Bonito y La paz y el inicio de la construcción de la I fase del alcantarillado alterno Nueva Colombia Vía San judas que integra al perímetro urbano el proyecto de vivienda de ASOPOVIN, se adelantarán a partir del segundo semestre.

Los proyectos que se constituyen en la tercera prioridad del municipio son:
PROYECTOS TERCERA PRIORIDAD

Progr ma	proyecto /plan parcial	Localización	Priori dad	Respon sables	Tiemp o
	REFORESTACION CERCADO AREA IMPORTANCIA HIDRICA (ESTRELLA HIDROGRAFICA)	Vereda Andalucía El Higuerón San José (Alto de florez)	3	UMATA	3 trime stre
	Estudios de evaluación de diseños y construcción de infraestructura Captación Almacenamiento y redes de distribución) para el abastecimiento desde el río Calandaima	Cabecera municipal	3	Caja de Servicios Públicos	3 trime stre
	Renovación, Restitución, expansión Acueducto Regional Tena, La Mesa - Anapoima.	cabecera Municipal	3	Caja de Servicios Públicos	3 trime stre
	Mejoramiento de las especificaciones varias y	Cabecera Municipal	3	Secretari a Obras	4 trime



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

	mantenimiento del circuito productivo de atención inmediata			Públicas	stre
	Estudios para la valoración del patrimonio inmueble y la preservación de la memoria municipal	Municipio Anapoima	3	Oficina de Planeación	3 trimestre
Dotación Equipamientos	Diseño y construcción, dotación y administración de la unidad de Atención y prevención de emergencias	Cabecera municipal	3	Secretaría Obras Públicas	4 trimestre

Los siete proyectos de tercera prioridad se adelantarán a partir del tercer trimestre, entre los más destacados están los relacionados con el diseño y la construcción del centro de atención y prevención de emergencias, la optimización del acueducto regional de Tena -La Mesa - Anapoima.

Finalmente los proyectos de cuarta, quinta y sexta prioridad son los siguientes:

Programa	Proyecto/plan parcial	Localización	Prioridad	Responsabilidad	Tiempo
	Diseño, construcción y adecuación obras de infraestructura acueducto veredal Las Pavas, Golconda y Panamá.	Panamá	4	Caja de Servicios Públicos	4 trimestre
Manejo y tratamiento de los residuos sólidos	Manejo de los residuos sólidos	Municipio	4	Caja de Servicios Públicos	4 trimestre
	Diseño y construcción de obras de reducción de la vulnerabilidad en el barrio Colombia	Cabecera municipal	4	Secretaría Obras Públicas	4 trimestre
	Diseño, construcción, adecuación obra de infraestructura, almacenamiento y distribución Acueducto La Guásima	LA Guásima	5	Caja de Servicios Públicos	4 trimestre
Atención Vial y Transporte	Construcción de la vía especial del Parque longitudinal Sókota	Cabecera Municipal	5	Secretaría Obras Públicas	



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

Cada proyecto tiene una dependencia responsable que se encargará de adelantar la gestión y los diseños para realizarlos y se prevé un tiempo para iniciar su ejecución.

PARÁGRAFO 3: Recursos Financieros del PBOT.

Los proyectos del PBOT tienen un costo estimado de \$37.455 en las próximas tres administraciones o en los doce años de vigencia. Como se presenta en la siguiente tabla, el componente urbano, la infraestructura vial y los equipamientos valen veinticinco mil ochocientos ochenta y dos millones de pesos (\$ 25.882) y representan el 85.2% del total de la inversión, situación que se explica por el rezago existente en el municipio en infraestructura y equipamiento con relación al acelerado proceso de crecimiento que ha experimentado en los últimos años.

Es en servicios públicos domiciliarios, particularmente en acueducto y alcantarillado, vivienda de interés social, equipamientos, principalmente en infraestructura de apoyo para la producción agropecuaria, e infraestructura vial donde se concentra la inversión en el componente urbano y de infraestructura.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN PBOT. INVERSIÓN POR COMPONENTES 2006-2014

COMPONENTES	No Proyectos	1 años	5 años	9 años	total
Amenazas y riesgos	5				
Protección y Conservación Ambiental	15				
COMPONENTE AMBIENTAL	20	1454	928	687	3.044
Producción y Comercialización	11				
Servicios Públicos Rurales	13				
Mejoramiento Infraestructura Vial Rural	3				
COMPONENTE RURAL	27	3.614	1.961	1.690	7.265
Servicios Públicos Domiciliarios	19				
Infraestructura Vial y de Transporte	12				
Espacio Público	10				
Equipamientos	16				
Vivienda de Interés Social	5				
COMPONENTE URBANO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTOS	62	8.274	7.041	10.567	25.882
GESTIÓN TERRITORIAL	3	539	373	327	1239
TOTAL	112	13.881	10.303	13.271	37.455

El componente ambiental requiere para la ejecución de los proyectos de una inversión de \$3.044 millones de pesos equivalentes al 8.1% de la inversión y se concentra en proyectos para la protección, la recuperación y conservación.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

El componente Rural tiene una inversión de \$7.265 millones de pesos concentrado en la transferencia y adopción de tecnologías sostenibles para la organización de los productores y la modernización de canales de comercialización.

Los proyectos que sirven de base para dotar a la Administración municipal de instrumentos para contar con la información, los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del PBOT y a la comunidad para contar con una amplia información sobre el Plan valen \$1.239 millones de pesos.

La vivienda de interés social es el programa prioritario por la crítica situación que se presenta tanto en la cabecera municipal y los centros poblados del municipio como en la necesidad de mejorar la vivienda rural.

PARÁGRAFO 4: Financiación.

El PBOT se financiará con recursos del municipio, la cofinanciación del departamento y la Nación, principalmente a través de los fondos como el Fondo de regalías y FINDETER, y la participación de la inversión privada.

La ejecución del programa y su financiación exigen una gestión de la administración municipal para alcanzar los logros del PBOT tanto en la formulación de los proyectos a realizar como el proceso de concertación para comprometer los recursos de las diferentes instancias nacionales y departamentales. Especial atención demandará para la gestión municipal la concertación con el sector privado en la medida en que el municipio cuenta con la posibilidad de vincular activamente a los inversionistas que están vinculados al desarrollo municipal y pueden encontrar atractivo para sus expectativas económicas y de bienestar vincular su capacidad financiera y empresarial a los propósitos del PBOT.

Artículo 4º. Los planos y demás documentos que hacen parte integral de los Decretos N° 072 de 2002 que adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT de Anapoima y del Decreto N° 083 de 2002 que ajusta el PBOT, se modificarán de acuerdo al contenido de los artículos precedentes.

Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue estudiado en sesiones extraordinarias, según decreto No 029 de marzo 08 de 2007, surtiendo sus debates reglamentarios, en las siguientes fechas: estudio en comisión a los diez y seis (16) días del mes de marzo de 2007 y estudio en plenaria a los veinte y un (21) días, a los veinte y dos (22) días, a los veinte y tres (23) días y a los veinte y seis (26) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).



República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

Expedido en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Anapoima, Cundinamarca, a los veinte y siete (27) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

JOSÉ GRISELDO GARCÍA BAUTISTA
Presidente

ADRIANA MARCELA VILLALOBOS G
Secretaria

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Anapoima Cundinamarca ajustado por el Decreto 083 de 2002, se dejaron grandes sectores sin que sus coordenadas fueran redactadas, dejando sin límite de expansión a las mismas, lo cual produjo que se generará imprecisión sobre los planos correspondientes, lo que requiere de una revisión al punto de ajustarlas a los valores reales. Esta situación considera la CAR se debe aclarar y justificar, teniendo en cuenta además que el municipio cuenta con suficientes áreas sin desarrollar, por lo cual desde el punto de vista del uso sostenible del suelo, se requiere que se consoliden antes de ocupar nuevas áreas.

En tal virtud se proponen varias zonas de expansión (San Judas, Apicata, Santa Bárbara, las mercedes y el centro del poblado de la paz), estas ya concertadas con la CAR, en las cuales el municipio se compromete a soportar estas propuestas, analizando el crecimiento poblacional, definiendo la extensión de las áreas propuestas, definiendo con parámetros sus coordenadas y teniendo en cuenta los aspectos y lineamientos ambientales.

Con lo anterior se debe complementar con los estudios y exigencias ambientales, que a la vez son inevitables en la toma de decisiones y asumir responsabilidades que en este tema se contraen.

En tal virtud, se debe poner en marcha la dinámica del desarrollo territorial, revisando, modificando, adecuando o ajustando los componentes del Plan de Ordenamiento Territorial, indicando con precisión el sistema coordinado de los perímetros, la zona de expansión así como el alcance de las afectaciones por espacio público el cual debe ajustarse al periodo de la actual administración municipal

Es de anotar que es política de la administración municipal atender los procesos de concertación interinstitucional y garantizar, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes, y en aras del



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Acuerdo No 005 de 2007 (30-marzo/2007)

"Por el cual se adopta la revisión y modificación
al Plan Básico de Ordenamiento Territorial".

cumplimiento de ese cometido con el presente proyecto se quiere que dichas revisiones se ajusten a un orden que proyecten mas seguridad a la hora de tomar determinaciones que afecten a las comunidades.

Vale insistir la previa concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR según Acta anexa a la propuesta de revisión del PBOT Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal el 18 de octubre y 1 de noviembre de 2006, el cual hace parte integral del acuerdo.

DECRETO No. 083 DE 2002
(30-dic/2002)

Por el cual se realizan unos Ajustes al articulado del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Anapoima según lo concertado con la C.A.R

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ANAPOIMA, en uso de las facultades legales y las que le confiere la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO.

1. Que según el artículo 9 de la Ley 388/97 y Artículo 1o del Decreto 879 que reglamenta las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal, establece la obligatoriedad de formular y adoptar los Planes de Ordenamiento Territorial.
2. Que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
3. Que se ha concertado con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR según Resolución No 1147 del 19 de Julio de 2.000.
4. Que mediante acuerdo 040 de 2000, el honorable concejo municipal de Anapoima adopto el Plan básico de Ordenamiento Territorial.
5. Que mediante oficio radicado ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fecha 20 de Enero de 2001, el señor alcalde de Anapoima presenta "Objeciones al proyecto de Acuerdo No. 040 de 2000, por ser contrario al ordenamiento jurídico"
6. Que con fecha Mayo 31 de 2001, que obra en el Expediente No. 010147-A, el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera-Subseccion B, FALLA " Primero: Declárese fundadas las objeciones formuladas por el Alcalde de Anapoima al Proyecto de acuerdo No. 040 de 2000, en lo que corresponde al vencimiento del término para la aprobación del Plan de ordenamiento Territorial".
7. Que mediante Decreto No. 072 de Junio 5 de 2001, fue adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Anapoima.
8. Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca C.A.R, mediante oficio No. 2001-0000-09402-2, de fecha 02 de Octubre de 2001 y con base en lo establecido Artículo Cuarto (4) de la Resolución C.A.R No. 1147 de Julio de 2000, procedió a la revisar el acuerdo No. 040/2000, por medio del cual se adopto inicialmente el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Anapoima.
9. Que producto de dicha revisión la C.A.R, encontró que algunos de los asuntos ambientales concertados y aprobados por esa entidad y que se habían modificado en los documento de ajustes no fueron incorporados, en el Acuerdo Municipal 040/2000.

10. *Que dichos ajuste no incorporados al Acuerdo Municipal No. 040/2000, alteran los asuntos ambientales concertados y aprobados durante la etapa de evaluación y concertación entre la C.A.R y la Administración Municipal.*
11. *Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca C.A.R, mediante oficio No. 2001-0000-09402-2, de fecha 02 de Octubre de 2001, en su síntesis estableció , “La Corporación encuentra que los asuntos ambientales concertados y aprobados por al Resolución 1147 de 19 de Julio de 2000 no han sido acogidos en su totalidad, en el Acuerdo 040 de Diciembre 26 de 2000 del Concejo Municipal de Anapoima, ya que se omitieron asuntos que hacían parte de los ajuste y se modificaron artículos alterando así algunos asuntos ambientales. Es preciso anotar, que las modificaciones generan implicaciones ambientales proporcionales al grado de intervención que se haga sobre el territorio; por tanto, los cambios establecidos en el acuerdo adoptado con relación a las observaciones anteriormente citadas, no podrán efectuarse y además contravienen lo acordado entre el Municipio y la C.A.R, y lo establecido en el Diagnostico y formulación,”*
12. *De otra parte la C.A.R Considera “Por consiguiente, se debe tramitar un acto administrativo municipal que atienda los ajustes correspondientes a las observaciones relacionadas con antelación, las cuales tendrían implicaciones ambientales en su territorio como ya se ha manifestado.”*

DECRETA.

ARTÍCULO 1. *Ajústense los siguientes Artículos 4, 6, 7, 9, 13, 14, 16, 22, 25, 26, 43, 44, 47, 51, 70, 71, 73, 74, 75 ,76 ,77 ,78 ,79, 80, 89, 104, 115, 119, 120, 121, 122, 123, 127, 131 y , 134 del Decreto No. 072 de Junio 5 de 2001, por medio del cual se adopto el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, municipio de Anpoima, a lo concertado entre el Municipio y la C.A.R y aprobado por la C.A.R mediante Resolución No. 1147 de 19 de Julio de 2000, los cuales quedaran así*

Artículo 4 PROPÓSITO Y VOCACIÓN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO.-
Anapoima es una entidad territorial con vocación agropecuaria y turística que se proyecta en el futuro regional y nacional integralmente El propósito de desarrollo municipal es el de brindar oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes independientemente del estrato social al que pertenezcan, fortalecer las comunidades rurales para evitar su desplazamiento mediante la generación de ingresos y la promoción del empleo por la modernización de los canales de comercialización y el procesamiento de los productos agropecuarios. Brindar a los pobladores de segunda residencia y a los turistas espacio público y servicios para la recreación, el esparcimiento y el encuentro con las comunidades locales y hacer de sus demandas oportunidades de ingresos y empleo para el municipio. Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de sus habitantes mediante la recuperación del patrimonio histórico y cultural. Valorar la oferta natural y adelantar acciones de protección, conservación y recuperación de los recursos naturales que se constituyen en el capital más importante para el futuro del municipio, en estrecha coordinación

con los municipios de la Provincia del Tequendama en especial para realizar el manejo integral de las cuencas estratégicas de los ríos Apulo y Calandaima, además de las quebradas la Honda, Campos, Quipileña, La Yeguera y Sócota. Integrar con los demás municipios de la provincia, a través de la Asociación de Municipios, una red de servicios ambientales, sociales, económicos y turísticos que permitan más eficiencia y mejore la calidad de atención a las comunidades de los municipios, los habitantes de segunda residencia y los turistas en general

Se integra al propósito y vocación del territorio el detalle presentado en el documento técnico del PBOT.

Artículo 6 POLÍTICA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y TERRITORIAL
Integración de las veredas con los centros poblados y la cabecera municipal creando condiciones para el encuentro de las comunidades, el intercambio de productos y servicios, el acceso a los servicios básicos, y disminución de los factores generadores de tensión social y violencia.

Objetivos:

- Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad promoviendo el reconocimiento y la interacción entre los diferentes sectores sociales, la recuperación de la memoria y el patrimonio histórico y cultural y facilitando su participación activa en la construcción colectiva del municipio deseado.
- Promover la articulación con las políticas, objetivos y estrategias del sistema educativo municipal para que en todos los niveles de la educación se integren los conocimientos sobre El ordenamiento territorial municipio y coordinar con las instituciones educativas para que en los proyectos educativos institucionales se incorporen los elementos que permitan la orientación vocacional de la educación media y El fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica en función de las potencialidades del municipio.
- Intensificar las comunicaciones y la movilización entre las veredas y los asentamientos humanos mediante la ampliación de la cobertura de la telefonía rural, el mejoramiento y mantenimiento de la red vial y la organización del transporte público interveredal en el municipio, que facilite el acceso a los mercados y los servicios básicos de salud, educación de las comunidades rurales.
- Integrar las áreas suburbanas y de recreación a través del sistema de espacio público (senderos ecoturísticos, Parques veredales), la realización de actividades para la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos

y la promoción de la participación de los pobladores de segunda residencia en las actividades sociales, económicas y culturales del municipio.

- Regular el proceso de ocupación del territorio municipal, especialmente en los asentamientos humanos, teniendo en cuenta la oferta hídrica para el consumo humano y los requerimientos de la producción con el fin de garantizar un equilibrio entre las posibilidades de atención y el desarrollo urbanístico.*
- Consolidar las áreas suburbanas y de recreación a través de Planes zonales que prevean la integración física y social de los pobladores de segunda residencia con el municipio.*
- Promover el desarrollo urbanístico de la cabecera municipal de acuerdo a las áreas vocacionales y los tratamientos previstos en el PBOT, en concertación con los propietarios y utilizando los diferentes instrumentos que se establecen en el presente acuerdo y demás normas existentes.*
- Fortalecer los centros poblados de San Antonio de Anapoima, La Paz y Patio Bonito como centros de servicios, espacios de encuentro e intercambio de las comunidades de las veredas de su área de influencia con los pobladores urbanos, los pobladores de segunda residencia y turistas en general.*
- Integrar con los demás municipios de la provincia del Tequendama acciones para la formulación de proyectos regionales para la prestación de servicios sociales, turísticos y de comercio, red de comercialización de productos agropecuarios.*
- Fortalecer la red de servicios sociales, turísticos y de apoyo a la producción con los municipios de la provincia para hacer más eficiente la atención a los usuarios, evitar la duplicación de esfuerzos y promover la organización de sistemas como salud y el circuito turístico La Mesa – Girardot.*

Artículo 7.- POLITICA DE RECUPERACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. El espacio público es un eje estructurante del territorio que proporciona a los Anapoimunos de nacimiento y por adopción lugares de encuentro, esparcimiento y bienestar donde puedan disfrutar las ventajas del municipio y es uno de los atractivos turístico para los visitantes, por lo tanto es necesario su recuperación y fortalecimiento.

Objetivos:

- Contar con parques ecológicos, recreativos, escenarios deportivos y culturales en la cabecera municipal y los centros poblados de San Antonio de Anapoima, La Paz y Patio Bonito.*

- *Ampliar el espacio público destinado para la movilización de las personas en el casco urbano mediante el rediseño de las vías, andenes y el establecimiento de áreas de parqueo para los vehículos.*
- *Ampliar el espacio público mediante la aplicación de las normas sobre cesión en los desarrollos urbanísticos.*
- *Fortalecer los centros poblados de San Antonio de Anapoima, La Paz y Patio Bonito como centros de servicios, espacios de encuentro e intercambio de las comunidades de las veredas de su área de influencia con los pobladores urbanos, los pobladores de segunda residencia y turistas en general.*
- *Desestimular la ocupación de las vías de actividades comerciales y de servicios para concentrar estas en la cabecera municipal y los centros poblados mitigando el impacto ambiental que generan en el medio ambiente.*

Artículo 9. POLÍTICA AMBIENTAL.- *Protección, conservación y recuperación del patrimonio natural mediante el manejo estratégico de las cuencas de los ríos Apulo, Calandaima y las Quebradas Campos, la Honda, Quipileña, Yeguera y Sókota, la tinta, San jerónimo, la esperanza, en asocio con los municipios vecinos de la Provincia del Tequendama, el establecimiento de áreas de reserva y protección, la adopción de tecnologías y procesos productivos sostenibles compatibles con la oferta natural y la apropiación por parte de niños, jóvenes y adultos de conocimientos y prácticas que den valor a los recursos naturales.*

Objetivos

- *Establecer la oferta hídrica como un patrimonio ecológico fundamental en el municipio, adelantar prácticas de conservación, protección y recuperación en los nacimientos y áreas de recarga hídrica, en las rondas de los cauces de las aguas superficiales y promover el uso racional de las diversas fuentes de agua, superficiales, subterráneas y del agua lluvia para satisfacer las necesidades de consumo humano y de riego para la actividad productiva.*
- *Recuperar las áreas degradadas del municipio para la actividad agropecuaria mediante la transferencias de tecnologías sostenibles y la promoción de cultivos acordes con las potencialidades de la tierra.*
- *Garantizar la permanencia y rehabilitación de áreas forestales para la protección de suelos frágiles y susceptibles a procesos erosivos o de remoción severos e irreversibles, mantener el hábitat de especies de fauna de importancia desde el punto de vista ecológico – ornamental, posibilitar la captación y regulación del componente hídrico como elemento fundamental*

para alimentar los drenajes iniciales de los ríos y quebradas que bañan el municipio.

- Prevenir los desastres naturales que afecten a las comunidades y el territorio mediante la ejecución de proyectos que disminuyan los factores de riesgo en las áreas de amenaza y riesgo natural y promoviendo la intervención de los propietarios en la ejecución de acciones que disminuyan el riesgo.*
- Recuperar la oferta hídrica y la calidad del agua de las Quebradas Campos, Honda, Quipileña Sókota y La Yeguera y los Ríos Apulo y Calandaima a través de proyectos de Planes de Manejo ambiental de la cuenca formulados y ejecutados en convenio con los municipios de la Provincia del Tequendama, la asesoría técnica de la Gobernación y en coordinación con la CAR.*
- Adelantar acciones conjuntas con los municipios afectados por la contaminación y reducción de las aguas del río Bogotá para buscar, mediante la concertación con Santafé de Bogotá Distrito Capital, la recuperación de la cuenca, disminuir o mitigar los impactos negativos generados en el municipio y la región y garantizar la financiación de las acciones de recuperación mediante la compensación por parte del Distrito Capital.*
- Promover e incentivar el desarrollo de proyectos arquitectónicos con alto contenido ecológico es decir autosostenibles con aprovechamiento pluvial, reciclado de aguas grises, reinserción de aguas lluvias al manta acuífero, uso de energía solar y eólica a nivel rural y urbano.*
- Realizar el plan de manejo y clasificación de residuos sólidos a nivel de la población municipal.*
- Establecimiento de la cuencas hidrográficas como unidades básicas para los procesos de planificación y gestión del desarrollo sostenible, desde el punto de vista ambiental, social, económico y cultural en coordinación con el municipio e La Mesa para la cuenca del Río Apulo, con al municipio del Colegio para la subcuenca de la Quebrada la Campos, con el municipio de Quipile para la subcuenca de la quebrada la Quipileña y con los demás municipios para la recuperación del río Bogotá.*

Artículo 13 SUELO URBANO.- *Forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que se presenta en el Mapa de clasificación del suelo urbano a escala 1: 5000*

También forman parte de este suelo los terrenos e inmuebles de los centros poblados de San Antonio de Anapoima, La Paz y Patio Bonito cuyos perímetros

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

sanitarios se delimitan en el Mapa de clasificación del suelo de cada centro poblado a escala 1:5000. Las coordenadas del perímetro urbano de la cabecera municipal son las siguientes:

Punto 1	X= 948790.1388	Y= 994295.2089	Punto 61	X= 948497.8220	Y= 994147.8091
Punto 2	X= 948760.0000	Y= 994315.0000	Punto 62	X= 948521.7156	Y= 994135.2034
Punto 3	X= 948700.0000	Y= 994260.0000	Punto 63	X= 948534.4102	Y= 994132.9625
Punto 4	X= 948716.0043	Y= 994255.8354	Punto 64	X= 948540.5404	Y= 994136.9424
Punto 5	X= 948733.7695	Y= 994243.6348	Punto 65	X= 948549.4440	Y= 994142.8254
Punto 6	X= 948725.7346	Y= 994227.4861	Punto 66	X= 948554.3678	Y= 994156.4970
Punto 7	X= 948720.0935	Y= 994216.1483	Punto 67	X= 948554.1999	Y= 994171.7601
Punto 8	X= 948713.9743	Y= 994203.8498	Punto 68	X= 948555.4368	Y= 994188.0328
Punto 9	X= 948707.5351	Y= 994190.9080	Punto 69	X= 948559.8095	Y= 994205.7566
Punto 10	X= 948692.7373	Y= 994160.2216	Punto 70	X= 948564.9109	Y= 994217.7801
Punto 11	X= 948670.1989	Y= 994162.9939	Punto 71	X= 948572.0606	Y= 994233.2347
Punto 12	X= 948662.8947	Y= 994129.2535	Punto 72	X= 948580.2176	Y= 994255.1015
Punto 13	X= 948702.6371	Y= 994094.6990	Punto 73	X= 948589.4491	Y= 994268.1084
Punto 14	X= 948682.9268	Y= 994056.3443	Punto 74	X= 948599.8332	Y= 994217.0667
Punto 15	X= 948683.7241	Y= 994051.2232	Punto 75	X= 948608.7033	Y= 994297.8302
Punto 16	X= 948687.8113	Y= 994034.8837	Punto 76	X= 948612.6354	Y= 994319.4888
Punto 17	X= 948692.1492	Y= 994023.3218	Punto 77	X= 948612.5279	Y= 994339.0728
Punto 18	X= 948699.6523	Y= 994009.1642	Punto 78	X= 948607.5571	Y= 994352.8713
Punto 19	X= 948706.5912	Y= 993996.0711	Punto 79	X= 948585.1652	Y= 994366.6346
Punto 20	X= 948710.8162	Y= 993987.3333	Punto 80	X= 948571.0821	Y= 994371.8957
Punto 21	X= 948716.4754	Y= 993972.9858	Punto 81	X= 948548.9472	Y= 994381.4994
Punto 22	X= 948724.7213	Y= 993952.0806	Punto 82	X= 948520.0000	Y= 994390.0000
Punto 23	X= 948727.0057	Y= 993945.7019	Punto 83	X= 948493.4005	Y= 994424.3750
Punto 24	X= 948721.8057	Y= 993917.9484	Punto 84	X= 948487.0210	Y= 994436.6911
Punto 25	X= 948730.5678	Y= 993871.7492	Punto 85	X= 948491.2230	Y= 994492.7217
Punto 26	X= 948710.0000	Y= 993860.0000	Punto 86	X= 948462.1466	Y= 994515.3257
Punto 27	X= 948728.3786	Y= 993849.9897	Punto 87	X= 948412.6004	Y= 994493.8045
Punto 28	X= 948788.1026	Y= 993828.3404	Punto 88	X= 948281.4660	Y= 994465.4276
Punto 29	X= 948738.4548	Y= 993758.3740	Punto 89	X= 948272.8792	Y= 994461.8631
Punto 30	X= 948689.1147	Y= 993738.4741	Punto 90	X= 948263.5366	Y= 994502.8480
Punto 31	X= 948670.4036	Y= 993731.6261	Punto 91	X= 948253.3595	Y= 994540.6341
Punto 32	X= 948660.0000	Y= 993730.0000	Punto 92	X= 948264.6696	Y= 994547.0066
Punto 33	X= 948630.9846	Y= 993735.0855	Punto 93	X= 948278.5858	Y= 994551.9495
Punto 34	X= 948641.9106	Y= 993761.0815	Punto 94	X= 948308.0823	Y= 994561.0110
Punto 35	X= 948648.2495	Y= 993779.9038	Punto 95	X= 948296.2287	Y= 994581.2564
Punto 36	X= 948650.0000	Y= 993800.0000	Punto 96	X= 948319.6053	Y= 994602.4954
Punto 37	X= 948661.4622	Y= 993822.2722	Punto 97	X= 948362.2515	Y= 994645.3433
Punto 38	X= 948671.6356	Y= 993843.5027	Punto 98	X= 948407.7389	Y= 994628.5632
Punto 39	X= 948678.5220	Y= 993863.1701	Punto 99	X= 948438.4446	Y= 994593.6850
Punto 40	X= 948683.2454	Y= 993883.8589	Punto 100	X= 948463.6541	Y= 994559.9987
Punto 41	X= 948682.9410	Y= 993912.9784	Punto 101	X= 948451.8747	Y= 994556.9118
Punto 42	X= 948677.5196	Y= 993941.6161	Punto 102	X= 948511.7201	Y= 994554.8988
Punto 43	X= 948670.9906	Y= 993968.4165	Punto 103	X= 948574.5595	Y= 994581.8092
Punto 44	X= 948665.5201	Y= 993995.5075	Punto 104	X= 948635.2594	Y= 994622.3224
Punto 45	X= 948660.5664	Y= 994022.8871	Punto 105	X= 948679.0452	Y= 994656.9319
Punto 46	X= 948656.8980	Y= 994043.9634	Punto 106	X= 948645.4332	Y= 994698.0968
Punto 47	X= 948655.1475	Y= 994056.7364	Punto 107	X= 948630.9784	Y= 994724.1921
Punto 48	X= 948670.0000	Y= 994070.0000	Punto 108	X= 948633.2265	Y= 994747.7966
Punto 49	X= 948655.1074	Y= 994082.5099	Punto 109	X= 948644.7482	Y= 994776.1311
Punto 50	X= 948614.7522	Y= 994068.5687	Punto 110	X= 948668.0003	Y= 994814.9406
Punto 51	X= 948580.3352	Y= 994105.0639	Punto 111	X= 948681.2328	Y= 994828.2516
Punto 52	X= 948522.8095	Y= 994082.4457	Punto 112	X= 948738.8751	Y= 994842.1674
Punto 53	X= 948510.0000	Y= 994070.0000	Punto 113	X= 948794.6976	Y= 994843.1970
Punto 54	X= 948492.2092	Y= 994087.3550	Punto 114	X= 948831.8199	Y= 994857.0928
Punto 55	X= 948475.9024	Y= 994095.9756	Punto 115	X= 948859.2868	Y= 994880.0043
Punto 56	X= 948465.5222	Y= 994107.2519	Punto 116	X= 948869.5004	Y= 994908.6592
Punto 57	X= 948463.1439	Y= 994121.0963	Punto 117	X= 948875.2100	Y= 994944.0389
Punto 58	X= 948462.1350	Y= 994136.3176	Punto 118	X= 948889.5497	Y= 994973.1707
Punto 59	X= 948470.2883	Y= 994145.5135	Punto 119	X= 948898.4248	Y= 995000.0000
Punto 60	X= 948486.5311	Y= 994148.1979	Punto 120	X= 948907.2522	Y= 995024.0144
Punto 121	X= 948916.8235	Y= 995042.0850	Punto 181	X= 948902.0557	Y= 96127.0255
Punto 122	X= 948938.8358	Y= 995048.6907	Punto 182	X= 948897.0491	Y= 996140.7500
Punto 123	X= 948950.9993	Y= 995055.5440	Punto 183	X= 948892.4071	Y= 996150.8592

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Punto 124	X= 948958.7098	Y= 995073.5868	Punto 184	X= 948892.0937	Y= 996179.2857
Punto 125	X= 948968.8865	Y= 995085.1289	Punto 185	X= 948902.6644	Y= 996194.0649
Punto 126	X= 948966.3959	Y= 995119.8816	Punto 186	X= 948928.3956	Y= 996207.6864
Punto 127	X= 948958.4926	Y= 995148.6780	Punto 187	X= 948962.0328	Y= 996210.2925
Punto 128	X= 948950.5723	Y= 995177.8367	Punto 188	X= 948975.4903	Y= 996210.2428
Punto 129	X= 948925.1952	Y= 995192.5612	Punto 189	X= 948998.9655	Y= 996196.8096
Punto 130	X= 948908.3968	Y= 995201.2138	Punto 190	X= 949027.1028	Y= 996169.0881
Punto 131	X= 948899.3511	Y= 995238.4761	Punto 191	X= 949049.5492	Y= 996150.9166
Punto 132	X= 948901.9033	Y= 995263.2844	Punto 192	X= 949056.8552	Y= 996149.1463
Punto 133	X= 948896.1527	Y= 995274.6932	Punto 193	X= 949073.0226	Y= 996149.0845
Punto 134	X= 948866.4079	Y= 995279.4133	Punto 194	X= 949080.5811	Y= 996151.2220
Punto 135	X= 948825.7483	Y= 995286.5365	Punto 195	X= 949085.9633	Y= 996154.0372
Punto 136	X= 948811.5064	Y= 995301.7052	Punto 196	X= 949091.9939	Y= 996162.2397
Punto 137	X= 948788.1194	Y= 995310.1274	Punto 197	X= 949097.1313	Y= 996171.9836
Punto 138	X= 948783.9468	Y= 995330.9262	Punto 198	X= 949105.0045	Y= 996184.6768
Punto 139	X= 948777.9618	Y= 995365.0813	Punto 199	X= 949127.4790	Y= 996193.0955
Punto 140	X= 948779.8181	Y= 995388.7682	Punto 200	X= 949135.5353	Y= 996195.7506
Punto 141	X= 948788.6901	Y= 995405.8050	Punto 201	X= 949140.4113	Y= 996200.4395
Punto 142	X= 948801.1351	Y= 995414.2027	Punto 202	X= 949150.6903	Y= 996233.2298
Punto 143	X= 948817.6526	Y= 995434.1724	Punto 203	X= 949156.1295	Y= 996253.0811
Punto 144	X= 948825.0745	Y= 995450.3882	Punto 204	X= 949171.3801	Y= 996256.4549
Punto 145	X= 948836.0331	Y= 995468.7692	Punto 205	X= 949190.7607	Y= 996253.7409
Punto 146	X= 948838.9993	Y= 995492.1616	Punto 206	X= 949195.4358	Y= 996232.1916
Punto 147	X= 948832.3910	Y= 995507.8121	Punto 207	X= 949207.1712	Y= 996208.3525
Punto 148	X= 948806.6784	Y= 995558.7064	Punto 208	X= 949221.8826	Y= 996195.0508
Punto 149	X= 948788.7594	Y= 995589.8434	Punto 209	X= 949236.9214	Y= 996194.3054
Punto 150	X= 948779.8072	Y= 995607.7506	Punto 210	X= 949257.8872	Y= 996201.8262
Punto 151	X= 948778.8294	Y= 995630.3356	Punto 211	X= 949274.6255	Y= 996201.6162
Punto 152	X= 948765.0897	Y= 995678.1825	Punto 212	X= 949283.9669	Y= 996198.6434
Punto 153	X= 948747.8953	Y= 995704.4156	Punto 213	X= 949294.3510	Y= 996196.6436
Punto 154	X= 948734.4870	Y= 995713.4845	Punto 214	X= 949305.8190	Y= 996192.1258
Punto 155	X= 948728.5304	Y= 995724.3226	Punto 215	X= 949313.8298	Y= 996194.3409
Punto 156	X= 948731.8507	Y= 995738.7429	Punto 216	X= 949316.3366	Y= 996201.9107
Punto 157	X= 948736.4761	Y= 995745.9240	Punto 217	X= 949315.9376	Y= 996212.1291
Punto 158	X= 948743.0231	Y= 995753.1546	Punto 218	X= 949312.5282	Y= 996223.4092
Punto 159	X= 948741.6837	Y= 995765.1292	Punto 219	X= 949306.8338	Y= 996238.0621
Punto 160	X= 948730.2848	Y= 995772.5136	Punto 220	X= 949301.4590	Y= 996247.5895
Punto 161	X= 948717.8719	Y= 995779.6310	Punto 221	X= 949297.8893	Y= 996254.4444
Punto 162	X= 948704.8226	Y= 995789.7252	Punto 222	X= 949295.2172	Y= 996261.0457
Punto 163	X= 948697.4558	Y= 995805.1919	Punto 223	X= 949296.1174	Y= 996273.8365
Punto 164	X= 948697.1077	Y= 995824.2928	Punto 224	X= 949299.9901	Y= 996275.8515
Punto 165	X= 948701.3199	Y= 995843.9840	Punto 225	X= 949331.3441	Y= 996275.5221
Punto 166	X= 948707.8238	Y= 995858.0872	Punto 226	X= 949352.4206	Y= 996268.1430
Punto 167	X= 948714.4233	Y= 995868.9231	Punto 227	X= 949357.3955	Y= 996270.8300
Punto 168	X= 948720.0211	Y= 995900.5121	Punto 228	X= 949363.1428	Y= 996274.1225
Punto 169	X= 948720.5025	Y= 995923.8908	Punto 229	X= 949372.6747	Y= 996279.6638
Punto 170	X= 948725.8264	Y= 995943.7957	Punto 230	X= 949382.2922	Y= 996282.2881
Punto 171	X= 948750.5032	Y= 995955.2823	Punto 231	X= 949395.6146	Y= 996288.7497
Punto 172	X= 948781.3956	Y= 995957.4421	Punto 232	X= 949408.6024	Y= 996295.3228
Punto 173	X= 948805.9847	Y= 995966.3903	Punto 233	X= 949422.2258	Y= 996302.1994
Punto 174	X= 948818.7218	Y= 995983.6929	Punto 234	X= 949332.2833	Y= 996660.2094
Punto 175	X= 948841.0974	Y= 996006.6939	Punto 235	X= 949335.0000	Y= 996670.0000
Punto 176	X= 948858.6561	Y= 996022.9794	Punto 236	X= 949493.6182	Y= 996727.3877
Punto 177	X= 948873.6944	Y= 996040.6667	Punto 237	X= 949530.4739	Y= 996702.5832
Punto 178	X= 948882.6466	Y= 996063.9989	Punto 238	X= 949551.3906	Y= 996707.3145
Punto 179	X= 948890.9687	Y= 996080.1930	Punto 239	X= 949561.8668	Y= 996733.2314
Punto 180	X= 948896.2634	Y= 996099.2892	Punto 240	X= 949571.5808	Y= 996747.3675
Punto 241	X= 949594.2258	Y= 996738.1179	Punto 301	X= 950469.5739	Y= 998001.9615
Punto 242	X= 949612.0901	Y= 996752.5068	Punto 302	X= 950524.3825	Y= 998058.7518
Punto 243	X= 949590.2346	Y= 996796.3845	Punto 303	X= 950559.1962	Y= 998091.6106
Punto 244	X= 949583.9701	Y= 996831.0010	Punto 304	X= 950584.3059	Y= 998110.8641
Punto 245	X= 949587.9490	Y= 996846.3830	Punto 305	X= 950604.3294	Y= 998123.6834
Punto 246	X= 949610.4441	Y= 996860.4317	Punto 306	X= 950617.0378	Y= 998131.0213
Punto 247	X= 949638.1570	Y= 996871.2928	Punto 307	X= 950627.2158	Y= 998131.4472
Punto 248	X= 949659.0323	Y= 996892.9757	Punto 308	X= 950660.0000	Y= 998130.0000
Punto 249	X= 949652.5856	Y= 996955.3538	Punto 309	X= 950660.1555	Y= 998067.6731
Punto 250	X= 949648.3885	Y= 996973.6155	Punto 310	X= 950754.6795	Y= 998032.3396

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Punto 251	X= 949659.8463	Y= 997001.6035	Punto 311	X= 950828.9523	Y= 998005.0215
Punto 252	X= 949669.5220	Y= 997031.9827	Punto 312	X= 950895.9093	Y= 997980.3942
Punto 253	X= 949674.5764	Y= 997051.9684	Punto 313	X= 950950.4723	Y= 997960.3255
Punto 254	X= 949679.4813	Y= 997071.3629	Punto 314	X= 950992.3882	Y= 997944.9085
Punto 255	X= 949683.1966	Y= 997086.0539	Punto 315	X= 951048.2100	Y= 997928.0729
Punto 256	X= 949696.3057	Y= 997150.0199	Punto 316	X= 951029.6718	Y= 997866.4959
Punto 257	X= 949699.9647	Y= 997175.8023	Punto 317	X= 951018.3822	Y= 997765.1708
Punto 258	X= 949698.5038	Y= 997196.0571	Punto 318	X= 951006.9977	Y= 997665.8119
Punto 259	X= 949686.8870	Y= 997242.3823	Punto 319	X= 951003.6637	Y= 997636.7140
Punto 260	X= 949675.2282	Y= 997283.1536	Punto 320	X= 951004.7537	Y= 997637.6137
Punto 261	X= 949676.4816	Y= 997323.1932	Punto 321	X= 951082.7831	Y= 997677.3011
Punto 262	X= 949673.9942	Y= 997370.9242	Punto 322	X= 951082.7831	Y= 997605.3257
Punto 263	X= 949653.5785	Y= 997419.2704	Punto 323	X= 951075.8449	Y= 997426.3089
Punto 264	X= 949599.7370	Y= 997497.6622	Punto 324	X= 950996.9572	Y= 997414.4602
Punto 265	X= 949570.4282	Y= 997539.8782	Punto 325	X= 950976.8228	Y= 997400.3743
Punto 266	X= 949530.0090	Y= 997591.7201	Punto 326	X= 950965.3158	Y= 997385.7682
Punto 267	X= 949508.6508	Y= 997615.3662	Punto 327	X= 950953.9608	Y= 997376.8961
Punto 268	X= 949508.1018	Y= 997624.5051	Punto 328	X= 950941.4176	Y= 997371.2647
Punto 269	X= 949526.4537	Y= 997655.5985	Punto 229	X= 950929.2985	Y= 997370.1418
Punto 270	X= 949555.2861	Y= 997704.4488	Punto 330	X= 950916.5417	Y= 997368.6948
Punto 271	X= 949570.7872	Y= 997730.7122	Punto 331	X= 950901.2957	Y= 997377.7776
Punto 272	X= 949584.7774	Y= 997754.4156	Punto 332	X= 950884.5667	Y= 997377.5168
Punto 273	X= 949606.6633	Y= 997791.4966	Punto 333	X= 950862.5620	Y= 997381.7166
Punto 274	X= 949624.6256	Y= 997821.9298	Punto 334	X= 950847.4704	Y= 997386.1794
Punto 275	X= 949637.8845	Y= 997844.3943	Punto 335	X= 950831.9496	Y= 997399.3764
Punto 276	X= 949655.0672	Y= 997873.5067	Punto 336	X= 950827.6029	Y= 997400.7244
Punto 277	X= 949665.9614	Y= 997891.9646	Punto 337	X= 950817.6711	Y= 997395.6621
Punto 278	X= 949684.2400	Y= 997922.9339	Punto 338	X= 950805.2806	Y= 997395.5412
Punto 279	X= 949700.0000	Y= 997950.0000	Punto 339	X= 950784.6300	Y= 997391.7599
Punto 280	X= 949757.2413	Y= 997897.8046	Punto 340	X= 950769.6439	Y= 997389.0158
Punto 281	X= 949778.8688	Y= 997887.9699	Punto 341	X= 950739.1957	Y= 997433.7659
Punto 282	X= 949802.4381	Y= 997881.0289	Punto 342	X= 950723.8341	Y= 997441.0462
Punto 283	X= 949835.2198	Y= 997875.9600	Punto 343	X= 950709.9885	Y= 997446.4302
Punto 284	X= 949858.2993	Y= 997875.4515	Punto 344	X= 950672.9955	Y= 997446.6212
Punto 285	X= 949888.4702	Y= 997878.0384	Punto 345	X= 950648.0089	Y= 997445.7345
Punto 286	X= 949921.3726	Y= 997878.7544	Punto 346	X= 950629.1362	Y= 997443.9473
Punto 287	X= 949960.0329	Y= 997890.8158	Punto 347	X= 950611.2280	Y= 997441.8691
Punto 288	X= 949986.4052	Y= 997899.1089	Punto 348	X= 950591.1502	Y= 997435.2463
Punto 289	X= 950018.0271	Y= 997905.9981	Punto 349	X= 950584.9914	Y= 997432.6131
Punto 290	X= 950046.4360	Y= 997902.6796	Punto 350	X= 950571.7793	Y= 997423.8847
Punto 291	X= 950076.2037	Y= 997907.8071	Punto 351	X= 950564.2973	Y= 997418.0286
Punto 292	X= 950094.9680	Y= 997915.4573	Punto 352	X= 950555.0813	Y= 997410.8154
Punto 293	X= 950118.4324	Y= 997927.8753	Punto 353	X= 950544.6624	Y= 997392.0589
Punto 294	X= 950163.7883	Y= 997942.1269	Punto 354	X= 950530.0850	Y= 997382.8934
Punto 295	X= 950196.4637	Y= 997946.6128	Punto 355	X= 950512.1862	Y= 997384.0326
Punto 296	X= 950305.1688	Y= 997948.4972	Punto 356	X= 950503.7036	Y= 997371.0190
Punto 297	X= 950338.3820	Y= 997948.8316	Punto 357	X= 950488.7323	Y= 997366.1638
Punto 298	X= 950381.4455	Y= 997954.1805	Punto 358	X= 950475.1477	Y= 997356.7630
Punto 299	X= 950415.8752	Y= 997971.1234	Punto 359	X= 950458.6589	Y= 997357.1664
Punto 300	X= 950449.4443	Y= 997990.7176	Punto 360	X= 950434.4791	Y= 997350.0267
Punto 361	X= 950409.2647	Y= 997334.4138	Punto 364	X= 950372.3011	Y= 997266.8462
Punto 362	X= 950394.5179	Y= 997323.4034	Punto 365	X= 950548.9053	Y= 997025.3394
Punto 363	X= 950397.4559	Y= 997305.5379	Punto 366	X= 950612.2277	Y= 996933.2831

Las coordenadas del perímetro urbano de San Antonio de Anapoima son las siguientes:

Punto 1	X= 947573.6820	Y= 998289.6553	Punto 42	X= 947808.4336	Y= 998626.5912
Punto 2	X= 947562.6829	Y= 998289.6397	Punto 43	X= 947830.6313	Y= 998642.9945
Punto 3	X= 947511.0874	Y= 998241.2827	Punto 44	X= 947836.6968	Y= 998647.1110
Punto 4	X= 947487.5254	Y= 998267.2256	Punto 45	X= 947836.6968	Y= 998647.1110
Punto 5	X= 947454.4164	Y= 998298.2415	Punto 46	X= 947842.7623	Y= 998651.2275
Punto 6	X= 947451.6460	Y= 998300.8368	Punto 47	X= 947849.2555	Y= 998630.8966
Punto 7	X= 947437.8374	Y= 998291.9212	Punto 48	X= 947859.6448	Y= 998620.9475

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Punto 8	X= 947388.5210	Y= 998256.0648	Punto 49	X= 947871.7655	Y= 998616.6217
Punto 9	X= 947361.3164	Y= 998236.2852	Punto 50	X= 947880.8561	Y= 998613.5937
Punto 10	X= 947338.7724	Y= 998219.5486	Punto 51	X= 947892.5440	Y= 998613.5937
Punto 11	X= 947314.6939	Y= 998224.2374	Punto 52	X= 947906.3963	Y= 998611.8634
Punto 12	X= 947301.6682	Y= 998225.5885	Punto 53	X= 947915.9197	Y= 998608.4028
Punto 13	X= 947317.4449	Y= 998244.6069	Punto 54	X= 947918.0841	Y= 998597.5885
Punto 14	X= 947339.8707	Y= 998255.2308	Punto 55	X= 947909.4265	Y= 998579.8530
Punto 15	X= 947374.8933	Y= 998275.1297	Punto 56	X= 947902.5003	Y= 998562.9827
Punto 16	X= 947405.6285	Y= 998300.0321	Punto 57	X= 947914.6591	Y= 998563.8556
Punto 17	X= 947452.4037	Y= 998334.1872	Punto 58	X= 947947.2049	Y= 998569.2273
Punto 18	X= 947479.2760	Y= 998362.2547	Punto 59	X= 947949.1048	Y= 998561.5189
Punto 19	X= 947499.3117	Y= 998382.1973	Punto 60	X= 947969.4037	Y= 998566.9744
Punto 20	X= 947522.9675	Y= 998399.9584	Punto 61	X= 947973.2981	Y= 998552.3848
Punto 21	X= 947546.7180	Y= 998417.7905	Punto 62	X= 947936.5217	Y= 998484.4304
Punto 22	X= 947554.2077	Y= 998423.4139	Punto 63	X= 947927.4465	Y= 998476.4321
Punto 23	X= 947562.6776	Y= 998448.3581	Punto 64	X= 947927.4465	Y= 998476.4321
Punto 24	X= 947543.5803	Y= 998472.2762	Punto 65	X= 947935.6940	Y= 998461.3225
Punto 25	X= 947577.5294	Y= 998503.6038	Punto 66	X= 947893.5923	Y= 998396.2600
Punto 26	X= 947571.9275	Y= 998511.4408	Punto 67	X= 947887.5833	Y= 998368.6045
Punto 27	X= 947594.9420	Y= 998533.0595	Punto 68	X= 947874.5247	Y= 998345.9401
Punto 28	X= 947612.2415	Y= 998550.8369	Punto 69	X= 947857.3423	Y= 998358.3025
Punto 29	X= 947592.7674	Y= 998577.5946	Punto 70	X= 947825.7267	Y= 998389.2085
Punto 30	X= 947672.6785	Y= 998639.3398	Punto 71	X= 947775.5542	Y= 998432.4769
Punto 31	X= 947672.6785	Y= 998639.3398	Punto 72	X= 947770.3091	Y= 998402.2915
Punto 32	X= 947724.8468	Y= 998679.6488	Punto 73	X= 947756.1744	Y= 998372.4283
Punto 33	X= 947738.0285	Y= 998674.2238	Punto 74	X= 947740.8282	Y= 998349.8290
Punto 34	X= 947745.3344	Y= 998665.5940	Punto 75	X= 947707.3088	Y= 998327.2298
Punto 35	X= 947750.3510	Y= 998653.6832	Punto 76	X= 947660.4623	Y= 998319.1586
Punto 36	X= 947754.8978	Y= 998642.4353	Punto 77	X= 947628.1544	Y= 998317.5444
Punto 37	X= 947761.1469	Y= 998630.8711	Punto 78	X= 947614.8274	Y= 998315.1230
Punto 38	X= 947770.1938	Y= 998629.0144	Punto 79	X= 947595.0388	Y= 998312.7017
Punto 39	X= 947779.5205	Y= 998628.4552	Punto 80	X= 947593.2972	Y= 998301.7678
Punto 40	X= 947791.0858	Y= 998623.2359	Punto 81	X= 947593.8914	Y= 998289.6840
Punto 41	X= 947798.9203	Y= 998624.7271	Punto 82	X= 947573.6820	Y= 998289.6553

Las coordenadas del perímetro urbano de la Paz son las siguientes

Punto 1 X= 956155.00 Y= 993540.00	Punto 4 X= 955880.00Y=993775.00
Punto 2 X= 956000.00 Y= 993720.00	Punto 5 X= 955900.00Y=993950.00
Punto 3 X= 955870.00 Y= 993700.0	

Las coordenadas del perímetro urbano de Patio Bonito son las siguientes:

Punto 1 X= 955800,00Y=992420,00	Punto 5 X= 955560,00Y=992390,00
Punto 2 X= 955820,00Y=992160,00	Punto 6 X= 955480,00Y=992425,41
Punto 3 X= 955770,00Y=992170,00	Punto 7 X= 955650,00Y=992555,00
Punto 4 X= 955610,00Y=992380,00	Punto 8 X= 955730,00Y=992480,00

Artículo 14. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.- Forman parte del suelo de expansión urbana los terrenos e inmuebles que se habilitarán y urbanizarán durante la vigencia del PBOT y se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en los Mapa de clasificación del suelo urbano a escala 1: 5000 de la cabecera municipal y de los centros poblados.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Las coordenadas del perímetro de expansión urbana de la cabecera municipal son las siguientes:

PERÍMETRO ZONA DE EXPANSIÓN URBANA SECTOR “EL TAMARINDO”

Punto 1 X= 948724.4019 Y =993952.8904	Punto 29 X= 948539.0120 Y= 993629.5870
Punto 2 X= 948749.2680 Y= 993927.0680	Punto 30 X= 948536.7160 Y= 993645.6550
Punto 3 X= 948808.0300 Y= 993890.3420	Punto 31 X= 948535.7980 Y= 993653.4590
Punto 4 X= 948867.2500 Y= 993866.4700	Punto 32 X= 948521.1080 Y= 993676.8720
Punto 5 X= 948895.7130 Y= 993799.4450	Punto 33 X= 948495.4000 Y= 993697.9890
Punto 6 X= 948917.2900 Y= 993769.1460	Punto 34 X= 948461.8870 Y= 993711.3020
Punto 7 X= 948954.0160 Y= 993730.5840	Punto 35 X= 948452.7060 Y= 993749.4060
Punto 8 X= 948961.3610 Y= 993719.5660	Punto 36 X= 948449.4920 Y= 993780.1640
Punto 9 X= 948965.4920 Y= 993685.1350	Punto 37 X= 948450.4100 Y= 993794.3950
Punto 10 X= 948962.2790 Y= 993681.0030	Punto 38 X= 948456.8370 Y= 993820.1030
Punto 11 X= 948945.7520 Y= 993662.6400	Punto 39 X= 948478.8730 Y= 993838.4660
Punto 12 X= 948888.8270 Y= 993635.0960	Punto 40 X= 948502.7450 Y= 993845.3520
Punto 13 X= 948762.5810 Y= 993601.5840	Punto 41 X= 948516.9760 Y= 993840.3030
Punto 14 X= 948741.4640 Y= 993590.1070	Punto 42 X= 948539.9300 Y= 993814.1350
Punto 15 X= 948730.4460 Y= 993595.1560	Punto 43 X= 948559.6700 Y= 993811.8400
Punto 16 X= 948674.4390 Y= 993618.5690	Punto 44 X= 948581.7060 Y= 993832.0390
Punto 17 X= 948674.8980 Y= 993563.4800	Punto 45 X= 948592.7240 Y= 993857.2880
Punto 18 X= 948675.3570 Y= 993479.0100	Punto 46 X= 948599.6100 Y= 993893.5550
Punto 19 X= 948648.7310 Y= 993482.6830	Punto 47 X= 948591.8050 Y= 993917.8860
Punto 20 X= 948584.0010 Y= 993366.5370	Punto 48 X= 948542.2250 Y= 993944.5130
Punto 21 X= 948542.6840 Y= 993370.6690	Punto 49 X= 948491.2680 Y= 993960.1210
Punto 22 X= 948526.1580 Y= 993379.8500	Punto 50 X= 948438.9330 Y= 993971.1390
Punto 23 X= 948515.1400 Y= 993397.2950	Punto 51 X= 948435.2610 Y= 993993.1750
Punto 24 X= 948514.2220 Y= 993423.9210	Punto 52 X= 948454.5420 Y= 994006.9470
Punto 25 X= 948516.9760 Y= 993456.0570	Punto 53 X= 948475.6590 Y= 994017.9650
Punto 26X= 948548.6520 Y= 993528.5910	Punto 54 X= 948506.8770 Y= 994042.7550
Punto 27 X= 948543.1430 Y= 993548.3310	Punto 55 X= 948520.6490 Y= 994064.3310
Punto 28 X= 948533.9620 Y= 993569.9070	Punto 56 X= 948520.6490 Y= 994080.3465

PERÍMETRO ZONA DE EXPANSIONURBANA SECTOR ASOPOVIN

Punto 1 X= 948312.7109 Y= 994669.5881	Punto 7 X= 948458.4179 Y= 994667.9749
Punto 2 X= 948340.7446 Y= 994724.9499	Punto 8 X= 948538.0018 Y= 994597.8577
Punto 3 X= 948355.4245 Y= 994748.2470	Punto 9 X= 948561.7053 Y= 994576.3045
Punto 4 X= 948674.4400 Y= 993618,57	Punto 10 X= 948584,0000 Y= 993366,5400
Punto 5 X= 948675,3600 Y= 993479,01	Punto 11 X= 948548,6500 Y= 993528,5900
Punto 6 X= 948648,7300 Y=993482,68	

PERÍMETRO INCORPORACIÓN A SUELO URBANA

Punto 25aX= 950788.0000 Y= 996689,0000	Punto 25d X= 950462,0000 Y= 996420,0000
Punto 25b X= 950876,0000 Y= 996491,0000	Punto 26e X= 950390,0000 Y= 996576,0000
Punto 25c X= 950515,0000 Y= 996288,0000	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Las coordenadas del perímetro de expansión de San Antonio de Anapoima son las siguientes:

<i>PERIMETRO DE EXPANSION PR 1</i>	<i>PERIMETRO DE EXPANSION PR2</i>
<i>Punto 1 X= 947573.7000 Y= 998289.6600</i>	<i>Punto 1 X= 947338.7700 Y= 998219.5400</i>
<i>Punto 2 X= 947738.4000 Y= 998125.3100</i>	<i>Punto 2 X= 947465.6600 Y= 998178.3900</i>
<i>Punto 3 X= 947662.6000 Y= 997967.8500</i>	<i>Punto 3 X= 947579.5400 Y= 998098.5000</i>
<i>Punto 4 X= 947642.0000 Y= 998091.8000</i>	<i>Punto 4 X= 947641.9700 Y= 998091.7600</i>
<i>Punto 5 X= 947570.4000 Y= 998124.8500</i>	<i>Punto 5 X= 947738.3800 Y= 998125.3000</i>
<i>Punto 6 X= 947571.3000 Y= 998174.8900</i>	<i>Punto 6 X= 917623.1300 Y= 998223.2100</i>
<i>Punto 7 X= 947925.9200 Y= 998779.9200</i>	<i>Punto 7 X= 947572.4200 Y= 998262.7900</i>
<i>Punto 8 X= 947836.6800 Y= 998647.1100</i>	<i>Punto 8 X= 947573.6800 Y= 998289.6500</i>

Las coordenadas del perímetro de expansión urbana de La Paz son las siguientes:

<i>Punto 1 X= 993601.7223 Y= 955878.6108</i>	<i>Punto 5 X= 993556.3310 Y= 955689.5532</i>
<i>Punto 2 X= 993614.0758 Y= 955832.1811</i>	<i>Punto 6 X= 993722.9750 Y= 955681.2902</i>
<i>Punto 3 X= 993534.7540 Y= 955770.3502</i>	<i>Punto 7 X= 993725.2700 Y= 955785.5002</i>
<i>Punto 4 X= 993588.4660 Y= 955735.9202</i>	<i>Punto 8 X= 993775.0000 Y= 955880.0000</i>

Las coordenadas de expansión urbana de Patio Bonito son las siguientes:

<i>Punto 1 X= 992320,50 Y= 955624,81</i>	<i>Punto X= 992396,23 Y= 955457,97</i>
<i>Punto 2 X= 992307,63 Y= 955435,93</i>	<i>Punto X= 992410,00 Y= 955480,00</i>
<i>Punto 3 X= 992292,02 Y= 955411,60</i>	

Parágrafo 1: Durante la vigencia del Plan, el suelo de expansión urbano se incorporará al suelo urbano a medida que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía, así como de vías de acceso y principales.

Parágrafo 2: Para determinar y reservar el uso de la zona de expansión, la Oficina de Planeación podrá calificar, precisar y localizar las áreas correspondientes ampliando el perímetro urbano y cuando se haya agotado el área destinada para este uso y para el cual no se puedan recalificar áreas para este fin, la definición de las nuevas zonas de expansión urbana deberán ser el resultado de un análisis de las posibilidades de prestación de servicios públicos en un futuro y no podrán exceder el 30% del área del actual perímetro urbano, ajustando las coordenadas del perímetro urbano en los mapas y planos correspondientes, siguiendo los procedimientos y vigencias establecidos en la Ley 388 de 1997, en especial el Artículo 28.

Artículo 16 SUELOS DE PROTECCIÓN.- Forman parte de los suelos de protección los terrenos e inmuebles que por sus características geográficas, paisajistas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas de alto riesgo para la localización de asentamientos, las áreas de reserva para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos y los inmuebles declarados patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

En el suelo urbano hacen parte de los suelos de protección los Bosques en los Escarpes de la terraza de la cabecera municipal, el área Forestal Protectora Bosque de La Liborina y sus respectivas áreas de Amortiguación, áreas de Recreación Ecoturística de la laguna La Bomba, área de Protección del Paisaje – Senderos Ecológicos, áreas periféricas (rondas) de las quebradas Sókota y El Chilán en la cabecera municipal, de La Zorra en San Antonio de Anapoima y de la Campos en La Paz – Patio Bonito, además de las áreas de Protección Ambiental Bajo Líneas de Alta Tensión, las áreas de Amenaza Alta y Media por Procesos de Remoción en Masa o Inundación, las áreas de Amenaza Alta por Deslizamiento Activos y Socavación, las áreas de Amenaza Alta por Deslizamientos Potenciales y las áreas de Amenaza Media por Deslizamientos Mapa

En el suelo rural las áreas de Distrito de Manejo Integrado, las áreas periféricas de los ríos y de las Quebradas permanentes y transitorias de las subcuencas del río Apulo, Calandaima y Bogotá, las áreas de nacimiento y manantiales y las áreas de localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos como plantas de tratamiento de aguas residuales, tratamiento de residuos sólidos y disposición de materiales de construcción

Los suelos de protección están localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa Suelos de Protección Urbana a escala 1:5000 en las áreas urbanas y en el mapa Suelos de Protección a escala 1:25000 para las áreas rurales.

PARÁGRAFO: En las zonas de amortiguación de áreas protegidas que se delimitan no se admite la recreación masiva.

Artículo 22 SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS DE ESCALA REGIONAL, MUNICIPAL, URBANA Y RURAL.-. El sistema general de equipamientos está compuesto por los siguientes subsistemas: **Subsistema de equipamientos sociales:** En educación hacen parte los establecimientos educativos del nivel rural articulados e integrados en torno al complejo educativo del casco urbano (proyectado) para la educación preescolar, básica primaria y secundaria y media vocacional y las unidades básicas de educación básica primaria y secundaria de San Antonio de Anapoima y Patio Bonito (proyectados). En Salud hacen parte los puestos de salud de San Antonio de Anapoima y Patio Bonito y el Centro de salud del casco urbano proyectado como un Centro Hospitalario de primer nivel de atención. En bienestar social se proyecta un centro Día y un centro de emergencias (bomberos, Cruz Roja). **Subsistema de equipamientos de servicios públicos:** Hacen parte del subsistema el cementerio, las instalaciones de la Administración Municipal, la Plaza de Mercado, El Matadero, la Subestación Eléctrica y Estación de Policía. **Subsistema de equipamientos para la recreación y la cultura:** Esta constituido por las edificaciones que cumplen una función recreativa y cultural. Hacen parte del subsistema la Casa de la Cultura (proyectada), la Villa Deportiva (proyectada), Piscina Municipal (proyectada), Parque longitudinal Quebrada Sókota (proyectada), integrada por el Estadio de Fútbol, el Coliseo cubierto, los parques barriales, el

parque Liberia, Parques Veredales e Inspecciones y Centros Poblados y los demás parques que se conformen por las cesiones de espacios de interés Público derivadas de las normas que rigen el PBOT. **Subsistemas de equipamientos de apoyo a la producción** Compuesto por el proyecto de centro de negocios y comercialización de productos con sede principal en la cabecera municipal (proyectada) y subsedes en San Antonio de Anapoima y Patio Bonito. La reubicación de la Plaza de mercado en la cabecera municipal, la plaza de mercado de Patio Bonito, el centro de acopio de patio bonito y la proyectada en San Antonio de Anapoima. El centro de transportes para empresas intermunicipales e Interveredales en la cabecera municipal. Áreas para la ubicación de empresas agroindustriales en la cabecera municipal, El matadero actual con las obras complementarias para mitigar el impacto ambiental y el matadero regional proyectado, El sistema se presenta en el mapa de Sistemas Estructurantes de la cabecera municipal y de los centros poblados a escala 1: 5000

Artículo 25. CATEGORIAS DE USO ESPECÍFICO DEL SUELO RURAL: Los usos del suelo rural se clasifican según las actividades económicas y sociales, ambientales o de construcción y desarrollo, y hace referencia a las categorías de Uso específico y/o manejo del suelo que pueden desarrollarse o no. Estas categorías de usos son: FORESTAL – PROTECTOR son áreas donde la finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables. FORESTAL PROTECTOR PRODUCTOR, son áreas cuya finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. FORESTAL PRODUCTOR, la finalidad de estas áreas es la producción forestal directa o indirecta. Es producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación; es indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca El bosque. AGROPECUARIA TRADICIONAL Son las áreas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado susceptible a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. AGRICULTURA SEMI-MECANIZADA O SEMIINTENSIVA. Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica, caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semiintensivo. PASTOREO INTENSIVO Permite El desarrollo de actividades pecuarias de ganado mayor y menor con alta intensidad (alta capacidad de carga por unidad de área) con pastoreo mínimo, es decir ganado estabulado o semiestabulado., PASTOREO SEMIINTENSIVO actividades similares a la anterior pero con menor capacidad de carga por unidad de área y en arreglos silvopastoriles., RECREACIÓN INDIVIDUAL (turismo - recreación). Se refiere a la actual actividad turística – recreativa, en pequeñas parcelas o en condominios establecidos para este fin.. PARCELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE. Son las áreas donde se presenta subdivisión de lotes de suelo rural con El fin de someterlos posteriormente a desarrollo de construcción de vivienda en combinación con usos agropecuarios o agroforestales.

PARÁGRAFO 1: Para las anteriores categorías de suelos se establecen los siguientes usos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 16 de 1998 de la C.A.R

USOS PARA ZONA FORESTAL PROTECTOR- PRODUCTOR .

Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales , pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

Uso principal. Conservación y establecimiento forestal.

Usos compatibles. Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

Usos condicionados. Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

Usos prohibidos. Agropecuarios, minería, industria, urbanización, tala y pesca.

USOS PARA ZONAS DE CATEGORIA AGRÍCOLA MANUAL:

Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica.

Uso principal. Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles. Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre, siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

Usos Prohibidos. Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

USOS PARA ZONAS DE AGRICULTURA SEMIMECANIZADO:

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.

Uso principal. Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos. Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

USOS PARA ZONAS DE AGRICULTURA MECANIZADO

Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se puedan implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación.

Uso principal: Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, vivienda dl propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.

Usos condicionados: Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunículas y porcinas, minería a cielo abierto y subterránea, infraestructura de servicios y centros vacacionales.

Usos prohibidos. Industriales, usos urbanos y suburbanos y loteo con fines de construcciones de vivienda Explotaciones bajo invernadero.

USOS PARA ZONAS DE PASTOREO INTENSIVO

Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se puedan implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación.

Uso principal: Ganadería intensiva de alta tecnificación, pastos mejorados, Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, vivienda dl propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.

Usos condicionados: Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunículas y porcinas, minería a cielo abierto y subterránea, infraestructura de servicios y centros vacacionales.

Usos prohibidos. Industriales, usos urbanos y suburbanos y loteo con fines de construcciones de vivienda.

USOS PARA ZONAS DE PASTOREO SEMIINTENSIVO

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.

Uso principal. Ganadería semiintensiva, silvipastoril, Agropecuario tradicional a semi – mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios, recreación en general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos. Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Artículo 26 ÁREAS PERIFÉRICAS A LOS NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS Y QUEBRADAS. Para las áreas periféricas (rondas) de los drenajes transitorios y permanentes que pasan por el municipio, se establece una franja de 30 metros a partir de la cota de inundación, situada a lado y lado del respectivo drenaje. Para el río Bogota, la franja de protección será de 100 metros. Esta zona debe estar cubierta con vegetación de tipo protector.

Para las áreas periféricas de los nacimientos o nacederos se establece una franja de 100 metros a la redonda que deben permanecer con vegetación de tipo protector.

El uso del suelo para estas áreas periféricas será el siguiente:

Uso Principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos Compatibles: Recreación pasiva contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagua de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Artículo 43. PLANES PARCIALES. Para lograr los objetivos de política de ordenamiento territorial se adelantarán como instrumento de planificación y gestión territorial los Planes Parciales para garantizar la participación y concertación de los propietarios y la administración municipal en el desarrollo urbanístico y la construcción de las respectivas zonas delimitadas en el PBOT de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los artículos 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del Decreto 072 de Junio de 2001.

Los Planes parciales previstos en el PBOT con las respectivas prioridades son los siguientes:

PLAN PARCIAL	PRIORIDAD	FASE
PLAN PARCIAL " PARQUE AMBIENTAL LONGITUDINAL QUEBRADA SOCOTA"	3años	Santa Teresa
	6 años	Sector norte la Quinta
	9 años	AV La Quinta Enlaces Urbanos
	Post Vigencia	Río Sócota
PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA UAU 2 (para la zona de nueva Colombia Art. 57 del Decreto)	6 años	Barrio Nueva Colombia y La Estrella
PLAN PARCIAL "RECUPERACION DEL CAMELLON"	3 años	Centro Histórico
	6 años	Senderos y enlaces
PLAN PARCIAL EL TAMARINDO	3 años	Proyecto 400 soluciones
	9 años	Desarrollo concertado de la expansión 2
PLAN PARCIAL ASOPOVIN	1 año	Asopovin
PLAN PARCIAL EL TAMARINDO	3 años	Lote técnicos constructores (Sector Tamarindo)
PLAN PARCIAL INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN EN ANAPOIMA	6 años	Estación de transporte y Centro de Negocios
	9 años	Desarrollo industrial
	9 años	Relocalización Plaza
PLAN PARCIAL TREN TURISTICO GIRARDOT - SAN ANTONIO DE ANAPOIMA	9 años	Tramo urbano y enlace regional
PLAN PARCIAL PARA ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA	3 años	Desarrollo concertado de la expansión 1
	6 años	Desarrollo concertado de la expansión 2
FORTALECIMIENTO CENTROS POBLADOS. PATIOBONITO	3 años	Adecuación CN
	6 años	Desarrollo concertado Expansión y Serv. social
PLAN PARCIAL "FORTALECIMIENTO CENTROS POBLADOS. LA PAZ,	3 años	Concertación bilateral y ejecución obras.
	6 años	Desarrollo concertado suelo expansión Urbano.
MEGA POYECTO DE SANEAMIENTO Y MOVILIDAD	9 años	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Parágrafo: En los siguientes cuadros se establecen los objetivos, localización, lineamientos de los Planes Parciales para el Municipio de Anapoima.

FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN PARCIAL “PARQUE LONGITUDINAL QUEBRADA SOCOTA”	
OBJETIVOS	Superar el fraccionamiento físico entre el sector de Las Mercedes y el centro tradicional a través de la generación de espacios para la interacción social, superando el déficit cuantitativo de áreas destinadas a la recreación colectiva de integrando a la ciudad la Quebrada Sókota
OBJETIVOS ESPECIFICOS	• La destinación de terrenos para el parque. • La integración de elementos de valor patrimonial. • La recuperación ambiental de las Quebradas Sókota y Chillan. • Los diseños y la construcción de infraestructuras recreativas. • Los diseños y la construcción de enlace vial para la recreación
LOCALIZACIÓN	Intersección avenida Las Mercedes Avenida las Quintas
LINEAMIENTOS	• Instrumentos para la adquisición de terrenos y operativos del plan operando. • Compra de las áreas faltantes del plan. • Proyectos integrantes del plan en ejecución (recuperación ambiental e la quebrada, saneamiento de rondas, construcción de alcantarillado alterno, enlace vial).
DURACIÓN	Seis años a partir del año cero del plan, los estudios se realizaran con el plan de inversión.
VALOR ESTIMADO	30.000.000
RESPONSABLE	Dirección de Planeación Municipal
FUENTES	Implicada por los proyectos y sistemas estructurantes que los constituyen
PRIORIDAD	Plan de Inversión – 6 años
FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN PARCIAL “RECUPERACIÓN DEL CAMELLON”	
OBJETIVOS	Su objeto es la recuperación del espacio publico en el camellón entre la Carrera 2 y calles primera y Cuarta Sur, el fortalecimiento de los servicios al residente y turista de Anapoima, la descongestión del libre transito del peatón y la recuperación ecológica y patrimonial de los senderos históricos de Anapoima y sus franjas verdes e implica.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	• La peatonalización y restricción vehicular del sector comprendido entre el parque principal y la mejor esquina. • La consolidación de áreas para el estacionamiento vehicular. • El diseño paisajístico y la dotación de mobiliario urbano así como la ampliación y señalización de andenes. • El diseño, construcción y dotación de miradores al relacionar y rematar los ejes de ordenamiento urbano posibilitando la contemplación del paisaje. • Recuperación de los medicinales de Santa Ana y Santa Lucia, en armonía con el entorno, brindando condiciones para el disfrute recreativo y adecuación de los caminos reales y el camino paseo real. • Recuperación del patrimonio histórico, arquitectónico del centro histórico de Anapoima y su reglamentación para la conservación de fachadas y topologías arquitectónicas.
LOCALIZACIÓN	Avenida El Centro
LINEAMIENTOS	• Instrumentos para la adquisición de terrenos y operativos del plan operando. • Compra de las áreas faltantes del plan. • Proyectos integrantes del plan en ejecución (Declaratoria de inmuebles de valor patrimonial y su conservación, establecimiento de zonas azules, construcción y adecuación del sistema de equipamientos e instalación de infraestructuras para remates visuales y miradores y recuperación de los caminos reales, recorridos ecológicos y baños medicinales)
DURACIÓN	6 años a partir del año cero del plan, los estudios se realizaran con el plan de inversión
VALOR ESTIMADO	30.000.000
RESPONSABLE	Secretaria de Planeación municipal
FUENTES	Implicada por los proyectos y sistemas estructurantes que los constituyen
PRIORIDAD	Plan de Inversión – 6 años

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

PLAN PARCIAL “EL TAMARINDO”	
OBJETIVOS	• Superar el déficit de vivienda de interés social en la cabecera municipal de Anapoima. • Disponer de suelo urbano con servicios publico, vías de acceso y condiciones topográficas adecuadas para la construcción de vivienda. • Dotar de áreas recreativas proporcionales a la población y de equipamientos para las comunidades UV. El Tamarindo.
LOCALIZACIÓN	UV. El Tamarindo.
LINEAMIENTOS	• Cuatrocientas soluciones de vivienda de interés social prioritario. • Ciento cincuenta soluciones de V.I.S. (Técnicos Constructores) • Instrumentos y programa de financiación y de operación en marcha.
DURACIÓN	18 meses
VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO	6.900.000.000
Valor estimado FONVIS (Proyecto Tamarindo)	1.741.000.000
RESPONSABLE	Instituto de vivienda y promotores particulares
FUENTES	Recurso propios asociaciones de vivienda, usuarios, fondo de V.I.S.
PRIORIDAD	Plan de inversión
OBSERVACIONES	• Desarrollo de los proyectos, en áreas de expansión urbana de la OPV ASOPOVIN, Implica las obras de adecuación establecidas por la C.A.R, y la incorporación al perímetro de servicios con el desarrollo de la primera fase de alcantarillado alterno. Costo de solución aproximado de 18.000.000 • Desarrollo prioritario del lote del Tamarindo con inversión en tierra del orden de 1.520 millones y 221 millones su organización técnica, para soluciones unitarias de: • Costos del suelo 4.500.000 • Obras de urbanización 500.000 • Costos de construcción unidad básica 42 M2 10.500.000 • Ello implica la puesta en operación del fondo para la vivienda de interés social municipal. Así mismo la puesta en marcha de lo proyectos que aran parte del plan y que incluyen las obras de mejoramiento integral en el Barrio Nueva Colombia, los proyectos para consolidar la zona adyacente a la vía al Copial y a la dotación de equipamientos previstas en el Plan.

PLAN PARCIAL “ ZONAS EXPANSIÓN URBANA DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA”	
OBJETIVOS	• Superar el déficit de vivienda de interés social en San Antonio de Anapoima y Anapoima. • Disponer de suelo urbano con servicios publico, vías de acceso y condiciones topográficas adecuadas para la construcción de vivienda. • Dotar de áreas recreativas proporcionales a la población y de equipamientos para las comunidades .
LOCALIZACIÓN	• Desarrollo concertado de la expansión 1 • Desarrollo concertado de la expansión 2
LINEAMIENTOS	• Determinar el Número soluciones de vivienda de interés social prioritario. • Instrumentos y programa de financiación y de operación en marcha.
DURACIÓN	18 meses
RESPONSABLE	Instituto de vivienda y promotores particulares
FUENTES	Recurso propios, Fondo de V.I.S, inversión de particulares.
PRIORIDAD	Plan de inversión
OBSERVACIONES	• Desarrollo de los proyectos, en áreas de expansión urbana de San Antonio de Anapoima (Zona de desarrollo concertado de la expansión 1 y 2), Implica aplicación de los lineamientos dados por la C.A.R, y la incorporación al perímetro de servicios con el desarrollo de la infraestructura de servicios públicos. • Ello implica la puesta en operación del fondo para la vivienda de interés social municipal. Así mismo la puesta en marcha de lo proyectos que aran parte del plan y

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

	que incluyen las obras de mejoramiento integral, los proyectos para consolidar la zona y a la dotación de equipamientos previstas en el Plan.
--	---

FORMULACIÓN PLAN PARCIAL INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN EN ANAPOIMA	
OBJETIVOS	- Concentrar espacialmente, articular funcionalmente y organizar administrativamente el desarrollo y la comercialización y transformación de productos en la cabecera de Anapoima. - Proporcionar condiciones adecuadas en los diseños y localizaciones del centro de negocios, plaza de mercado y estación de transporte. - Garantizar que dichas infraestructuras provean facilidades y contemplen las obras de apoyo o complementarias a su eficiencia como centro productivos para los inversionistas y usuarios.
LOCALIZACIÓN	Avenida centro- La Quinta.
DURACIÓN	Plan de inversión (su ejecución se llevara a cabo de acuerdo a los proyectos que lo integran).
PROYECTOS	- Centro de negocios, relocalización de la plaza de mercado y estación de transporte. - Paso a nivel de carácter peatonal sobre la Carrera Quinta. - Definición de lineamientos urbanos del posicionamiento.
DURACIÓN	6 meses
VALOR ESTIMADO	22.000.000
RESPONSABLE	UMATA-PLANEACIÓN
FUENTES	Ministerio de Agricultura, FIS, Recursos Propios.
PRIORIDAD	Inversión
FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN PARCIAL TREN TURÍSTICO GIRARDOT- SAN ANTONIO DE ANAPOIMA	
OBJETIVOS	- Integrar a San Antonio de Anapoima y Anapoima al circuito turístico de Cundinamarca con el tren turístico Anapoima Girardot. - El plan propone la rehabilitación de la red e instalación de recorridos turísticos, ello supone recuperar las franjas de seguridad y de espacio publico de este tramo y la restauración y puesta en operación de la estación terminal, con la posibilidad de asignarle complementariamente otros usos compatibles. Implica igualmente la recuperación de la memoria inmobiliaria con la estación del ferrocarril y su entorno particular sobre la Calle Segunda.
LOCALIZACIÓN	El tramo comprendido entre los limites municipales de Anapoima con el municipio de Apulo y el centro urbano del municipio de San Antonio de Anapoima.
LINEAMIENTOS	- Recuperación de la línea férrea. - Recuperación de la estación del ferrocarril. - Programación de recorridos turísticos.
DURACIÓN	3 años
VALOR ESTIMADO	50.000.000
RESPONSABLE	Asegurar la complementariedad en esta materia con los municipio de Tocaima, Apulo y Girardot.
FUENTES	Ministerio de Cultura, Ministerio de Transportes
PRIORIDAD	9 años.

Patio Bonito y La Paz

FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN PARCIAL “FORTALECIMIENTO CENTRO POBLADO PATIOBINITO”	
OBJETIVOS	Articular el centro poblado de Patiobonito al plan como centro prestador de servicio y apoyo a la producción, propiciando un desarrollo físico interno y equilibrado.
OBJETIVOS ESPECIFICOS	- Propiciar el desarrollo de infraestructuras que potencien la agregación de valor a la producción del pequeño campesino, su intercambio comercial con los mercados internos y externos. - Posibilitar una adecuada prestación de servicios sociales a las áreas rurales, de influencia del centro poblado de Patiobonito. - Posibilitar el crecimiento ordenado de las áreas incorporadas durante la vigencia del plan al perímetro urbano, asegurando su articulación con los objetivos del plan.
LOCALIZACIÓN	Centro poblado de Patiobonito y su suelo de expansión urbana.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

LINEAMIENTOS	- Diseño, adecuación, construcción de obras complementarias y operación del centro de negocios de Patiobonito. - Agroindustrias en operación, desarrollo de dos proyectos de vivienda de interés social y desarrollo de equipamiento comunitario en áreas de expansión. - Transporte publico de carga y pasajeros operando en condiciones seguras.
DURACIÓN	3 años a partir del año cero del plan, los estudios se realizaran con el plan de inversión.
VALOR ESTIMADO	20.000.000
RESPONSABLE	Secretaría de planeación.
FUENTES	Implicada por los proyectos y sistemas estructurantes que lo constituyen.
PRIORIDAD	Plan de inversión 6 años.

FORMULACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN PARCIAL “FORTALECIMIENTO CENTRO POBLADO LA PAZ”	
OBJETIVOS	Articular el centro poblado de La Paz al plan como centro prestador de servicios y apoyo a la producción, asegurando la complementariedad en la prestación de servicios y su ordenamiento físico con los desarrollo urbanísticos con la población del Triunfo
OBJETIVOS ESPECIFICOS	- Propiciar el desarrollo de infraestructuras que potencien la agregación de valor a la producción del pequeño campesino, su intercambio comercial con los mercados internos y externos. - Posibilitar una adecuada prestación de servicios sociales a las áreas rurales, de influencia del centro poblado de La Paz – El Triunfo. - Posibilitar el crecimiento ordenado de las áreas incorporadas durante la vigencia del plan al perímetro urbano, asegurando su articulación con los objetivos del plan.
LOCALIZACIÓN	Centro poblado de La Paz
LINEAMIENTOS	- Coordinación intermunicipal del desarrollo del suelo urbano y la prestación e servicios sociales, básicamente educación y salud. - Agroindustrias en operación. - Desarrollo de un proyectos de vivienda de interés social que cubra la demanda represada, de este sector en área incluidas en el plan como suelo urbano.
DURACIÓN	3 años a partir del año cero del plan, los estudios se realizaran con el plan de inversión
VALOR ESTIMADO	30.000.000
RESPONSABLE	Secretaría de planeación.
FUENTES	Implicada por los proyectos y sistemas estructurantes que lo constituyen.
PRIORIDAD	Plan de inversión 6 años.

ADECUACIÓN DEL MATADERO LOCAL PARA OPERACIÓN PROVISIONAL EN EL CORTO PLAZO	
OBJETIVOS	Disponer de un matadero de ganado vacuno y porcino local en tanto opera el matadero regional.
LOCALIZACIÓN	Instalación del matadero actual barrio Colombia.
LINEAMIENTOS	- Diseño y construcción obras de mitigación ambiental. - Adecuación y puesta en operación. - Diseño y ejecución de obras de readecuación para los propósitos estructurales del plan. Servicios comunitario y recreativos.
DURACIÓN	Inversión.
VALOR ESTIMADO	200.000.000
RESPONSABLE	Gobernación de Cundinamarca
FUENTES	Gobernación de Cundinamarca, Asociación de municipios del Tequendama , C.A.R.
PRIORIDAD	Plan de inversión.

Artículo 44. PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Entiéndase por parcelación campestre toda división o subdivisión de lotes de suelo rural, con el fin de someterlos posteriormente a desarrollos de construcción de vivienda en combinación con usos agropecuarios o agroforestales. Los predios objeto de proyectos de parcelación campestre no podrán tener un área bruta de menos dos fanegadas (1,2 hectárea) en el sector agropecuario y 3.000 metros

cuadrados en la zona suburbana centro – occidente, 2.500 metros cuadrados en la zona suburbana de centro – oriente y 2.000 metros cuadrados en la zona sur oriente.

Parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre.

El desarrollo de las parcelaciones rurales debe tener en cuenta lo siguiente:

a. En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, los municipios deberán incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso del agua y disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje, aspectos en los que la Corporación conserva sus facultades para el diligenciamiento de al respectiva licencia ambiental.

b. Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de dos fanegadas y su ocupación máxima será del 30% del predio tal como se determina en el siguiente cuadro:

ZONA	OCUPACIÓN MAXIMA AREA DEL PREDIO (INDICE OCUPACION)		AREA REFORESTACION ESPECIES NATIVAS	
	DISPERSA	AGRUPADA	DISPERSA	AGRUPADA
AGROPECUARIO TRADICIONAL y PASTOREO SEMIINTENSIVO Cerros O Montañas	15%	20%	85%	80%
AGROPECUARIO SEMIMECANIZADO SEMINTENSIVO, GANADERIA INTENSIVA Cerro O Montaña	15%	20%	85%	80%
RECREACIÓN, (Individual (Turístico - recreativo	15%	30%	85%	70%

c. Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubiertas como descubierta (Áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.

d. El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

e. El área útil de estos lotes será la resultante de descontar del área bruta la parte correspondiente al área de afectación para las vías troncales, en caso de que la haya, y al área de cesión gratuita para vías locales o internas y para equipamiento comunal, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Parágrafo 1. *En los casos de predios inferiores a dos fanegadas (1,2 hectárea), estos se podrán agrupar en conjuntos rurales, en tal forma que puedan garantizar las*

cesiones mínimas para vías locales, espacio público recreativo y equipamiento comunal.

Parágrafo 2. En cualquier caso no se aprobará ningún proyecto de parcelación sin la debida concesión de agua, potabilización, recolección y tratamiento de aguas residuales, recolección y disposición de residuos sólidos.

Artículo 47. ESPECIFICACIONES DE LAS PARCELACIONES DE VIVIENDA CAMPESTRE. La parcelación y la construcción de vivienda en el Suelo Rural estarán regidas por las siguientes especificaciones.

Los factores de edificabilidad son los que se presentan a continuación:

Áreas según grandes usos	Ocupación máxima del predio (índice de ocupación)*		Área a reforestar con especies nativas	
	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa
Agropecuaria Tradicional y Semi-mecanizada o de ganadería semiintensiva e intensiva	15%	20%	85%	80%
Recreación Individual (Turístico – recreativa)	15%	30%	85%	70%

Artículo 51. USO DE LAS ÁREAS PERIFÉRICAS (RONDA) DE LOS CAUCES.

En concordancia con lo establecidos en el Artículo 26 ajustado en este Decreto y el Acuerdo C.A.R 016 de 1998, las áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general, para el río Bogota se establece una zona de ronda (franja de protección) de 100 metros.

Uso principal. Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles. Recreación pasiva o contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos. Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

Artículo 70. Area Residencial Urbana.

USOS URBANOS: AREA RESIDENCIAL URBANA

Zonificación: Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los regula el presente acuerdo.

USO PRINCIPAL

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios de interés social.

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero forestal, agropecuario.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar : 100.00m² ; Bifamiliar : 140.00 m² ; Multifamiliar : 300.00 m² ; Urbanizaciones y Condominios : 1000.00 m² ; Otros usos : 300.00 m²,

FRENTE MINIMO: Unifamiliar 7.00m; Bifamiliar : 10.00 m ; Multifamiliar :15.00 m ; Urbanizaciones y Condominios : 20.00 m ; Otros usos : 20.00 m,

NUMERO DE PISOS 3.00 sobre V-3y 4; sobre V-2.

AISLAMIENTO ANTERIOR : 3.00 m; sobre V-3 y V-2 5.00m.

AISLAMIENTO POSTERIOR 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m² y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS : 0.60 M; SOBRE V-3 y V-2 0.80 M.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta .50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente. (No exigido en Zona Centro.)

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACIÓN: Unifamiliar : 0.6; Bifamiliar: 0.5; Multifamiliar : 0.5; Urbanizaciones y Condominios: 0.4.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Ver cuadro del artículo 65.3.

CESIÓN TIPO A:

CESIÓN TIPO B:

Para vivienda las variables son: $AMB = 25m^2$ y la constante $K = 1$, numero de alcobas = 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La Dirección de Planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá la adición, disminución y/o eliminación del antejardín, previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector, lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior. En todos los casos se destinará el 10% de las soluciones de vivienda para atender a los discapacitados, minusválidos y de tercera edad según normas que para tal efecto expedirá la dirección de Planeación, esto es libre de barreras arquitectónicas que faciliten la accesibilidad a los predios resultantes.

Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias, de 1 metro³, por cada 10 m² de área construida. Para los centros poblados de La Paz, Patio Bonito y San Antonio se debe construir un tanque de 1 m² por cada 15 m² de área construida.

CARACTERISITICAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

Los proyectos localizados en ésta área no podrán producir contaminación por aire en especial olores ofensivos; cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la Administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía publica, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Todos los proyectos deben tener en cuenta las redes de gas, conforme a las normas del ministerio de minas.

Paisajismo : Deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la dirección de planeación, aplicando los items que éste acuerdo prevé para el manejo ambiental y no podrán llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tenga que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Parágrafo: CESIONES OBLIGATORIAS. Son las áreas que todo proyecto de construcción individual o colectivo debe dejar para uso público o privado. Las cesiones se dividen en cesión tipo A para las de uso público y Tipo B para las privadas (comunales):

TIPO DE USO	TIPO DE CESIÓN	DEFINICIÓN	AFECTACIÓN
Publico	1	Para movilidad vehicular	Accesibilidad al predio
			Paralela a principal
			Bahía de parqueo independiente de vía principal.
Restringido (Comunal)	3	Servicios comunitarios sub o urbanos	Juegos infantiles
			Salón múltiple
			Guardería
			Piscina
			kiosco
Público	4	Plan vial	VU1
			VU2
			VU3
	5	Acceso y desarrollo del predio	VU4
Público	10	Compensación para VIS	VU1
			VU2
			VU3
			VU4
Restringido (comunal)	6	Cesión forestal suburbana	Área natural arborizada
Privado (no cuenta como cesión)	7	Equipamiento de servicios	Parqueos
			Cuarto de bombas
			Subestación
			Cuarto de basuras
			Tanque de almacenamiento all
Público	8	Para vías suburbanas	Ancho mínimo de la vía
	2 ^a 2 ^b 2 ^c	Área libre recreación y circulación peatonal	Cesión resultante del diseño
			Plazoleta
			Zonas verdes y recreación pública
			Andenes con amoblamiento
	9 ^a	Retroceso VRP	Espacio público y andenes
	9 ^b	Retroceso VRS	Espacio público y andenes
	9 ^c	Retroceso VPR	Espacio público y andenes
	1	Para movilidad vehicular	Accesibilidad a predio
			Paralela a principal
			Bahía de parqueo independiente de vía principal
Restringido (comunal)	3	Servicios comunitarios	Juegos infantiles
			Salón múltiple
			Guardería
			Piscina
			kiosco
Público	4	Plan vial	VU1
			VU2
			VU3
	5	Acceso y Desarrollo del predio	VU3
			VU4
Restringido	6	Cesión forestal suburbana	Área natural arborizada

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

<i>(Comunal)</i>			
<i>Privado (no cuenta como cesión)</i>	<i>7</i>	<i>Equipamiento de servicios</i>	<i>Parqueos</i>
			<i>Cuarto de bombas</i>
			<i>Subestación</i>
			<i>Cuarto de basuras</i>
			<i>Tanque de almacenamiento all</i>
<i>Público suburbano</i>	<i>8</i>	<i>Para vías suburbanas</i>	<i>Ancho mínimo de la vía</i>
			<i>Cesión resultante del diseño</i>
	<i>2ª</i>	<i>Área libre recreación y circulación peatonal</i>	<i>Plazoleta</i>
	<i>2b</i>		<i>Zonas verdes y recreación pública</i>
	<i>2c</i>		<i>Andenes con amoblamiento</i>
	<i>9ª</i>	<i>Retroceso VRP</i>	<i>Zonas verdes de retiro al eje vial</i>
	<i>9b</i>	<i>Retroceso VRS</i>	<i>Zonas verdes de retiro al eje vial</i>
	<i>9c</i>	<i>Retroceso VPR</i>	<i>Zonas verdes de retiro al eje vial</i>

Artículo 71. Área de Vivienda de Interés Social.

USOS URBANOS: AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

USO PRINCIPAL

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios de interés social.

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II VIII, Comercial III, Industrial III, Minero, forestal, agropecuario.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar : 60.00m² ; Bifamiliar: 120.00 m² ; Multifamiliar : 200.00 m² ; Urbanizaciones y Condominios : 1000.00 m² ; Otros usos : 300.00 m²,

FRENTE MINIMO: Unifamiliar 4.50 m; Bifamiliar: 9.00 m ; Multifamiliar 10.00 m ; Urbanizaciones y Condominios : 20.00 m ; Otros usos : 20.00 m,

NUMERO DE PISOS 3; sobre V-3y 4; sobre V-2.

AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-3 y V-2 5.00m.

AISLAMIENTO POSTERIOR 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m² y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS : 0.60 M; SOBRE V-3 y V-2 0.80 M.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta .50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente. (No exigido en Zona Centro.)

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

INDICE DE OCUPACIÓN: Unifamiliar : 0.6; Bifamiliar: 0.6; Multifamiliar : 0.5; Urbanizaciones y Condominios: 0.5.

INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas, para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.

CESIÓN TIPO A:

CESIÓN TIPO B:

Para vivienda las variables son: $AMB = 20m^2$ y la constante $K = 1$, numero de alcobas = 3. La construcción debe concebirse como la unidad básica construida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa del segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior. En todos los casos se destinará el 10% de las soluciones de vivienda para atender a los discapacitados, minusválidos y de tercera edad según normas que para tal efecto expedirá la dirección de Planeación, esto es libre de barreras arquitectónicas que faciliten la accesibilidad a los predios resultantes.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias, de 1 metro³, por cada 15 m² de área construida.

CARACTERISITICAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la Administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía publica, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.

En esta área se prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Todos los proyectos deben tener en cuenta las redes de gas, conforme a las normas del ministerio de minas.

Paisajismo : Deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

- a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la dirección de planeación, aplicando los items que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no podrán llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tenga que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.*
- b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental y no podrán llevar a*

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

Artículo 73. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO URBANO. Se adopta la clasificación de los usos del suelo urbano de acuerdo al artículo 24 del Decreto No. 072 de 2001 se presenta El siguiente cuadro síntesis para establecer los usos en cada área vocacional.

CODIGO	USO	DEFINICIÓN	TIPOLOGIA
VIVIENDA			
V1	TIPO 1	BAJA DENSIDAD	Unifamiliar
V2	TIPO 2	RESIDENCIAL BARRIAL (50 viviendas por hectárea)	Biifamiliar
V3	TIPO 3	MULTIFAMILIAR	Conjuntos en altura
V4	TIPO 4	CONDOMINIOS – CONJUNTOS	Conjunto cerrado o urbanizaciones.
V5	TIPO 5	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	Unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.
COMERCIO			
C1	TIPO 1	ALCANCE LOCAL	Expendio al detal
C2	TIPO 2	ALCANCE SECTOR	Semiespecializad
C3	TIPO 3	ALCANCE URBANO/MUNICIPAL	Predio a predio o centro comercial
DOTACIONAL INSTITUCIONAL			
D1	TIPO 1	ALCANCE LOCAL	Compatible con residencial
D2	TIPO 2	ALCANCE URBANO	Especializado
D3	TIPO 3	ALCANCE MUNICIPAL	Con condiciones de ubicación
INDUSTRIA			
IN1	TIPO 1	DOMESTICO/ARTESANAL	No contaminante
IN2	TIPO 2	< 20 EMPLEADOS, DIURNO	No contamina, instalaciones
IN3	TIPO 3	>20 EMPLEADOS, DIURNO	Con condiciones de ubicación
MIXTO			
M1	TIPO 1	Mixto con predominio residencial	Combina usos de bajo impacto ambiental
M2	TIPO 2	Domina cualquier uso	Combina usos de impacto urbano
RECREACIONAL			
Rp1	Recreación Pasiva		Sin restricción
Rp2	Recreación Pasiva y activa		Con restricción ambiental

La clasificación de uso se establece para cada una de las unidades vocacionales.

Artículo 74. USOS DEL SUELO AREA VOCACIONAL LAS MERCEDES E INDICES DE EDIFICABILIDAD. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos e índices de edificabilidad:

Parágrafo 1. USOS DEL SUELO UNIDAD VOCACIONAL LAS MERCEDES

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
AV. LAS MERCEDES	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	V1-V2-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4
		Complementario	C1-C2-C3 D1-D2-D3	C1-C2 - D1-D2	C1- D1	C1
		Restringido	I1- V3	C1	C2 - D2	D1
		Prohibido	IN2-IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
	Desarrollo de áreas urbanizadas sin construir	Principal	V1-V2-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4
		Complementario	C1-C2-C3 D1-D2-D3	C1-C2 - D1-D2	C1- D1	C1
		Restringido	I1- V3	C1	C2 - D2	D1
		Prohibido	IN2-IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3
	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás

Parágrafo 2. FACTOR DE EDIFICABILIDAD UNIDAD VOCACIONAL DE LAS MERCEDES

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
AV. LAS MERCEDES	Desarrollo de áreas sin urbanizar	DENSIDAD VIV/HA	25	25	25	25
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	400	400	400	400
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR / MTS	12	12	12	12
		ALTURA MÁXIMA/N ° PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	50	50
		ACCESO VEHICULAR	Paralela	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	3 Mts a un lado sobre 1er piso	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Desarrollo de áreas urbanizadas sin construir	DENSIDAD VIV/HA	30	30	30	30
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	320	320	320	320
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	10	10	10	10
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	50	50
		ACCESO VEHICULAR				
		AISLAMIENTO LATERAL				
	Conservación estricta	DENSIDAD VIV/HA	0	0	0	0
		CONDICIONANTE	Articulada al sistema espacial de interés público			
		INDICE DE OCUPACIÓN %	0	0	0	0
	Generales	CESIONES PUBLICAS ACCESO MOVILIDAD VEHICULAR	Resultante diseño y vía			
		CESIONES PUBLICAS PLAN VIAL	7%			
		CESIONES PUBLICAS RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO	17%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS UNIFAMILIAR	35%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS MULTIFAMILIAR	50%			
		PARQUEOS CUPOS	1/VIV.			

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		PARQUEOS VISITANTES	1/VIV.			
		PARQUEOS COMERCIO	1/20 M2			
		VOLADIZOS	1	0,8	0,8	0,6
		RETROCESO ANTERIOR	5			
		PORCENTAJE PARA VIS	5%	5%	5%	5%
		RETROCESO POSTERIOR	10			
		ALMACENAMIENTO AGUAS LLUVIAS	1 Mt3 / 10 mts área / construida			

Artículo 75. USOS DEL SUELO AREA VOCACIONAL LAS DELICIAS E INDICES DE EDIFICABILIDAD. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos e índices de edificabilidad :

Parágrafo 1. USOS DEL SUELO UNIDAD VOCACIONAL LAS DELICIAS

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
AV LAS DELICIAS	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	V1-V2-V3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4
		Complementar	C1-C2-C3 - D1-D2-D3	C1-C2 - D1-D2	C1- D1	C1
		Restringido	IN1-IN2	IN1	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3 - D2
	Desarrollo de áreas urbanizadas sin construir	Principal	V1-V2-V3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-VU3-V4
		Complementar	C1-C2-C3 - D1-D2-D3	C1-C2 - D1-D2	C1- D1	C1
		Restringido	IN1-IN2	IN1	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3 - D2
	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementar				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
	AREA DE ACTIVIDAD MULTIPLE	Principal	Mixto			
		Complementario	C2-C3 - D2-D3			
		Restringido	C1 -D1- IN1 - V1-V2-V4			
		Prohibido	IN2-IN3			

Parágrafo 2. FACTOR DE EDIFICABILIDAD UNIDAD VOCACIONAL LAS DELICIAS

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
AV. LAS DELICIAS	Desarrollo de áreas sin urbanizar	DENSIDAD VIV/HA	30	30	30	30
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	330	330	330	330
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	12	12	12	12
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	50	50
		CONDICIONANTE DE EXPANSION	Destinación principal para dotación de equipamientos urbanos			
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	3 Mts a un lado sobre 1er piso	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Desarrollo de áreas urbanizadas sin construir	DENSIDAD VIV/HA	30	30	30	30
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	330	330	330	330
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	10	10	10	10
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	50	50
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Conservación estricta	DENSIDAD VIV/HA	0	0	0	0
		CONDICIONANTE	Articulada al sistema espacial de interés público			
		INDICE DE OCUPACIÓN %	0	0	0	0
	Area de actividad Múltiple	DENSIDAD VIV/HA	40			
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	280			
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	12			
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	4			
		INDICE DE OCUPACIÓN %	60			
		ACCESO VEHICULAR	Bahía			
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno			
	Generales	CESIONES PUBLICAS ACCESO MOVILIDAD VEHICULAR	Resultante diseño y vía			
		CESIONES PUBLICAS PLAN VIAL	7%			
		CESIONES PUBLICAS RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO	17%			

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS UNIFAMILIAR	35%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS MULTIFAMILIAR	50%			
		PARQUEOS CUPOS	1/VIV.			
		PARQUEOS VISITANTES	1/VIV.			
		PARQUEOS COMERCIO	1/20 M2			
		VOLADIZOS	1	0,8	0,8	0,6
		PORCENTAJE PARA VIS	5%	5%	5%	5%
		RETROCESO ANTERIOR	5	5	3	5
		RETROCESO POSTERIOR	10	10	10	10
		ALMACENAMIENTO AGUAS LLUVIAS	1 Mt3 / 10 mts área / construida			

Artículo 76. USOS DEL SUELO ÁREA VOCACIONAL EL TAMARINDO E INDICES DE EDIFICABILIDAD Para esta área vocacional en el plano urbano de Unidades de Planificación a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos e índices de edificabilidad:

Parágrafo 1. USOS DEL SUELO UNIDAD VOCACIONAL EL TAMARINDO

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
AV TAMARINDO	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	V3	V3	V1-V3	V1-V3
		Complementario	C1-C2-C3 - D1-D2 - V1-V2 -V4	C1-C2 - D1- D2 - V1-V2 -V4	C1- D1 -V2 - V4	C1 - V2-V4
		Restringido	IN1-IN2 - D3	IN1	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3 - D2
	Mejoramiento integral	Principal		V1-V2-V3	V1-V2-V3	V1-V2-V3
		Complementario		C1-C2 - D1- D2	C1- D1	C1
		Restringido		IN1	IN1	D1- IN1
		Prohibido		todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Consolidación	Principal	V1-V3	V3	V1-V3	V1-V3

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		Complementario	C1-C2-C3 - D1-D2 - V2 - V4 - D2	C1-C2 - D1-D2 - V1-V2 -V4 - D2	C1- D1 -V2 - V4	C1 - V2-V4
		Restringido	IN1 - D3	IN1 - D3	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	IN2-IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3 - D2
	AREA DE ACTIVIDAD MULTIPLE	Principal	Mixto			
		Complementario	C2-C3 - -D2-D3			
		Restringido	C1 -D1- IN1			
		Prohibido	IN2-IN3			

Parágrafo 2. FACTOR DE EDIFICABILIDAD UNIDAD VOCACIONAL EL TAMARINDO

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
AV. EL TAMARINDO	Desarrollo de áreas sin urbanizar UAU Tamarindo	DENSIDAD VIV/HA	60	120	120	120
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	166	49	49	49
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	6	6	6	6
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	4	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	60	70	70	70
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Consolidación y UAU Asopovin. Suelo de Expansión urbana.	DENSIDAD VIV/HA	60	120	120	120
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	166	72	72	72
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	6	6	6	6
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	60	70	70	70
		CONDICIONANTE	Conexión a alcantarillado alterno y restitución ambiental			
		ACCESO VEHICULAR	Paralela	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Mejoramiento integral	DENSIDAD VIV/HA	120	120	120	120
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	72	72	72	72
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	6	6	6	6
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	2	2	2
		INDICE DE OCUPACIÓN %	60	70	70	70
		CONDICIONANTE	Control de riesgos ambientales			

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		ASLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Conservación estricta	DENSIDAD VIV/HA	0	0	0	0
		INDICE DE OCUPACIÓN %	0	0	0	0
	Area de actividad Múltiple Cra 5ª	DENSIDAD VIV/HA	60			
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	166			
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	6			
		ALTURA MÁXIMA/Nº PISOS	3			
		RETROCESO ANTERIOR	5	5	3	5
		RETROCESO POSTERIOR	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	60			
		ACCESO VEHICULAR	Bahía			
		ASLAMIENTO LATERAL	Ninguno			
	Generales	CESIONES PUBLICAS ACCESO MOVILIDAD VEHICULAR	Resultante diseño y vía			
		CESIONES PUBLICAS PLAN VIAL	7%			
		CESIONES PUBLICAS RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO	17%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS UNIFAMILIAR	35%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS MULTIFAMILIAR	50%			
		PARQUEOS CUPOS	1/VIV.	1/3 VIV	1/3 VIV	1/3 VIV
		PARQUEOS VISITANTES	1/VIV.	1/3 VIV	1/3 VIV	1/3 VIV
		PARQUEOS COMERCIO	1/20 M2			
		PORCENTAJE PARA VIS	80%	80%	80%	0,8
		VOLADIZOS	1	0,8	0,8	0,6
		RETROCESO ANTERIOR	3,5	3	3	3
		RETROCESO POSTERIOR	3	2	2	2
		ALMACENAMIENTO AGUAS LLUVIAS	1 Mt3 / 15 mts área / construida			

Artículo 77. USOS DEL SUELO AREA VOCACIONAL DEL CENTRO E INDICES DE EDIFICABILIDAD. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos e índices de edificabilidad:

Parágrafo 1. USOS DEL SUELO UNIDAD VOCACIONAL CENTRO

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
AV CENTRO	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás
	Conservación	Principal	C1-C2	C2 -C1	V1	V1

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
	Urbanística	Complementario	V1-V2 - D3-D2-D1	V1-V2 - D1-D2	C2-C1 - D2-D1	C1 - D1
		Restringido	C3	V4	V4	V4
		Prohibido	IN1-IN2-IN3 - V3-V4	IN1-IN2-IN3 - V3 - C3 - D3	IN1-IN2-IN3 - V3 - C3 - D3	IN1-IN2-IN3 - V2 - C2-C3 - D2-D3
	AREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE	Principal	Mixto			
		Complementario	C2-C3 - -D2-D3			
		Restringido	C1 -D1- IN1			

Parágrafo 2. FACTOR DE EDIFICABILIDAD UNIDAD VOCACIONAL CENTRO

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
AV. EL CENTRO	Conservación urbanística	DENSIDAD VIV/HA	50	200	8	140
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	200	72	72	72
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	8	6	6	6
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	60	70	70	70
		ACCESO VEHICULAR	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Conservación estricta	DENSIDAD VIV/HA	0	0	0	0
		INDICE DE OCUPACIÓN %	0	0	0	0
	Area de actividad Múltiple	DENSIDAD VIV/HA	50			
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	200			
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	8			
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	4			
		INDICE DE OCUPACIÓN %	60			
		ACCESO VEHICULAR	Bahía			
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno			
	Generales	CESIONES PUBLICAS ACCESO MOVILIDAD VEHICULAR	Resultante diseño y vía			
		CESIONES PUBLICAS PLAN VIAL	7%			
		CESIONES PUBLICAS RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO	17%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS UNIFAMILIAR	35%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS MULTIFAMILIAR	50%			
		PARQUEOS CUPOS	1/VIV.	1/2 VIV	1/2 VIV	1/2 VIV

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		PARQUEOS VISITANTES	1/2 VIV.			
		PARQUEOS COMERCIO	1/20 M2			
		VOLADIZOS	1	0,8	0,8	0,6
		RETROCESO ANTERIOR	5	5	3	5
		RETROCESO POSTERIOR	10	10	10	10
		ALMACENAMIENTO AGUAS LLUVIAS	1 Mt3 / 10 mts área / construida			

Artículo 78. USOS DEL SUELO AREA VOCACIONAL LA QUINTA E INDICES DE EDIFICABILIDAD. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos e índices de edificabilidad:

Parágrafo 1. USOS DEL SUELO UNIDAD VOCACIONAL AV. LAS QUINTAS

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
AV. LA QUINTA	Recuperación	Principal	V1	V1	V1-V3	V1-V3
		Complementario	C1 - D1 - V2 -V4	C1 - D1 - V2 -V4	C1- D1 -V2 -V4	C1 - V2-V4
		Restringido	C2-C3 - D2-D3	IN1 - C2 - D2	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	IN1-IN2 IN3 - V3 - D3	IN1-IN2 IN3 - V3 - D3	IN1-IN2-IN3 - V3	IN1-IN2-IN3 - D2 - V3
	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2	IN1
		Complementario	C1-C2-C3 - D1-D2-D3	C1-C2 - D1-D2	C1-C2 - D1-D2	C1- D1
		Restringido	IN1	V1	IN3 - V1	D2- C2 - V1-V2
		Prohibido	V1-V2-VU3-V4	V2-VU3-V4	V2-VU3-V4	VU3-V4

Parágrafo 2. FACTOR DE EDIFICABILIDAD UNIDAD VOCACIONAL AV. LA QUINTA

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
AV. LA QUINTA	Desarrollo de áreas sin urbanizar	DENSIDAD VIV/HA	35	35	50	50
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	280	280	200	200
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	10	10	8	8
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	4	4	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	60	70
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Recuperación	DENSIDAD VIV/HA	35	35	50	50
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	280	280	200	200
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	10	10	8	8
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	4	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	50	50
		CONDICIONANTE	Control de riesgos ambientales			
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Conservación estricta	DENSIDAD VIV/HA	0	0	0	0
		CONDICIONANTE	Articulada al sistema espacial de interés público			
		INDICE DE OCUPACIÓN %	0	0	0	0
	Generales	CESIONES PUBLICAS ACCESO MOVILIDAD VEHICULAR	Resultante diseño y vía			
		CESIONES PUBLICAS PLAN VIAL	7%			
		CESIONES PUBLICAS RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO	17%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS UNIFAMILIAR	35%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS MULTIFAMILIAR	50%			
		PARQUEOS CUPOS	1/VIV.	1/VIV.	1/VIV.	1/VIV.
		PARQUEOS VISITANTES	1/VIV.	1/VIV.	1/VIV.	1/VIV.
		PARQUEOS COMERCIO	1/20 M2			
		PORCENTAJE PARA VIS	5%	5%	5%	5%
		VOLADIZOS	1	0,8	0,8	0,6
		RETROCESO ANTERIOR	3,5	3	3	3
		RETROCESO POSTERIOR	3	2	2	2
		ALMACENAMIENTO AGUAS LLUVIAS	1 Mt3 / 10 mts área / construida			

Artículo 79. USOS DEL SUELO INSPECCION DE SAN ANTONIO E INDICES DE EDIFICABILIDAD. Para esta área delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos e índices de edificabilidad:

Parágrafo 1. USOS DEL SUELO UNIDAD VOCACIONAL INSPECCIÓN DE SAN ANTONIO

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
INSPECCION DE SAN ANTONIO	Recuperación	Principal	V1	V1	V1-V3	V1-V3
		Complementario	C1 - D1 - V2 -V4	C1 - D1 - V2 – V4	C1- D1 -V2 -V4	C1 - V2-V4
		Restringido	C2-C3 - D2-D3	IN1 - C2 - D2	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	IN1-IN2 IN3 - V3 - D3	IN1-IN2 IN3 – V3 - D3	IN1-IN2-IN3 - V3	IN1-IN2-IN3 - D2 - V3
	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Conservación urbanística	Principal	C1-C2	C2 -C1	V1	V1
		Complementario	V1-V2 - D3-D2-D1	V1-V2 - D1-D2	C2-C1 - D2-D1	C1 - D1
		Restringido	C3	V4	V4	V4
		Prohibido	IN1-IN2-IN3 - V3-V4	IN1-IN2-IN3 – V3 - C3 - D3	IN1-IN2-IN3 - V3 - C3 - D3	IN1-IN2-IN3 - V2 - C2-C3 - D2-D3

Parágrafo 2. FACTOR DE EDIFICABILIDAD UNIDAD VOCACIONAL INSPECCIÓN DE SAN ANTONIO

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
INSPECCION DE SAN ANTONIO	Conservación Urbanística	DENSIDAD VIV/HA	50	90	90	90
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	200	72	72	72
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	8	6	6	6
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	60	60	60	60
		ACCESO VEHICULAR	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Recuperación	DENSIDAD VIV/HA	50	50	50	50
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	200	200	200	200
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	8	8	8	8
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	2	2	2
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	50	50
		CONDICIONANTE	Saneamiento de franja de seguridad de línea férrea			
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		AISLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Conservación estricta	DENSIDAD VIV/HA	0	0	0	0
		CONDICIONANTE	Control de riesgos ambientales			
		INDICE DE OCUPACIÓN %	0	0	0	0
	Generales	CESIONES PUBLICAS ACCESO MOVILIDAD VEHICULAR	Resultante diseño y vía			
		CESIONES PUBLICAS PLAN VIAL	7%			
		CESIONES PUBLICAS RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO	17%			

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS UNIFAMILIAR	35%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS MULTIFAMILIAR	50%			
		PARQUEOS CUPOS	1/VIV.	1/2VIV.	1/2VIV.	1/2VIV.
		PARQUEOS VISITANTES	1/3VIV.	1/3VIV.	1/3VIV.	1/3VIV.
		PARQUEOS COMERCIO	1/20 M2			
		PORCENTAJE PARA VIS EN AREAS DE EXPANSION	80%	80%	80%	80%
		VOLADIZOS	1	0,8	0,8	0,6
		RETROCESO ANTERIOR	3,5	3	3	3
		RETROCESO POSTERIOR	3	2	2	2
		ALMACENAMIENTO AGUAS LLUVIAS	1 Mt3 / 15 mts área / construida			

Artículo 80. USOS DEL SUELO AREA CENTROS POBLADOS RURALES DE LA PAZ Y PATIO BONITO E INDICES DE EDIFICABILIDAD. Para esta área vocacional delimitada en el Plano Urbano de Unidades de Planificación intermedias a escala 1: 5000 se permiten los siguientes usos e índices de edificabilidad:

Parágrafo 1. USOS DEL SUELO UNIDAD VOCACIONAL CENTROS POBLADOS RURALES DE LA PAZ Y PATIO BONITO

AREA VOCACION AL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
INSPECCIO N DE LA PAZ	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	todas las demás	todas las demás	todas las demás
	Desarrollo de áreas sin urbanizar	Principal	V1-V2-V3- V4	V1-V2-VU3- V4	V1-V2-V3-V4	V1-V2-V3-V4
		Complementario	C1-C2-C3 -D1-D2-D3	C1-C2 - D1- D2	C1- D1	C1
		Restringido	IN1-IN2	IN1	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3 - D2
SITIO PATIO BONITO	Conservación estricta	Principal	RP1	RP1	RP1	RP1
		Complementario				
		Restringido	RP2			
		Prohibido	todas las demás	Todas las demás	todas las demás	todas las demás

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	USO	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
	Desarrollo de áreas urbanizar	Principal sin	V1-V2-V3-V4	V1-V2-VU3-V4	V1-V2-V3-V4	V1-V2-VU3-V4
		Complementario	C1-C2-C3 - D1-D2-D3	C1-C2 - D1-D2	C1- D1	C1
		Restringido	IN1-IN2	IN1	C2 - D2 - IN1	D1
		Prohibido	IN3	IN2-IN3	IN1-IN2-IN3	IN1-IN2-IN3 - D2
	Consolidación	Principal	D1-D2-D3	D1-D2-D3	V1-V2-V3-V4	V1-V2-V3-V4
		Complementario	IN2-IN3-C2-C3	IN2-IN3 - C2-C3 V5	C1-C2-D1-D2	C1-D1
		Restringido	IN1 - V1	IN1 - V1	IN1	IN1 – D2 - C2
		Prohibido	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás	Todas las demás

Parágrafo 2. FACTOR DE EDIFICABILIDAD UNIDAD VOCACIONAL CENTROS POBLADOS RURALES DE LA PAZ Y PATIO BONITO

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
SITIO PATIO BONITO	Desarrollo de áreas sin urbanizar	DENSIDAD VIV/HA	50	50	50	50
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	200	200	200	200
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	8	8	8	8
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	60	60
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		ASLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Consolidación	DENSIDAD VIV/HA	60	60	60	60
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	166	120	120	120
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR / MTS	6	6	6	6
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	50	50
		CONDICIONANTE	Conexión a alcantarillado alterno y restitución ambiental			
		ACCESO VEHICULAR	Paralela	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		ASLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Conservación estricta	DENSIDAD VIV/HA	0	0	0	0
		CONDICIONANTE	Control de riesgos ambientales			
		INDICE DE OCUPACIÓN %	0	0	0	0
	Generales	CESIONES PUBLICAS ACCESO MOVILIDAD VEHICULAR	Resultante diseño y vía			
		CESIONES PUBLICAS PLAN VIAL	7%			
		CESIONES PUBLICAS RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO	17%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS UNIFAMILIAR	35%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS MULTIFAMILIAR	50%			
		PARQUEOS CUPOS	1/VIV.	1/2VIV.	1/2VIV.	1/2VIV.
		PARQUEOS VISITANTES	1/3VIV.	1/3VIV.	1/3VIV.	1/3VIV.
		PARQUEOS COMERCIO	1/20 M2			
		PORCENTAJE PARA VIS EN AREAS DE EXPANSION	80%	80%	80%	80%
		VOLADIZOS	1	0,8	0,8	0,6
		RETROCESO ANTERIOR	3,5	3	3	3
		RETROCESO POSTERIOR	3	2	2	2
		ALMACENAMIENTO AGUAS LLUVIAS	1 Mt3 / 15 mts área / construida			
INSPECCION DE LA PAZ	Desarrollo de áreas sin urbanizar	DENSIDAD VIV/HA	50	50	50	50
		TAMAÑO MINIMO/M2 DE PARCELACION	200	200	200	200
		FRENTE MINIMO O LADO MENOR/MTS	8	8	8	8
		ALTURA MÁXIMA/N° PISOS	3	3	3	3
		INDICE DE OCUPACIÓN %	50	50	50	50
		ACCESO VEHICULAR	Bahía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía	Por menor jerarquía
		ASLAMIENTO LATERAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Conservación estricta	DENSIDAD VIV/HA	0	0	0	0
		CONDICIONANTE	Control de riesgos ambientales			
		INDICE DE OCUPACIÓN %	0	0	0	0
	Generales	CESIONES PUBLICAS ACCESO MOVILIDAD VEHICULAR	Resultante diseño y vía			
		CESIONES PUBLICAS PLAN VIAL	7%			
		CESIONES PUBLICAS RECREACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO	17%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS UNIFAMILIAR	35%			
		CESIONES COMUNALES PRIVADOS MULTIFAMILIAR	50%			
		CONDICIONANTE	Articulación con Sistemas estructurantes del Triunfo (Mesitas del Colegio)			
		PARQUEOS CUPOS	1/VIV.	1/2VIV.	1/2VIV.	1/2VIV.
		PARQUEOS VISITANTES	1/3VIV.	1/3VIV.	1/3VIV.	1/3VIV.
		PARQUEOS COMERCIO	1/20 M2			

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

AREA VOCACIONAL	TRATAMIENTO	FACTOR DE EDIFICABILIDAD	VU_1	VU_2	VU_3	VU_4
		PORCENTAJE PARA VIS EN AREAS DE EXPANSION	80%	80%	80%	80%
		VOLADIZOS	1	0,8	0,8	0,6
		RETROCESO ANTERIOR	3,5	3	3	3
		RETROCESO POSTERIOR	3	2	2	2
		ALMACENAMIENTO AGUA LLUVIAS	1 Mt3 / 15 mts área / construida			

Artículo 89. EJES ORDENADORES Y ESTRUCTURANTES DEL SUBSISTEMA

Los ejes son:

La quebrada Sókota, su ronda de protección de 30 mt y el parque longitudinal adyacente que incorpora una franja de 20 mt adicionales.

La laguna de la bomba, su ronda de protección de 30 mts.

La quebrada Chilán, su ronda de protección de 30 mts

El Camellón a partir de su portal "el triángulo", hasta la calle del camino real.

Los caminos reales, sus franjas verdes y los enlaces con los Centro de Hidroterapia de santa Ana y de Duchas medicinales de Santa Lucia

Parágrafo 1: Para las zonas determinadas como ejes ordenadores y estructurantes del subsistema se establecerán los usos y tratamientos establecidos en el Artículo 51 ajustado en el presente decreto.

Parágrafo 2: Para las áreas periféricas de los nacimientos o nacederos se establece una franja de 100 metros a la redonda que deben permanecer con vegetación de tipo protector.

Artículo 104. ÁREAS PERIFÉRICAS (RONDA) DE LOS RÍOS BOGOTÁ, APULO, CALANDAIMA Y QUEBRADA CAMPOS. Estas áreas son para el río Bogotá de 100 metros, medidos a partir de la cota máxima de inundación a lado y lado y de 30 metros para los demás . El uso y tratamiento de esta área se reglamenta en el artículo 26 y 51.

Artículo 115. CATEGORÍAS DE USO ESPECÍFICO Son las actividades económicas, sociales, ambientales o de construcción y desarrollo, y hace referencia a las Categorías de Uso específico y/o manejo del suelo que pueden desarrollarse o no. Estas categorías de uso específico son: Forestal protector, Forestal protector-productor, Forestal productor, Agricultura Manual, Agricultura Semi y Mecanizada, Pastoreo Intensivo, Pastoreo Semi intensivo, Recreación Individual (Turismo – recreación), turismo y Vivienda Campestre.

Parágrafo: El desarrollo de vivienda campestre, se puede desarrollar como uso condicionado en todas las zonas agropecuarias del municipio, siempre y cuando no resulten predios menores a dos fanegadas.

Artículo 119. AGRICULTURA TRADICIONAL:

Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica.

Uso principal. Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles. Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre, siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

Usos Prohibidos. Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

Artículo 120. AGRICULTURA SEMIMECANIZADA

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.

Uso principal. Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos. Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Artículo 121. PASTOREO INTENSIVO

Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se puedan implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación.

Uso principal: Ganadería intensiva de alta tecnificación, pastos mejorados, Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como

mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, vivienda del propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.

Usos condicionados: Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunículas y porcinas, minería a cielo abierto y subterránea, infraestructura de servicios y centros vacacionales.

Usos prohibidos. Industriales, usos urbanos y suburbanos y loteo con fines de construcciones de vivienda.

Artículo 122. PASTOREO SEMIINTENSIVO

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.

Uso principal. Ganadería semiintensiva, silvipastoril, Agropecuario tradicional a semi – mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios, recreación en general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos. Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Artículo 123. RECREACIÓN INDIVIDUAL (TURISMO –RECREACIÓN)

Se refiere a la actividad turístico recreativa, en pequeñas parcelas o en condominios establecidos para este fin. El uso del suelo para estas áreas será el siguiente:

Uso Principal: Recreación masiva, cultural, centros vacacionales y turismo.

Usos Compatibles: Embalses, recreación ecológica, vías de comunicación y servicios públicos para los usos principales.

Usos Condicionados: Agropecuario Tradicional y semimecanizado, parcelaciones vacacionales, condominios, minería.

Usos Prohibidos: Agropecuario mecanizado, cultivos bajo invernadero, industria, urbanos y suburbanos.

Parágrafo: La construcción de complejos turísticos y hoteleros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad ambiental y el municipio.

Artículo 127. ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE.

- *Uso principal.*

Vivienda campestre.

- *Usos Compatibles*

Comercio clase I, institucional tipo I y II

- *Usos Prohibidos*

Comercial II y III, industrial II, III, institucional III

- *Normas específicas*

Densidad máxima: 10 viviendas por hectárea

Area mínima lote: 1.000 metros

Frente mínimo: 20 metros

Tipo de construcción: Unifamiliar, conjuntos cesiones: 15 metros cuadrados por habitante.

Vivienda: 16.5 metros cuadrados por habitante, 4 habitantes por vivienda

Comercio: 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción

Institucional: 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de construcción.

Cesiones tipo A: el 50% de la cesión total deberá ser en el sitio, y el 50% se pagará a través del banco de tierras.

Índice de ocupación: ver cuadro Artículo 44.

Altura y número de pisos: 2 pisos

Aislamiento: anterior 5 metros, 7 metros sobre la vía V3- V4, lateral mínimo 4 metros, posterior 10 metros.

Cerramientos laterales y posteriores: 2.5 metros de alto y transparencia del 50%, anterior y transparencia del 80%

Parqueos: 2 por vivienda; comercio 1 por cada 50 metros, al interior del lote por ningún motivo se podrá parquear en la zona de desaceleración.

Cargue y descargue: Se resolverá al interior del predio, por ningún motivo se aceptará esta actividad sobre el área de espacio público.

Se debe construir un tanque de reserva de aguas lluvias de 1 m3 por cada 15 m2 de área construida.

- *Condiciones Ambientales, sanitarias y paisajísticas.*

Agua potable: tratamiento de agua potable.

Aguas servidas: tratamiento de aguas servidas, domésticas o industriales

Residuos sólidos: debe localizarse en un sistema de recolección de residuos sólidos para su acopio, mientras el servicio municipal lo recoge.

Las emisiones y ruidos deben ser emitidos de tal forma que no superen las normas establecidas. La publicidad exterior visual (Pev) debe instalarse de acuerdo a la normatividad.

Paisajismo: Todo proyecto debe presentar una propuesta de diseño paisajístico.

- *Reglamentación para lo ya existente.*
 - a. *Los proyectos aprobados antes de la entrada en vigencia de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de Planeación, aplicando las normas para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación o desarrollo de proyecto, salvo conservación, protección y/o regeneración de la zona rural suburbana.*
 - b. *Los proyectos ya ejecutados existentes sobre esta zona, deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental aquí establecidas y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.*
 - c. *Dentro del término establecido por la administración municipal, se legalizarán los ya ejecutados y que no posean la licencia correspondiente.*

Parágrafo: Para el desarrollo de proyectos de vivienda campestre establece como unidad mínima indivisible dos fanegadas y el tamaño del lote al que se refiere el presente artículo para parte de un globo invisible, el cual se registrará por un reglamento de copropiedad u otra herramienta jurídica que no permita la subdivisión predial por debajo del área establecida por este parágrafo.

Artículo 131. USOS EN LOS CORREDORES VIALES.

Corredores viales de servicios rurales.

son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden preferencialmente dentro del kilómetro adyacente al perímetro urbano de las cabeceras municipales y de los desarrollos urbanos de enclave rural.

Se refiere a la franja paralela a las vías de primero y segundo orden, en las cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

- 1. Ancho de la franja: 200 metros a partir del borde de la vía.*
- 2. Calzada de desaceleración y parqueo.*

3. *Aislamiento ambiental: 15 metros a partir del borde de la calzada de desaceleración.*

El uso del corredor vial sólo podrá desarrollarse en la extensión establecida en este artículo y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva.

Uso principal. *Servicios de ruta: paradores, restaurantes y estacionamientos.*

Usos compatibles. *Centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclovías.*

Usos condicionados: *Comercio de insumos agropecuarios, industria, agroindustria, construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales; centros vacacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.*

Usos prohibidos: *minería y parcelaciones.*

Para todos los usos incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental.

Artículo 133. USOS EN LAS AREAS SUBURBANAS.

Suelos suburbanos.

Son áreas donde se interrelacionan los usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios.

Uso principal: *agropecuario y forestal.*

Uso compatible. *Servicios comunitarios de carácter rural.*

Usos condicionados: *construcción de vivienda de baja densidad, corredores urbanos interregionales.*

Usos prohibidos. *Urbano.*

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 31 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se establece que en cuanto a la construcción de vivienda, el índice de ocupación máximo es del 30% como se indica en el cuadro siguiente, sin perjuicio de las disposiciones que para cada municipio expida la CAR.

AREA	NÚMERO MAXIMI DE VIVIENDAS POR HECTÁREA (Densidad)	OCUPACIÓN MÁXIMA DEL PREDIO (Índice de Ocupación)	AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS
------	--	---	--

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>
Suelo suburbano	5	10	15%	30%	85%	70%

Artículo 134. FACTORES DE EDIFICABILIDAD EN AREAS SUBURBANAS. Los factores de edificabilidad para estas áreas están definidos de acuerdo a cada una de las zonas que lo caracterizan así:

Zona Centro Oriente.

La parcelación mínima de predios en el área suburbana será de 2.500 m2. Los predios que actualmente se encuentran por debajo de esta área no podrán ser parcelados.

Factores de edificabilidad:

AREA	NÚMERO MAXIMI DE VIVIENDAS POR HECTÁREA (Densidad)		OCUPACIÓN MÁXIMA DEL PREDIO (Índice de Ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>
Suelo suburbano	5	10	15%	30%	85%	70%
Alturas máximas: 2 para todos los casos						

*- Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.

Zona Centro Occidente.

La parcelación mínima de predios del área suburbana será de 3.000 m2. Los predios que actualmente se encuentran por debajo de esta área no podrán ser parcelados.

Factores de Edificabilidad:

AREA	NÚMERO MAXIMI DE VIVIENDAS POR HECTÁREA (Densidad)		OCUPACIÓN MÁXIMA DEL PREDIO (Índice de Ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>
Suelo suburbano	5	10	15%	30%	85%	70%

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Alturas máximas: 2 para todos los casos

*- Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.

Zona Suroriente

La parcelación mínima para el área suburbana será de 2.000 m2. Los factores de edificabilidad para estas áreas están definidos así:

AREA	NÚMERO MAXIMI DE VIVIENDAS POR HECTÁREA (Densidad)		OCUPACIÓN MÁXIMA DEL PREDIO (Índice de Ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Suelo suburbano	5	10	15%	30%	85%	70%

Alturas máximas: 2 para todos los casos

*- Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.

ARTICULO 2. VIGENCIA. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial hace parte del proceso de planificación y ordenamiento del territorio municipal y su formulación se plantea hacia el mediano y largo plazo, con los ajustes que en el futuro estrictamente se requieran para cada uno de los tres próximos períodos de gobierno municipal y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 388 y/o sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 3888 de 1997 y el Decreto 879 de 1998, adóptese el siguiente programa de ejecución

PROGRAMA PROYECTOS DE INVERSIÓN

Suelo	Programa	Proyecto / Plan Parcial	Localización	3 años	6 años	9 años	Total
Protección	Prevención y tensión de desastres	Fortalecimiento del sistema municipal de atención y prevención de desastres	Municipio	28			28
		Difusión y educación de la comunidad acerca de la prevención y atención de desastres	Municipio	25			25
		Formulación, adopción difusión ejecución del plan de atención y prevención de desastres	Municipio	18			18
		SUBTOTAL		69	0	0	69
	Relocalización de viviendas en alto riesgo	Reubicación de familias ubicadas en zonas alto de riesgo urbano	Cabeceara municipal	160			160
		Adecuación y reubicación de las viviendas rurales ubicadas en zonas de alto riesgo.	Vereda Guasima y Gulgota	40			40
		SUBTOTAL		200			200

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

	<i>Asistencia técnica adopción sistemas de producción tecnologías sostenibles zonas de amenazas media</i>	<i>Diseño y adopción de los Distritos de manejo integrado en zonas de amenaza media</i>	<i>Vereda Panama, Golconda y Calichana</i>	<i>100</i>	<i>150</i>	<i>50</i>	<i>300</i>
Protección	Protección Y Conservación Ambiental	<i>Diseño construcción del vivero forestal programa de protección/ conservación</i>	<i>Municipio</i>	<i>95</i>	<i>95</i>	<i>95</i>	<i>285</i>
		<i>Reforestación y cercado áreas de ronda nacederos categoría 1</i>	<i>Municipio</i>	<i>60</i>			<i>60</i>
		<i>Reforestación y cercado áreas de ronda nacederos categoría 2</i>	<i>Municipio</i>	<i>68</i>	<i>60</i>		<i>129</i>
		<i>Reforestación cercado área importancia hídrica estrella Hidrográfica</i>	<i>Vereda Anda Lucia Alto de Flores</i>	<i>113</i>	<i>113</i>	<i>113</i>	<i>339</i>
		<i>Recuperación y conservación humedal "LA BOMBA"</i>	<i>Cabecera Municipal</i>	<i>100</i>	<i>50</i>		<i>150</i>
		<i>Reforestación y cercado del área de ronda de la Quebrada Sócata</i>		<i>103</i>	<i>113</i>	<i>113</i>	<i>330</i>
		<i>Sensibilización y capacitación para el cambio de uso del suelo a tipo protector-productor. ensayo piloto</i>	<i>Panama, Palmichana, Guácima y El Rosario</i>	<i>110</i>			<i>110</i>
		<i>Adecuación, recuperación y reforestación sendero ecológico Santa Ana</i>			<i>60</i>		<i>60</i>
		<i>Adquisición de áreas de importancia hídrica que surten de agua a los acueductos de La Mesa y Anapoima en los municipio de Quipile, Bojaca y El Colegio</i>	<i>Quipile, Bojaca y El Colegio</i>	<i>128</i>	<i>128</i>	<i>128</i>	<i>384</i>
		<i>Control de contaminación auditiva y Visual</i>	<i>Municipio</i>	<i>20</i>			<i>20</i>
		<i>Formulación del Plan de Manejo Ambiental y reglamentación del uso del agua de la quebrada Campos.</i>	<i>Inspección de La Paz</i>	<i>50</i>			<i>50</i>
		<i>Formulación del Plan de Manejo Ambiental y reglamentación del uso del agua de la quebrada Honda.</i>	<i>Municipio</i>	<i>50</i>			<i>50</i>
		<i>Formulación del Plan de Manejo Ambiental y reglamentación del uso del agua de la quebrada Quipileña.</i>	<i>Inspección de San Antonio</i>		<i>50</i>		<i>50</i>
		<i>Formulación del Plan de Manejo Ambiental y reglamentación del uso del agua del Río Apulo.</i>	<i>Inspección de San Antonio</i>		<i>50</i>		<i>50</i>
		<i>Formulación del Plan de Manejo Ambiental y reglamentación del uso del agua del Río Calandaima.</i>	<i>Inspección de La Paz</i>			<i>50</i>	<i>50</i>
		<i>Formulación del Plan de Manejo Ambiental del río Bogota</i>	<i>Municipio</i>			<i>50</i>	<i>50</i>
		SUBTOTAL PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL		998	869	599	2.467
		SUBTOTAL COMPONENTE AMBIENTAL		1.267	869	599	2.736
RURAL	Asistencia Técnica Agropecuaria	<i>Centro demostrativo para capacitación en granja autosuficiente en el municipio de Anapoima</i>	<i>Municipio</i>	<i>213</i>	<i>142</i>		<i>355</i>
		<i>Difusión de técnicas de agricultura y ganadería sostenible</i>	<i>Municipio</i>	<i>86</i>			<i>86</i>
		<i>Organización de la mujer rural del municipio de Anapoima</i>	<i>Municipio</i>	<i>70</i>			<i>70</i>
		<i>Evaluación de soluciones alternativas de saneamiento básico en el área rural del municipio.</i>	<i>Municipio</i>	<i>175</i>	<i>180</i>		<i>355</i>
		<i>Difusión y transferencia de tecnología agropecuaria sostenible para la apropiación y puesta en practica de las directrices ambientales y agropecuarias del PBOT</i>	<i>Municipio</i>	<i>75</i>	<i>75</i>	<i>70</i>	<i>220</i>
	Comercialización de los productos agropecuarios	<i>Organización de los productores frutícolas para la comercialización de los productos</i>	<i>Municipio</i>	<i>46</i>	<i>69</i>	<i>25</i>	<i>140</i>
		<i>Fortalecimiento del proyecto piscícola como fuente de proteína y alternativa de generación de ingresos</i>	<i>Municipio</i>		<i>80</i>		<i>80</i>
		<i>Identificación de alternativas de fuentes de agua para consumo humano y de la finca</i>	<i>Municipio</i>	<i>35</i>	<i>30</i>		<i>65</i>
		<i>Formulación Plan Interveredal Centro Occidente</i>	<i>San Judas, Apicala y Santa Rosa</i>		<i>25</i>		<i>25</i>
		<i>Subtotal Producción y comercialización</i>		<i>730</i>	<i>626</i>	<i>95</i>	<i>1.415</i>
	Mejoramiento acueducto y saneamiento básico	<i>Optimización del Acueducto veredal El Cosuelo</i>	<i>Vereda El Cosuelo</i>		<i>50</i>		<i>50</i>
		<i>Estudio, Diseño, suministro, ampliación acueducto a Apicala</i>	<i>Vereda Apicala</i>	<i>70</i>			<i>70</i>
		<i>Diseño para la captación, almacenamiento y redes primarias acueducto regional N° Quipileña</i>	<i>Rosario, San Antonio, Circacia</i>	<i>210</i>			<i>210</i>

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

		Diseño, construcciónm obras de infraestructura acueducto veredal Las Pavas, Golconda y Panamá	veredal Las Pavas, Golconda y Panamá	30	80		110
		Diseño, construcciónm adecuación de obras de infraestructura, almacenamiento y distribución acueducto La Guasima.	La Guasima	8	50		58
		Creación de un sistema unificado de tarifas de acueducto y alcantarillado	Municipio	30			30
		Instalación y actualización de un sistema de medidores en los acueductos veredales	Municipio	200	200	200	600
	Ampliación y mantenimiento servicio de Energía.	Reposición y/o Adecuación de redes eléctricas	Municipio			250	250
		Extensión y mantenimiento de redes de alta Tensión y redes de aéreas urbanas de media y baja tensión	Municipio			135	135
		Extensión y mantenimiento de subestaciones y transformadores.	Municipio			190	190
	Ampliación de servicio de telefonía rural	Ampliación de la cobertura de la telefonía rural	Municipio	90			90
	Manejo y tratamiento de los residuos sólidos	Manejo de los residuos sólidos	Municipio	50			50
		Construcción y dotación Planta de manejo y reciclaje de residuos sólidos	Municipio			600	600
		Subtotal servicios públicos rurales		688	380	1.376	2.443
	Mantenimiento al infraestructura rural	Pavimentación y rehabilitación de la vía Anapoima- San Antonio de Anapoima – San Joaquín-	San Antonio de Anapoima San Joaquín	590	700		1.290
		Mejoramiento de las especificaciones varias y mantenimiento del circuito productivo de atención inmediata	Cabecera Municipal	575			575
		Mantenimiento y pavimentación del corredor interregional vía Anapoima – Patio bonito- El Triunfo- Viotá.	Municipio	975			975
		Subtotal mejoramiento infraestructura vial rural		2.140	700	0	2.840
		SUBTOTAL COMPONENTE RURAL		3.558	1.706	1.470	6.734
URBANO	Optimización y ampliación de cobertura acueducto y alcantarillado	Plan maestro de acueducto y alcantarillado	Municipio	60			60
		Compra de agua de 5lps para el acueducto urbano de Anapoima	Cabecera municipal	58			58
		Ampliación del sistema de servicios públicos domiciliarios (acueducto y Alcantarillado) CON FUENTES DIVERSAS. Proyecto de abastecimiento por via expresa de Bogotá	Cabecera Municipal	15			15
		Estudio de evaluación de diseño y construcción de infraestructura captación y redes de distribución para el abastecimiento del Río Clandaima	Cabecera municipal	15			15
		Estudios diseños e instalación de hidrantes	Centros poblados y cabecera municipal	18			18
		Renovación, retribución, expansión acueducto regional Tena, La Mesa- Anapoima	Cabecera municipal	534	328	324	1.186
		Diseño y constitución de la empresa de acueducto y alcantarillado	Cabecera municipal	50			50
		Revisión y construcción del alcantarillado sector urbanización SORONNO	Cabecera municipal	33			33
		Reposición y renovación de las red de alcantarillado según palm operativo	San Antonio de Anapoima, La Paz, Patio Bonito	100	100	200	400
		Construcción alcantarillado técnico Patio Bonito La Paz	Patio Bonito La Paz			150	150
		Diseño y construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales La Paz Patio Bonito	La Paz Patio Bonito	220			220
		Diseño , construcción alcantarillado alterno I fase Nueva Colombia – Vía San Judas	Av. Tamarindo, zona de expansión urbana	235			235
		Construcción alcantarillado alterno II fase	Área vocacional La Quita Cabecera municipal		320		320
		Construcción alcantarillado alterno fase final: Vía San Antonio de Anapoima	Cabecera municipal			370	370
		Estudio y construcción de la Planta de tratamiento del alcantarillado alterno	Cabecera municipal			270	270
		Diseño, construcción Planta de tratamiento de aguas negras San Antonio de Anapoima	San Antonio de Anapoima		300		300
		Megaproyecto canalización de aguas lluvias	Cabecera municipal	270	150	300	720
		Complementación del sistema de alumbrado publico en VU1 Y E1	Centros poblados de San Antonio, La Paz y Patio Bonito		300		300

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

		Extensión de la iluminación al sistema vial secundario	Cabecera municipal centros poblados			250	250
		Subtotal servicios públicos domiciliarios		1.608	1.498	1.864	4.970
Atención vial y Transporte		Formulación del >Plan Parcial tren turístico Girardot San Antonio de Anapoima	San Antonio de Anapoima	50			50
		Formulación del >Plan Parcial tren turístico Girardot San	San Antonio de Anapoima		50		50
		Conformación de las zonas azules de estacionamiento público	Cabecera municipal	8			8
		Construcción de la Calle Quita sur y el puente sobre la quebrada Súcota	Av. Tamarindo cabecera municipal	238			238
		Diseño y construcción obras de arte y pavimentación de la vía arteria Las Delicias.	Cabecera municipal		409		409
		Diseño y construcción obras de arte y pavimentación de la vía arteria La Laborina	Cabecera municipal			380	380
		Construcción prolongación Av. Séptima	Cabecera municipal			137	137
		Construcción prolongación vía de conexión con la vía San José	Cabecera municipal	166			166
		Construcción de la vía especial Parque longitudinal Súcota	Cabecera municipal	498			498
		SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE		960	1.029	617	2.666
	Estructuración del Espacio Público	Formulación Plan parcial " Parque longitudinal Río Súcota" Fase 1	Cabecera Municipal	30			30
		Formulación Plan parcial " Parque longitudinal Río Súcota" Fase 2	Cabecera Municipal		30		30
		Formulación Plan parcial " Parque longitudinal Río Súcota" Fase 3	Cabecera Municipal			30	30
		Formulación Plan parcial " Recuperación del Camellón"	Cabecera Municipal	30			30
		Estudio para la valoración del patrimonio inmueble y la preservación de la memoria municipal	Municipio de Anapoima	20			20
		Saneamiento y recuperación urbanística de la MANA DEL GUAYABO	Cabecera Municipal	50			50
		Conservación de ña Hacienda San Teteresa y creación del instituto de Altos Estudios	Cabecera Municipal			160	160
	Planes Parciales	Formulación Plan Parcial centro poblado de Patio Bonito	Patio Bonito	20			20
		Formulación Plan Parcial centro poblado de La Paz	La Paz	30			30
		Formulación Plan Parcial zonas de expansión San Antonio			30		30
		Formulación Plan Parcial de renovación urbana UAU Nueva Colombia			30		30
		Formulación Plan Parcial Los Tamarindo y Lote Técnicos constructores		40			
		Formulación Plan Parcial sector UAU Asoprovin		20			
		Adquisición y Restauración de la casa de la Cultura	Cabecera Municipal	320			320
		SUBTOTAL ESPACIO PUBLICO		570	90	130	810
	Dotación de Equipamientos	Diseño y construcción, dotación y administración de la unidad de atención y prevención de emergencias	Cabecera Municipal	240			240
		Adecuación del salón comunal del barrio La Estrella y dotación de áreas recreativas	Cabecera Municipal	40			40
		Diseño y construcción de la villa olímpica	Cabecera Municipal		700	800	1.500
		Construcción Polideportivo San Antonio	Cabecera Municipal	150			150
		Diseño y construcción del complejo educativo básico				1.500	1.500
		Escuela tecnológica de Anapoima	Cabecera Municipal		220		220
		Diseño, construcción, dotación y operación del primer nivel de atención de la clínica Anapoima	Cabecera Municipal	500	500	500	1.500
		Construcción y dotación de un centro geriátrico	Cabecera Municipal		150		150
		Relocalización plaza de mercado	Cabecera Municipal	200	2300	200	600
		Implementación del centro de negocios de patio Bonito	Patio Bonito, La Paz	120			120
		Diseño ,construcción y dotación del centro de negocios de Anapoima	Cabecera Municipal	320			320
		Diseño ,construcción y dotación del centro de negocios de San Antonio de Anapoima	San Antonio		300		300
		Adecuación del matadero municipal Provisionalmente	Cabecera Municipal	200			200
		Construcción escuela Básica AV. Tamarindo	Cabecera Municipal	140			140

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

		Construcción escuela secundaria Básica				150	150
		Construcción y dotación matadero regional (Inversión Municipio de Anapoima)	Municipio	400			400
		SUBTOTAL EQUIPAMIENTO		2.370	2.130	3.120	7.620
	Vivienda de Interés Social	Implementación Plan Parcial área vocacional El Tamarindo Fase 1	Cabecera Municipal	1.500			1.500
		Implementación Plan Parcial área vocacional El Tamarindo Fase 2	Cabecera Municipal		1.950		1.950
		Implementación Plan Parcial área vocacional El Tamarindo Fase 3	Cabecera Municipal			3.450	3.450
		Mejoramiento de vivienda rural	Veredas del municipio	250			250
		Diseño y construcción de obras de reucción de la vulnerabilidad en el barrio Colombia	Cabecera Municipal	60			60
		SUBTOTAL VIVIENDA		1.810	1.950	3.450	7.210
		SUBTOTAL COMPONENTE URBANO INFRAESTRUCTURA VIAL EQUIPAMIENTO		7.188	6.677	9.271	23.086
GESTIÓN TERRITORIAL	Sistema de Información	Diseño y puesta en marcha del sistema de información municipal	Municipio	155	40		195
	Sistema de Planificación Territorial	Diseño y puesta en marcha del sistema de Planificación Municipal	Municipio	145	135	135	415
	Difusión y divulgación de PBOT	Difusión y capacitación para el seguimiento del Plan Básico de ordenamiento Territorial	Municipio	170	150	150	470
		SUBTOTAL GESTIÓN TERRITORIAL		470	325	285	1080

PARÁGRAFO 1: Programas y proyectos.

El PBOT se ejecutará a través de 20 programas y 112 proyectos distribuidos en los diferentes componentes. Para efectos de presentación del programa de ejecución propuesto para los nueve años del Plan se han agrupado los proyectos en los siguientes componentes: ambiental, rural urbano y de infraestructura y Gestión territorial.

La mayor parte de los proyectos, 62, están relacionados con el componente urbano y infraestructura, concentrados especialmente en servicios públicos, 19, diseños y construcción de obras de acueducto y alcantarillado para resolver los conflictos que se presentan con la calidad y continuidad del servicio de agua, la canalización y tratamiento de las aguas residuales y las aguas lluvias.

La infraestructura vial y de transporte clave para avanzar en la integración del municipio se ejecutará a través de 12 proyectos entre los que se destacan los relacionados con la adecuación y mejoramiento de las vías interregionales, el mejoramiento y mantenimiento de las vías que hacen parte del circuito productivo municipal y la construcción de vías en la cabecera municipal que integran y/o descongestionan zonas urbanas fundamentales en el proceso de urbanización.

En equipamientos se ejecutarán 16 proyectos entre los cuales se destacan los relacionados con la construcción del complejo educativo, la IPS para prestar el primer nivel de atención en salud y avanzar en la descentralización del servicio, la relocalización de la plaza de mercado y la construcción del centro de negocios para modernizar los canales de comercialización y apoyar el sector agropecuario municipal.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

En la ampliación y fortalecimiento del espacio Público se ejecutarán en el componente urbano 10 proyectos, principalmente en la cabecera municipal y los centros poblados. En vivienda de interés social se ejecutarán 5 proyectos para contar con una oferta de vivienda que permita una oferta adecuada a las necesidades de la población

En el componente rural se ejecutarán 27 proyectos relacionados con la adopción de tecnologías de producción sostenible para la agricultura y la ganadería y el montaje de un centro demostrativo para la transferencia de tecnología con base a los esquemas del a Granja integral, también se trabajará en la organización de los productores frutícolas y la evaluación de alternativas para garantizar una oferta del recurso hídrico para el consumo humano y el riego.

Los 20 proyectos para la protección, conservación y recuperación ambiental así como para intervenir en las zonas de amenaza y prevenir los impactos en zonas de alto riesgo son estratégicos para garantizar la oferta natural y los recursos necesarios para el desarrollo humano sostenible. La recuperación de suelos de protección mediante la reforestación en las zonas de nacimientos de las fuentes hídricas y el diseño y montaje de los Distritos de manejo especial son proyectos fundamentales en el proceso de ordenamiento territorial.

La estructuración del espacio público se ejecutará a través de 2 planes parciales, la constitución del parque longitudinal de la Sókota y la recuperación del Camellón, además de 4 proyectos para la recuperación de la MANA DEL GUAYABO, los estudios para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico. El listado de los proyectos en el anexo del documento Técnico.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN PBOT INVERSIÓN POR COMPONENTES 2000-2008

COMPONENTES	No Proyectos	3 años	6 años	9 años	total
Amenazas y riesgos	5	269	0	0	269
Protección y Conservación Ambiental	15	999	869	599	2.467
COMPONENTE AMBIENTAL	20	1.268	869	599	2.736
Producción y Comercialización	11	730	626	95	1.451
Servicios Públicos Rurales	13	688	380	1.375	2.443
Mejoramiento Infraestructura Vial Rural	3	2.140	700	0	2.840
COMPONENTE RURAL	27	3.558	1.706	1.470	6.734
Servicios Públicos Domiciliarios	19	1.608	1.498	1.864	4.970
Infraestructura Vial y de Transporte	12	960	1.029	617	2.656
Espacio Público	10	500	30	190	720
Equipamientos	16	2.310	2.070	3.150	7.530
Vivienda de Interés Social	5	1.810	1.950	3.450	7.210
COMPONENTE URBANO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTOS	62	7.188	6.577	9.271	23.086

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

GESTIÓN TERRITORIAL	3	470	325	285	1.080
TOTAL	112	12.484	9.477	11.625	33.636

Un programa prioritario para resolver una de las necesidades más apremiantes del municipio es el de la vivienda de interés social, a través de 3 proyectos se busca la construcción de vivienda para las familias que demandan un espacio propio. En el área vocacional del tamarindo se concentrarán los esfuerzos para construir una urbanización de vivienda de interés social, además de adelantará un proyecto para el mejoramiento de la vivienda rural.

El valor del programa de ejecución para los nueve años es de treinta y tres mil cuarenta y seis millones de pesos (33.636) de los cuales el 37.1% se ejecutara en los primeros tres años y el 28.1% en los siguientes seis años. Por componentes el 68.7% de la inversión se asigna al componente urbano, infraestructura y equipamientos, el 20% al componente rural y el 8.1% al componente ambiental. Vale la pena señalar que buena parte de la inversión urbana está relacionada con el manejo de aguas residuales y aguas lluvias que también incide positivamente en el manejo ambientalmente sostenible del territorio.

PARÁGRAFO 2: El programa de Ejecución en la Actual Administración.

Para el próximo año se prevé iniciar la ejecución de 47 proyectos que se consideran serán ejes del proceso de ordenamiento. Una priorización de los proyectos deducidas de los eventos de participación realizados para el análisis territorial y la concertación en la fase de formulación se relacionan a continuación. Los proyectos que se constituyen en la primera prioridad para el municipio se presentan en la siguiente tabla:

PROYECTOS PRIMERA PRIORIDAD

Programa	proyecto /plan parcial	Localización	Prioridad	Responsables	Tiempo
Prevención y atención de desastres	Fortalecimiento del sistema municipal de atención y prevención de desastres	Municipio	1	Oficina de Planeación	3 trimestre
Relocalización de viviendas en alto riesgo	Reubicación de familias ubicados en zonas de alto riesgo urbano	Cabecera municipal	1	Secretaría Obras Públicas	4 trimestre
	Adecuación y relocalización de las viviendas rurales ubicadas en zona de alto riesgo.	Vereda Guasima Palmichera-Golconda La esperanza	1	Secretaria Obras Públicas	4 Trimestre
Protección y conservación ambiental	Reforestación y cercado áreas de ronda nacederos categoria 1	Municipio	1	UMATA	3 trimestre
	Reforestación y cercado del área de ronda de la Quebrada Sócota	Cabecera Municipal	1	UMATA	4 trimestre
Asistencia Técnica Agropecuaria	Difusión de técnicas de agricultura y ganadería sostenibles	Municipio	1	UMATA	3 trimestre

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

	Organización de la mujer rural del municipio de Anapoima	Municipio	1	UMATA	4 trimestre
	Difusión y transferencia de tecnología agropecuaria sostenible para la apropiación y puesta en práctica de las directrices ambientales y agropecuarias del PBOT	Municipio	1	UMATA	3 trimestre
Atención Servicios Públicos	Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado	Municipio	1	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Estudios de evaluación de diseños, construcción y ampliación del sistema de servicios públicos domiciliarios(acueducto y alcantarillado) con fuentes diversas. Proyecto de abastecimiento por vía expresa de Bogotá	Cabecera Municipal	1	Caja de Servicios Públicos	3 Trimestre
	Estudios, Diseños, suministros construcción ampliación acueducto a Apicatá	Vereda Apicatá	1	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Diseño, construcción y adecuación obras de infraestructura para la captación, almacenamiento y redes primarias acueducto regional La quipileña	Guasima, Palmichera, El Rosario, San Antonio, Circaia	1	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Diseño y constitución de la empresa de acueducto y alcantarillado	Cabecera Municipal	1	Caja de Servicios Públicos	4 Trimestre
	Revisión y construcción alcantarillado sector Urbanización SARONNO	Cabecera municipal	1	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Canalización de Aguas Lluvias Area Vocacional del Centro	Cabecera Municipal	1	Caja de Servicios Públicos	4 trimestre
Atención vial y de Transporte	Organización del transporte público	Municipio	1	Secretaría Obras Públicas	3 trimestre
	Conformación de las zonas azules de estacionamiento público	Cabecera Municipal	1	Secretaría Obras Públicas	4 Trimestre
	Mantenimiento y pavimentación del corredor interregional vía Anapoima - Patio Bonito - el Triunfo – Viotá	Municipio de Anapoima	1	Secretaría Obras Públicas	3 trimestre
Estructuración del Espacio Público	Formulación Plan parcial "parque Longitudinal Río Sócata	Cabecera Municipal	1	Oficina de Planeación	3 trimestre
	Formulación Plan Parcial "Recuperación del Camellón"	Cabecera Municipal	1	Oficina de Planeación	3 trimestre
	Adquisición y Restauración de la Casa de la Cultura	Cabecera municipal	1	Oficina de Planeación	4 trimestre
	Implementación del Centro de Negocios de Patio Bonito	Cabecera Municipal	1	UMATA	4 Trimestre
Vivienda de interés Social	Plan Parcial Area Vocacional el Tamarindo	Cabecera municipal	1	Oficina de Planeación secretaria obras Públicas	3 trimestre

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

	Mejoramiento de vivienda rural	Veredas del municipio	1	Secretaria Obras Públicas	4 Trimestre
Sistema de información	Diseño y puesta en marcha del sistema de información municipal	Municipio	1	Oficina de Planeación	3 trimestre
Sistema de planificación territorial	Diseño y Puesta en Marcha del sistema de Planeación Municipal	Municipio	1	Oficina de Planeación	4Trimestre
Difusión y divulgación PBOT	Difusión y capacitación para el seguimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial	Municipio	1	Oficina de Planeación	3 trimestre

Dentro de la primera prioridad están los proyectos que permiten desarrollar los elementos técnicos para garantizar la intervención efectiva de la Administración Municipal en el proceso de ordenamiento territorial al desarrollar el sistema de información para integrar el componente espacial a la producción de informes sobre la gestión municipal y la situación del municipio, fortalecer los sistemas de planificación territorial, especialmente los aspectos relacionados con el seguimiento y la evaluación y la difusión y divulgación del PBOT para que las comunidades armonicen sus decisiones con las decisiones municipales en función de construir el modelo de ocupación proyectado en el plan.

También tienen la primera prioridad los proyectos ambientales y del componente rural en la medida en que permiten reorientar las acciones en función de la protección y conservación de los recursos naturales y los procesos ecológicos, sentar las bases de la producción sostenible y la modernización de los canales de comercialización. Los proyectos que constituyen la segunda prioridad para la administración municipal se presentan en la siguiente tabla:

PROYECTOS SEGUNDA PRIORIDAD

Programa	proyecto /plan parcial	Localización	Prioridad	Responsables	Tiempo
Protección y conservación ambiental	Diseño de los distritos de manejo integrado en zonas de amenaza media	Vereda Panamá, Golconda, Calichana, Santa Lucia, San José	2	UMATA	3 trimestre
	Diseño construcción de vivero forestal programas de protección/ conservación	Municipio	2	UMATA	3 trimestre
	Sensibilización y capacitación para el cambio de uso del suelo a tipo protector-productor .Ensayos piloto	Calichana Panamá, Palmichera, La Guácima y el Rosario	2	UMATA	4 trimestre
	Adquisición de áreas de importancia hídrica que surten aguas a los acueductos de la mesa y anapoima en los municipios de Quipile, Bojacá y El clegio	Quipile El colegio Bojacá	2	ALCALDIA	4 trimestre
Asistencia tecnica agropecuaria	Evaluación de soluciones alternativas de saneamiento básico en el área rural del municipio	Municipio	2	UMATA	3 Trimestre

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Atención de servicios públicos	Diseño y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales La paz y Patio Bonito	La Paz, Patio Bonito	2	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Diseño, construcción alcantarillado alterno I fase Nueva Colombia - vía Sna Judas.	Av Tamarindo, zona de expansión urbana	2	Caja de Servicios Públicos	4 trimestre
	Construcción de la calle quinta sur y el puente sobre la quebrada sócota	Av Tamarindo cabecera municipal	2	Secretaría Obras Públicas	3 trimestre

Nueve proyectos son de segunda prioridad entre los cuales la compra de predios de protección en los nacimientos de las fuentes de agua que surten los acueductos del municipio, el montaje del centro demostrativo de transferencia de tecnología, la construcción de las plantas para el tratamiento de las aguas residuales de Patio Bonito y La paz y el inicio de la construcción de la I fase del alcantarillado alterno Nueva Colombia Vía San judas que integra al perímetro urbano el proyecto de vivienda de ASOPOVIN, se adelantarán a partir del segundo semestre.

Los proyectos que se constituyen en la tercera prioridad del municipio son los siguientes:

PROYECTOS TERCERA PRIORIDAD

Programa	proyecto /plan parcial	Localización	Prioridad	Responsables	Tiempo
	REFORESTACION CERCADO AREA IMPORTANCIA HIDRICA (ESTRELLA HIDROGRAFICA)	Vereda Andalucía El Higuerón San José (Alto de florez)	3	UMATA	3 trimestre
	Estudios de evaluación de diseños y construcción de infraestructura Captación Almacenamiento y redes de distribución para el abastecimiento desde el río Calandaima	Cabecera municipal	3	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Renovación, Restitución, expansión Acueducto Regional Tena, La Mesa - Anapoima.	cabecera Municipal	3	Caja de Servicios Públicos	3 trimestre
	Mejoramiento de las especificaciones varias y mantenimiento del circuito productivo de atención inmediata	Cabecera Municipal	3	Secretaría Obras Públicas	4 trimestre
	Estudios para la valoración del patrimonio inmueble y la preservación de la memoria municipal	Municipio Anapoima	3	Oficina de Planeación	3 trimestre
Dotación Equipamientos	Diseño y construcción, dotación y administración de la unidad de Atención y prevención de emergencias	Cabecera municipal	3	Secretaría Obras Públicas	4 trimestre

Los siete proyectos de tercera prioridad se adelantarán a partir del tercer trimestre, entre los más destacados están los relacionados con el diseño y la construcción del

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

centro de atención y prevención de emergencias, la optimización del acueducto regional de Tena –La Mesa – Anapoima.

Finalmente los proyectos de cuarta, quinta y sexta prioridad son los siguientes:

Programa	Proyecto/plan parcial	Localización	Prioridad	Responsable	Tiempo
	diseño, construcción y adecuación obras de infraestructura acueducto veredal Las Pavas, Golconda y Panamá.	Panamá	4	Caja de Servicios Públicos	4 trimestre
Manejo y tratamiento de los residuos sólidos	Manejo de los residuos sólidos	Municipio	4	Caja de Servicios Públicos	4 trimestre
	Diseño y construcción de obras de reducción de la vulnerabilidad en el barrio Colombia	Cabecera municipal	4	Secretaría Obras Públicas	4 trimestre
	Diseño, construcción, adecuación obra de infraestructura, almacenamiento y distribución Acueducto La Guásima	LA Guásima	5	Caja de Servicios Públicos	4 trimestre
Atención Vial y Transporte	Construcción de la vía especial del Parque longitudinal Sócata	Cabecera Municipal	5	Secretaría Obras Públicas	

Cada proyecto tiene una dependencia responsable que se encargará de adelantar la gestión y los diseños para realizarlos y se prevé un tiempo para iniciar su ejecución.

PARÁGRAFO 3: Recursos Financieros del PBOT.

Los proyectos del PBOT tienen un costo estimado de \$33.636 en las próximas tres administraciones o en los nueve años de vigencia. Como se presenta en la siguiente tabla, el componente urbano, la infraestructura vial y los equipamientos valen veintiocho mil ciento cincuenta y nueve millones de pesos (\$ 28.159) y representan el 85.2% del total de la inversión, situación que se explica por el rezago existente en el municipio en infraestructura y equipamiento con relación al acelerado proceso de crecimiento que ha experimentado en los últimos años.

Es en servicios públicos domiciliarios, particularmente en acueducto y alcantarillado, vivienda de interés social, equipamientos, principalmente en infraestructura de apoyo para la producción agropecuaria, e infraestructura vial donde se concentra la inversión en el componente urbano y de infraestructura.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN PBOT. INVERSIÓN POR COMPONENTES 2000-2008

COMPONENTES	No Proyectos	3 años	6 años	9 años	total
Amenazas y riesgos	5	269	0	0	269
Protección y Conservación Ambiental	15	999	869	599	2.467
COMPONENTE AMBIENTAL	20	1.268	869	599	2.736
Producción y Comercialización	11	730	626	95	1.451

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

<i>Servicios Públicos Rurales</i>	13	688	380	1.375	2.443
<i>Mejoramiento Infraestructura Vial Rural</i>	3	2.140	700	0	2.840
COMPONENTE RURAL	27	3.558	1.706	1.470	6.734
<i>Servicios Públicos Domiciliarios</i>	19	1.608	1.498	1.864	4.970
<i>Infraestructura Vial y de Transporte</i>	12	960	1.029	617	2.656
<i>Espacio Público</i>	10	500	30	190	720
<i>Equipamientos</i>	16	2.310	2.070	3.150	7.530
<i>Vivienda de Interés Social</i>	5	1.810	1.950	3.450	7.210
COMPONENTE URBANO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTOS	62	7.188	6.577	9.271	23.086
GESTIÓN TERRITORIAL	3	470	325	285	1.080
TOTAL	112	12.484	9.477	11.625	33.636

El componente ambiental requiere para la ejecución de los proyectos de una inversión de \$2.736 millones de pesos equivalentes al 8.1% de la inversión y se concentra en proyectos para la protección, la recuperación y conservación.

El componente Rural tiene una inversión de \$6.734 millones de pesos concentrado en la transferencia y adopción de tecnologías sostenibles coherentes con las acciones ambientales y para la organización de los productores y la modernización de canales de comercialización.

Los proyectos que sirven de base para dotar a la Administración municipal de instrumentos para contar con la información, los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del PBOT y a la comunidad para contar con una amplia información sobre el Plan y sus implicaciones en las decisiones individuales sobre la ocupación del territorio valen \$1.080 millones de pesos.

En términos de los periodos de ejecución la mayor parte de la inversión, \$12.484 millones de pesos, el 37.1% de la inversión total, se ejecutará en los primeros tres años de vigencia del PBOT.

La vivienda de interés social es el programa prioritario por la crítica situación que se presenta tanto en la cabecera municipal y los centros poblados del municipio como en la necesidad de mejorar la vivienda rural.

Para el primer año del PBOT la inversión que se ejecutará en los proyectos será del orden de \$3.932, de los cuales el 56.5% se invertirá en los proyectos de infraestructura vial y de transporte y de Servivico públicos domiciliarios en el componente urbano, particularmente la pavimentación de la vía Anapoima – la paz – el Triunfo, y en servicios públicos domiciliarios, particularmente en la construcción del acueducto de Mesa de Yeguas para satisfacer las necesidades de la cabecera municipal.

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PBOT.
INVERSIÓN POR COMPONENTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN (000)**

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

COMPONENTES	No Proyectos	2000	Gobernación	Municipio	Nación	Inversión privada
Amenazas y riesgos	4	123	35	88	0	0
Protección y conservación ambiental	9	331	68	203	40	20
COMPONENTE AMBIENTAL	13	454	103	291	40	20
COMPONENTE RURAL	5	173	70	103	0	0
Servicios Públicos Domiciliarios	14	1.019	0	323	532	164
Infraestructura Vial y de Transporte	6	1.201	0	158	1.038	5
Espacio Público	5	210	0	205	0	5
Equipamientos	4	295	0	195	70	30
Vivienda de Interés Social	3	410	50	330	0	30
COMPONENTE URBANO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTOS	32	3.135	50	1.211	1.640	234
GESTIÓN TERRITORIAL	3	170	0	55	115	0
TOTAL	53	3.932	223	1.660	1.795	254

PARÁGRAFO 4: Financiación.

El PBOT se financiará con recursos del municipio, la cofinanciación del departamento y la Nación, principalmente a través de los fondos como el Fondo de regalías y FINDETER e INURBE, y la participación de la inversión privada. En la siguiente tabla se presenta la inversión por fuentes de financiación.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN PBOT INVERSIÓN POR FUENTES DE FINANCIACIÓN (000) 2000 - 2008

COMPONENTES	Departamento	Municipio	Nación	Inversión Privada	Total
Amenazas y riesgos	78	101	90	0	269
Protección y Conservación Ambiental	869	684	694	220	2.467
COMPONENTE AMBIENTAL	947	785	784	220	2.736
Producción y Comercialización	721	465	265	0	1.451
Servicios Públicos Rurales	805	618	570	450	2.443
Mejoramiento Infraestructura Vial Rural	700	515	1.625		2.840
COMPONENTE RURAL	2.226	1.598	2.460	450	6.734
Servicios Públicos Domiciliarios	637	908	3.425	0	4.970
Infraestructura Vial y de Transporte	89	657	1.695	215	2.656
Espacio Público	0	355	170	195	720
Equipamientos	830	1.570	3.930	1.200	7.530
Vivienda de Interés Social	380	1.780	550	4.500	7.210
COMPONENTE URBANO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTOS	1.936	5.270	9.770	6.110	23.086
GESTIÓN TERRITORIAL	350	335	395	0	1.080
TOTAL	5.459	7.988	13.409	6.780	33.636

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Del total de la inversión el municipio financia el 23.7%, concentrada principalmente en servicios públicos domiciliarios, equipamientos e infraestructura vial y de transporte y en la gestión ambiental para la protección y conservación de la oferta natural.

La nación a través de los fondos y el INURBE cofinancian el 39.9% de la inversión dirigida principalmente a servicios públicos domiciliarios, acueducto y alcantarillado, equipamientos, principalmente en educación, salud, recreación y cultura, además del aporte a través de los subsidios de vivienda de interés social.

La inversión privada también juega un papel importante en la financiación del Plan equivalente al 20.1% del total de la inversión mediante la participación en proyectos de inversión como socio activo en vivienda, equipamientos, particularmente, los que sirven de apoyo a la producción, el turismo y la recreación. Se destaca el aporte de la inversión privada en la gestión ambiental por las acciones que es necesario adelantar para la recuperación de la quebrada Sókota.

En el primer año del Programa de Ejecución la financiación de la inversión se presenta en la siguiente tabla:

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PBOT
INVERSIÓN POR COMPONENTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN (000)**

COMPONENTES	No Proyectos	2000	Gobernación	municipio	Nación	Inversión privada
Amenazas y riesgos	4	123	35	88	0	0
Protección y conservación ambiental	9	331	68	203	40	20
COMPONENTE AMBIENTAL	13	454	103	291	40	20
COMPONENTE RURAL	5	173	70	103	0	0
Servicios Públicos Domiciliarios	14	1.019	0	323	532	164
Infraestructura Vial y de Transporte	6	1.201	0	158	1.038	5
Espacio Público	5	210	0	205	0	5
Equipamientos	4	295	0	195	70	30
Vivienda de Interés Social	3	410	50	330	0	30
COMPONENTE URBANO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTOS	32	3.135	50	1.211	1.640	234
GESTIÓN TERRITORIAL	3	170	0	55	115	0
TOTAL	53	3.932	223	1.660	1.795	254

En el primer año del programa de ejecución que le corresponde ejecutar a la actual administración la inversión se concentra en un 25.9% en los proyectos de infraestructura vial y de transporte, siguiendo en orden de importancia la inversión en servicios públicos domiciliarios, 35.4%, concentrada en acueducto y alcantarillado para garantizar continuidad y calidad del suministro de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

El municipio invertirá el 42.2% de la inversión concentrada en servicios públicos domiciliarios, acueducto y alcantarillado, el componente ambiental, espacio público e infraestructura vial y de transporte y la vivienda de interés social

La inversión privada participará en la ejecución de los proyectos servicios públicos domiciliarios, equipamientos y el componente ambiental.

La Gobernación aportará recursos para adelantar los proyectos de transferencia de tecnología y el mejoramiento de la vivienda rural.

La ejecución del programa y su financiación exigen una gestión de la administración municipal para alcanzar los logros del PBOT tanto en la formulación de los proyectos a realizar como el proceso de concertación para comprometer los recursos de las diferentes instancias nacionales y departamentales. Especial atención demandará para la gestión municipal la concertación con el sector privado en la medida en que el municipio cuenta con la posibilidad de vincular activamente a los inversionistas que están vinculados al desarrollo municipal y pueden encontrar atractivo para sus expectativas económicas y de bienestar vincular su capacidad financiera y empresarial a los propósitos del PBOT.

ARTICULO 4: *Enviase copia del presente Decreto a las oficinas de Planeación Municipal, Obras Públicas, Archivo de la Alcaldía, Secretaria General y Gobernación.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Anapoima a los () días ,del Mes de () del año 2002.

MANUEL ARTURO PAVA SALGADO
Alcalde

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		 ANAPOIMA Compromiso con nuestra gente
	PODER	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

Anapoima,

Señores:

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA

Dra. EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

REF.: PODER

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00069-00

DEMANDANTES: MARGARITA SANTOS DE ALARCÓN Y OTROS

DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA-C.A.R. Y MUNICIPIO DE ANAPOIMA

HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 179.536 expedida en Anapoima, Cundinamarca, en su condición de alcalde del Municipio de Anapoima, Cundinamarca, entidad pública identificada con NIT No. 890.680.097-1, elegido popularmente, según Acta de la Comisión Escrutadora de fecha 30 de octubre de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, como consta en Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2019; por medio del presente escrito confiero Poder Especial Amplio y Suficiente a la Dra. GLADYS ALICIA DIMATE JIMÉNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.028.143, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 102569 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses de la entidad Municipio de Anapoima, en el proceso arriba referenciado.

Mi apoderada cuenta con amplias facultades de conciliar, desistir, recibir, transigir, renunciar, impugnar y asistir a las audiencias que su despacho convoque, a sustituir, reasumir este poder cuando lo estime conveniente, las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general para todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato que se le encomienda.

Sírvase, su señoría, reconocer personería a mi apoderada en los términos aquí señalados.

Atentamente,

HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS

C.C. No. 179.536 expedida en Anapoima

Acepto

GLADYS ALICIA DIMATE JIMÉNEZ

C. C. 52.028.143 de Bogotá

T. P. 102569 del C. S. de la J.

dimateabogados@gmail.com

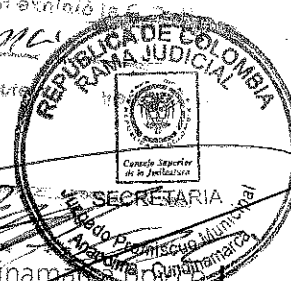
Tel. 3023749066



PRESENTACION PERSONAL

Anapoima, Agosto 3/2020
compareció Hugo Alexander Bermudez Riveros
179.536 de Anapoima

manifiesto que en anterior escrito es que se fue impuesta de...



Anexos Fotocopia de la cédula del alcalde, Fotocopia del Acta de Escrutinio y Fotocopia del Acta de Posesión.

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 N° 3-36 Tel. 8993-733 Ext. 129
Código Postal 25 26 40

759

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	OFICIO EXTERNO	CÓDIGO: 180 Página 1 de 5 VERSIÓN: 1 FECHA:	

Oficio Externo No. 180-469-2018 SP

Anapoima, Mayo 25 de 2018.

1/06/2018 9:44:17 a.m. MUNICIPIO DE ANAPOIMA
Al contestar cite este número: 20180018002314
Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA
Tip. Documento: RESPUESTA
Remitido a: PERSONA NATURA

Información presente
este documento o llame
al 3993436

Señoras:

MARGARITA SANTOS DE ALARCON
MARTHA ELENA ALARCÓN SANTOS
LUZ ADRIANA ALARCÓN SANTOS
Cel: 315 300 5634 – 300 781 5044

#6014 2-1000 822 74 16
1/ Junio 2018

REF: Respuesta radicado 20189999902423.

Reciba un cordial saludo por parte de la Administración Municipal, “Anapoima Vamos por la Equidad Social”.

La presente tiene como fin dar respuesta al radicado de la referencia, donde solicita que se informe cuáles han sido hasta la fecha, las acciones del municipio referente a la problemática presentada sobre la creciente del Río Bogotá en el sector plenitud de la vereda La Chica afectando a las personas que residen allí.

Es preciso informar que, para la administración municipal en el momento de declararse alerta naranja por las fuertes lluvias presentadas en la cuenca alta, media y baja del Río Bogotá se volvió indispensable dar solución a la problemática.

La Dirección de Desarrollo Territorial y Urbanismo de la Secretaría de Planeación realizó el informe técnico No. 012 de fecha 01 de marzo de 2018, donde se formuló recomendaciones que permitan el planteamiento de soluciones sencillas y técnicamente correctas desde el punto de vista de la ingeniería para la implementación de obras de protección y control de cauces; dentro del concepto técnico se definieron las siguientes recomendaciones:

- Realizar los estudios pertinentes para la prevención de la afectación que presenta la vía e intervenir el cauce del río Bogotá.
- Replantear el trazado de la vía sobre la faja de retiro obligatorio de la Ley 1228 de 2008 como se presenta a continuación.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	OFICIO EXTERNO	CÓDIGO: 180 Página 2 de 5 VERSIÓN: 1 FECHA:

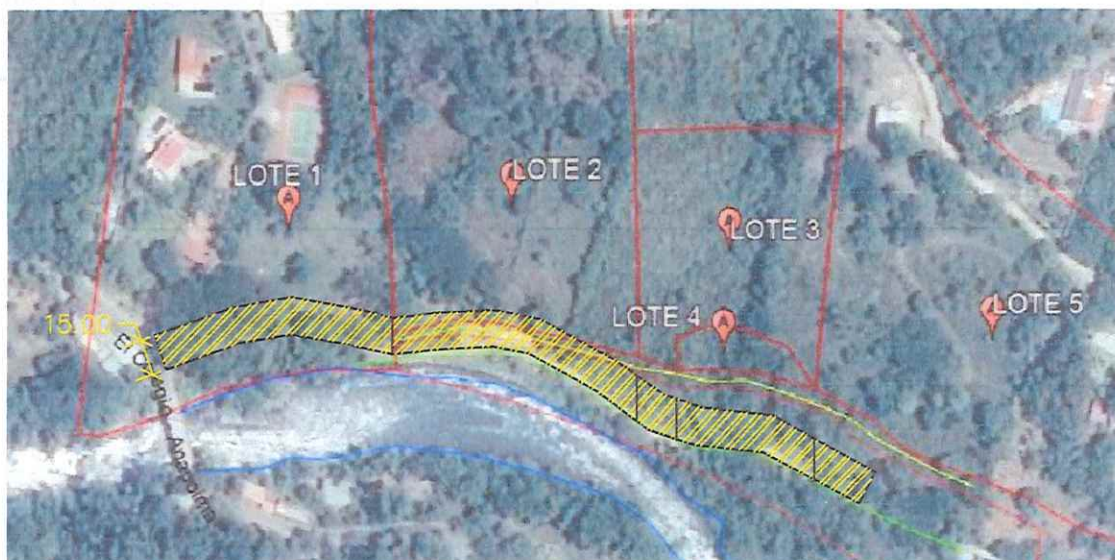


Imagen No. 1 faja de retiro obligatoria (Ley 1228 de 2008)

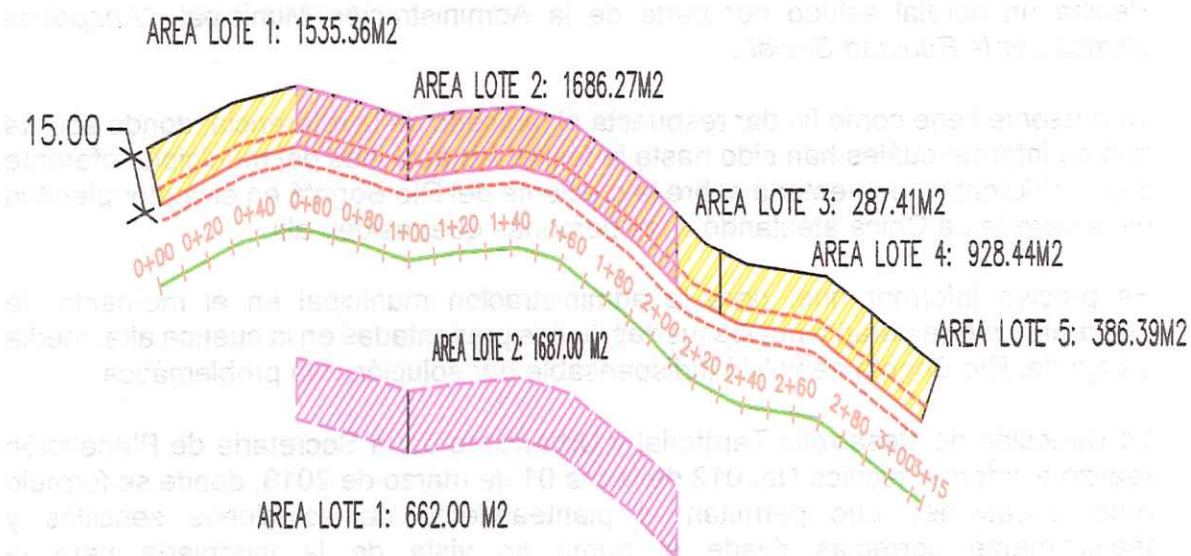


Imagen No.2 Área afectada de cada predio por faja de retiro obligatorio y abscisado.

760
135

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	OFICIO EXTERNO	CÓDIGO: 180 Página 3 de 5
		VERSIÓN: 1 FECHA:



Imagen No.3 Longitud aproximado del nuevo trazado.

El Lote No. 1 se identifica según GEOPORTAL IGAC con cedula catastral No. 00-02-0011-0803-803, su afectación y/o donación es de 662.00 m2 (según imagen N° 2) y el Lote No. 2 con cedula catastral No. 00-02-0011-0320-000, propiedad de Janet Alarcón Santos, Luz Adriana Alarcón Santos, Martha Elena Alarcón Santos, Ingrid Margarita Alarcón Santos y Margarita Santos Alarcón, predio denominado Las Margaritas, matricula inmobiliaria 166-25933 y con un área de terreno de 2 Hectáreas y 4000 m2, su afectación y/o donación es de 1687.00 m2 (según imagen N° 2).

El día 04 de abril de 2018 siendo las 3:12 p.m., se realizó Acta No. 002-2018, en la cual se reunieron los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del municipio de Anapoima, en reunión extraordinaria convocada por el Coordinador del CMGRD con el ánimo de tratar temas para afrontar la pérdida de la vía de acceso del sector Plenitud de la vereda La Chica y el fenómeno de remoción en masa de la escuela de la vereda Golconda, donde se determinaron las siguientes conclusiones y compromisos:

1. Realizar la declaratoria de emergencia en el sector de Plenitud la Chica y escuela de la vereda Golconda.
2. Resolución donde se declara el Municipio en Alerta Naranja con ocasión a la temporada de lluvias.
3. Emitir una circular mediante la cual se notifique a los habitantes del sector que debido a la emergencia se deben evacuar a las personas de la tercera edad, mujeres con avanzado estado de gestación, personas con discapacidad y/o que estén enfermas.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	OFICIO EXTERNO	CÓDIGO: 180 Página 4 de 5 VERSIÓN: 1 FECHA:



4. *Solicitar al representante legal y/o administrador del condominio Piedra Real el retiro de la cadena y candados del área declarada en emergencia y además porque en este momento se considera ronda de protección del Río Bogotá.*
5. *El Área jurídica del Municipio y la Secretaría de Planeación municipal determinarán el acto administrativo correspondiente para el manejo de la situación de acceso de los residentes del sector como medida de mitigación del riesgo.*
6. *Se determinará por el área de Gestión del Riesgo el área de influencia de la declaratoria de Emergencia y el posible trazo del camino de acceso de los residentes solamente para tránsito peatonal y de motos únicamente mientras no genere riesgo para la comunidad.*
7. *El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio adelantará labores de monitoreo de la zona afectada y realizará un censo de familias e informa a las mismas de la situación y su progreso.*
8. *Se mantendrá informada a la comunidad del avance de la declaratoria de la emergencia para evitar desinformación de la misma y posibles conflictos entre vecinos.*
9. *Se deja en claro que las medidas aquí tomadas se realizan en el marco de la emergencia y serán de carácter temporal hasta no contar con los estudios definitivos que determinen como se manejará el sector para evitar a futuro este tipo de afectación.*
10. *Apoyar la seguridad en el área afectada por parte de la policía Nacional para los residentes del sector y funcionarios a cargo de la emergencia.*
11. *Realizar por parte de la Secretaría de Planeación municipal del estado de la infraestructura de la escuela de Golconda para determinar su funcionamiento y determinar si esta situación es mitigable o no.*
12. *Iniciar por parte de la Secretaría para el Desarrollo Social área de educación la posibilidad de traslado de los 18 alumnos de esta sede con su respectivo docente en el caso del cierre de la misma.*
13. *Remitir copia de la presente acta a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo del Departamento para conocimiento y apoyo necesario.*
14. *Realizar lo antes posible la Evaluación y análisis de necesidades del sector declarado en emergencia para tomar acciones de mejora y recuperación.*
15. *Establecer de acuerdo a la emergencia la nueva zona de ronda de protección del río de acuerdo a la nueva cota de inundación presentada en la eventualidad para tomar las acciones pertinentes de recuperación de esta zona de protección.*

Si bien es cierto, la administración municipal de Anapoima ha adelantado procesos y avances significativos en el tema, sin embargo, una vez revisado y analizado el informe realizado por la Secretaría de Planeación en sitio propio, se identificó que el portal web oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, presenta imprecisiones cartográficas, por lo que la administración municipal se encuentra adelantando la etapa precontractual para dar inicio a los levantamientos topográficos, diseños y construcción de la nueva vía de acceso para el sector Plenitud.

761

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		
	OFICIO EXTERNO	CÓDIGO: 180 PÁGINA 5 de 5	
		VERSIÓN: 1 FECHA:	

Adicional a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ha venido realizando un trabajo conjunto con la Administración Municipal en lo que tiene que ver con el retiro del material de arrastre y disposición de la margen derecha del Río Bogotá, que hasta la fecha ha sido entre 10 a 12 metros. El tramo de intervención por parte de la CAR es desde el puente Chicalá, 200 metros aguas arriba, cuyo alcance del trabajo es la conformación del lecho del Río que debe quedar alrededor de 35 metros de ancho centrado.

Atentamente,


WILLIAM RODOLFO ARIAS GONZALEZ
Secretario de Planeación.

V/B. CARLOS ARMANDO LUNA BERNAL-Director de Desarrollo Territorial y Urbanismo. 